

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

**TOMO I / XI**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



**DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>2</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>4</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>88</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>88</b>

**DIRECCION FINANCIERA (UDAF)**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>91</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>91</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>91</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>92</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>92</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>96</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>128</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>129</b>



## **OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>131</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>132</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>132</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>133</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>134</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>135</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>146</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>146</b>

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE GUATEMALA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>148</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>148</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>149</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>149</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>150</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>154</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>176</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>176</b>

## **CONSEJO DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>179</b>
-------------------------------	------------



<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	179
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	180
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	180
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	181
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	185
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	204
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	204

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	206
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	206
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	207
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	207
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	208
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	212
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	237
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	237

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	240
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	240
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	241
	241



<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>242</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>246</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>260</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>260</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE SANTA ROSA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>262</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>262</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>263</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>263</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>264</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>268</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>284</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>284</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE SOLOLÁ**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>286</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>286</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>287</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>287</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>288</b>



<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>292</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>309</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>309</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE TOTONICAPAN**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>311</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>311</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>312</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>312</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>313</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>317</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>360</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>360</b>

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>362</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>362</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>363</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>363</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>364</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>368</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>392</b>



<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>392</b>
<b>CONSEJO DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ</b>	
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>394</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>394</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>395</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>395</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>396</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>400</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>420</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>421</b>



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**

---





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre de dos mil ocho y Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

### Función

La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable del registro consolidado de la liquidación Presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; en su calidad de órgano rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los Estados Financieros del Estado, en forma oportuna, para la toma de decisiones de los organismos del Estado.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

#### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estado de Ejecución y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Central del ejercicio fiscal 2012.



---

## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar si la información que genera la Dirección de Contabilidad del Estado, se produce y distribuye oportunamente y si es de utilidad para la toma de decisiones de los diferentes niveles del sector público.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis principalmente en las cuentas de Bancos (Fondo Común, Donaciones y Bancos Recaudadores SAT), Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (Deudores del Estado, Deudores del Estado por Fondos Rotativos pendientes de liquidar, Deudores del Estado-anticipos otorgados a ejecutores delegados por convenios pendientes de liquidar, Cuentas por Liquidar SAT, Cuentas por Liquidar Deducciones SAT, Aportes en Especie por Liquidar, Cuentas por Liquidar Consumo de Agua), Anticipos (Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo, y anticipos a proveedores locales), Fondo en Avance (Fondo Rotativo Institucional, Fondo Rotativo de Otras Instituciones, Fondos Rotativos de Préstamos, Fondo Rotativo de Donaciones), Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo (Préstamos Otorgados a Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Préstamos Otorgados a Instituciones Públicas Financieras, Préstamos Otorgados al Sector Privado), Fondos en Fideicomiso, Cuentas a Cobrar a Largo Plazo (Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo, Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo), Maquinaria y Equipo, (De Oficina y Muebles, Médico Sanitario y de Laboratorio, De Transporte, Tracción y Elevación),



Construcciones en Proceso (Construcciones en Proceso de Bienes de uso común hasta 2002, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común hasta el 2002, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común-Desagregados, Construcciones en Proceso de Uso no Común por Administración y Construcciones en proceso Tormenta STAN), Inversiones Financieras a Largo Plazo, Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo (Deudas con Proveedores y Otros), Gastos de Personal a Pagar (Sueldos y Jornales a Pagar, Jubilaciones y Pensiones a Pagar, Retenciones a Pagar), Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo (Reposición Medio de Pago, Otras Cuentas a Pagar), Pasivos Diferidos a Corto Plazo (Depósitos Aduanales, Depósitos Aduanales con Formulario), Fondos de Terceros (Recaudos por Devolver), Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo y Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo (Títulos bonos y Otros Valores Sustituibles), todas ellas del Balance General, se analizaron las variaciones de ingresos, egresos del Estado de Resultados; Plan Anual Operativo (POA) y Contingencias. Considerando los eventos relevantes de acuerdo a la antigüedad de los saldos mediante la aplicación de pruebas selectivas, se verificaron los documentos legales que respaldan los registros contables que modificaron los saldos por cada cuenta.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Balance General**

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Los saldos para la Administración Central al 31 de diciembre de 2012, muestran en el Balance General, activos por la cantidad Q67,447,204,681.02 y un pasivo de Q96,951,826,590.62, lo que refleja un déficit patrimonial de Q29,504,621,909.60.

#### **Bancos**

El Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1112 Bancos refleja un saldo de Q3,587,642,369.32; Tesorería Nacional reportó que administra los recursos en 25 cuentas bancarias correspondientes a diversas entidades del Sector Público, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales hay constituidas cuatro (4) cuentas en Euros y tres (3) cuentas en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mismos que totalizan Q2,722,389,843.87; además reportaron 7 cuentas que no tuvieron movimiento y



fueron canceladas en el año 2012; de igual forma reporta el detalle de 154 cuentas bancarias que no administra, ya que son cuentas específicas de otras instituciones producto de préstamos, donaciones que totalizan Q805,252,525.45.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

De la cuenta contable 1134 Fondos en Avance, la entidad distribuyó en 43 entidades de la Administración Central los Fondos Rotativos Institucionales constituidos por la cantidad de Q97,868,843.00 y ampliación de Q49,021,599.95 para un total autorizado de Q146,815,442.95. Así también se distribuyó en 11 entidades de la Administración Central los Fondos Privativos por la cantidad de Q138,416,077.27, 4 entidades los Fondos Rotativos de Programas y Proyectos por Q734,330,282.80, 7 entidades los Fondos Rotativos de Préstamos por Q350,000.00, 3 entidades los Fondos Rotativos de Donaciones por Q170,000.00 y 1 entidad, el Fondo Rotativo de Junta Escolar por Q100,000,000.00.

### **Inversiones Financieras**

Respecto a la cuenta contable 1210 Inversiones Financieras a Largo Plazo, la Tesorería Nacional Ministerio de Finanzas Públicas, informó que de parte del Ministerio de Finanzas Públicas, no se realizaron inversiones financieras; asimismo, se desconoce si el resto de las entidades de la Administración Central durante el período indicado realizaron inversiones.

No obstante en Balance General al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de Q5,246,355,408.20 en la cuenta 1210 Inversiones Financieras a Largo Plazo, integrado por: Acciones y participaciones de capital, Préstamos concedidos a mediano y largo plazo y Fondos en Fideicomiso.

De la cuenta 1214 se evaluó la sub cuenta 1214-01-00 Fondos en Fideicomiso, el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 31-2001 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 25 de julio del año 2001, que amplió el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001, en lo referente a la constitución y funcionamiento de los fondos destinados para la creación del “Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco”. Y la legalidad en la utilización del saldo de caja constituido en la cuenta Fondo Común-Banco de Guatemala sin ejecutar por Trescientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis Quetzales con Noventa y Cuatro Centavos (Q.395,839,366.94), mismo que estuvo sin movimiento a partir del 21 de abril de 2005 al 10 de julio 2012, depositado en la cuenta 112641-6 “Fideicomiso Cafetalero Decreto 31-2001” administrada por Tesorería Nacional para el control de los fondos trasladados al Fideicomiso.



---

## Cuentas a Cobrar

En el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre 2012, las cuentas contables: 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, reflejan saldos por Q1,296,810,964.13 y Q2,306,837,659.55 respectivamente; para un total de Q3,603,648,623.68.

Al realizar la comparación de estas cuentas contables con el ejercicio fiscal 2011 que reflejó saldos por Q1,033,966,137.30 y Q2,287,102,414.39 respectivamente; para un total de Q3,321,068,551.69, muestra un incremento de Q282,580,071.99. El saldo de las Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, en el ejercicio fiscal 2012, se presenta integrada por la Subcuenta Deudores del Estado con Q83,078,464.84, de los cuales las Empresas Huevos del Campo, Industria Corporativa Productora de Alimentos S. A. y Tecuanburro, S. A., adeudan la cantidad de Q80,561,531.78, que representa el 97% del total de la subcuenta Deudores del Estado, casos de acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, habiéndose agotado el proceso por la vía ejecutiva y por no existir patrimonio ejecutable y/o dirección para notificar y no haber sido posible recuperar el capital adeudado, procede que los mismos se ventilen en la vía penal.

Las Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, registra las obligaciones que la Administración Central ha asumido por cuenta de las diferentes entidades de Gobierno ante Organismos Financieros Internacionales, se encuentran integradas principalmente por Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo a la Municipalidad de Guatemala por Q32,086,720.57, que se encuentra en proceso judicial de cobro; y Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Guatemala con la cantidad de Q451,251,156.37 que mostró un decremento en el presente ejercicio por la cantidad de Q8,054,748.49, Empresa Municipal de Agua con saldo de Q405,456,020.19 habiéndose incrementado esta deuda en Q25,834,538.30 por el pago de capital e intereses por parte del Estado como garante de los préstamos, pese a que existen por compensación de la deuda del servicio de agua, éstos únicamente fueron por la cantidad de Q13,544,489.89, Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL por la cantidad de Q631,672,898.16, Instituto Nacional de Electrificación INDE por la cantidad de Q642,957,327.61, Empresa de Ferrocarriles de Guatemala FEGUA por la cantidad de Q60,212,844.90, Corporación Financiera Nacional CORFINA por la cantidad de Q17,124,889.53, deuda que se vio incrementada en la cantidad de Q1,955,455.35 como consecuencia del pago del Capital e intereses del Préstamo BID-465/SF-GU y Banco de Guatemala por la cantidad de Q63,002,547.22.

La existencia de estos adeudos a favor del Estado que vienen de ejercicios anteriores, causan riesgo e incertidumbre en la cobrabilidad de los mismos por



---

poca labor de seguimiento de parte de las autoridades competentes.

### **Prestámos concedidos a mediano y largo plazo**

La cuenta contable 1213 Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo, en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre 2012, refleja un saldo de Q1,170,038,348.79, que representa el monto por cobrar a las entidades del sector público privado y externo, por préstamos concedidos con plazos mayores de un año, denotando una disminución de Q10,964,808.22 comparado al año anterior.

### **Propiedad, Planta y Equipo**

La cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo, está integrada principalmente por la cuenta contable: 1234 Construcciones en Proceso que al cierre del ejercicio fiscal 2012 refleja el saldo de Q45,199,914,005.40 que representa el 87% de un total de Q.51,689,163,594.13, incrementándose en Q2,844,894,909.99 en relación al ejercicio anterior, el cual reflejó Q42,355,019,196.41, valor pagado de las estimaciones de avance físico y financiero durante ejercicio fiscal 2012 por la ejecución de obras; y por la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo que refleja un saldo de Q4,060,814,594.77, mismo que al realizar el análisis comparativo con el ejercicio fiscal 2011 reflejó un incremento de Q214,474,,266.22, que corresponde a la adquisición de, Equipo de Producción, Equipo de Oficina y Muebles, Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio, Equipo Educativo, Cultural y Recreativo, Equipo de Transporte, Tracción y Elevación y Equipo de Comunicaciones durante el ejercicio fiscal 2012, siendo las adquisiciones más representativas de Equipo de Producción por el Ministerio de Gobernación, Equipo de Oficina y Muebles por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Equipo Educativo, Cultural y Recreativo por el Ministerio de Educación y Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente; el Equipo de Transporte, Tracción y Elevación por los Ministerios de Gobernación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y Equipo de Comunicaciones adquirido por el Ministerio de Gobernación.

### **Anticipos**

La Cuenta contable 1133 Anticipos, en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de Q661,912,347.58 que al compararlo con el saldo al 31 de diciembre de 2011 que fue de Q806,896,113.51, denotó una disminución de Q144,982,765.93 que representa las amortizaciones



del anticipo otorgado a los distintos Contratistas durante el ejercicio fiscal 2012, en el pago de estimaciones por avance físico y financiero de las obras contratadas principalmente por los Ministerios de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Gobernación, de Ambiente y Recursos Naturales, Educación, Salud Pública, Trabajo, Agricultura, Energía y Minas, Cultura y Deportes, Fondos de Desarrollo Indígena AMSA, AMSCLAE y anticipos a Proveedores Locales. Cabe hacer mención que existen saldos por anticipos otorgados en ejercicios anteriores que no han sido regularizados.

### **Cuentas Comerciales a Pagar**

El Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2012, en la Cuenta contable 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, refleja un saldo de Q238,311,140.25 que comparado con el saldo reflejado en el período fiscal 2011 que fue de Q28,568,145.08, denotó un incremento de Q209,742,995.17, por concepto de gastos de funcionamiento que quedaron pendientes de pagar en la Administración Central a distintos proveedores como: Superintendencia de Administración Tributaria, Guerra Días José Rodolfo, Radio Televisión Guatemala S.A., Televisiete S.A., Cementos Progreso, Preesforzados y Construcciones S.A., Importador Laper, Industria Militar, Derivados del Maíz de Guatemala y Alimentos Nutricionales de Centro América.

### **Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo**

El Balance General al 31 de diciembre de 2012 de la Administración Central, refleja un saldo de Q425,812,643.08 en la Cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, mismo que comparado con los registros del ejercicio fiscal 2011 que fue de Q295,304,551.29 denota un incremento de Q130,508,091.79, constituido principalmente por proveedores, contratistas y otros.

### **Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo**

El Balance General al 31 de diciembre de 2012 de la Administración Central, refleja un saldo de Q91,735,251.31 en la Cuenta 2212 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo, constituido por las obligaciones que el Estado tiene con la Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala y con la Agencia Internacional para el Desarrollo -AID-. Sin embargo en los registros del ejercicio fiscal 2011 reflejó un saldo de Q107,007,475.62 denotando un decremento de Q15,272,224.31 comparado con el año 2012.

### **Gastos del Personal a Pagar**

El Balance General al 31 de diciembre de 2012 de la Administración Central,



refleja un saldo de Q91,225,428.71 en la Cuenta 2113 Gastos de Personal a Pagar, mismo que comparado con los registros del ejercicio fiscal 2011 que fue de Q93,989,811.04 denota un decremento de Q2,764,381.33, constituido principalmente por la variación significativa en las Subcuentas 2113-01-00 Sueldos y Jornales a Pagar por la cantidad de Q2,463,758.51, que en su mayoría es lo pendiente de regularizar por parte de Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y Ministerio de Cultura y Deportes; Subcuenta 2113-03-00 Jubilaciones y Pensiones a Pagar por la cantidad de Q277,216.10, de los cuales están por pagar a diferentes jubilados, por concepto de pago parcial de prestaciones laborales; y Subcuenta 2113-04-00 Retenciones a Pagar por la cantidad de Q88,513,379.10, de los cuales Q14,184,696.64, corresponden a IVA Retenido a pagar según Decreto 20-2006 a cargo del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; retenciones judiciales por la cantidad de Q11,730,524.14 corresponden al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Q20,105,637.87 a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Pasivos Diferidos**

El saldo al 31 de diciembre de 2012 en el Balance General de la Administración Central revela un saldo de Q60,011,598.52, está representado por los ingresos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias ante el Estado y comprende básicamente Depósitos Aduanales por Liquidar, sujeto a la finalización del proceso administrativo por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). La disminución de Q7,963,247.44 comparado con el ejercicio fiscal 2011 de Q67,974,845.96, se debe a la regularización de saldos derivado de la aplicación de la Resolución No. SAT-S-434-2012; la cual resolvió que los depósitos aduanales que tengan más de cuatro años de constitución, sin que se haya reclamado su devolución, se regularicen.

### **Fondos de Terceros**

De la Cuenta 2151 en la sub cuenta 2151-01-01 Recaudos por Devolver al 31 de diciembre 2012 refleja un saldo de Q277,012,106.56, del los cuales se evaluó la cantidad de Q100,000,000.00 comprendiendo la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la entidad, las mismas que están amparadas por el artículo 25 numeral 7 del Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

### **Obligaciones por Deuda Pública**

El Balance General al 31 de diciembre de 2012 de la Administración Central,





---

refleja un saldo de Q57,547,598,797.90 en la Cuenta 2231 Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo, representa el monto del endeudamiento por la emisión y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, a nivel Interno y Externo a plazos mayores de un año; sin embargo en los registros del ejercicio fiscal 2011 reflejó un saldo de Q50,044,482,234.22, notando un incremento de Q7,503,116,503.68 al año 2012.

## **ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Estado de Resultados**

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, presenta un déficit de Q5,470,914,032.35.

### **Ingresos y Gastos**

Las cuentas del Estado de Resultados, se revisaron a través de las cuentas del Balance General y de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

El Presupuesto General de Ingresos para la Administración Central del ejercicio fiscal 2012, fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Número 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por la cantidad de Q59,547,384,408.00, y ampliado según artículo 70 del mismo decreto por Q500,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q60,047,384,408.00. El Presupuesto de Ingresos devengado en el ejercicio fiscal 2012, fue de Q55,702,535,978.06, equivalente al 92.07% del Presupuesto General de Ingresos vigente, monto que se integra de la forma siguiente: Ingresos Tributarios Q42,819,827,858.42, Ingresos No Tributarios Q533,508,857.03, Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social Q1,273,556,754.92, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q372,202,428.41, Rentas de la Propiedad Q357,290,368.80, Transferencias Corrientes Q498,756,352.85, Recuperación de Préstamos a Largo Plazo Q18,672,351.92, Endeudamiento Público Interno Q3,965,026,648.32 y Endeudamiento Público Externo Q5,863,694,357.39.



De la ejecución presupuestaria de ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2012 por Q55,702,535,978.06, comparado con el ejercicio fiscal 2011 que fue por Q53,873,687,230.58, se determinó que durante la ejecución 2012, se incrementó la cantidad de Q1,828,848,747.48 equivalente al 3.39%.

La meta proyectada de ingresos por Q60,047,384,408.00, que constituyó el presupuesto vigente del ejercicio fiscal 2012, no se alcanzó debido a una disminución en los ingresos percibidos por concepto Venta de Bienes y Servicios, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Recuperación de Préstamos a Largo Plazo, Disminución de Otros Activos Financieros y Endeudamiento Público Externo, que asciende a la cantidad de Q5,863,694,357.39, equivalente al 8.96%, de la estimación realizada.

Al analizar el total de ingresos por Entidad, Clase y Fuente de Financiamiento, se observa que el rubro más significativo correspondió al de Ingresos Tributarios con Q42,819,827,858.42 equivalente al 76.87%, mismos que fueron recaudados en concepto de impuestos indirectos por valor de Q29,366,122,345.69 que representa el 68.58% y el restante 31.42% corresponde a Impuestos Directos por la cantidad de Q13,453,705,512.73; el resto de esta clasificación de los ingresos en orden de importancia cuantitativa, le siguen los rubros de Endeudamiento Público Interno por la cantidad de Q3,965,026,648.32 que representa el 7.12%; el Endeudamiento Público Externo registró Q5,863,694,357.39 que representa el 10.53%, del ingreso total; el menor porcentaje de participación por clase de ingreso lo representa Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q372,202,428.41 que representa el 0.67%; Rentas de la Propiedad Q357,290,368.80 que representa el 0.64%; y Recuperación de Prestamos de Largo Plazo por Q18,672,351.92 que representa el 0.03% del total de los ingresos.

## Egresos

El Presupuesto General de Egresos para la Administración Central del ejercicio fiscal 2012, fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Número 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2012, por la cantidad de Q59,547,384,408.00, habiéndose ampliado según artículo 70 del mismo decreto por la suma de Q500,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q60,047,384,408.00.

El presupuesto de egresos se devengó por la cantidad de Q57,721,981,146.00 que equivale al 96.12% del presupuesto vigente, que en su orden representativo se integra así: Servicios Personales Q14,980,479,453.14 que representa el 25.95%; Transferencias Corrientes Q12,380,244,294.33 que representa el 21.45%; Transferencias de Capital Q9,034,222,797.33 representando el 15.65%; Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos



Q8,424,735,781.56 con el 14.60%; Servicios no Personales Q5,872,489,933.56 que representa el 10.17%; Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q3,004,255,321.55 que representa el 5.20%, Materiales y Suministros Q3,781,497,235.33 representando el 6.55%; Otros Gastos Q170,810,145.49 equivalente al 0.2959%; Asignaciones Globales Q70,854,158.81 que representa el 0.1227 y Activos Financieros Q2,392,024.90 representado el 0.004%, del total de los egresos.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la Administración Central en el ejercicio fiscal 2012 fue aprobado por el Congreso de la República, según Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República por la cantidad de Q59,547,384,408.00, habiéndose ampliado según artículo 70 del mismo decreto, por la suma de Q500,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q60,047,384,408.00.

### **OTROS ASPECTOS**

#### **Plan Operativo Anual**

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La ejecución presupuestaria y la contabilidad del gobierno central se registraron mediante el sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## DICTAMEN

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la administración central al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; así como de todas las entidades que conforman la administración central. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

### **DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**

Al 31 de diciembre de 2012, se encuentran registrados saldos en la cuenta contable 1112 Bancos, por un monto de Q805,252,525.45 de cuentas monetarias



que no administra la Tesorería Nacional, con status activo a solicitud de la Dirección de Contabilidad del Estado por tener operaciones pendientes de registro y que no se ha depurado. Debido a esta limitación no logramos aplicar procedimientos de auditoría, por lo que existe incertidumbre en cuanto a la razonabilidad del saldo de estas cuentas bancarias en el Balance General.

El registro de los procesos contables y preparación de los Estados Financieros de la Administración Central, aún no son preparados tomando de base en forma total las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

#### **MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION**

Se solicitó información financiera y presupuestaria que respaldara la ejecución de los recursos trasladados por Tesorería Nacional a través de la cuenta encaje del Banco de Guatemala y ejecutados por el Banco G&T Continental, los cuales ascendieron a la cantidad Q88,804,600.00, a través de los oficios: CGC-MAGA-AFP-80-2012, CGC-MAGA-AFP-OF-157-2012, DAG-ADF-MAGA-OF-364-2013; CGC-MAGA-AFP-OF-413-2013; Notas de Auditoría No. 032-2013 y 033-2013. Derivado de lo anterior y del incumplimiento de la presentación de la información, se suscribieron las actas números: 067-2013, y 90-2013, del libro de Actas con número de registro L2 19106, de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, y de acuerdo con providencias No. DAG-PROV-0985-2013, de fecha 9 de abril de 2013 y DAG-PROV-1020-2013 de fecha 11 de abril de 2013, se trasladó a esta comisión documentación enviada a la Contraloría General de Cuentas a través de la Secretaría General de la Institución, por parte del Viceministerio de Desarrollo Rural -VIDER-, sin embargo y de acuerdo con la planificación de auditoría, no fue oportuna la presentación de la misma, para evaluarla y se desconoce su contenido.

Por lo anterior, se evidenció la falta de presentación de la documentación de respaldo necesaria para la evaluación y que demuestre que se cumplió con los requisitos legales, administrativos, de registro y control, debido a que no presentaron la información suficiente, competente y pertinente para identificar la



naturaleza, finalidad y resultados de cada una de las operaciones realizadas, limitando el alcance a la auditoría.

#### **SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE**

Lo devengado al 31 de diciembre de 2012 fue de Q137,316,459.23 de los cuales Q11,340,290.75 no fueron pagados por el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que la ejecución real de la entidad fue de Q125,976,168.48.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE GUATEMALA**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q97,978,144.56, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q84,052,060.41, de proyectos 2010 reprogramados en el ejercicio fiscal 2012 Q1,343,133.00, y de ejercicios anteriores Q12,582,951.15, por lo que el monto de Q85,395,193.41 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q34,971,460.69, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q30,486,559.76 y de ejercicios anteriores Q4,484,900.93, por lo que el monto de Q30,486,559.76 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,177,666.93, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q11,283,013.46 y de ejercicios anteriores Q894,653.47, por lo que el monto de Q11,283,013.46 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.



### **CONSEJO DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q10,174,341.33, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q9,220,740.42, de ejercicios anteriores Q948,750.28 é intereses pendientes de trasladar de Q4,850.63; por lo que el monto de Q9,220,740.42 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **CONSEJO DE DESARROLLO DE ESCUINTLA**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q20,249,148.64, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, un monto de Q12,173,482.50, de la reprogramación 2012 de proyectos de los años 2010 y 2009 un monto de Q2,530,087.14 y de ejercicios anteriores un monto de Q5,545,579.00, por lo que el monto de Q12,173,482.50 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **CONSEJO DE DESARROLLO DE SANTA ROSA**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q15,746,827.34, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, un monto de Q13,468,549.59 y de ejercicios anteriores Q2,278,277.75, por lo que el monto de Q13,468,549.59 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **CONSEJO DE DESARROLLO DE SOLOLÁ**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q13,330,422.28, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q12,442,698.92 y de ejercicios anteriores Q887,723.36, por lo que el



monto de Q12,442,698.92, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE TOTONICAPAN**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q54,977,282.55 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q49,870,929.81 y de ejercicios anteriores Q5,106,352.74, por lo que el monto de Q49,870,929.81 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q26,757,984.63, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 Q23,345,442.89, y de ejercicios anteriores Q3,412,541.74, por lo que el monto de Q23,345,442.89 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q30,966,051.76 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q29,518,099.14 y de ejercicios anteriores Q1,447,952.62, por lo que el monto de Q29,518,099.14 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE RETALHULEU**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu mantiene saldos en efectivo por la cantidad de Q17,563,380.21, de los cuales corresponde a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q11,114,794.88; de ejercicios anteriores y





reprogramaciones Q6,448,585.33, por lo que el monto de Q11,114,794.88 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE SAN MARCOS**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q45,650,832.12 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q44,022,356.35 y de ejercicios anteriores Q1,628,475.77, por lo que el monto de Q44,022,356.35, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q69,179,624.49 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q55,861,590.35 y de ejercicios anteriores Q13,318,034.14, por lo que el monto de Q55,861,590.35 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE QUICHÉ**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q49,524,847.31 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q46,950,618.84 y de ejercicios anteriores Q2,574,228.47, por lo que el monto de Q46,950,618.84 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q18,273,789.34, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, un monto de Q16,487,445.16 y de ejercicios anteriores Q1,786,344.18, por lo que el



monto de Q16,487,445.16 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q153,335,397.72, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, un monto de Q80,895,480.82 y de ejercicios anteriores Q72,439,916.90, por lo que el monto de Q80,895,480.82 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE EL PETEN**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q61,566,797.25, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q45,503,966.80 y de ejercicios anteriores Q16,062,830.45, por lo que el monto de Q45,503,966.80 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE IZABAL**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q 24,945,835.36; los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q21,588,986.38; y de ejercicios anteriores Q3,356,848.98, por lo que el monto de Q21,588,986.38, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE ZACAPA**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q52,630,132.59, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un



monto de Q40,090,777.21 y de ejercicios anteriores Q12,539,355.38, por lo que el monto de Q40,090,777.21 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE CHIQUIMULA**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldo en efectivo por un monto de Q34,435,600.10, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q29,065,403.08 y de ejercicios anteriores Q5,370,197.02, por lo que el monto de Q29,065,403.08 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE JALAPA**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q15,440,628.64, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q14,113,615.10 y de ejercicios anteriores Q1,327,013.54, por lo que el monto de Q14,113,615.10 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **CONSEJO DE DESARROLLO DE JUTIAPA**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q5,299,673.04 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q5,123,767.74 y de ejercicios anteriores Q175,905.30, por lo que el monto de Q5,123,767.74 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Hallazgos

#### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

En el programa 11, Sistema Integrado de Gestión Ambiental Nacional, renglón 158



Derechos de bienes Intangibles, se adquirieron 503 licencias, que fueron pagadas con CUR número 4381 de fecha 31 de octubre de 2012, por valor de setecientos noventa y un mil setecientos trece quetzales con doce centavos (Q.791,713.12); así mismo, se adquirieron 1 licencia de Toad dba suite for oracle y 3 licencias Toad For Oracle, pagada con CUR número 5394 de fecha 19 de diciembre de 2012, por valor de ochenta y nueve mil setecientos setenta y cinco quetzales (Q.89,775.00), se determinó que la Unidad de Inventarios, no tiene control ni registro de los bienes intangibles (software), ni los carga a persona alguna para establecer la cantidad existente de licencias.

Riesgo de pérdida o utilización indebida de las licencias de software, por parte de personas no autorizadas o ajenas a la institución. Así como el inadecuado registro contable de la inversión realizada en los software valorados en Q.881,488.12, ya que no son clasificados en el renglón presupuestario 381 "Activos Intangibles". (Hallazgo de Control Interno No.7, Área Financiera).

#### **DIRECCION DEPARTAMENTAL EDUCACION DE CHIMALTENANGO - MINISTERIO DE EDUCACION**

En la unidad ejecutora 304, Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, Programa 12 Educación primaria, renglón presupuestario 011 "Personal permanente" a través de visitas selectivas realizadas a diferentes Centros Educativos Públicos, del municipio de Patzicia del departamento de Chimaltenango, se estableció en el ejercicio fiscal 2012, mediante pruebas de verificación física de docentes así como la asistencia laboral de los mismos, que en la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Cerritos Asunción Jornada Matutina, del municipio y departamento citado, el Director Profesor Titulado Estanislao (S.O.N.) Xicay Perobal, código de empleado 950070855, con cargo funcional de Profesor de grado, no se encontró en su lugar de trabajo, ejerciendo sus funciones el profesor Edson Estanislao Xicay Canú, quien mensualmente devengó salarios de la Municipalidad de Patzicia por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre del 2012, según contrato individual de trabajo No. 14-2012, de fecha 02 de enero del 2012, suscrito entre la municipalidad y el profesor Xicay Canú. Sin embargo, durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012, el profesor Xicay Perobal, devengó un salario nominal mensual de Q6,365.00 más prestaciones laborales de Bono14 y Aguinaldo para hacer un total por dicho período de Q66,832.50, según verificación del Sistema de Nómina y Registro de Personal Guatenóminas, el cual no le corresponde por la inasistencia a sus



labores, con asignación de partida presupuestaria 11130008-304-00-0409-00015-22-12-01-000-002-000-011-00001.

Pago de salarios no devengados por la cantidad de Q66,832.50, lo que incide en decremento de los intereses del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.8, Área Financiera).

### **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE PETEN - MINISTERIO DE EDUCACION**

En la unidad ejecutora 317, Dirección Departamental de Educación de Petén, programa 12 “Educación Primaria”, renglón presupuestario 011 “Personal permanente”, a través de visitas selectivas realizadas a diferentes Centros Educativos Públicos, del municipio de Dolores, departamento de Petén, se estableció en el ejercicio fiscal 2012, mediante pruebas de verificación física de expedientes de docentes así como la asistencia laboral de los mismos, que en la Escuela Oficial Rural Mixta Jornada Matutina, Caserío Colpetén, del municipio y departamento antes citado, el profesor Jeiby Rodemiro Santos Díaz, con código 990066329, puesto oficial de Director Profesor Titulado, no se encontraba en su lugar de trabajo, durante la intervención de la comisión de auditoría, el día 18 de agosto de 2012, no obstante existen actas suscritas por los períodos 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con anterioridad suscritas por el Director del referido plantel en donde hacen constar la inasistencia a sus labores del profesor Santos Díaz, efectuando el movimiento de personal en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas, en histórico de pagos, por abandono al cargo hasta el 28 de agosto de 2012.

Sin embargo, al verificar el detalle de pagos se comprobó que se acreditó a la cuenta bancaria número 3061005628 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por el período del 01 de enero de 2008 hasta el 28 de agosto de 2012, reportándose un total de sueldos pagados no devengados por la cantidad de Q162,369.00 incluyendo aguinaldo y bonificaciones recibidas en dichos períodos según reporte de pagos de Guatenóminas, a nombre de señor Jeiby Rodemiro Santos Díaz, con partida presupuestaria 11130008317001708001632120100000200001100035, pagos que no le correspondían.



Riesgo de no recuperar los recursos económicos, debido a que se continúan efectuando acreditamientos que no corresponden al personal que se ha retirado de la entidad.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.1, Área Financiera).

### **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE CHIQUIMULA - MINISTERIO DE EDUCACION**

En la unidad ejecutora 320, Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, Programa 12 “Educación Primaria” renglón presupuestario 011 “Personal permanente” a través de visitas selectivas realizadas a diferentes Centros Educativos Públicos, del municipio de Concepción Las Minas, del departamento de Chiquimula, se estableció en el ejercicio fiscal 2012, mediante pruebas de verificación física de docentes así como la asistencia laboral de los mismos que en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío La Leona, Aldea La Ermita del municipio y departamento citado, el profesor Jenrri Adalberto Duarte Aguilar, código de empleado 990102429, con puesto nominal de Director Profesor Titulado, no se encontraba en su lugar de trabajo cuando se realizó la intervención de la comisión de auditoría, el día 05 de septiembre de 2012, asimismo al revisar el libro de asistencia de labores se evidencia que no se presentó a la referida escuela por el período comprendido del 01 enero de 2011 al 30 de junio de 2012. Sin embargo, la comisión de auditoría constató que ya existían con anterioridad actas suscritas por la inasistencia de labores del docente y según Acta No. 02-2012 de fecha 26 de enero de 2012 de la Supervisión Educativa del Municipio de Concepción Las Minas, departamento de Chiquimula, el Supervisor Educativo Jorge Alberto Saavedra López, manifiesta que el profesor Jenrri Adalberto Duarte Aguilar, no tomó posesión del cargo para el ciclo escolar 2012. No obstante, según Conocimiento No. 27-2012 de fecha 12 de julio de 2012, se hace mención a que “en esta fecha se hace entrega al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula el expediente de Renuncia Irrevocable del profesor Jenrri Adalberto Duarte Aguilar.”

El Ministerio de Educación, efectuó pagos mensuales en concepto de sueldos y bonificaciones, por el período del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de dos mil doce, por un total de Q57,610.00, con partida presupuestaria 11130008320-00-2008-0029-16-12-01-000-002-000-011-00001, comprobándose que hasta el 30 de junio de dos mil doce, se le acreditaron en cuenta bancaria No.



3266002396 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, sueldos pagados no devengados.

Provoca que se realicen pagos de sueldos no devengados, lo cual limita el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.2, Área Financiera).

En la unidad ejecutora 320, Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, Programa 12 “Educación Primaria” renglón presupuestario 011 “Personal permanente” en visitas selectivas realizadas a diferentes Centros Educativos Públicos, del municipio de Concepción Las Minas, del departamento de Chiquimula, mediante actas y registros en Guatenóminas, se estableció que en la Escuela Oficial Urbana Mixta “Fernanda Velásquez Torres”, jornada matutina, del municipio y departamento citado, el profesor Carlos Luis Ciramaguá Erazo, código de empleado 990075901, con puesto nominal de profesor de Educación Estética, renglón presupuestario 011 “Personal permanente”, no se encontraba en su lugar de trabajo cuando se realizó la intervención de la comisión de auditoría, el día 05 de septiembre de 2012, al respecto, se constató que en acta número 23-2009 del 31 de octubre de 2009, suscrita en la referida escuela y mediante oficio No. 02-2010 del 25 de enero de 2010 del Director del establecimiento educativo en mención, se indica que el profesor ya no se hizo presente a trabajar durante todo el ciclo escolar de 2009 en dicha escuela, situación que se confirma por parte del Licenciado Jorge Alberto Saavedra López, Supervisor Educativo y/o Coordinador Técnico Administrativo, de la Supervisión Educativa del departamento de Chiquimula, mediante oficio número 96-2012 HASK/SE de fecha 17 de julio de 2012.

No obstante, al revisar los registros en el sistema Guatenóminas en el movimiento de personal para empleado, él profesor en mención, renunció a sus labores el 01 de enero de 2010, según nota sin número de fecha 11 de octubre de 2010, dirigida al Ministro de Educación y recibida en la misma fecha, en el Servicio de Atención al Ciudadano, Sección de Servicios Administrativos, sin embargo, este movimiento fue registrado en el sistema de Guatenóminas hasta el 12 de septiembre de 2012. Asimismo, el profesor Ciramaguá Erazo, también estaba contratado en la escuela Oficial Urbana Mixta del Municipio de Camotán, del Departamento de Chiquimula, en el renglón presupuestario 011 “Personal permanente”, con otra partida presupuestaria, pero según consta en acta No. 22-2009 del 23 de octubre de 2009



de esa escuela, se evidencia las constantes ausencias del profesor y las deficiencias de no realizar las evaluaciones de los alumnos a su cargo del tercer bimestre y las finales del ciclo escolar 2009 y según nota sin número de fecha 11 de octubre de 2010, dirigida al Ministro de Educación y recibida en la misma fecha en el Servicio de Atención al Ciudadano, Sección de Servicios Administrativos, el docente manifiesta que renunció a sus labores en esa escuela y dejó de asistir a partir del 01 de enero de 2010.

El Ministerio de Educación, efectuó pagos mensuales en concepto de sueldos y bonificaciones, por el período del 01 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012, por un total de Q37,342.12, comprobándose que hasta el 31 de agosto de dos mil doce, se le acreditaron en cuenta bancaria No. 3007092510 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, sueldos pagados no devengados, información y cálculos confirmados por él Subdirector de Administración de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficios DIREH-1726-2013 y DIREH-1879-2013 del 14 y 22 de marzo de 2013, respectivamente.

Provoca que se realicen pagos de sueldos no devengados, lo cual limita el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.4, Área Financiera).

## **MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

En el Programa 13 Fomento al Deporte No Federado y a la Recreación, Actividad 02 Fomento y Apoyo al Deporte y la Recreación, mediante verificación física realizada el día 11 de octubre de 2012 y 08 de febrero de 2013, a la bodega de la Dirección General del Deporte y la Recreación, ubicada en el Parque Erick Bernabé Barrondo, se comprobó mediante envíos de almacén y su respectiva documentación de soporte, que artículos adquiridos con cargo a los renglones presupuestarios 233 “Prendas de vestir”, 268 “Productos plásticos, nylon, vinil y PVC” y 294 “Útiles deportivos y recreativos”, para ser utilizados en las diferentes actividades deportivas y recreativas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, del Ministerio de Cultura y Deportes, fueron entregados sin evidenciarse la recepción por parte de los beneficiarios finales. Según muestra de auditoría los artículos ascienden a la cantidad de Q3,390,840.25.





Menoscabo en los intereses de la entidad, al distribuir bienes con fines ajenos para los cuales han sido adquiridos.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.35, Área Financiera).

### **MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION**

En el rubro 15310 Arrendamiento de Tierras y Terrenos, se estableció que la Subdirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, no registró en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, los ingresos recaudados a través de la Oficina de Control de Áreas del Estado -OCRET-, correspondientes a los meses de marzo, abril y junio los cuales ascienden a la cantidad de Q2,192,442.95; determinándose que mediante oficios Nos. Of. DF-0176-2012/C.C/jav y Of. DF-0335-2012/C.C/jav de fechas 22 de mayo y 13 de agosto de 2012, la unidad recaudadora trasladó a la Administración Financiera la solicitud de operatoria en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el cual no fue operado.

Traslado de recursos al Fondo Común al no registrarse en el -SICOIN-, los ingresos recaudados a través de la Oficina de Control de Áreas del Estado -OCRET-.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.5, Área Financiera).

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- se determinó que al 31 de diciembre de 2011 en la Subdirección Administrativa Financiera existían documentos que ascienden a la cantidad de Q4,412,583.23, los cuales quedaron pendientes de registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Así también se verificó que de la cantidad citada, el programa presupuestario 01 "Actividades Centrales" le corresponde la cantidad de Q1,805,386.26, al programa 03 "Información Geográfica y Estratégica"; la cantidad de Q7,428.90, al programa 11 "Seguridad Alimentaria y Nutricional" la cantidad de Q9,022.96; al programa 12 "Desarrollo Económico Rural Agropecuario", la cantidad de Q2,569,745.11 y al programa 14 "Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos" la cantidad de Q21,000.00, para los cuales existía espacio presupuestario, pero no se obtuvo la cuota de pago por parte del Ministerio de



Finanzas Públicas. Los documentos debieron quedar registrados en el SICOIN, ejercicio fiscal 2011; dentro de la etapa del comprometido previamente y para que se considerara devengado debió de quedar afectado definitivamente el crédito presupuestario para cumplirse la condición que haga exigible una deuda con la recepción conforme de los bienes y servicios. Sin embargo estas situaciones no se cumplieron debido a que al 31 de diciembre de 2012, únicamente Q572,298.39 fueron registrados en el SICOIN, pero dicho registro fue reversado en virtud de no contar con la solicitud de pago y el resto de los documentos pagados con presupuesto 2012 no fueron registrados oportunamente. Durante el ejercicio fiscal 2012 se han registrado y/o pagado al 31 de diciembre 2012 la cantidad de Q4,012,594.09, afectando recursos no programados para esos fines, si no para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2012, quedando al 31 de diciembre de 2012, pendiente de pago la cantidad de Q399,989.14. Asimismo, las autoridades de la entidad informaron que dicha cantidad constituye deuda; sin presentar ningún aval por ninguna de las instancias legales correspondientes. Mediante Acuerdo Ministerial No. AGN-22-2012, de fecha 16 de febrero de dos mil doce, se nombró la Comisión Temporal de Evaluación, para “revisión y determinación de la procedencia de pago de los compromisos derivados de adquisiciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, devengados antes del cierre fiscal dos mil once que no fueron pagados” así mismo, los pagos se avalaron con la Resolución No.AG-316-2012 de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, del Despacho Ministerial.

Modificaron las asignaciones presupuestarias de grupos de gastos y renglones del ejercicio fiscal 2012, para efectuar pagos sin respaldo legal que avalen el pago de documentos no registrados en el SICOIN durante el ejercicio fiscal 2011.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.14, Área Financiera).

#### **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

En el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al 31 de diciembre de 2012, 25 unidades ejecutoras reportaron compras de bienes y servicios por la cantidad de Q175,823,345.83. Según el reporte de SICOIN R00804768.rpr, estas 25 Unidades, reflejan un saldo por devengar a la misma fecha por la cantidad de



Q21,802,143.06, por lo que se deduce que existen gastos que no fueron registrados en la etapa del compromiso pero si devengados, por la cantidad de Q154,021,202.77, integrados de la manera siguiente:

CODIGO	UNIDAD EJECUTORA	Total Deuda Reportado por Unidad Ejecutora al 31/12/2012	Saldo por Devengar por Unidad al 31/12/2012	Total de la Deuda Ilegal por Unidad al 31/12/2012
209	DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE SANTA ROSA	977,414.08	783,754.73	193,659.35
227	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS, GUATEMALA	57,803,477.95	7,873,229.13	49,930,248.82
229	HOSPITAL NACIONAL DE ORTOPEDIA Y REHABILITACIÓN	7,760,466.32	227,579.93	7,532,886.39
230	HOSPITAL ROOSEVELT	58,087,863.49	2,734,508.43	55,353,355.06
232	SANATORIO ANTITUBERCULOSO SAN VICENTE	248,875.35	143,614.50	105,260.85
236	HOGAR DE ANCIANOS FRAY RODRIGO DE LA CRUZ, ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ	74,756.60	64,762.11	9,994.49
237	HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO	1,842,860.96	250,679.45	1,592,181.51
238	HOSPITAL NACIONAL DE ESCUINTLA	6,239,074.43	2,129,159.22	4,109,915.21
239	HOSPITAL NACIONAL DE TIQUISATE, ESCUINTLA	586,964.00	197,766.26	389,197.74
240	HOSPITAL NACIONAL DE CUILAPA, SANTA ROSA	4,012,013.80	967,554.34	3,044,459.46
241	HOSPITAL NACIONAL DE SOLOLÁ	815,358.09	431,827.42	383,530.67
242	HOSPITAL NACIONAL DE TOTONICAPAN	1,100,685.15	383,657.36	717,027.79
243	HOSPITAL NACIONAL DE OCCIDENTE, QUETZALTENANGO	12,486,499.81	1,281,851.18	11,204,648.63
245	HOSPITAL NACIONAL DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO	4,935,464.18		4,876,169.53
			59,294.65	
249	HOSPITAL NACIONAL DE MALACATÁN, SAN MARCOS	750,401.69	319,969.41	430,432.28
250	HOSPITAL NACIONAL DE HUEHUETENANGO	5,147,730.71	492,211.35	4,655,519.36
252	HOSPITAL NACIONAL DE EL QUICHÉ	3,767,819.35	254,451.24	3,513,368.11
257	HOSPITAL NACIONAL DE SAYAXCHÉ, PETÉN	581,878.51	346,319.76	235,558.75
259	HOSPITAL NACIONAL DE PUERTO BARRIOS, IZABAL	2,485,212.76	518,395.52	1,966,817.24
260	HOSPITAL INFANTIL ELISA MARTINEZ, PUERTO BARRIOS, IZABAL	936,602.44	384,443.05	552,159.39
262	HOSPITAL NACIONAL DE CHIQUIMULA	2,099,592.10	1,408,663.59	690,928.51
264	HOSPITAL NACIONAL DE JUTIAPA	1,432,551.79	210,393.58	1,222,158.21
268	HOSPITAL NACIONAL DE NEBAJ, QUICHÉ	1,175,678.14	159,539.16	1,016,138.98
270	HOSPITAL NACIONAL FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ	284,163.93	67,631.34	216,532.59



271	HOSPITAL NACIONAL DE LA TINTA, ALTA VERAPAZ	189,940.20	110,886.35	79,053.85
	TOTAL	175,823,345.83	21,802,143.06	154,021,202.77

No se refleja la totalidad de los gastos devengados realizados durante el ejercicio 2012, existiendo riesgo de afectar futuros presupuestos.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.11, Área Financiera).

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En el programa 14 Recreación de los Trabajadores del Estado, renglón presupuestario 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, se solicitó a través de los oficios AFP-OF-034-MTPS-2013 de fecha 04 de febrero de 2013, AFP-OF-052-MTPS-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, AFP-OF- 091 - MTPS - 2013 de fecha 12 de marzo de 2013, AFP-OF-096-MTPS-2013 de fecha 13 de marzo de 2013 y AFP-OF-105-MTPS-2013 de fecha 21 de marzo de 2013, el contrato 38-2012 por Servicios de Mantenimiento y Reparación de los Centros Recreativos y Vacacionales de la Dirección General de Recreación por un valor de Q8,386,499.53, sin que fuera presentado en el plazo establecido.

Limita la evaluación de la información del evento de licitación: Servicios de Mantenimiento y Reparación de los Centros Recreativos y Vacacionales de la Dirección General de Recreación.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.28, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la administración central, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013





---

Licda. Eva Lorena Lopez Aguirre  
Auditor Gubernamental

---

Licda. Maria Del Carmen Furlan Martinez De Gonzalez  
Auditor Gubernamental

---

Lic. Fredy Porras Barrientos  
Coordinador Gubernamental





Dirección de Contabilidad del Estado



**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**(EN QUETZALES)**

<b>1230</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) /13</b>		
1231	Propiedad y Planta en Operación	669,681,015.35	
1232	Tierras y Terrenos	4,060,814,594.77	
1233	Construcciones en Proceso	415,904,814.91	
1234	Equipos de Oficina	43,239,919,000.00	
1235	Autos, Camión y Vehículo de Seguridad	7,000,000.00	
1236	Animales	1,741,617.17	
1237	Otros Activos Fijos	431,378,701.88	
1238	Bienes de Uso Común	666,638,102.70	
1239	PROVISIONES, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	4,239,967.13	51,689,163,594.13
<b>1240</b>	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>		
1241	Activo Intangible Bienes /14	755,414,579.92	
1242	Activo Intangible Bienes /15	62,019,894.42	
<b>1100</b>	<b>ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO</b>		
1253	Descuento sobre Obligaciones Deuda Pública	62,019,894.42	
<b>Total de</b>	<b>ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO</b>		<b>62,019,894.42</b>
<b>Total de</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>		<b>60,099,791,136.22</b>
	<b>SUMA ACTIVO</b>		<b>67,447,204,681.02</b>
<b>4000</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN -DÉBITOS-</b>		
4100	COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006		
4171	COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006	4,824,106,288.36	
<b>Total de</b>	<b>COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006</b>		<b>4,824,106,288.36</b>
<b>Total de</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN -DÉBITOS-</b>		<b>4,824,106,288.36</b>
<b>2240</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</b>		
2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo /21	16,438,711.31	
<b>Total de</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</b>		<b>16,438,711.31</b>
<b>3000</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
3100	PATRIMONIO NETO	9,000,000.00	
3110	PATRIMONIO FISCAL		
<b>Total de</b>	<b>PATRIMONIO FISCAL</b>		<b>9,000,000.00</b>
<b>3120</b>	<b>PATRIMONIO DE LA HACIENDA</b>		
3122	Resultados de los Ejercicios Anteriores	-24,042,707,827.25	
<b>Total de</b>	<b>PATRIMONIO DE LA HACIENDA</b>		<b>-24,042,707,827.25</b>
<b>Total de</b>	<b>PATRIMONIO NETO /22</b>		<b>-25,042,707,827.25</b>
<b>Total de</b>	<b>PATRIMONIO</b>		<b>-25,042,707,827.25</b>
	<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>67,447,204,681.02</b>
<b>4000</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN -CRÉDITOS-</b>		
4270	IVA RETENIDO DTO. 20-2006		
4271	IVA RETENIDO DTO. 20-2006	4,824,106,288.36	
<b>Total de</b>	<b>IVA RETENIDO DTO. 20-2006</b>		<b>4,824,106,288.36</b>
<b>Total de</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN -CRÉDITOS-</b>		<b>4,824,106,288.36</b>

*[Signature]*  
 Licda. Clara de Hernández de Barrios  
 Jefe  
 Departamento de Contabilidad

*[Signature]*  
 Lic. Otilio López García  
 Director  
 Dirección de Contabilidad del Estado

*[Signature]*  
 María Castro  
 MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
 Rafael Vinicio Centeno López  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012  
(EN QUETZALES)**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>45,855,142,620.43</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>45,852,189,057.66</b>
<b>5110</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>42,819,827,858.42</b>
5111	Impuestos Directos	13,453,705,512.73
5112	Impuestos Indirectos	29,366,122,345.69
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>530,555,294.26</b>
5121	Derechos	145,098,710.44
5122	Tasas	195,745,553.86
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	64,539,450.24
5126	Multas	37,115,624.05
5127	Intereses por Mora	218,915.03
5129	Otros Ingresos no Tributarios	87,837,040.64
<b>5130</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,273,556,754.92</b>
5131	Contribuciones para la Seguridad Social	1,273,556,754.92
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	<b>372,202,428.41</b>
5141	Venta de Bienes	93,852,444.13
5142	Venta de Servicios	278,349,984.28
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>357,290,368.80</b>
5161	Intereses	40,932,171.98
5162	Dividendos	301,973,704.22
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	7,190,155.01
5164	Derechos sobre Bienes Intangibles	7,194,337.59
<b>5170</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>91,753,160.84</b>
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	91,753,160.84
<b>5180</b>	<b>DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>407,003,192.01</b>
5181	Donaciones Externas	407,003,192.01
<b>5200</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>2,953,562.77</b>
<b>5210</b>	<b>OTROS INGRESOS PERCIBIDOS</b>	<b>2,953,562.77</b>
5212	Diferencias Cambiarias	2,953,562.77
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>51,326,056,652.78</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>51,326,056,652.78</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>23,447,691,365.70</b>
6111	Remuneraciones	15,080,596,224.67
6112	Bienes y Servicios	8,367,095,141.03

*Handwritten signature or initials*

www.guatemala.gob.gt







Dirección de Contabilidad del Estado

**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012  
(EN QUETZALES)**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>6,315,633,433.48</b>
6121	Intereses y Comisiones	6,019,166,861.68
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	151,076.68
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	27,628,482.70
6124	Otros Alquileres	268,687,012.42
<b>6140</b>	<b>OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION</b>	<b>255,180,932.48</b>
6142	Otras Perdidas	244,686,426.59
6143	Perdidas por Inventarios	10,494,505.89
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>12,273,328,123.79</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	5,802,731,601.07
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	6,399,693,602.78
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	67,806,919.94
6154	Transferencias Otorgadas al Sector Público Municipal	3,096,000.00
<b>6160</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>9,034,222,797.33</b>
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	545,616,833.78
6162	Transferencias de Capital al Sector Publico	8,319,605,963.55
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo	8,000,000.00
6164	Transferencias al Sector Público Municipal	161,000,000.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-5,470,914,032.35</b>

*[Signature]*  
 f: Licda. Clara Luz Hernández de Barrios  
 Jefe  
 Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado

*[Signature]*  
 María Castro  
 VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

*[Signature]*  
 Lic. Ovidio López García  
 Director  
 Dirección de Contabilidad del Estado

*[Signature]*  
 Pavel Vinicio Centeno López  
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

www.guatemala.gob.gt



Dirección de Contabilidad del Estado



**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO  
ENERO - DICIEMBRE 2012  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
<b>10000</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>43,611,110,000.00</b>	<b>43,611,110,000.00</b>	<b>42,819,827,858.42</b>
<b>10100</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>13,662,550,000.00</b>	<b>13,662,550,000.00</b>	<b>13,453,705,512.73</b>
10111	DE EMPRESAS	8,855,556,000.00	8,855,556,000.00	9,118,625,420.19
10112	SOBRE LAS PERSONAS NATURALES	1,323,244,000.00	1,323,244,000.00	1,476,696,368.38
10113	A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS			342,319.84
10114	EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ			4,203,075.69
10115	DE SOLIDARIDAD	2,711,900,000.00	2,711,900,000.00	2,844,724,350.59
10119	IMPUESTOS VARIOS SOBRE LA RENTA			4,316.74
10131	SOBRE LA TENENCIA DE PATRIMONIO	425,100.00	425,100.00	1,008,058.87
10132	SOBRE TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE PATRIMONIO	10,900.00	10,900.00	13,518.42
10133	SOBRE TRANSFERENCIAS GRATUITAS DE PATRIMONIO	10,464,000.00	10,464,000.00	8,088,084.01
10191	IMPUESTOS VARIOS DIRECTOS	760,950,000.00	760,950,000.00	
<b>10200</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>29,948,560,000.00</b>	<b>29,948,560,000.00</b>	<b>29,366,122,345.69</b>
10211	ARANCEL SOBRE LAS IMPORTACIONES	2,612,500,000.00	2,612,500,000.00	2,310,897,334.27
10221	SOBRE BEBIDAS	516,300,000.00	516,300,000.00	554,344,049.81
10222	SOBRE CIGARRILLOS Y TABACOS	250,400,000.00	250,400,000.00	312,427,728.55
10223	SOBRE DERIVADOS DEL PETRÓLEO	2,225,300,000.00	2,225,300,000.00	2,103,162,938.02
10224	REGALÍAS	164,670,000.00	164,670,000.00	220,649,720.02
10225	HIDROCARBUROS COMPARTIBLES	583,830,000.00	583,830,000.00	833,027,285.36
10227	SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO	109,400,000.00	109,400,000.00	102,354,489.22
10231	I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS	8,087,200,000.00	8,087,200,000.00	8,345,685,523.97
10232	I.V.A. DE IMPORTACIONES	13,343,300,000.00	13,343,300,000.00	12,567,261,081.26
10241	SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	1,975,600.00	1,975,600.00	2,535,632.79
10242	SOBRE ACTOS JURÍDICOS Y TRANSACCIONES	491,924,400.00	491,924,400.00	877,305,539.24
10261	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	532,108,800.00	532,108,800.00	568,671,170.27

Fuente: R00805955 - INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR

1/4

www.guatemala.gob.gt



Dirección de Contabilidad del Estado



**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO  
ENERO - DICIEMBRE 2012  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		DEVENGADO
		ASIGNADO	VIGENTE	
10262	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MARÍTIMOS	1,072,800.00	1,072,800.00	906,291.56
10263	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS	3,218,400.00	3,218,400.00	3,550,726.31
10264	SOBRE PRIMERA MATRÍCULA DE VEHÍCULOS			330,573,913.72
10271	POR VIAJES AL EXTRANJERO	260,000,000.00	260,000,000.00	231,784,841.52
10291	IMPUESTOS VARIOS INDIRECTOS	765,360,000.00	765,360,000.00	984,099.80
<b>11000</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>536,014,651.00</b>	<b>561,014,651.00</b>	<b>533,508,857.03</b>
<b>11100</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>148,895,602.00</b>	<b>148,895,602.00</b>	<b>145,098,710.44</b>
11110	DERECHOS CONSULARES Y MIGRATORIOS	139,244,397.00	139,244,397.00	139,515,176.35
11120	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRÍCULAS	22,025.00	22,025.00	2,501.50
11190	OTROS	9,629,180.00	9,629,180.00	5,581,032.59
<b>11200</b>	<b>TASAS</b>	<b>181,708,136.00</b>	<b>181,708,136.00</b>	<b>195,745,553.86</b>
11210	SOBRE EL TRANSPORTE TERRESTRE	41,447,446.00	41,447,446.00	63,538,463.11
11230	SOBRE EL TRANSPORTE AÉREO	28,035,153.00	28,035,153.00	30,512,541.12
11240	SOBRE EL COMERCIO	29,691,875.00	29,691,875.00	37,207,679.31
11250	SOBRE LA INDUSTRIA	17,488,794.00	17,488,794.00	17,108,045.29
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	65,044,868.00	65,044,868.00	47,378,825.03
<b>11400</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES</b>	<b>86,007,576.00</b>	<b>86,007,576.00</b>	<b>64,539,450.24</b>
11410	DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	20,649,622.00	20,649,622.00	22,949,065.10
11430	DE INSTALACIONES AÉREAS	63,950,954.00	63,950,954.00	40,268,734.05
11490	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,407,000.00	1,407,000.00	1,321,651.09
<b>11600</b>	<b>MULTAS</b>	<b>19,952,937.00</b>	<b>19,952,937.00</b>	<b>37,115,624.05</b>
11610	ORIGINADAS EN INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,742,554.00	6,742,554.00	23,311,103.07
11690	OTRAS MULTAS	13,210,383.00	13,210,383.00	13,804,520.98
<b>11700</b>	<b>INTERESES POR MORA</b>	<b>578,000.00</b>	<b>578,000.00</b>	<b>218,915.03</b>
11790	OTROS INTERESES POR MORA	578,000.00	578,000.00	218,915.03

Fuente: R00B0355 INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR



Dirección de Contabilidad del Estado



**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO  
ENERO - DICIEMBRE 2012  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
<b>11900</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>98,872,400.00</b>	<b>123,872,400.00</b>	<b>90,790,603.41</b>
11910	GANANCIAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS	177,000.00	177,000.00	2,953,562.77
11930	EXTINCIÓN DE DOMINIO		25,000,000.00	
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	98,695,400.00	98,695,400.00	87,837,040.64
<b>12000</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>1,134,233,000.00</b>	<b>1,134,233,000.00</b>	<b>1,273,556,754.92</b>
<b>12100</b>	<b>APORTES PARA PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>1,134,233,000.00</b>	<b>1,134,233,000.00</b>	<b>1,273,556,754.92</b>
12110	CONTRIB. DE LOS TRAB. AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS	1,112,619,000.00	1,112,619,000.00	1,250,411,439.36
12120	APORTE PATRONAL PARA CLASES PASIVAS	21,614,000.00	21,614,000.00	23,145,315.56
<b>13000</b>	<b>VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA</b>	<b>399,982,349.00</b>	<b>399,982,349.00</b>	<b>372,202,428.41</b>
<b>13100</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>67,083,071.00</b>	<b>67,083,071.00</b>	<b>93,852,444.13</b>
13110	BIENES	37,432,434.00	37,432,434.00	54,271,304.95
13130	PUB., IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS ESCOLARES	29,660,637.00	29,660,637.00	39,581,139.18
<b>13200</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>332,899,278.00</b>	<b>332,899,278.00</b>	<b>278,349,984.28</b>
13220	SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	19,206,999.00	19,206,999.00	19,786,084.06
13230	SERVICIOS EDUCACIONALES	21,609,000.00	21,609,000.00	17,620,333.33
13240	SERVICIOS AGROPECUARIOS	33,998,000.00	33,998,000.00	38,093,794.64
13250	SERVICIOS DE LABORATORIO	25,102,000.00	25,102,000.00	21,077,348.87
13290	OTROS SERVICIOS	232,983,279.00	232,983,279.00	181,772,423.38
<b>15000</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>257,579,000.00</b>	<b>257,579,000.00</b>	<b>357,290,368.80</b>
<b>15100</b>	<b>INTERESES</b>	<b>26,124,000.00</b>	<b>26,124,000.00</b>	<b>40,932,171.98</b>
15110	POR PRÉSTAMOS INTERNOS	1,000.00	1,000.00	
15131	POR DEPÓSITOS INTERNOS	26,123,000.00	26,123,000.00	40,932,171.98
<b>15200</b>	<b>DIVIDENDOS Y/O UTILIDADES</b>	<b>217,238,000.00</b>	<b>217,238,000.00</b>	<b>301,973,704.22</b>
15211	DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	29,756,000.00	29,756,000.00	24,925,117.86
15214	DEL SECTOR PRIVADO	187,482,000.00	187,482,000.00	277,048,586.36

Fuente: R00805955 - INGRESOS R RUBRO-FUENTES Y SECTOR



Dirección de Contabilidad del Estado



**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO  
ENERO - DICIEMBRE 2012  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
<b>15300</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS</b>	<b>8,399,000.00</b>	<b>8,399,000.00</b>	<b>7,190,155.01</b>
15310	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	8,399,000.00	8,399,000.00	7,190,155.01
<b>15400</b>	<b>DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES</b>	<b>5,818,000.00</b>	<b>5,818,000.00</b>	<b>7,194,337.59</b>
15410	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5,818,000.00	5,818,000.00	7,194,337.59
<b>16000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,032,293,408.00</b>	<b>1,507,293,408.00</b>	<b>498,756,352.85</b>
<b>16100</b>	<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>20,250,000.00</b>	<b>20,250,000.00</b>	<b>91,753,160.84</b>
16130	DE EMPRESAS PRIVADAS	20,250,000.00	20,250,000.00	91,753,160.84
<b>16400</b>	<b>DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>1,012,043,408.00</b>	<b>1,487,043,408.00</b>	<b>407,003,192.01</b>
16410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	635,333,225.00	1,099,633,225.00	336,041,027.06
16420	DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	376,710,183.00	387,410,183.00	70,962,164.95
<b>22000</b>	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO</b>	<b>31,038,000.00</b>	<b>31,038,000.00</b>	<b>18,672,351.92</b>
<b>22100</b>	<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>31,038,000.00</b>	<b>31,038,000.00</b>	<b>18,672,351.92</b>
22110	DEL SECTOR PRIVADO	31,038,000.00	31,038,000.00	18,672,351.92
<b>23000</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>320,485,000.00</b>	<b>320,485,000.00</b>	<b>3,965,026,648.32</b>
23100	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	320,485,000.00	320,485,000.00	3,965,026,648.32
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	320,485,000.00	320,485,000.00	3,965,026,648.32
<b>24000</b>	<b>ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO</b>	<b>7,500,000,000.00</b>	<b>7,500,000,000.00</b>	<b>3,534,973,351.65</b>
<b>24300</b>	<b>COL. DE OBLIGACIONES DE DEUDA INT. A LGO. PL.</b>	<b>7,500,000,000.00</b>	<b>7,500,000,000.00</b>	<b>3,534,973,351.65</b>
24310	COLOCACIÓN DE BONOS	7,500,000,000.00	7,500,000,000.00	3,534,973,351.65
<b>25000</b>	<b>ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO</b>	<b>4,724,649,000.00</b>	<b>4,724,649,000.00</b>	<b>2,328,721,005.74</b>
<b>25300</b>	<b>COL. DE OBLIGACIONES DE DEUDA EXT. A LARGO PLAZO</b>	<b>4,724,649,000.00</b>	<b>4,724,649,000.00</b>	<b>2,328,721,005.74</b>
25310	COLOCACIÓN DE BONOS	4,724,649,000.00	4,724,649,000.00	2,328,721,005.74
<b>25400</b>	<b>OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO</b>	<b>59,547,384,408.00</b>	<b>60,047,384,408.00</b>	<b>55,702,535,978.06</b>
25410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	59,547,384,408.00	60,047,384,408.00	55,702,535,978.06
25420	DE ORG. E INST. REGIONALES E INTERNACIONALES			
	<b>TOTAL</b>	<b>59,547,384,408.00</b>	<b>60,047,384,408.00</b>	<b>55,702,535,978.06</b>

4/4



Lic. *Orville Lopez Garcia*  
Director  
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. *Juan Carlos Cruz Sanitzo*  
Jefe de  
Departamento de Contabilidad  
Dirección de Contabilidad del Estado

Departamento de Contabilidad  
Dirección de Contabilidad del Estado

Fuente: ROB80955 INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR

Dirección de Contabilidad del Estado



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1  
 FECHA : 06/02/2013  
 HORA : 16:36:48  
 REPORTE : R00804788.rpt

- Entidad -  
**DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE**

**EJERCICIO: 2,012**

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VOYENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EXEC
11130003 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	162,003,190.00	5,500,643.46	166,353,823.46	0.00	194,820,027.00	194,820,094.63	194,821,326.59	4,523,805.37	4,524,859.63	747,899.26	97.73
11130004 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	386,079,898.00	-76,520,222.00	311,350,676.00	0.00	300,208,473.51	300,208,473.51	300,208,473.51	3,150,190.48	3,150,190.48	0.00	98.99
11130005 MINISTERIO DE GOBERNACION	3,865,031,980.00	-567,001,413.00	3,398,030,567.00	26,495,707.17	3,053,827,894.21	3,081,504,888.18	2,978,707,072.08	304,202,870.79	318,925,899.82	102,717,849.10	90.89
11130006 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	1,854,912,072.00	104,342,918.00	1,750,569,160.00	0.00	1,757,500,346.19	1,757,500,346.19	1,750,217,422.19	1,694,743.91	1,694,743.91	7,343,104.00	99.90
11130007 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	321,028,898.00	-18,551,097.00	301,477,801.00	503,381.46	292,372,989.31	292,372,989.31	292,372,989.31	5,605,031.69	5,605,031.69	159,730.60	97.17
11130008 MINISTERIO DE EDUCACION	11,183,185,625.00	-1,278,173,139.73	9,914,828,985.27	1,127,525.11	9,881,872,997.97	9,882,268,203.92	9,888,871,970.97	231,869,877.30	320,194,481.35	3,410,832.85	98.77
11130009 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	4,434,953,997.00	-22,605,847.00	4,412,347,050.00	4,809,276.75	4,231,752,348.54	4,227,504,850.56	4,226,827,737.65	189,594,701.48	184,842,289.44	6,877,212.81	95.91
11130010 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	655,705,646.00	-87,575,733.75	568,130,112.25	3,241,585.30	565,184,942.57	568,725,047.27	566,942,517.27	4,945,289.68	5,405,064.99	1,792,530.00	98.34
11130011 MINISTERIO DE ECONOMIA	300,802,108.00	-87,384,781.00	242,207,326.00	800,809.38	234,105,980.27	232,713,226.94	232,113,226.94	6,051,331.73	5,505,859.76	87,287,278.10	96.00
11130012 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	1,759,571,557.00	-266,244,531.00	1,503,276,956.00	10,706,265.78	1,428,403,340.86	1,415,909,578.80	1,407,135,778.16	76,793,515.04	67,393,774.74	84.19	
11130013 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	4,540,819,873.00	1,184,133,224.00	5,724,949,897.00	287,052,231.65	5,241,889,478.75	5,241,889,478.75	4,876,135,078.31	465,050,418.26	389,799,100.44	91.56	
11130014 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	186,719,994.00	4,099,698.00	200,819,692.00	3,747.75	200,130,297.86	200,131,659.16	200,091,659.16	689,874.14	689,802.84	30,000.00	99.85
11130015 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	378,919,051.00	-5,920,391.00	373,000,660.00	6,594,353.87	367,060,756.27	368,173,009.87	349,350,248.88	65,318,803.73	79,813,250.33	52,243,160.71	80.21
11130016 SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	1,718,889,420.00	38,087,812.28	1,756,977,232.28	45,278,488.26	1,456,892,558.68	1,451,438,774.83	1,401,438,774.83	265,894,379.40	303,594,072.83	54,594,464.62	82.75
11130017 DEPARTAMENTO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	191,015,302.00	-78,170,979.00	111,944,323.00	3,892,442.31	103,194,817.16	102,847,605.78	102,753,297.35	8,949,905.84	8,868,917.21	84,078.44	91.98
11130018 DELEGACIONES DEL ESTADO A CARGO	19,252,129,275.00	256,482,394.27	19,508,111,789.27	0.00	19,175,928,975.92	19,175,928,975.77	19,142,752,899.22	334,792,073.45	334,792,073.50	32,075,887.55	98.28
11130019 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	8,346,131,698.00	115,125,799.67	8,461,267,465.67	0.00	8,424,735,781.56	8,424,735,781.56	8,424,735,781.56	36,521,884.01	36,521,884.01	0.00	99.57
11130020 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	57,135,900.00	1,256,417,177.90	1,256,417,177.90	5,351,191.54	1,103,597,595.15	1,100,398,299.07	1,090,793,009.28	131,749,218.75	135,030,978.83	19,892,880.79	89.07
11140021 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (PUN)	57,135,900.00	3,824,478.00	60,960,378.00	68,500.75	57,822,911.80	57,777,911.27	57,777,911.27	3,197,817.10	3,192,877.73	0.00	94.78
<b>TOTAL:</b>	<b>69,547,285,409.00</b>	<b>-500,000,000.00</b>	<b>69,047,285,409.00</b>	<b>-411,933,693.86</b>	<b>67,865,518,264.97</b>	<b>67,774,981,145.00</b>	<b>67,654,332,964.99</b>	<b>2,183,965,143.03</b>	<b>2,276,432,967.00</b>	<b>607,448,181.29</b>	<b>98.11</b>

*[Firma]*  
 Lic. Juan Carlos Cruz Santizo  
 Veyé a.i.  
 Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado

*[Firma]*  
 Lic. Ovidio López García  
 Director  
 Dirección de Contabilidad del Estado

www.guatemala.gov.gt

Dirección de Contabilidad del Estado



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 2  
 FECHA : 06/02/2013  
 HORA : 17:02:12  
 REPORTE: R08604786.rpt

ENTIDAD = 11130016

- Entidad / Unidad Ejecutora -

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2012

	ASIGNADO	MODIFICADO	VORTE	ERE COMPROBOS	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
11130016-0201	10,789,760.00	1,500,000.00	12,289,760.00	8,889.00	12,013,464.88	12,013,464.88	12,013,464.88	278,295.12	278,295.12	0.00	97.76
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA											
11130016-0202	57,592,197.00	-8,992,307.56	50,600,879.44	31,191.00	44,809,330.72	44,809,330.72	44,809,330.72	5,893,548.72	5,711,629.30	7,255.82	88.21
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE PRESUPUESTO											
11130016-0203	17,369,652.00	-2,354,958.08	14,511,893.94	0.00	8,168,410.58	8,168,410.58	8,168,410.58	5,245,263.35	5,245,263.35	0.00	83.17
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA PRIVADA											
11130016-0204	46,384,770.00	-1,503,836.00	44,450,836.00	0.00	42,821,870.22	42,821,870.22	42,821,870.22	1,629,184.78	1,629,184.78	0.00	88.33
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - COORDINADORA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA											
11130016-0208	422,455,273.00	225,552,332.00	647,957,605.00	42,387,693.09	425,953,350.33	417,800,258.68	394,751,815.72	222,364,244.87	230,877,345.34	33,139,843.94	64.49
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - FONDO NACIONAL PARA LA PAZ											
11130016-0210	17,623,078.00	5,117,708.00	22,859,874.00	1,478.19	22,188,317.68	22,188,317.68	22,188,317.68	448,556.34	448,556.34	0.00	88.02
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIA GUATEMALTECA											
11130016-0211	63,294,258.00	63,503,121.91	105,897,477.91	13,000.00	88,653,230.51	88,465,198.76	84,524,070.78	9,534,247.40	9,292,298.15	11,971,118.97	91.13
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA											
11130016-0212	280,492,107.80	-88,445,978.54	192,046,127.46	0.00	182,188,008.60	182,884,886.63	178,820,381.18	8,849,216.98	9,181,438.93	4,284,290.35	95.23
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA											
11130016-0214	111,189,894.00	-51,970,000.00	59,199,894.00	608,639.30	54,701,800.15	54,701,800.15	54,880,367.64	4,487,778.85	4,487,778.85	21,650.51	92.40
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA DE LA PAZ											
11130016-0218	56,113,230.00	-1,870,000.00	54,243,230.00	188,895.00	32,248,896.15	32,133,598.15	32,133,598.15	1,244,540.85	1,250,290.85	0.00	95.84
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL											
11130016-0217	64,921,595.00	-8,068,860.00	76,654,915.00	522,391.75	72,899,864.42	71,805,465.92	71,300,066.12	3,814,950.58	4,949,429.08	3,469.80	93.58
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - OFICINA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS											
11130016-0219	81,785,595.00	-35,000,000.00	46,785,595.00	485,202.32	41,222,747.03	40,820,572.23	39,211,387.23	7,852,757.97	7,357,487.77	1,516,200.00	93.89
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - AUTÓNOMO PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CIENCIA Y LA CULTURA											
11130016-0220	85,869,191.00	-8,922,800.00	80,046,391.00	707,699.58	75,104,745.83	74,849,586.68	74,849,586.68	4,840,845.37	5,098,784.42	0.00	93.83
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA											
11130016-0221	4,447,301.00	127,455.00	4,569,756.00	0.00	4,569,145.15	4,569,145.15	4,569,145.15	9819.85	9819.85	0.00	98.70
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD											
11130016-0222	3,798,776.00	-38,198.00	3,760,578.00	669.71	3,085,728.14	3,085,728.14	3,085,728.14	615,891.86	615,891.86	0.00	83.36
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - COMISIÓN CONTRA LAS ASOCIACIONES Y EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CIENCIA Y LA CULTURA											
11130016-0223	26,787,814.00	-3,900,866.00	24,686,928.00	1,800.00	22,881,501.85	22,881,501.85	22,881,501.85	2,055,427.15	2,055,427.15	0.00	91.74
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA CIENCIA Y LA CULTURA											
11130016-0224	183,321,866.00	-43,138,484.84	140,183,381.16	0.00	137,318,387.23	137,318,459.23	125,976,189.49	2,868,002.93	2,868,002.93	11,240,280.75	97.95
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DEL PRESIDENTE											

www.guatemala.gob.gt

Dirección de Contabilidad del Estado



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 2 DE 2  
 FECHA : 06/02/2013  
 HORA : 17:02:12  
 REPORTE : R0604766.rpt

ENTIDAD = 11130016  
 - Entidad / Unidad Ejecutora -

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2012

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% ELEC
11130016-0232 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER	25,651,924.00	-3,295,973.00	22,355,951.00	43,861.39	19,814,724.41	19,855,681.57	19,855,681.57	2,361,226.58	2,402,369.43	0.00	69.25
11130016-0233 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS ASUNTOS AGRAVADOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	42,043,989.00	-5,863,487.00	36,180,502.00	150,579.93	36,279,305.79	36,536,145.79	36,536,145.79	801,199.21	844,359.21	0.00	97.69
11130016-0234 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO CONTRA LAS MUJERES	5,385,751.00	1,407,345.00	7,393,096.00	84,610.00	6,795,253.17	6,796,531.17	6,796,531.17	598,139.93	607,164.63	0.00	91.79
11130016-0235 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	42,862,833.00	-4,856,438.00	37,987,397.00	0.00	37,530,860.48	37,530,860.48	37,530,860.48	35,333,138.02	468,506.52	2,197,752.46	88.77
11130016-0237 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA	9,892,463.00	-469,862.33	9,222,600.67	1,260.00	7,417,089.81	7,399,001.54	7,399,001.54	805,501.86	823,508.13	0.00	89.99
11130016-0238 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA	16,138,478.00	-4,419,743.00	11,718,735.00	0.00	9,831,200.45	9,831,200.45	9,831,200.45	1,887,432.55	1,887,432.55	0.00	83.89
11130016-0241 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARIA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO	18,801,932.00	7,710,971.00	26,512,903.00	0.00	25,704,709.01	25,704,709.01	25,704,709.01	807,298.88	807,298.88	2,940.00	86.68
11130016-0242 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD	30,000,000.00	-1,270,912.00	28,729,088.00	0.00	26,256,491.06	26,256,491.06	26,256,491.06	2,370,596.94	2,370,596.94	0.00	91.72
11130016-0243 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS	5,000,000.00	1,869,898.70	6,869,898.70	750.00	5,822,325.91	5,822,325.91	5,822,325.91	1,146,772.78	1,146,772.78	942.12	83.95
11130016-0244 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARIA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA	0.00	11,200,000.00	11,200,000.00	0.00	10,512,449.83	10,512,449.83	10,512,449.83	887,550.37	887,550.37	0.00	93.89
TOTAL:	1,719,856,459.00	-36,867,912.00	1,709,867,392.00	46,224,499.28	1,469,894,262.28	1,469,894,262.28	1,469,894,262.28	203,684,379.49	203,684,379.49	61,654,818.92	82.70

*[Firma]*  
 Lic. Orlando López García  
 Director  
 Dirección de Contabilidad del Estado

*[Firma]*  
 Lic. Juan Carlos Cruz Santiago  
 Jefe  
 Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado

www.guatemala-gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO****INTRODUCCIÓN**

Con el objetivo de suministrar al usuario elementos que permitan la mejor comprensión de las cifras contenidas en los Estados Financieros de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, se incluyen las notas explicativas, las que se agrupan en las áreas siguientes: Criterios de Preparación de los Estados Financieros, Políticas Contables y Explicaciones más representativas o relevantes de las cuentas del Balance General y Estado de Resultados.

**CRITERIOS DE PREPARACIÓN****BASE LEGAL**

Los estados financieros son requeridos por el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado, en ese sentido le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas formular la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y someterlo a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas.

Los estados financieros se preparan de conformidad con:

- Las disposiciones que contiene el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto que en sus artículos 14 y 48 establece que los registros se realizan con base a lo devengado y que el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental deberá llevar el registro de hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, respectivamente.
- Las disposiciones relativas a la contabilidad contenidas en el Decreto Número 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.
- Las normas contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental aprobado por el Acuerdo Ministerial 18-98.
- Acuerdo Ministerial 217-2012 que aprueba las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2012.
- Acuerdo Gubernativo 217-95, Proyecto de Reforma Financiera, SIAF.
- El período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año según lo establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO****PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES****BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable, debiendo contener dichos presupuestos los ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal y los egresos que se considera se devengarán en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo de caja.

**UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros que se presentan están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales, aplicando el tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala y que corresponde al día en que se realizan las transacciones.

**MONEDA EXTRANJERA**

Para presentar de manera consistente en los Estados Financieros los saldos de las cuentas que acumulan operaciones efectuadas en moneda extranjera, al cierre del ejercicio, se actualizan aplicando el tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala al 31 de diciembre de cada año.

**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- es la plataforma informática que permite contar con información en tiempo real a nivel de cuenta mayor, toda vez que se apoya en una base de datos única que genera en forma automática los registros contables, por medio de matrices de presupuesto a contabilidad, así como por los registros contables manuales.

**INVENTARIOS**

La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo están obligadas a registrar los bienes muebles en el módulo diseñado para el efecto, el cual permite el registro, control y resguardo de los bienes, así como deben realizar el inventario físico completo de sus bienes muebles por lo menos una vez al año.

Los bienes muebles están registrados a su valor histórico, considerando los valores consignados en las facturas u otros documentos. Las dependencias del Ejecutivo no aplican políticas de depreciación.

[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

Los bienes muebles están registrados a su valor histórico, considerando los valores consignados en las facturas u otros documentos. Las dependencias del Ejecutivo no aplican políticas de depreciación.

En caso de incorporación o desincorporación de los bienes inmuebles aplica la revaluación, misma que es elaborada por el órgano técnico competente del Ministerio de Finanzas Públicas. Dado que no se cuenta con un módulo específico, su registro es a nivel de cuenta mayor.

**BIENES DE USO COMÚN Y NO COMÚN (INFRAESTRUCTURA)**

El saldo se incrementa al momento que las entidades envían la documentación de recepción de la obra y liquidación del contrato por la construcción de escuelas, hospitales, carreteras, puentes y otras.

Las dependencias del Ejecutivo no aplican políticas de depreciación y baja de bienes.

Actualmente, no se cuenta con un módulo específico por lo que su registro es a nivel de cuenta mayor.

**REGISTRO DE INGRESOS**

El registro de los ingresos es un proceso que se inicia según el procedimiento de recaudación de cada entidad y se realiza en la Unidad de Administración Financiera y/o Unidad Ejecutora; sin embargo para la elaboración de un Comprobante Único de Registro de Ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada, es necesario que esté respaldado con documentos válidos y legales.

**REGISTRO DE EGRESOS**

El proceso del registro de los egresos se origina en el Sistema de Gestión SIGES y está directamente relacionado con los procedimientos de compra de cada Entidad, que deben basarse en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

La solicitud de compra de un bien, servicio o contratación de obra puede iniciar en una Unidad Ejecutora o bien en una unidad administrativa de la Entidad.

Las operaciones de egresos deben estar respaldadas con documentos válidos y legales para el registro presupuestario.

Las Unidades Ejecutoras y las Unidades de Administración Financiera son las responsables de la legalidad y consistencia de las operaciones que se registran en el SICOIN WEB, así como del archivo adecuado de los documentos de respaldo.

[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO****DEUDA PÚBLICA**

El endeudamiento y desendeudamiento se registra en cuentas de pasivo del Balance General. En el caso de la deuda en moneda extranjera, ésta se registra al tipo de cambio del día de la transacción (pago de servicio y desembolso) y el saldo se actualiza en el SICOIN al último día hábil del ejercicio fiscal, de conformidad con el tipo de cambio oficial publicado por el Banco de Guatemala.

El registro contable de la deuda interna ocurre al momento de la colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, autorizados previamente por el Congreso de la Republica. La amortización de los bonos vencidos y su recolocación en el mismo ejercicio fiscal no tiene afectación presupuestaria, únicamente contable.

**INVERSIONES**

El Gobierno central posee activos financieros representados por acciones y participaciones de capital en: entidades públicas, empresas privadas nacionales y en empresas públicas no financieras, los cuales se registran a valor nominal.

**CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

Incluye las construcciones de bienes de uso común, no común y militares, así como sus costos asociados. Dichas construcciones cuentan con el código único del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) para su registro en el módulo, el cual permite conocer las obligaciones derivadas de contratos de infraestructura y supervisión de las entidades.

La Dirección de Contabilidad del Estado regulariza los saldos con su traslado de la cuenta de Construcciones en Proceso a los activos del Estado o cuentas de resultado, de conformidad con los documentos enviados por las entidades.

**DOCUMENTACION DE SOPORTE**

Las unidades ejecutoras son responsables de los registros contables generados automáticamente desde la ejecución presupuestaria y su documentación de soporte, quienes la deben conservar por el periodo establecido en la ley.

**NOTAS EXPLICATIVAS**

Para complementar la información que se presenta en los Estados Financieros, se muestran las variaciones más significativas que se derivan de la comparación de los cambios en los valores presentados de los años 2011 a 2012. Siendo las siguientes:

[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)





Dirección de Contabilidad del Estado

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**NOTA 1 | CAJA**

El saldo de esta cuenta representa principalmente el valor de los desembolsos por préstamos y donaciones mediante pagos directos a proveedores o contratistas efectuados en el exterior, por parte del organismo financiador o donante, los que aún no han sido regularizados como gastos por las unidades ejecutoras correspondientes. Por dicha razón, el saldo no constituye disponibilidad de efectivo.

CAJA				
Montos en millones de quetzales				
Caja	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Caja por préstamos externos	210.10	247.74	-37.64	-15.19
Caja por donaciones externas	1,413.81	1,510.19	-96.38	-6.38
Otras cajas recaudadoras	7.15	7.04	-0.11	-1.56
<b>Total</b>	<b>1,631.06</b>	<b>1,764.97</b>	<b>-133.91</b>	<b>-7.59</b>

**NOTA 2 | BANCOS**

Refleja el saldo disponible en efectivo en las cuentas de depósitos monetarios constituidos en el Banco de Guatemala y administradas por Tesorería Nacional y que está integrada de la forma siguiente:

BANCOS				
Montos en millones de quetzales				
Integración de la Cuenta	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Fondo Común	1,405.68	1,882.06	-476.38	-25.31
Fondos Privativos	723.95	685.50	38.45	5.61
Cuenta Específica Préstamos	688.38	437.21	251.17	57.45
Cuenta Específica Donaciones	185.31	192.60	-7.29	-3.79
Cuenta Única de Préstamos	356.15	1,377.56	-1,021.41	-74.15
Cuenta Única de Donaciones	228.17	213.45	14.72	-6.90
<b>TOTAL</b>	<b>3,587.64</b>	<b>4,788.38</b>	<b>-1,200.74</b>	<b>-25.08</b>

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**NOTA 3 | CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Registra el saldo por cobrar a las entidades del Sector Público, Privado y Organismos Externos, y el monto más representativo lo conforman las cuentas a cobrar a corto plazo por ingresos devengados por percibir en el 2012. La referida cuenta está integrada de la forma siguiente:

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
Montos en millones de quetzales				
Descripción	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Otras cuentas a cobrar a corto plazo	1,065.33	815.96	249.37	30.56
Deudores del Estado	99.01	100.99	-1.98	-1.96
Cuentas por liquidar SAT	20.66	14.82	5.84	39.41
Otras cuentas por liquidar	111.81	102.20	9.61	9.40
<b>Total</b>	<b>1,296.81</b>	<b>1,033.97</b>	<b>262.84</b>	<b>25.42</b>

**NOTA 4 | DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Representa el monto de los documentos pendientes de cobro originados por cheques emitidos por entidades de la administración central y rechazados por el Banco de Guatemala por diversos motivos. El saldo del 2012 es de Q 0.36 millones y del 2011 de Q 1.28 millones de quetzales.

**NOTA 5 | ANTICIPOS**

El saldo de la cuenta lo integran los anticipos de fondos otorgados a proveedores y contratistas del Estado, de conformidad con los contratos correspondientes. El proveedor y contratista del Estado amortizará el anticipo otorgado mediante la deducción que se haga en cada estimación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92.

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

ANTICIPOS				
Montos en millones de quetzales				
Institución	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Ministerio de Gobernación	22.89	22.89	0	0
Ministerio de Educación	0.24	0.24	0	0
Ministerio de Salud Pública	27.98	29.35	-1.37	4.67
Ministerio de Trabajo	0.77	0.77	0	0
Ministerio de Agricultura	0.04	0.04	0	0
Ministerio de Comunicaciones	602.12	741.60	-139.48	18.81
Ministerio de Energía y Minas	0.08	0.08	0	0
Ministerio de Cultura y Deportes	0.24	0.24	0	0
Ministerio de Ambiente	1.37	5.50	-4.13	75.09
Fondo de Desarrollo Indígena	0.11	0.11	0	0
AMSA	0.03	0.03	0	0
AMSCLAE	0.18	0.18	0	0
Anticipos a proveedores locales	5.86	5.86	0	0
<b>Total de Anticipos a proveedores y contratistas</b>	<b>661.91</b>	<b>806.89</b>	<b>-144.98</b>	<b>-17.97</b>

**NOTA 6 | FONDOS EN AVANCE**

Esta cuenta es utilizada para registrar los montos asignados a las entidades de la administración central para cubrir gastos que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal del documento de pago; registra los fondos rotativos constituidos con fondos institucionales, privativos, de préstamos, de donaciones y de juntas escolares.

FONDOS EN AVANCE				
Montos en millones de quetzales				
Fuente de Financiamiento	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Préstamos	75.30	122.21	-46.91	38.38
Donaciones	55.34	75.17	-19.83	26.38
Fondos de otras instituciones Públicas	27.47	0.22	27.25	12,386.36
<b>Total</b>	<b>158.11</b>	<b>197.60</b>	<b>-39.49</b>	<b>-19.98</b>

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

**NOTA 7 | CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES ADMINISTRADORES**

El saldo de esta cuenta registra el valor de los fondos otorgados a organismos administradores, de conformidad con las condiciones establecidas en los convenios de préstamos suscritos entre el Gobierno y los organismos financieros internacionales.

El saldo representa principalmente el valor de los desembolsos que aún no han sido regularizados por las unidades ejecutoras correspondientes.

CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES ADMINISTRADORES				
Montos en millones de quetzales				
Organismo administrador	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
PNUD	25.87	25.87	0	0
BID	2.79	2.79	0	0
IICA	2.29	2.29	0	0
Otros	-2.07	0.40	-2.47	617.50
<b>Total</b>	<b>28.88</b>	<b>31.35</b>	<b>-2.47</b>	<b>-7.88</b>

**NOTA 8 | MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS**

El saldo de esta cuenta no refleja cambios desde 1998. Con la implementación del SICOIN, las entidades registran el devengado de materias primas, materiales y suministros afectando cuentas de resultados. Sin embargo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mantienen saldos anteriores a 1998, pendientes de regularizar, siendo los siguientes:

MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS				
Montos en millones de quetzales				
Entidad	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Ministerio de Comunicaciones	19.38	19.38	0	0
Ministerio de Salud Pública	3.09	3.09	0	0
<b>Total</b>	<b>22.47</b>	<b>22.47</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

www.guatemala.gob.gt







Dirección de Contabilidad del Estado

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**NOTA 9 | ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

El saldo de esta cuenta representa el valor en libros de las acciones y participaciones que el Estado tiene en empresas públicas y privadas, financieras y no financieras, y está integrada de la forma siguiente:

ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL				
Montos en millones de quetzales				
Entidad	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Privadas Nacionales:				
BANRURAL	201.34	201.34	0	0
Empresa Eléctrica de Guatemala	111.14	111.14	0	0
Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A.	25.44	25.44	0	0
Compañía Guatemalteca de Níquel	9.00	9.00	0	0
Comercializadora Eléctrica de Guatemala	5.67	5.67	0	0
Inmobiliaria y Desarrolladora Empresarial de América, S.A. – IDEAMSA	2.22	2.22	0	0
Otras	1.94	1.94	0	0
Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Públicas Nacionales	3.57	3.57	0	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Públicas	134.29	134.29	0	0
<b>Total</b>	<b>494.61</b>	<b>494.61</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

**NOTA 10 | PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta representa el monto por cobrar a las entidades del sector público, privado y externo, por préstamos concedidos con plazos mayores de un año, siendo los siguientes:

PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO				
Montos en millones de quetzales				
Entidad	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación	368.47	368.47	0	0
Programa de Des. Integral en Áreas en Potencial de Riego y Drenaje	182.89	182.89	0	0
Programa Nacional de la Microempresa Pequeña y Mediana Empresa	138.15	146.25	-8.10	-5.54
Fideicomiso FONAGRO	138.23	138.23	0	0
Corporación Financiera Nacional - CORFINA-	58.48	58.48	0	0
Fideicomiso Crédito Rural	57.57	57.57	0	0
Banco de Desarrollo Rural - BANRURAL	42.61	42.61	0	0
Otros Préstamos	183.64	186.50	-2.86	-1.53
<b>Total</b>	<b>1,170.04</b>	<b>1,181.00</b>	<b>-10.96</b>	<b>-0.93</b>

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**NOTA 11 | FONDOS EN FIDEICOMISO**

El saldo de esta cuenta representa el monto pendiente de regularizar por el valor total de los anticipos otorgados a los fideicomisos de forma contable, y en otros casos, constituidos posterior a la ejecución de los fondos otorgados de forma presupuestaria, para su administración en calidad de patrimonio fideicometido. Dentro de los fondos en fideicomiso se encuentran:

FIDEICOMISOS				
Montos en millones de quetzales				
Nombre del Fideicomiso	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Fideicomisos creados antes del 1999	2,264.74	2,492.24	-227.50	-9.13
Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz	402.82	276.15	126.67	45.87
Fideicomiso del Fondo Vial	150.08	260.67	-110.59	-42.43
Fideicomiso Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta STAN	189.33	189.33	0	0
Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte	145.16	145.16	0	0
Fideicomiso Nacional del Fondo de Educación Rural COPARTICIP	99.37	99.37	0	0
Programa Global de Crédito para la Microempresa 886/SF-GU	69.23	66.74	2.49	3.73
Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad	122.41	61.96	60.45	97.56
Fid Fon Desarrollo de la Microempresa pequeña y Mediana Empresa	28.99	0.0	28.99	0
Fideicomiso Formación de Recurso Humano	20.50	20.50	0	0
Fideicomiso Apoyo Financiero P/L Productores del Sector Cafetalero	18.00	18.00	0	0
Fondo Social Mi Familia Progres	15.28	40.23	-24.95	-62.02
Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO	15.00	11.00	4.00	36.36
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo / FONADES	12.64	3.51	9.13	260.11
Fideicomisos Menores	28.16	40.31	-12.15	-30.17
<b>Total</b>	<b>3,581.71</b>	<b>3,725.17</b>	<b>-143.46</b>	<b>-4.00</b>

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

**NOTA 12 | CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta registra las obligaciones que la administración central ha asumido por cuenta de las diferentes entidades de Gobierno ante organismos financieros internacionales. En otros casos, ha transferido fondos de forma directa para su ejecución.

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO				
Montos en millones de quetzales				
Institución	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
INDE	642.96	642.96	0	0
GUATEL	631.67	631.67	0	0
Municipalidad de Guatemala	483.35	491.40	-8.05	-1.64
EMPAGUA	405.46	379.62	25.84	6.81
Banco de Guatemala	63.00	63.00	0	0
FEGUA	60.21	60.21	0	0
CORFINA	17.12	15.17	1.95	12.85
ICOS	3.07	3.07	0	0
<b>Total</b>	<b>2,306.84</b>	<b>2,287.10</b>	<b>19.74</b>	<b>0.86</b>

**NOTA 13 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

El gobierno central posee una amplia variedad de bienes muebles e inmuebles. Todos los elementos de propiedad, planta y equipo están registrados a su valor histórico, no se aplican políticas de depreciación y amortización para establecer su vida útil.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Montos en millones de quetzales				
Descripción	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Propiedad y Planta en Operación	669.68	613.31	56.37	9.19
Maquinaria y Equipo	4,060.81	3,846.34	214.47	5.58
Tierras y Terrenos	415.05	401.91	13.14	3.27
Construcciones en Proceso	45,199.91	42,355.02	2,844.89	6.72
Equipo Militar y de Seguridad	239.61	213.58	26.03	12.19
Animales	1.74	1.75	-0.01	0.57
Otros Activos Fijos	431.38	392.61	38.77	9.87
Bienes de Uso Común	666.64	637.39	29.25	4.59
Bienes de Uso No Común	4.34	18.85	-14.51	-76.98
<b>Total</b>	<b>51,689.16</b>	<b>48,480.76</b>	<b>3,208.40</b>	<b>6.62</b>

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**NOTA 14 | ACTIVO INTANGIBLE BRUTO**

El saldo de esta cuenta está integrado por software y otros con excepción del Ministerio de Comunicaciones y Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo.

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO				
Montos en millones de quetzales				
Institución	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Vicepresidencia de la República de Guatemala	0.56	0	0.56	0
Ministerio de Relaciones Exteriores	0	3.90	-3.90	-100.00
Ministerio de Gobernación	0.01	0.04	-0.03	-75.00
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	0.63	28.71	-28.08	-97.81
Ministerio de Economía	0	0.05	-0.05	-100.00
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	0.80	0	0.80	0
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	730.06	1,438.83	-708.77	-49.26
Ministerio de Energía y Minas	0	0.08	-0.08	-100.00
Ministerio de Cultura y Deportes	0.53	3.90	-3.37	-86.41
Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo	20.57	389.88	-369.31	-94.72
Ministerio de Desarrollo Social	2.25	0	2.25	0
<b>Total</b>	<b>755.41</b>	<b>1,865.39</b>	<b>-1,109.98</b>	<b>-59.50</b>

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**NOTA 15 | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**

Esta cuenta registra el saldo de las cuentas a pagar a corto plazo y está conformada por las obligaciones devengadas y pendientes de pagar al cierre del ejercicio. La variación está representada por el incremento de devengados no pagados en el año 2012, por falta de disponibilidad de caja.

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO Montos en millones de quetzales				
Descripción	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO (Deudas con Proveedores y Otros)	238.31	28.57	209.74	734.00
CONTRATISTAS	0.26	0.26	0	0
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Sueldos y Jornales a Pagar; Jubilaciones y Pensiones a pagar; y Retenciones a Pagar	91.22	93.99	-2.77	2.95
OTRAS CUENTAS A PAGAR (Deudas con proveedores, contratistas y otros)	425.81	295.30	130.51	44.20
<b>TOTAL</b>	<b>755.60</b>	<b>418.12</b>	<b>337.48</b>	<b>81.00</b>

**NOTA 16 | PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO**

El saldo está representando por los ingresos obtenidos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias ante el Estado y comprende básicamente Depósitos Aduanales por Liquidar, sujeto a la finalización del proceso administrativo por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

La disminución se debe a la regularización de saldos derivado de la aplicación de la Resolución No. SAT-S-434-2012 la cual resolvió que los depósitos aduanales que tengan más de cuatro años de constitución, sin que se haya reclamado su devolución, se regularicen.

PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO Montos en millones de quetzales				
Descripción	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Depósitos aduanales por liquidar	60.01	67.97	-7.96	-12.00

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

**NOTA 17 | FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA**

El saldo representa el Impuesto al Valor Agregado los que se provisionan para las operaciones de devolución del Crédito Fiscal a los Exportadores. Dichas provisiones se realizan de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

Los fondos en garantía registran el movimiento de fondos depositados en garantía por el cumplimiento de obligaciones contractuales o legales.

FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA				
Montos en millones de quetzales				
Descripción	2012	2011	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Recaudos por devolver	172.83	58.35	114.48	196.00
Reintegros por aplicar	8.77	11.0	-2.23	-20.00
Contribuciones voluntarias, clases pasivas por aplicar	6.28	6.24	0.04	1.00
Reintegros clases pasivas	0.83	1.10	-0.27	-25.00
Depósitos aduanales por registrar	0.12	0.12	0	0
Fondos en garantía	0.73	0.71	0.02	2.82
<b>Total General</b>	<b>189.56</b>	<b>77.52</b>	<b>112.04</b>	<b>144.53</b>

**NOTA 18 | OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta registra las obligaciones que el Estado tiene con la Fundación Para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala y con la Agencia Internacional para el Desarrollo –AID–. El saldo del 2012 es de Q 91.74 millones de quetzales y el saldo del 2011 es de Q 107.00 millones de quetzales.

**NOTA 19 | OBLIGACIONES POR DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (BONOS DEL TESORO)**

El saldo de esta cuenta representa el monto del endeudamiento por la emisión y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, a nivel Interno y Externo a plazos mayores de un año.

Durante el Ejercicio Fiscal 2012 se emitieron y colocaron bonos por el monto de Q. 7,499.99 millones y se pagaron y recolocaron bonos por el monto de Q. 2,520.42 millones, según artículo 59 del Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 y Acuerdo Gubernativo 22-2012, Reglamento para la emisión, negociación, colocación y pago del servicio de los bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OBLIGACIONES DE DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO					
Montos en millones de quetzales					
No.	Decreto de Emisión	2012	2011	Variación	
				Absoluta	Relativa %
1	20-04	1,256.31	1,383.60	-127.29	-9.20
2	35-04	1,338.93	2,288.13	-949.20	-41.48
3	35-04	963.72	963.72	0	0
4	92-2005	2,998.54	3,014.23	-15.69	-0.52
5	92-2005	1,159.52	1,159.52	0	0
6	11-2007	3,726.69	3,726.69	0	0
7	11-2007	593.79	593.79	0	0
8	70-2007	2,539.28	2,539.28	0	0
9	72-2008	1,059.35	1,449.57	-390.22	-26.92
10	19-2010	6,093.47	6,218.92	-125.45	-2.02
11	70-2007	393.35	393.35	0	0
12	54-2010	9,600.05	9,600.05	0	0
13	62-2002	783.36	903.44	-120.08	-13.29
14	66-2001	5,801.05	6,042.05	-241.00	-3.99
15	31-2001	0	118.19	-118.19	-100.00%
16	33-2011	4,203.74	0	4,203.74	0
17	24-2009	2,566.70	3,000.00	-433.30	-14.44
18	53-2010	1,679.99	1,679.99	0	0
19	33-2011	336.12	0	336.12	0
<b>TOTAL DEUDA INTERNA</b>		<b>47,093.96</b>	<b>45,074.52</b>	<b>2,019.44</b>	<b>4.48</b>
1	62-2002	2,374.08	2,374.08	0	0
2	20-Abr	2,595.88	2,595.88	0	0
3	33-2011	5,480.55	0	5,480.55	0
<b>TOTAL DEUDA EXTERNA</b>		<b>10,450.51</b>	<b>4,969.96</b>	<b>5,480.55</b>	<b>110.27</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>57,544.47</b>	<b>50,044.48</b>	<b>7,499.99</b>	<b>14.99</b>
Prima de Bonos		3.12	0	3.12	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>57,547.59</b>	<b>50,044.48</b>	<b>7,503.11</b>	<b>14.99</b>

www.guatemala.gov.gt







Dirección de Contabilidad del Estado

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**NOTA 20 | PRESTAMOS EXTERNOS DE LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta representa la deuda contraída a través de préstamos provenientes de créditos del exterior obtenidos de Gobiernos y de Organismos Multilaterales y Bilaterales Internacionales con los que se celebran los contratos para cooperación y desarrollo.

OBLIGACIONES DE DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO					
Montos en millones de quetzales					
No.	Organismo	2012	2011	Variación	
				Absoluta	Relativa %
1	BID	17,062.57	15,487.76	1,574.81	10.17
2	BIRF	11,021.72	10,845.86	175.85	1.62
3	BCIE	7,832.03	7,789.51	42.52	0.55
4	OPEP	117.39	116.54	0.86	0.74
5	FIDA	112.57	107.62	4.95	4.60
6	AID	29.53	46.39	-16.86	-36.34
7	UBS (BANCO SUIZO)	38.83	37.02	1.81	4.89
8	DEUDAS A GOBIERNOS	2,076.20	1,633.37	442.83	27.11
		<b>38,290.84</b>	<b>36,064.07</b>	<b>2,226.77</b>	<b>6.17</b>

Fuente: Libro Mayor, Auxiliares de Cuentas SICOIN WEB

www.guatemala.gob.gt





Dirección de Contabilidad del Estado

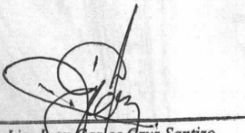
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

**NOTA 21 | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta está representado por los depósitos efectuados al Fondo Común para amortizar la deuda que la Empresa Portuaria Quetzal tiene con el Banco del Tesoro Francés NATEXIS-BANQUE, y que serán utilizados en el ejercicio fiscal 2017 por el Estado.

**NOTA 22 | PATRIMONIO NETO**

Los cambios en esta cuenta se deben a la Amortización de Activos Intangibles, Actualización de la Deuda Externa, Ajustes a Fideicomisos, Construcciones en Proceso, Resultados del Ejercicio y Otros Ajustes.

f:   
 Lic. Juan Carlos Cruz Santizo  
 Jefe a.i.  
 Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado

  
 Lic. Ovidio López García  
 Director  
 Dirección de Contabilidad del Estado 

[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Ausencia de políticas y/o normativa para conciliación de saldos
2. Deficiente seguimiento a saldos sin movimiento en cuentas contables

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**





---

Licda. EVA LORENA LOPEZ AGUIRRE  
Auditor Gubernamental

---

Lic. HUGO RENE SOTOJ MONTERROSO  
Auditor Gubernamental

---

Licda. MARIA DEL CARMEN FURLAN MARTINEZ DE GONZALEZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. QUIRIO VICTOR SOLIS CHAVAC  
Auditor Gubernamental

---

Lic. FREDY PORRAS BARRIENTOS  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Ausencia de políticas y/o normativa para conciliación de saldos

###### Condición

Se determinó que la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, no tiene contemplado para las Instituciones del Estado una normativa para la emisión de políticas y procedimientos, para la adecuada y oportuna conciliación de saldos.

###### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 5.7 Conciliación de Saldos establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna”.

###### Causa

Falta de implementación de políticas y procedimientos para la conciliación de saldos por el Director, Jefe departamento y Jefes de Sección de la Dirección de Contabilidad del Estado.

###### Efecto

Que las instituciones del Estado no cuenten con herramientas técnicas y adecuadas que permitan agilizar los procesos de regularizaciones de saldos en la Dirección de Contabilidad del Estado.

###### Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones al Director de Contabilidad del Estado, a efecto de fortalecer las normas y procedimientos de



---

coordinación, asesoría y asistencia técnica a las entidades del sector público, que les permita administrar adecuada y oportunamente los registros y regularizaciones contables dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, a efecto que los Estados Financieros de la Administración Central reflejen cifras confiables.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2013, el Exdirector de la Dirección de Contabilidad del Estado, Jorge Alberto Montenegro Najera, manifiesta: En efecto, las Normas Generales de Control Interno: "...5.5 Registro de las Operaciones Contables y 5.7 Conciliación de Saldos, definen que las máximas autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas y de Dirección de Contabilidad del Estado, deben normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado registro de las operaciones contables;...así como para la oportuna conciliación de saldos..." respectivamente.

También el Artículo 11 del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial: "...Si una palabra usada en la ley (norma) no aparece definida en el Diccionario de la Real Academia Española, se le dará su acepción usual en el país, lugar o región de que se trate..."

Según el diccionario de la RAE el término conciliar consiste en: "poner de acuerdo a dos o más personas entre sí y hacer compatibles cosas opuestas entre si".

De esa cuenta se informa que, el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2012, convocó a distintas reuniones a las personas responsables en las entidades públicas, mediante diversos oficios para dar conocer los saldos pendientes de conciliar y regularizar, haciéndose constar en actas administrativas, las acciones a seguir por Dirección de Contabilidad del Estado y las personas responsables en las instituciones públicas respectivas, obteniendo como resultado la conciliación y regularización de un total de Q.112,811,447.82 solo para el ejercicio fiscal 2012, tal y como se informó oportunamente al Órgano Fiscalizador con Oficio No. DCE-UDN-OF-050-2013 de fecha 25 de febrero de 2013.

Para poder cumplir con el proceso de conciliación y regularización, Dirección de Contabilidad del Estado continuamente emite políticas y/o normativas para conciliar y regularizar saldos, las que ofrecen directrices a las instituciones públicas procedimientos y forma para la correcta contabilización de activos, pasivos, que incluyen a cuentas por liquidar, registro de intereses, construcciones en proceso, fideicomisos, anticipos a contratistas, convenios, fondos rotativos, acreedores y otras operaciones que se relacionan con las transacciones que afectan a las cuentas del balance general.



También se ha solicitado el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información para realizar desarrollos informáticos, cuyo propósito principal es facilitar el registro de la recaudación de tributos derivados de las leyes tributarias recientemente aprobadas.

Algunas de las políticas y normas para la conciliación de saldos se encuentran contenidas en los manuales siguientes:

Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios; Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares; y Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobados por el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 “A”, que derogó los Acuerdos Ministeriales 39-2005, 84-2009 y 4-2010;

Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos, Aprobado y reformado con los Acuerdos Ministeriales Números 124-2008, 30-2009 y 72-2009 “A”, derogados todos por el Acuerdo Ministerial 92-2010 “A”;

Manual de Procedimientos para la Administración de Cuentas de Depósitos Monetarios y Otras Modalidades de Ejecución Financiadas con Recursos Provenientes de Organismos Multilaterales y Bilaterales de Inversión, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 59-2007;

Manual de Procedimientos Administrativos para el Registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos no Reembolsables provenientes de Donaciones Externas, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 09-2009 “A”; y

Normas de Cierre para Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, para el ejercicio Fiscal 2012, emitidas por los entes rectores Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Crédito Público, Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, Aprobadas con el Acuerdo Ministerial No. 217-2012.

En oficio número DCE-169-2013 de fecha 23 de abril de 2013, el Director de Contabilidad del Estado, manifiesta: En efecto, las Normas Generales de Control Interno: “...5.5 Registro de las Operaciones Contables y 5.7 Conciliación de Saldos, definen que las máximas autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas y de Dirección de Contabilidad del Estado, deben normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado registro de las operaciones contables; ...así como para la oportuna conciliación de saldos...” respectivamente.

También el Artículo 11 del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial establece:



---

“...Si una palabra usada en la ley (norma) no aparece definida en el Diccionario de la Real Academia Española, se le dará su acepción usual en el país, lugar o región de que se trate...”

Según el diccionario de la RAE el término conciliar consiste en: “poner de acuerdo a dos o más personas entre sí y hacer compatibles cosas opuestas entre sí”.

De esa cuenta se informa que el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2012, convocó a distintas reuniones a las personas responsables en las entidades públicas, mediante diversos oficios para dar conocer los saldos pendientes de conciliar y regularizar, haciéndose constar en actas administrativas, las acciones a seguir por Dirección de Contabilidad del Estado y las personas responsables en las instituciones públicas respectivas, obteniendo como resultado la conciliación y regularización de un total de Q.112,811,447.82 solo para el ejercicio fiscal 2012, tal y como se informó oportunamente al Órgano Fiscalizador con Oficio No. DCE-UDN-OF-050-2013 de fecha 25 de febrero de 2013.

Para poder cumplir con el proceso de conciliación y regularización, Dirección de Contabilidad del Estado continuamente emite políticas y/o normativas para conciliar y regularizar saldos, las que ofrecen directrices a las instituciones públicas procedimientos y forma para la correcta contabilización de activos, pasivos, que incluyen a cuentas por liquidar, registro de intereses, construcciones en proceso, fideicomisos, anticipos a contratistas, convenios, fondos rotativos, acreedores y otras operaciones que se relacionan con las transacciones que afectan a las cuentas del balance general.

También se ha solicitado el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información para realizar desarrollos informáticos, cuyo propósito principal es facilitar el registro de la recaudación de tributos derivados de las leyes tributarias recientemente aprobadas.

Algunas de las políticas y normas para la conciliación de saldos se encuentran contenidas en los manuales siguientes:

Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios; Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares; y Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobados por el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 “A”, que derogó los Acuerdos Ministeriales 39-2005, 84-2009 y 4-2010;

Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos, Aprobado y reformado con los Acuerdos Ministeriales Números 124-2008, 30-2009 y 72-2009





---

“A”, derogados todos por el Acuerdo Ministerial 92-2010 “A”;

Manual de Procedimientos para la Administración de Cuentas de Depósitos Monetarios y Otras Modalidades de Ejecución Financiadas con Recursos Provenientes de Organismos Multilaterales y Bilaterales de Inversión, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 59-2007;

Manual de Procedimientos Administrativos para el Registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos no Reembolsables provenientes de Donaciones Externas, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 09-2009 “A”; y

Normas de Cierre para Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, para el ejercicio Fiscal 2012, emitidas por los entes rectores Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Crédito Público, Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, Aprobadas con el Acuerdo Ministerial No. 217-2012.

En oficio No 541-2013 CLH/DLD/JCCS/mrcb de fecha 23 de abril de 2013, la Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: En efecto, las Normas Generales de Control Interno: “...5.5 Registro de las Operaciones Contables y 5.7 Conciliación de Saldos, definen que las máximas autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas y de Dirección de Contabilidad del Estado, deben normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado registro de las operaciones contables; ...así como para la oportuna conciliación de saldos...” respectivamente.

De conformidad con el manual de funciones de la Dirección de Contabilidad del Estado, dentro de las funciones del Departamento de Contabilidad no está el emitir políticas y normativa, toda vez que el manual de Organización indica que corresponde a la Subdirección y Unidad de Desarrollo y Normatividad.

Sin embargo, el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2012, convocó a distintas reuniones a las personas responsables en las entidades públicas, mediante diversos oficios para dar conocer los saldos pendientes de conciliar y regularizar, haciéndose constar en actas administrativas, las acciones a seguir por Dirección de Contabilidad del Estado y las personas responsables en las instituciones públicas respectivas, obteniendo como resultado la conciliación y regularización de un total de Q. 112,811,447.82 solo para el ejercicio fiscal 2012, tal y como se informó oportunamente al Órgano Fiscalizador con Oficio No. DCE-UDN-OF-050-2013 de fecha 25 de febrero de 2013.

Para poder cumplir con el proceso de conciliación y regularización, Dirección de

---



---

Contabilidad del Estado continuamente emite políticas y/o normativas para conciliar y regularizar saldos, las que ofrecen directrices a las instituciones públicas procedimientos y forma para la correcta contabilización de activos, pasivos, que incluyen a cuentas por liquidar, registro de intereses, construcciones en proceso, fideicomisos, anticipos a contratistas, convenios, fondos rotativos, acreedores y otras operaciones que se relacionan con las transacciones que afectan a las cuentas del balance general.

También se ha solicitado el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información para realizar desarrollos informáticos, cuyo propósito principal es facilitar el registro de la recaudación de tributos derivados de las leyes tributarias recientemente aprobadas.

Algunas de las políticas y normas para la conciliación de saldos se encuentran contenidas en los manuales siguientes:

Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios; Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares; y Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobados por el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A", que derogó los Acuerdos Ministeriales 39-2005, 84-2009 y 4-2010;

Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos, Aprobado y reformado con los Acuerdos Ministeriales Números 124-2008, 30-2009 y 72-2009 "A", derogados todos por el Acuerdo Ministerial 92-2010 "A";

Manual de Procedimientos para la Administración de Cuentas de Depósitos Monetarios y Otras Modalidades de Ejecución Financiadas con Recursos Provenientes de Organismos Multilaterales y Bilaterales de Inversión, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 59-2007;

Manual de Procedimientos Administrativos para el Registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos no Reembolsables provenientes de Donaciones Externas, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 09-2009 "A"; y

Normas de Cierre para Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, para el ejercicio Fiscal 2012, emitidas por los entes rectores Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Crédito Público, Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, Aprobadas con el Acuerdo Ministerial No.217-2012.

En oficio No.001-2013 DC Jccs de fecha 24 de abril de 2013, el Jefe de Sección de Deuda Pública Préstamos y Donaciones a.i. de la Dirección de Contabilidad del



---

Estado, manifiesta: En efecto, las Normas Generales de Control Interno: "...5.5 Registro de las Operaciones Contables y 5.7 Conciliación de Saldos, definen que las máximas autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas y de Dirección de Contabilidad del Estado, deben normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado registro de las operaciones contables; ...así como para la oportuna conciliación de saldos..." respectivamente.

También el Artículo 11 del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial: "...Si una palabra usada en la ley (norma) no aparece definida en el Diccionario de la Real Academia Española, se le dará su acepción usual en el país, lugar o región de que se trate..."

Según el diccionario de la RAE el término conciliar consiste en: "poner de acuerdo a dos o más personas entre sí y hacer compatibles cosas opuestas entre sí".

De esa cuenta se informa que, el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2012, convocó a distintas reuniones a las personas responsables en las entidades públicas, mediante diversos oficios para dar conocer los saldos pendientes de conciliar y regularizar, haciéndose constar en actas administrativas, las acciones a seguir por Dirección de Contabilidad del Estado y las personas responsables en las instituciones públicas respectivas, obteniendo como resultado la conciliación y regularización de un total de Q.112,811,447.82 solo para el ejercicio fiscal 2012, tal y como se informó oportunamente al Órgano Fiscalizador con Oficio No. DCE-UDN-OF-050-2013 de fecha 25 de febrero de 2013.

Para poder cumplir con el proceso de conciliación y regularización, Dirección de Contabilidad del Estado continuamente emite políticas y/o normativas para conciliar y regularizar saldos, las que ofrecen directrices a las instituciones públicas procedimientos y forma para la correcta contabilización de activos, pasivos, que incluyen a cuentas por liquidar, registro de intereses, construcciones en proceso, fideicomisos, anticipos a contratistas, convenios, fondos rotativos, acreedores y otras operaciones que se relacionan con las transacciones que afectan a las cuentas del balance general.

También se ha solicitado el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información para realizar desarrollos informáticos, cuyo propósito principal es facilitar el registro de la recaudación de tributos derivados de las leyes tributarias recientemente aprobadas.

Algunas de las políticas y normas para la conciliación de saldos se encuentran contenidas en los manuales siguientes:



---

Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios; Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares; y Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobados por el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 “A”, que derogó los Acuerdos Ministeriales 39-2005, 84-2009 y 4-2010;

Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos, Aprobado y reformado con los Acuerdos Ministeriales Números 124-2008, 30-2009 y 72-2009 “A”, derogados todos por el Acuerdo Ministerial 92-2010 “A”;

Manual de Procedimientos para la Administración de Cuentas de Depósitos Monetarios y Otras Modalidades de Ejecución Financiadas con Recursos Provenientes de Organismos Multilaterales y Bilaterales de Inversión, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 59-2007;

Manual de Procedimientos Administrativos para el Registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos no Reembolsables provenientes de Donaciones Externas, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 09-2009 “A”; y

Normas de Cierre para Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, para el ejercicio Fiscal 2012, emitidas por los entes rectores Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Crédito Público, Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, Aprobadas con el Acuerdo Ministerial No. 217-2012.

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, la Jefe Sección de Análisis Contable a.i. de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: Se informa que , el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2012, convocó a distintas reuniones a las personas responsables en las entidades públicas, mediante diversos oficios para dar conocer los saldos pendientes de conciliar y regularizar, haciéndose constar en actas administrativas, las acciones a seguir por Dirección de Contabilidad del Estado y las personas responsables en las instituciones públicas respectivas, obteniendo como resultado la regularización de un total de Q.112,811,447.82 solo para el ejercicio fiscal 2012, tal y como se informó oportunamente al Órgano Fiscalizador con Oficio No. DCE-UDN-OF-050-2013 de fecha 25 de febrero de 2013.

Algunas de las políticas y normas para la conciliación de saldos se encuentran contenidas en los manuales siguientes:

Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios; Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares; y Manual para la

---



---

Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobados por el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 “A”, que derogó los Acuerdos Ministeriales 39-2005, 84-2009 y 4-2010;

Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos, Aprobado y reformado con los Acuerdos Ministeriales Números 124-2008, 30-2009 y 72-2009 “A”, derogados todos por el Acuerdo Ministerial 92-2010 “A”;

Manual de Procedimientos para la Administración de Cuentas de Depósitos Monetarios y Otras Modalidades de Ejecución Financiadas con Recursos Provenientes de Organismos Multilaterales y Bilaterales de Inversión, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 59-2007; Manual de Procedimientos Administrativos para el Registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos no Reembolsables provenientes de Donaciones Externas, Aprobado con Acuerdo Ministerial No. 09-2009 “A”; y

Normas de Cierre para Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, para el ejercicio Fiscal 2012, emitidas por los entes rectores Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Crédito Público, Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, Aprobadas con el Acuerdo Ministerial No.217-2012.

Con base al Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Contabilidad del Estado no compete al Departamento de Contabilidad elaborar Normas y Procedimientos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para los Directores de Contabilidad del Estado, debido que emiten directrices a las instituciones públicas relacionadas a la conciliación y regularización de saldos y no existe una normativa que establezca políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación; la cual permitirá a las autoridades superiores de cada entidad la aplicación técnica, adecuada y oportuna de las mismas.

La Jefe del Departamento de Contabilidad, el Jefe de Sección de Deuda Pública Préstamos y Donaciones a.i. y la Jefe Sección de Análisis Contable a.i. de la Dirección de Contabilidad del Estado, se les exime de responsabilidad porque las pruebas de descargo y comentarios presentados son suficientes.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

### **Acciones Legales y Administrativas**

---



Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	2,000.00
DIRECTOR A.I.	OVIDIO (S.O.N.) LOPEZ GARCIA	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Deficiente seguimiento a saldos sin movimiento en cuentas contables

#### Condición

Se determinó que en la cuenta contable 2116-2-0 Reposición de Medios de Pago, de las instituciones Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Ministerio de Educación y Ministerio de Gobernación han permanecido en el Balance General por varios años, como Cuentas a Corto Plazo, sin haber sido regularizada a la cuenta contable correspondiente según su naturaleza.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "Las unidades especializadas de cada ente público son los responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generen periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### Causa

El Director de Contabilidad del Estado, Jefe de Departamento, Jefes de Sección, no han implementado lineamientos de supervisión que permitan detectar con oportunidad estas deficiencias y falta de análisis a los registros contables por parte de los analistas.

#### Efecto

Presentación inadecuada de la información financiera

#### Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Contabilidad del Estado, a efecto de crear normativas y/o implementar un departamento de supervisión para dar seguimiento a los saldos de las cuentas de Estados Financieros que por su antigüedad, deben ser objeto de revisión y



---

análisis continuo, para determinar su reclasificación a la Cuenta Contable según sea el caso.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2013, el Exdirector de Contabilidad del Estado, Jorge Alberto Montenegro Najera, manifiesta: Con relación a la recomendación vertida por el Órgano Fiscalizador, en OFICIO-DCE-029-2012 del 20 de febrero de 2012 en donde el Director de Contabilidad del Estado, de ese entonces, describe el contenido parcial inicial del plan de trabajo previsto para el ejercicio fiscal 2012 en 24 objetivos o prioridades que para el debido cumplimiento de los mismos se requería contratar personal para ocupar los 15 puestos o plazas de trabajo vacantes al 20 de febrero de 2012; asimismo, también se adjunta copia de tres correos electrónicos dirigidos a la señora Viceministra de Administración Financiera actual, de fechas: 10 y 30 de julio y 22 de agosto de 2012, respectivamente, en donde se le solicita espacio de tiempo para una reunión de trabajo con el propósito de encontrar solución a los distintos asuntos pendientes de resolver en Dirección de Contabilidad del Estado, entre ellos los más urgentes e importantes: falta de personal y la definición de una estrategia para regularizar y depurar las cuentas contables con el acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas.

El 27 de diciembre 2011 se emitió la Resolución Número DCE 21-2011 en donde se instruye el procedimiento necesario para realizar ajustes contables en la cuenta 2116-02 Reposición Medio de Pago, atendiendo a la prescripción de obligaciones que establece el código civil.

Durante el proceso de cierre contable del ejercicio fiscal 2012 surgió la incertidumbre por parte del personal del Departamento de Contabilidad, si el contenido de la Resolución Número DCE 21-2011, cumple con las normas generales del derecho administrativo en cuanto a la resolución de determinar la prescripción de las obligaciones del Estado a favor de terceros en la forma que se establece. Dentro del ejercicio fiscal 2013 se hará la consulta respectiva a Asesoría Jurídica de este Ministerio para determinar la correcta aplicación de esta norma

Aunado a la falta de personal con los conocimientos técnicos adecuados, coincidió también el traslado de personal del Departamento de Contabilidad a otros puestos y dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, por ascensos o promoción que en cumplimiento al derecho laboral les asiste y que previo a su traslado requirió capacitar al nuevo personal que llegó al Departamento.

En oficio número DCE-169-2013 de fecha 23 de abril de 2013, el Director de Contabilidad del Estado, manifiesta: Con relación a la recomendación vertida por el Órgano Fiscalizador, en OFICIO-DCE-029-2012 del 20 de febrero de 2012 en



---

donde el Director de Contabilidad del Estado, de ese entonces, describe el contenido parcial inicial del plan de trabajo previsto para el ejercicio fiscal 2012 en 24 objetivos o prioridades que para el debido cumplimiento de los mismos se requería contratar personal para ocupar los 15 puestos o plazas de trabajo vacantes al 20 de febrero de 2012; asimismo, también se adjunta copia de tres correos electrónicos dirigidos a la señora Viceministra de Administración Financiera actual, de fechas: 10 y 30 de julio y 22 de agosto de 2012, respectivamente, en donde se le solicita espacio de tiempo para una reunión de trabajo con el propósito de encontrar solución a los distintos asuntos pendientes de resolver en Dirección de Contabilidad del Estado, entre ellos los más urgentes e importantes: falta de personal y la definición de una estrategia para regularizar y depurar las cuentas contables con el acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas.

El 27 de diciembre 2011 se emitió la Resolución Número DCE 21-2011 en donde se instruye el procedimiento necesario para realizar ajustes contables en la cuenta 2116-02 Reposición Medio de Pago, atendiendo a la prescripción de obligaciones que establece el código civil.

Durante el proceso de cierre contable del ejercicio fiscal 2012 surgió la incertidumbre por parte del personal del Departamento de Contabilidad, si el contenido de la Resolución Número DCE 21-2011, cumple con las normas generales del derecho administrativo en cuanto a la resolución de determinar la prescripción de las obligaciones del Estado a favor de terceros en la forma que se establece. Dentro del ejercicio fiscal 2013 se hará la consulta respectiva a Asesoría Jurídica de este Ministerio para determinar la correcta aplicación de esta norma.

Aunado a la falta de personal con los conocimientos técnicos adecuados, coincidió también el traslado de personal del Departamento de Contabilidad a otros puestos y dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, por ascensos o promoción que en cumplimiento al derecho laboral les asiste y que previo a su traslado requirió capacitar al nuevo personal que llegó al Departamento.

En oficio No 541-2013 CLH/DLD/JCCS/mrcb de fecha 23 de abril de 2013, la Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: Con relación a la recomendación vertida por el Órgano Fiscalizador, en OFICIO-DCE-029-2012 del 20 de febrero de 2012 en donde el Director de Contabilidad del Estado, de ese entonces, describe el contenido parcial inicial del plan de trabajo previsto para el ejercicio fiscal 2012 en 24 objetivos o prioridades que para el debido cumplimiento de los mismos se requería contratar personal para ocupar los 15 puestos o plazas de trabajo vacantes al 20 de febrero de 2012; asimismo, también se adjunta copia de tres correos electrónicos dirigidos a la señora Viceministra de Administración Financiera actual, de fechas: 10 y 30 de





---

julio y 22 de agosto de 2012, respectivamente, en donde se le solicita espacio de tiempo para una reunión de trabajo con el propósito de encontrar solución a los distintos asuntos pendientes de resolver en Dirección de Contabilidad del Estado, entre ellos los más urgentes e importantes: falta de personal y la definición de una estrategia para regularizar y depurar las cuentas contables con el acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas.

El 27 de diciembre 2011 se emitió la Resolución Número DCE 21-2011 en donde se instruye el procedimiento necesario para realizar ajustes contables en la cuenta 2116-02 Reposición Medio de Pago, atendiendo a la prescripción de obligaciones que establece el código civil.

Durante el proceso de cierre contable del ejercicio fiscal 2012 surgió la incertidumbre por parte del personal del Departamento de Contabilidad, si el contenido de la Resolución Número DCE 21-2011, cumple con las normas generales del derecho administrativo en cuanto a la resolución de determinar la prescripción de las obligaciones del Estado a favor de terceros en la forma que se establece. Dentro del ejercicio fiscal 2013 se hará la consulta respectiva a Asesoría Jurídica de este Ministerio para determinar la correcta aplicación de esta norma.

Aunado a la falta de personal con los conocimientos técnicos adecuados, coincidió también el traslado de personal del Departamento de Contabilidad a otros puestos y dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, por ascensos o promoción que en cumplimiento al derecho laboral les asiste y que previo a su traslado requirió capacitar al nuevo personal que llegó al Departamento.

En oficio No.001-2013 DC Jccs de fecha 24 de abril de 2013, el Jefe de Sección de Deuda Pública Préstamos y Donaciones a.i. de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: Al respecto me permito informar, que las cuentas referidas están asignadas a la Sección de Análisis Contable, por lo cual no me corresponde.

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, la Jefe Sección de Análisis Contable a.i. de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: Con relación a la recomendación vertida por el Órgano Fiscalizador, en OFICIO-DCE-029-2012 del 20 de febrero de 2012 en donde el Director de Contabilidad del Estado, de ese entonces, describe el contenido parcial inicial del plan de trabajo previsto para el ejercicio fiscal 2012 en 24 objetivos o prioridades que para el debido cumplimiento de los mismos se requería contratar personal para ocupar los 15 puestos o plazas de trabajo vacantes al 20 de febrero de 2012; asimismo, también se adjunta copia de tres correos electrónicos dirigidos a la señora Viceministra de Administración Financiera actual, de fechas: 10 y 30 de julio y 22 de agosto de 2012, respectivamente, en donde se le solicita espacio de tiempo para una reunión de trabajo con el propósito de encontrar solución a los distintos asuntos pendientes

---



---

de resolver en Dirección de Contabilidad del Estado, entre ellos los más urgentes e importantes: falta de personal y la definición de una estrategia para regularizar y depurar las cuentas contables con el acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas.

El 27 de diciembre 2011 se emitió la Resolución Número DCE 21-2011 en donde se instruye el procedimiento necesario para realizar ajustes contables en la cuenta 2116-02 Reposición Medio de Pago, atendiendo a la prescripción de obligaciones que establece el código civil.

Durante el proceso de cierre contable del ejercicio fiscal 2012 surgió la incertidumbre por parte del personal del Departamento de Contabilidad, si el contenido de la Resolución Número DCE 21-2011, cumple con las normas generales del derecho administrativo en cuanto a la resolución de determinar la prescripción de las obligaciones del Estado a favor de terceros en la forma que se establece. Dentro del ejercicio fiscal 2013 se hará la consulta respectiva a Asesoría Jurídica de este Ministerio para determinar la correcta aplicación de esta norma.

Aunado a la falta de personal con los conocimientos técnicos adecuados, coincidió también el traslado de personal del Departamento de Contabilidad a otros puestos y dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, por ascensos o promoción que en cumplimiento al derecho laboral les asiste y que previo a su traslado requirió capacitar al nuevo personal que llegó al Departamento.

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, la Analista Contable del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: Con relación a la recomendación vertida por el Órgano Fiscalizador, en OFICIO-DCE-029-2012 del 20 de febrero de 2012 en donde el Director de Contabilidad del Estado, de ese entonces, describe el contenido parcial inicial del plan de trabajo previsto para el ejercicio fiscal 2012 en 24 objetivos o prioridades que para el debido cumplimiento de los mismos se requería contratar personal para ocupar los 15 puestos o plazas de trabajo vacantes al 20 de febrero de 2012; asimismo, también se adjunta copia de tres correos electrónicos dirigidos a la señora Viceministra de Administración Financiera actual, de fechas: 10 y 30 de julio y 22 de agosto de 2012, respectivamente, en donde se le solicita espacio de tiempo para una reunión de trabajo con el propósito de encontrar solución a los distintos asuntos pendientes de resolver en Dirección de Contabilidad del Estado, entre ellos los más urgentes e importantes: falta de personal y la definición de una estrategia para regularizar y depurar las cuentas contables con el acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas.

El 27 de diciembre 2011 se emitió la Resolución Número DCE 21-2011 en donde

---



---

se instruye el procedimiento necesario para realizar ajustes contables en la cuenta 2116-02 Reposición Medio de Pago, atendiendo a la prescripción de obligaciones que establece el código civil.

Durante el proceso de cierre contable del ejercicio fiscal 2012 surgió la incertidumbre por parte del personal del Departamento de Contabilidad, si el contenido de la Resolución Número DCE 21-2011, cumple con las normas generales del derecho administrativo en cuanto a la resolución de determinar la prescripción de las obligaciones del Estado a favor de terceros en la forma que se establece. Dentro del ejercicio fiscal 2013 se hará la consulta respectiva a Asesoría Jurídica de este Ministerio para determinar la correcta aplicación de esta norma.

Aunado a la falta de personal con los conocimientos técnicos adecuados, coincidió también el traslado de personal del Departamento de Contabilidad a otros puestos y dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, por ascensos o promoción que en cumplimiento al derecho laboral les asiste y que previo a su traslado requirió capacitar al nuevo personal que llegó al Departamento.

Es necesario mencionar que en la cuenta 2116-02-00 Reposición Medios de pago de acuerdo al Manual de Contabilidad Patrimonial, los saldos recaen de manera automática en concepto de las obligaciones por devoluciones o prescripciones.

Derivado de la falta de personal existente en la Dirección de Contabilidad del Estado a mí me fueron encomendadas 8 cuentas del Balance General, y el volumen excesivo de registros a efectuar, para cada una de las cuentas, las cuales están conformadas por sub-cuentas. Por lo anteriormente expuesto y en base a la recomendación planteada respecto al seguimiento de los saldos de las cuentas de Estados Financieros, se dio el énfasis necesario a cada una de ellas, sin embargo, el factor tiempo, fue determinante ya que fui trasladada a otra Dependencia del Ministerio, por lo que fue necesaria la inducción a la persona que quedaría a cargo de las cuentas.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para los Directores, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe Sección de Análisis Contable a.i. y Analista Contable, debido que la Resolución Número DCE 21-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, establece el procedimiento para realizar ajustes contables, a la cuenta 2116-2-0 Reposición de Medios de Pago, la misma no ha sido aplicada por inconsistencias detectadas por el Departamento de Contabilidad y por falta de aplicaciones del mismo. En el Balance General se sigue reflejando la falta de regularización de depuración de cuentas.



Las pruebas y comentarios presentados por el Jefe de Sección de Deuda Pública Préstamos y Donaciones a.i de la Dirección de Contabilidad del Estado, son suficientes para eximirlo de responsabilidad en el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	2,000.00
DIRECTOR A.I.	OVIDIO (S.O.N.) LOPEZ GARCIA	2,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO DE BARRIOS	2,000.00
JEFE SECCION DE ANALISIS CONTABLE A.I.	DORIS LILIAN DE LEON SANTOS	2,000.00
ANALISTA CONTABLE	GLADYS ELIZABETH LOPEZ SUM	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Registros de saldos que no corresponden a la administración central

Guatemala, 27 de mayo de 2013



## ÁREA FINANCIERA

---

Licda. EVA LORENA LOPEZ AGUIRRE  
Auditor Gubernamental

---

Lic. HUGO RENE SOTOJ MONTERROSO  
Auditor Gubernamental

---

Licda. MARIA DEL CARMEN FURLAN MARTINEZ DE GONZALEZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. QUIRIO VICTOR SOLIS CHAVAC  
Auditor Gubernamental

---

Lic. FREDY PORRAS BARRIENTOS  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Registros de saldos que no corresponden a la administración central

##### Condición

Se estableció que en los Estados Financieros emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, en el Balance General se reflejan saldos a nivel de auxiliar del Congreso de la República de Guatemala y Organismo Judicial; mismos que no aparecen en los registros contables de esos organismos de las siguientes cuentas y subcuentas.

No.	Entidad	Cuenta y Subcuentas Nos.	Transporte Tracción y Elevación Q.	Equipo de Oficina y Muebles Q.	Medico Sanitario y de Laboratorio Q.	Valor Q.
1	Congreso de la República	1232-6-0	18,209,058.54			18,209,058.54
		1232-3-0		20,323,795.65		20,323,795.65
		1232-4-0			1,745,190.23	1,745,190.23
2	Organismo Judicial	1232-6-0	4,438,886.54			4,438,886.54
		1232-3-0		22,400,299.11		22,400,299.11
		1232-4-0			95,281.93	95,281.93

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de la Presidencia de la República Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en su Artículo 28 Dirección de Contabilidad del Estado: la Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable del registro consolidado de la Ejecución Presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; en su calidad de Órgano Rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los estados financieros del Estado en forma oportuna, para la toma de decisiones de los Organismos del Estado, en su artículo 29 Atribuciones de la Dirección de Contabilidad del Estado numeral 10 generar información relevante y útil con base



---

en los datos financieros y no financieros, para la toma de decisiones en los distintos niveles de la gestión pública. Numeral 11 Asesorar y asistir técnicamente a las entidades del sector público, en el establecimiento de las normas y metodologías del sistema de contabilidad integrada gubernamental. El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 5.8 Análisis de la Información Procesada establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.

### **Causa**

Falta de control y evaluación en el análisis a los Estados Financieros por el Director, Jefe Departamento, Jefes de Sección y analistas contables de la Dirección de Contabilidad del Estado, para establecer que saldos corresponden a entidades de la Administración Central.

### **Efecto**

Que los Estados Financieros del Estado no reflejen cifras reales en sus registros.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones al Director de Contabilidad del Estado, a efecto de dar lineamientos al personal involucrado en el análisis financiero a los saldos reflejados en los Estados Financieros con el objeto de mejorar los controles internos que coadyuven en la depuración de los saldos.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2013, el Exdirector de la Dirección de Contabilidad del Estado, Jorge Alberto Montenegro Najera, manifiesta: En el Balance General del ejercicio fiscal 2012 al analizar los saldos de las Cuentas Contables de Propiedad Planta y Equipo y observando la existencia de saldos a cargo de Organismos de Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, que elaboran sus Estados Financieros de forma independiente a los de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, que emite la Dirección de Contabilidad del Estado –DCE- y con el propósito de regularizar los saldos contables con la respectiva documentación de soporte, toda vez así lo establece la Norma de Control Interno 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, la DCE, procedió a convocar a reunión a todas las entidades públicas por las cuales se reflejan saldos contables como los que cita el Órgano Fiscalizador, a





---

continuación se detallan las acciones realizadas en el caso del Congreso de la República de Guatemala y el Organismo Judicial.

Con el Oficio No.1156-2012-DC de fecha 20 de noviembre de 2012 se convocó a reunión al Congreso de la República, realizándose el 30 de noviembre de 2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, consta en Acta Administrativa No.52-2012.

A través de oficio No. 1157-2012-DC de fecha 21 de noviembre de 2012, se convocó a reunión al Organismo Judicial, cual se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2012, según consta en Acta Administrativa No. 45-2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, en seguimiento a dicha reunión se envió el oficio No. 228-2013-DC de fecha 28 de febrero de 2013.

La Norma 2.6 de Control Interno Gubernamental. Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde...”; se acordó que el procedimiento a seguir; después del análisis a la información que envíen las Entidades, el Director de Contabilidad del Estado autorizará a través de una resolución al Departamento de Contabilidad para realizar los registros contables correspondientes, tal como se realizó con el Tribunal Supremo Electoral, se adjunta Resolución No.DCE-08-2012 de fecha 29 de diciembre de 2012 y CUR contable No.49171-2012, encontrándose en similar proceso de la emisión de resolución para la depuración de saldos respectivos del Ministerio Público .

Debido a que tanto el Congreso de la República, como el Organismo Judicial, no informaron ni presentaron a la Dirección de Contabilidad del Estado de la existencia o inexistencia en sus registros contables de los saldos que se reflejan en el Balance General de Gobierno Central, que se acordó en las Actas Nos.45 y 52-2012, necesaria para la depuración de los saldos referidos, Dirección de Contabilidad del Estado conservará los saldos hasta que se pronuncien al respecto los Organismos de Estado referidos y de proceder se emitirá la resolución que autorice la depuración de los mismos.

En oficio número DCE-169-2013 de fecha 23 de abril de 2013, el Director de Contabilidad del Estado, manifiesta: En el ejercicio fiscal 2012 al analizar los saldos de las Cuentas Contables de Propiedad Planta y Equipo y observando la existencia de saldos a cargo de Organismos de Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, que elaboran sus Estados Financieros de forma independiente a los de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, por lo que con el propósito de regularizar los saldos

---



contables con la respectiva documentación de soporte, toda vez así lo establece la Norma de Control Interno 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, se procedió a convocar a reunión a todas las entidades públicas por las cuales se reflejan saldos contables como los que cita el Órgano Fiscalizador, a continuación se detallan las acciones realizadas en el caso del Congreso de la República de Guatemala y el Organismo Judicial.

Con el Oficio No.1156-2012-DC de fecha 20 de noviembre de 2012 se convocó a reunión al Congreso de la República, realizándose el 30 de noviembre de 2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, consta en Acta Administrativa No.52-2012.

A través de oficio No.1157-2012-DC de fecha 21 de noviembre de 2012, se convocó a reunión al Organismo Judicial, cual se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2012, según consta en Acta Administrativa No.45-2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, en seguimiento a dicha reunión se envió el oficio No.228-2013-DC de fecha 28 de febrero de 2013.

La Norma 2.6 de Control Interno Gubernamental. Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde...”; se acordó que el procedimiento a seguir; después del análisis a la información que envíen las Entidades, el Director de Contabilidad del Estado autorizará a través de una resolución al Departamento de Contabilidad para realizar los registros contables correspondientes, tal como se realizó con el Tribunal Supremo Electoral, se adjunta Resolución No.DCE-08-2012 de fecha 29 de diciembre de 2012 y CUR contable No.49171-2012, encontrándose en similar proceso de la emisión de resolución para la depuración de saldos respectivos del Ministerio Público .

Debido a que tanto el Congreso de la República, como el Organismo Judicial, no informaron ni presentaron a la Dirección de Contabilidad del Estado de la existencia o inexistencia en sus registros contables de los saldos que se reflejan en el Balance General de Gobierno Central, que se acordó en las Actas Nos. 45 y 52-2012, necesaria para la depuración de los saldos referidos, la Dirección de Contabilidad del Estado conservará los saldos hasta que se pronuncien al respecto los Organismos de Estado referidos y de proceder se emitirá la resolución que autorice la depuración de los mismos.

En oficio No 541-2013 CLH/DLD/JCCS/mrcb de fecha 23 de abril de 2013, la Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: En el ejercicio fiscal 2012 al analizar los saldos de las Cuentas Contables de Propiedad Planta y Equipo y observando la existencia de saldos a



cargo de Organismos de Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, que elaboran sus Estados Financieros de forma independiente a los de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, por lo que con el propósito de regularizar los saldos contables con la respectiva documentación de soporte, toda vez así lo establece la Norma de Control Interno 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, se procedió a convocar a reunión a todas las entidades públicas por las cuales se reflejan saldos contables como los que cita el Órgano Fiscalizador, a continuación se detallan las acciones realizadas en el caso del Congreso de la República de Guatemala y el Organismo Judicial.

Con el Oficio No.1156-2012-DC de fecha 20 de noviembre de 2012 se convocó a reunión al Congreso de la República, realizándose el 30 de noviembre de 2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, consta en Acta Administrativa No 52-2012.

A través de oficio No.1157-2012-DC de fecha 21 de noviembre de 2012, se convocó a reunión al Organismo Judicial, cual se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2012, según consta en Acta Administrativa No.45-2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, en seguimiento a dicha reunión se envió el oficio No.228-2013-DC de fecha 28 de febrero de 2013.

La Norma 2.6 de Control Interno Gubernamental. Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde...”; se acordó que el procedimiento a seguir; después del análisis a la información que envíen las Entidades, el Director de Contabilidad del Estado autorizará a través de una resolución al Departamento de Contabilidad para realizar los registros contables correspondientes, tal como se realizó con el Tribunal Supremo Electoral, se adjunta Resolución No.DCE-08-2012 de fecha 29 de diciembre de 2012 y CUR contable No.49171-2012, encontrándose en similar proceso de la emisión de resolución para la depuración de saldos respectivos del Ministerio Público .

Debido a que tanto el Congreso de la República, como el Organismo Judicial, no informaron ni presentaron a la Dirección de Contabilidad del Estado de la existencia o inexistencia en sus registros contables de los saldos que se reflejan en el Balance General de Gobierno Central, que se acordó en las Actas Nos.45 y 52-2012, necesaria para la depuración de los saldos referidos, la Dirección de Contabilidad del Estado conservará los saldos hasta que se pronuncien al respecto los Organismos de Estado referidos y de proceder se emitirá la resolución que autorice la depuración de los mismos.

En oficio No.001-2013 DC Jccs de fecha 24 de abril de 2013, el Jefe de Sección



---

de Deuda Pública Préstamos y Donaciones a.i. de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: Al respecto me permito informar, que las cuentas referidas están asignadas a la Sección de Análisis Contable, por lo cual no me corresponde.

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, la Jefe Sección de Análisis Contable a.i. de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: En el ejercicio fiscal 2012 al analizar los saldos de las Cuentas Contables de Propiedad Planta y Equipo y observando la existencia de saldos a cargo de Organismos de Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, que elaboran sus Estados Financieros de forma independiente a los de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, por lo que con el propósito de regularizar los saldos contables con la respectiva documentación de soporte, toda vez así lo establece la Norma de Control Interno 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, se procedió a convocar a reunión a todas las entidades públicas por las cuales se reflejan saldos contables como los que cita el Órgano Fiscalizador, a continuación se detallan las acciones realizadas en el caso del Congreso de la República de Guatemala y el Organismo Judicial.

Con el Oficio No.1156-2012-DC de fecha 20 de noviembre de 2012 se convocó a reunión al Congreso de la República, realizándose el 30 de noviembre de 2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, consta en Acta Administrativa No 52-2012.

A través de oficio No.1157-2012-DC de fecha 21 de noviembre de 2012, se convocó a reunión al Organismo Judicial, cual se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2012, según consta en Acta Administrativa No.45-2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, en seguimiento a dicha reunión se envió el oficio No. 228-2013-DC de fecha 28 de febrero de 2013.

La Norma 2.6 de Control Interno Gubernamental. Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde...”; se acordó que el procedimiento a seguir; después del análisis a la información que envíen las Entidades, el Director de Contabilidad del Estado autorizará a través de una resolución al Departamento de Contabilidad para realizar los registros contables correspondientes, tal como se realizó con el Tribunal Supremo Electoral, se adjunta Resolución No.DCE-08-2012 de fecha 29 de diciembre de 2012 y CUR contable No.49171-2012, encontrándose en similar proceso de la emisión de resolución para la depuración de saldos respectivos del Ministerio Público .

Debido a que tanto el Congreso de la República, como el Organismo Judicial, no informaron ni presentaron a la Dirección de Contabilidad del Estado de la

---



existencia o inexistencia en sus registros contables de los saldos que se reflejan en el Balance General de Gobierno Central, que se acordó en las Actas Nos.45 y 52-2012, necesaria para la depuración de los saldos referidos, el departamento de Contabilidad no contó con la Resolución que autorice la depuración de los mismos.

Los saldos se reflejan en el SICOIN a partir del año 1998 y a partir del año 1999 han permanecido sin movimiento, desconociendo el criterio contable aplicado en años anteriores para mantenerlos en el Balance General de Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, toda vez yo inicié a laborar en el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado en el mes de mayo de 2011.

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, la analista Contable del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: Los saldos que se reflejan en el Balance General de Gobierno Central en la cuenta contable 1232-03 Equipo de Oficina y Muebles, 1232-04 Medico, Sanitario y de Laboratorio y 1232-06 Transporte Tracción y Elevación se originaron de la siguiente manera:

En el caso del Organismo Judicial, fueron cargados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- en el año 1998 con el cur de apertura No. 97183-1998, dicho saldo desde el año 1998 a la fecha no ha tenido movimiento.

En relación al Congreso de la República de Guatemala el monto de 39,815,544.24 se originó con el cur de apertura No. 97183-1998 y el monto de 462,500 con los Comprobantes Únicos de Registro "CAD" número 1659, 2136, 8423, 18921 y 32291 efectuados en el año 1998; los referidos saldos del año 1998 a la fecha no han tenido ningún movimiento.

Es oportuno indicar que la cuenta 1232- Maquinaria y Equipo la tuve a mi cargo del 28 de julio del 2010 al 15 de marzo de 2013, por lo que desconozco la razones por las cuales en su oportunidad fueron cargados los saldos indicados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- mismos que no aparecen en los registros contables del Congreso de la República de Guatemala y el Organismo Judicial; sin embargo se tomaron acciones oportunas con la finalidad de depurar dichos saldos.

#### ACCIONES REALIZADAS:

Al respecto se informa que derivado del análisis efectuado a los saldos de las cuentas contables de Propiedad, Planta y Equipo en el ejercicio fiscal 2012 y al determinarse la existencia de saldos a cargo de Entidades Descentralizadas y autónomas, que elaboran sus Estados Financieros de forma independiente a los



de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, por lo que con el propósito de regularizar los saldos contables con la respectiva documentación de soporte, toda vez así lo establece la Norma de Control Interno 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, se accionó convocando a reunión a las entidades que reflejaron saldos para dar a conocer los mismos y obtener información de cómo estos se reflejan en sus Estados Financieros.

A continuación se detallan las acciones realizadas en el caso del Congreso de la República de Guatemala y el Organismo Judicial.

Por medio de oficio No.1156-2012-DC de fecha 20 de noviembre de 2012, se convocó a reunión al Congreso de la República, realizándose el 30 de noviembre de 2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, consta en el Acta Administrativa No. 52-2012.

A través de oficio No.1157-2012-DC de fecha 21 de noviembre de 2012, se convocó a reunión al Organismo Judicial, la cual se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2012, según consta en Acta Administrativa No.45-2012, en la que se dio a conocer los saldos y se entregaron los libros mayores auxiliares de cuentas, para la investigación y depuración de los saldos respectivos, en seguimiento a dicha reunión sostenida se envió el oficio No. 228-2013-DC de fecha 28 de febrero de 2013.

En virtud que la Norma 2.6 de Control Interno Gubernamental. Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde...”; se acordó que el procedimiento a seguir; después del análisis a la información que envíen las Entidades, el Director de Contabilidad del Estado autorizará a través de una resolución al Departamento de Contabilidad para realizar los registros contables correspondientes; tal como se realizó con el Tribunal Supremo Electoral, de lo indicado se adjunta Resolución No.DCE-08-2012 de fecha 29 de diciembre de 2012 y CUR contable No. 49171-2012; así como el oficio No. 337-2013-DC de fecha 13 de marzo de 2013 en lo que corresponde al Ministerio Público.

Debido a que tanto el Congreso de la República de Guatemala como el Organismo Judicial, no informaron a la Dirección de Contabilidad del Estado a cerca de la existencia o inexistencia en sus registros contables de los saldos que se reflejan en el Balance General de Gobierno Central, y no habiendo presentado la información convenida en actas Nos.45 y 52-2012; acciones e información que conllevarían finalmente a la depuración de los indicados saldos, no estuvo dentro de mis posibilidades y mi alcance su depuración, en virtud que la suscrita precisa contar con la autorización por parte del Director de Contabilidad del Estado a través de una resolución para el efecto.



Con oficio número 521-2013-DCCLHS/igm de fecha 24 de abril de 2013, el Analista Contable del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado manifiesta: Es importante indicar que el hallazgo de Control Interno No.2, no me corresponde, por lo que el enfoque de la presente es solamente hacia el hallazgo No. 1 Falta de Control.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, a los Directores de la Dirección de Contabilidad del Estado y Jefe del Departamento de Contabilidad, debido que no han realizado por medio de resoluciones ministeriales establecer el procedimiento de depuración de saldos de cuentas en los Estados Financieros, ya que reflejan saldos no reales en los mismos.

El Jefe de Sección de Deuda Pública Préstamos y Donaciones a.i., la Jefe Sección de Análisis Contable a.i. y los Analistas Contables de la Dirección de Contabilidad del Estado, presentaron las pruebas suficientes y comentarios que los exime de responsabilidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	2,000.00
DIRECTOR A.I.	OVIDIO (S.O.N.) LOPEZ GARCIA	2,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO DE BARRIOS	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 1 de cumplimiento a leyes se encuentra en proceso.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	DIRECTOR	01/01/2012 - 31/08/2012



---

2	OVIDIO LOPEZ GARCIA	DIRECTOR A.I.	01/09/2012 - 31/12/2012
3	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO DE BARRIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2012 - 31/12/2012
4	DORIS LILIAN DE LEON SANTOS	JEFE SECCION DE ANALISIS CONTABLE A.I.	01/01/2012 - 31/12/2012
5	JUAN CARLOS CRUZ SANTIZO	JEFE DE SECCION DE DEUDA PUBLICA PRESTAMOS Y DONACIONES A.I.	01/01/2012 - 31/12/2012
6	GLADYS ELIZABETH LOPEZ SUM	ANALISTA CONTABLE	01/01/2012 - 31/12/2012





# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Decreto No. 114-97 del congreso de la República, ley del organismo Ejecutivo, y el Acuerdo Gubernativo Número 234-2008. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008.

### Función

Al Ministerio de Finanzas Públicas como parte del Organismo Ejecutivo en observancia de los principios que rigen la función administrativa, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del estado, incluyendo la formulación de la política fiscal, administración de los ingresos fiscales, gestión de financiamiento interno y externo, ejecución presupuestaria y registro, control y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Público Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

#### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.



---

## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Inversiones Financieras, Ingresos y Gastos de la Ejecución ó Liquidación de los programas 01 Actividades Centrales, 11 Administración del Patrimonio, 12 Administración Financiera, 13 Servicios de Impresión, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS



## **Bancos**

La entidad reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema bancario nacional, debidamente autorizados por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 02-043-001142-8 de Depósitos Monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional, presenta un valor de Q3,463.67 que corresponden a Retenciones de Impuesto sobre la Renta, de Impuesto al Valor Agregado e intereses generados en el mes de diciembre de 2012; en la cuenta Depósitos Monetarios 02-099-002872-5 también en el Crédito Hipotecario Nacional, con saldo de Q1.72 que corresponden a intereses generados en el mes de diciembre de 2012 y en la cuenta Depósitos Monetarios 112872-7 en el Banco de Guatemala, que se utiliza para la compra de divisas por concepto de viáticos al exterior de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que reporta saldo 0.00.

## **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 19 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q6,954,113.53. Según resolución No. 03 del 12 de enero de 2012 se autoriza la distribución del Fondo rotativo por la cantidad de Q1,300.000.00 y mediante Resolución 146-2012 se otorgó una ampliación para el Fondo Rotativo Interno de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles por la cantidad de Q45,000.00, por lo que el total aprobado es de Q1,345,000.00.

## **Inversiones Financieras**

La entidad reporta que no posee participaciones de capital, no se dedica a la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así de instituciones nacionales e internacionales y la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable, otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos fueron recaudados provenientes de la fuente 31 Ingresos Propios, se percibieron de la siguiente forma: En el rubro 11410 De Edificios y Vivienda, la



---

cantidad de Q8,775,000.00, 13110 Bienes Q168,415.00, 13130 Publicación de Impresos Oficiales y Textos Escolares Q11,593,215.42 y 13290 Otros Servicios Q176,868.30, que suman Q20,713,498.72.

La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la –UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre del año 2012, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

## **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q321,028,998.00; se dieron modificaciones presupuestarias negativas por la cantidad de Q19,551,097.00; para un presupuesto vigente de Q301,477,901.00; devengándose la cantidad de Q292,946,259.91 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades centrales, 11 Administración del patrimonio del estado, 12 Administración Financiera, 13 Servicios de Impresión y 99 Partidas no Asignables a Programas, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 47% de la misma.

## **Modificaciones presupuestarias**

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

### **Plan Anual de Auditoría**

La entidad elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental.



## Donaciones

El Ministerio de Finanzas Públicas administra y ejecuta cinco convenios de Donaciones: Con la Unión Europea el Convenio UE-ALA/2007/018-992 Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala, por la cantidad de Q59,271,020.54; con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID el convenio BID-ATN/SF-11215-GU Programa de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas por la cantidad de Q44,000.01; Convenio BID-ATN/OC-11257-GU Apoyo a la Instrumentación de un Sistema de Gestión por Resultados por valor de Q2,037,424.27 y Convenio BID-ATN/OC-12838-GU Diseño de Proyecto Piloto de Edificio Sostenible para el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala por la cifra de Q339,426.18; y la Donación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF con el Convenio BIR-TF-010050 Implementación de la Unidad de Industrias Extractivas, por la cantidad de Q49,280.24 para un monto total de Q61,741,151.24.

## Préstamos

El Ministerio de Finanzas Públicas administra un Préstamo con Organismos Multilaterales, específicamente con Banco Interamericano de Desarrollo, convenio de préstamo BID-2050/OC-GU), “Programa de Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas”, habiéndose ejecutado en el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q17,127,318.57.

## SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

### Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad Integrada Sicoin web.

### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

En el ejercicio 2012, el reporte de Guatecompras refleja una publicación total de 1,579 de las cuales 30 finalizados adjudicados, desiertos 8, anulados 12 y en etapa de evaluación 1, asimismo publicaciones sin concurso 1,528.



### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La entidad no reporta ningún tipo de Inversión.

### **Sistema de Guatenóminas**

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

### **Sistema de Gestión**

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto
2. Falta de control de ingreso, permanencia y salida de bienes de las instalaciones de la institución
3. Deficiencia en la distribución y asignación de actividades a realizarse en tiempo extraordinario de servicio
4. Falta de Control Interno
5. Pérdida de formas oficiales







Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Licda. CARMEN OTILIA VELIZ MENDIZABAL  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. MIGUEL ANGEL SANDOVAL ORELLANA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Licda. VILMA YOLANDA GARCIA RUIZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. VICTOR MANUEL BAÑOS GONZALEZ  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto

###### Condición

Se estableció que en la Unidad Ejecutora 215 “Taller Nacional de Grabados en Acero”, programa 13 Servicios de Impresión, se encuentra personal desempeñando funciones de Jefe de Almacén de Materiales, sin llenar el perfil del puesto y no cuenta con experiencia en el cargo, como lo indica el Manual de descripción de puestos y funciones.

###### Criterio

El Manual de Descripción de puestos y funciones del Taller Nacional de Grabados en Acero, indica: “Requisitos mínimos para ocupar el puesto de jefe de bodega de materiales, son: Educación y conocimientos: Profesional universitario graduado de la carrera de Administración de Empresas o afín; conocimientos generales de la administración pública; conocimientos de planificación y control de inventarios; Dominios de herramienta en manejo de personal y relaciones humanas; y conocimiento en el manejo de montacargas. Experiencia: Tres años de experiencia profesional y/o laboral en el manejo y control de inventarios de materiales y suministros; tres años de experiencia en manejo y supervisión de personal”.

###### Causa

Discrecionalidad por parte del Director y del Jefe del Departamento Administrativo, ambos del Taller Nacional de Grabados en Acero, al contratar o asignar funciones al personal que no llene los requisitos del puesto.

###### Efecto

No se garantiza calidad en el producto final, en las labores que desarrollan las personas contratadas.

###### Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero y al Jefe del Departamento Administrativo de dicha Dirección, para que se cumpla con lo establecido en el Manual de Puestos y



---

## Funciones del Taller Nacional de Grabados en Acero.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio TNGA-D-193-2013 de fecha 22 de abril de 2013, el Director y el Jefe Departamento Administrativo del Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiestan: "Al respecto me permito indicar lo siguiente: Hasta el día 28 de agosto del año 2012, la jefatura del Almacén de Materiales y Suministros del Taller Nacional de Grabados en Acero estaba bajo la responsabilidad del señor Rudy Eduardo Vasquez Barrios, sin embargo dicha situación cambió a raíz de la dirección de esta dependencia así como el señor Vasquez recibió con carácter de urgente el Oficio DAP- 2012 de fecha 29 de agosto de 2012; en el cual la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas comunica que a requerimiento de la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, a partir del 3 de septiembre de 2012, se asigne al señor Vasquez Barrios como Asistente de Inventarios y Activos Fijos en la Unidad de Servicios administrativos Internos de Asesoría Jurídica.

Derivado de tales actuaciones, la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero, mediante Oficio TNGA-D-268-2012 de fecha 5 de septiembre de 2012 comunica al señor Rudy Eduardo Vasquez Barrios que a partir de la fecha en mención se realizara una auditoria total en la sección de Almacén de Materiales y Suministros, la cual incluye revisión y conteo físico de cada uno de los insumos y productos que se encuentran resguardados en dicho almacén. La comisión de Auditoría total estará conformada por el Licenciado Carlos Zuñiga y el señor Oscar Rolando Garcia Velásquez; al mismo tiempo se indica en dicho oficio que en el transcurso de dicho proceso se procederá a designar a la persona que cubrirá las funciones del señor Vasquez Barrios hasta que se resuelva en definitiva su situación.

Derivado de lo anterior, la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero emitió el oficio TNGA-Dd-291-2012 de fecha 12 de septiembre del año 2012 en el cual se nombra al señor Enrique Diego Herminio Otzoy Cifuentes como encargado del Almacén de Materiales y Suministros, en dicho oficio se detalla que será responsable del control de materiales, arqueos, despacho y todo lo concerniente a la administración de dicho almacén.

Posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 2012, se gira el oficio DAP-2012-2290, por parte del Licenciado Hector Manuel Franco, Sub Director de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas al señor Rudy Eduardo Vasquez Barrios a efecto de que a partir del 24 de septiembre de dicho año se le asigna como Asistente de Inventarios y Activos Fijos en la Unidad de Servicios Administrativos Internos de Asesoría Jurídica. Cabe mencionar que el señor Vasquez Barrios, en dicha fecha, se constituía como observador del proceso de Auditoria Total en la sección de Almacén de Materiales y Suministros para dar fe

---



---

de lo actuado, toda vez que ya se había designado como encargado de dicha sección al señor Otzoy Cifuentes.

Con fecha 21 de septiembre de 2012, amparado en el oficio DAP.2314-2012. el licenciado Hector Manuel Franco, Sub Director de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas reitera al señor Rudy Eduardo Vasquez Barrios dar cumplimiento a lo indicado en el Nombramiento y Traslado Funcional con fecha 19 de septiembre de 2012, según oficio DAP-2012-2290.

Con fecha 4 de octubre de 2012, amparado en el oficio DAP.2447-2012. El licenciado Hector Manuel Franco, Sub Director de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Publicas comunica al señor Rudy Eduardo Vasquez Barrios que el nombramiento funcional según oficio DAP-2012-2290, queda sin efecto.

Según el Acta No. 24-2012 de fecha nueve de octubre de 2012 del Libro de Administración del Taller Nacional de Grabados en Acero, folios 689 se concluyó el proceso de Auditoria Total en la sección del Almacén de Materiales y Suministros de esta dependencia, razón por la cual en dicha acta se consigna la entrega de el mobiliario y equipo por parte del señor Vasquez Barrios al señor Enrique Diego Herminio Otzoy Cifuentes como encargado del Almacén de Materiales y Suministros, adema el señor Vasquez hace entrega de la aplicación informática para el soporte de el ingreso y egreso de productos e insumos al sistema de Inventario de dicho almacén.

El 17 de octubre de 2012, según oficio TNGA-D-340-2012, la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero, derivado del oficio DAP-2012-2290, en el cual, el licenciado Hector Manuel Franco, Sub Director de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas comunica al señor Rudy Eduardo Vasquez Barrios que el nombramiento funcional según oficio DAP-2012-2290, queda sin efecto, por lo que decide comunicar al señor Barrios Vasquez que a partir del 17 de octubre de 2012 pasa a prestar sus servicios como Revisor de Especies Fiscales a la Sección de Control de Calidad del Taller Nacional de Grabados en Acero.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero, ante las necesidades generadas en la continuidad de la prestación del servicio de despacho, control y administración de los insumos y productos destinados en el Almacén de Materiales y Suministros de esta dependencia, y ante las instrucciones emanadas de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, mismas que se ven reflejadas en los documentos adjuntos, se ve compelida a realizar los cambios pertinentes a efecto de no desatender la problemática que se genero en el Almacén de Materiales y Suministros.

Aunado a lo anterior, y ante la situación de que la plaza especifica que corresponde a la jefatura del Almacén se encuentra ocupada con anterioridad por otra persona, no se contó con la disponibilidad de poder ocupar la misma



mediante un concurso de oposición, para que se cumpliera con los requisitos del perfil que dicho puesto exige, se tomó la alternativa de nombrar al señor Enrique Diego Herminio Otzoy Cifuentes como encargado del Almacén de Materiales y Suministros, quien ha cubierto la jefatura de dicho almacén hasta la fecha, mostrando responsabilidad, acciones oportunas para enmendar procesos y proactividad para el reordenamiento del almacén.

El señor Otzoy en relación a su formación profesional, cursa actualmente el decimo semestre de la carrera de Ingeniería Industrial, por lo que considero que es una buena opción para la cobertura de la jefatura de dicho almacén ante la imposibilidad de convocar a un proceso de oposición a la plaza correspondiente por las razones descritas anteriormente, además considero oportuno recalcar que la dependencia bajo mi cargo no puede adolecer de una persona que esté a cargo de dicho almacén pues las necesidades en el servicio se presentan cotidianamente y es menester el garantizar su buen funcionamiento.

Cabe hacer mención, que esta dependencia se encuentra en la mejor disposición de contribuir con la facilitación de la información que sea requerida para contribuir a los procesos encaminados a optimizar la gestión de esta dependencia. Se adjunta fotocopia de las actuaciones y registros correspondientes."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada demuestra que fueron decisiones administrativas sin tomar en cuenta el perfil del puesto y/o la experiencia en el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	OSCAR HAROLDO SANTA CRUZ MORALES	2,000.00
DIRECTOR	OTTO WERNER MOLINA ARANA	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Falta de control de ingreso, permanencia y salida de bienes de las instalaciones de la institución**

**Condición**

En el programa 01 Actividades Centrales de la Unidad Ejecutora 203 Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas, se estableció mediante la verificación física de inventario que la computadora portátil color



---

plateado, procesador C15 tercera generación, pantalla de 13.3", memoria de 4gb, disco duro de 640gb, marca Sony Vaio, modelo SVS131B11U, serie 275540973000949, registrada con el No. De Bien 00217D73 con valor de Q9,999.00, asignada a un empleado de dicha Dirección bajo el Resguardo de Bienes No. 65610, no se encontraba dentro del edificio y al consultarle al funcionario responsable manifestó que la tenía en su casa para realizar trabajos de soporte desde ahí, pero no pudo demostrar la autorización por escrito para poder sacar el bien del edificio o centro de trabajo.

### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1. 2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

### **Causa**

El Director de la Dirección de Tecnologías de la Información no ejerce control en la autorización del ingreso y salidas de bienes de la Dirección a su cargo.

### **Efecto**

Riesgo de extravío y uso inadecuado de los bienes propiedad de la entidad.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, a fin de ejercer mayor control con la autorización por escrito para cualquier movimiento de activos fijos de la institución, justificando la necesidad y detallando el uso que se les dará.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2013 el Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, manifiesta: "Hallazgo No. 3. Falta de control de ingreso, permanencia y salida de bienes de las instalaciones de la institución: Derivado de las funciones que realiza el personal que presta sus servicios a la Dirección requiere estar utilizando equipos portátiles para intercomunicarse tanto



dentro como fuera del Ministerio, para realizar soporte y mantenimiento incluso en horarios que no son hábiles.

Siendo que ese día, el equipo en cuestión no sería utilizado en la oficina debido a que cuenta con otro equipo, y por cuestiones del clima de inseguridad que hay en la ciudad, se opto por dejarlo en casa, aspecto que es de conocimiento del Director.

Adicionalmente el equipo se encuentra debidamente cargado en los controles de inventarios con lo cual se tiene cubierta la responsabilidad directa de la persona que tiene cargado el equipo, ante el extravío o cualquier deterioro del mismo por uso inadecuado, que de darse el caso se procedería a la sustitución o pago de acuerdo con las normas aplicables a esos casos.

Para efectos de darle seguimiento a lo indicado por el Auditor Gubernamental, se elaboró el memorando DTI-1-2013 de fecha 12 de abril de 2013, en el que se autoriza al personal la portación de los equipos móviles a su cargo fuera del Ministerio, bajo su estricta responsabilidad y siendo responsables por cualquier deterioro o mal uso que se haga del mismo.

Por lo anterior y habiéndose cumplido con todos los controles indicados en las normas, reglamentos y leyes vigentes, se considera que el hallazgo en cuestión no procede."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque al momento de la inspección física no se contaba con los controles suficientes, competentes y pertinentes para el ingreso y egreso de los equipos, y el memorando DTI-1-2013 en el que se autoriza al personal la portación de los equipos móviles a su cargo fuera del Ministerio, bajo su estricta responsabilidad y siendo responsables por cualquier deterioro o mal uso que se haga del mismo fue emitido con fecha posterior a las observaciones efectuadas por esta Comisión de Auditoría.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	DANILO ALEXIS MAZARIEGOS ZETINA	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 3

### Deficiencia en la distribución y asignación de actividades a realizarse en tiempo extraordinario de servicio

#### Condición

En el programa 01 actividades centrales unidad ejecutora 204 Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, se estableció mediante la revisión de los Formularios de Autorización de Tiempo Extraordinario adjuntos a la Nómina correspondiente al mes de marzo 2012, deficiencias en la distribución y asignación de actividades ya que se le asignaron las mismas labores a tres (3) personas para que las realizaran los fines de semana, estos formularios iban acompañados de una nota por parte del Director de Auditoría Interna en donde se pide cambiar los formularios y hacer una mejor distribución de actividades evidenciando aun más la deficiencia en la elaboración de dichas autorizaciones. No obstante a estas solicitudes y observaciones los formularios no fueron cambiados y el total de horas asignadas fue pagado en la Nómina correspondiente.

#### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

#### Causa

El Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos no acató las observaciones dadas por el Director de Auditoría Interna.

#### Efecto

Que se realicen pagos al personal existiendo una mala asignación de actividades o por trabajos que no han realizado, ocasionando duplicidad de funciones.





---

## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe dar lineamientos a todos los Directores a efecto que se imponga más control en la distribución de tareas del personal que genera pagos de horas extras, a efecto de fortalecer los procedimientos de asignación y autorización del tiempo extraordinario.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. AI-USAI-O-42-2013 de fecha 25 de abril de 2013 el Jefe de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Auditoría Interna, manifiesta: "Comentarios: La actividad a desarrollar que indican los formularios de Autorización de Tiempo Extraordinario Nos. 42 al 45, 47 y 48, correspondientes al mes de marzo de 2012, para los señores Rony Antonio Luarca Juárez y Miguel Tupul López, relacionada con el lavado de cortinas vinílicas verticales localizadas en las diferentes áreas de Auditoría Interna, en los cuales anotó el señor Director en funciones, hacer mejor la distribución de actividades, pero dichas actividades se realizaron en forma conjunta, para el aprovechamiento de la participación del recurso humano, ya que solamente se contaba con una escalera y dicha actividad conlleva: desmontar, traslado al ducto, enjabonado, lavado, secado, reparar las que se encuentran dañadas e instalar.

Esta situación fue explicada en su oportunidad al señor Director, quien aceptó los argumentos expuestos e indicó verbalmente que se le trasladaran los formularios en referencia para su firma; sin embargo, por las diversas actividades que se desarrollan en el área administrativa, no fueron trasladados para la firma correspondiente; sin embargo, prueba de la autorización respectiva, es la firma del señor Director en la Nómina de Tiempo Extraordinario del mes de marzo de 2012.

Conclusión: En virtud de los argumentos expuestos, consideramos que el Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, no es que no haya acatado las observaciones dadas por el Director de Auditoría Interna, ni se realizaron pagos al personal existiendo una mala asignación de actividades que no se han realizado, ni duplicidad de funciones como se indica en la causa y efecto del referido hallazgo; por lo tanto, se cometió un error por exceso de trabajo; sin embargo, el mismo no conlleva mala fe, ni aprovechamiento de los recursos económicos asignados a la dependencia.

En consecuencia, solicitamos que la presente exposición de motivos, sirva como prueba de descargo para que dicho hallazgo no forme parte del informe final de Auditoría, y que el mismo sea trasladado a Nota de Auditoría."

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios presentados por el Jefe de Servicios Administrativos Internos solo hacen referencia a algunos formularios no

---



así al resto en el que también se detectaron deficiencias en la distribución y asignación de actividades.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	FREDY RENE RAMIREZ SALAZAR	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Falta de Control Interno**

**Condición**

En el programa 11 Administración del Patrimonio, Unidad Ejecutora 209 Dirección Técnica de Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, se evaluó el contrato administrativo número 6-2005 de fecha 6 de julio de 2005, por concepto de Arrendamiento de tres equipos de fotocopiado, por el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre 2005, por la cantidad de Q.75,870.00, suscrito con la empresa Documentos y Digitales Sociedad Anónima, sin embargo las facturas fueron emitidas a nombre de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), S.A., evidenciándose que la razón social según contrato en referencia, no corresponde a la empresa, a quien se le efectuaron los pagos, habiéndose continuado con la ejecución financiera y vigencia del contrato únicamente con el cruce de cartas, no obstante a los cambios mencionados.

**Criterio**

El Acuerdo número 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1.2 Estructura de Control Interno "...Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

**Causa**

El Director y Jefe Administrativo de la Dirección Técnica de Presupuesto no verificaron que la razón social del contrato inicial fue cambiada a partir del mes de agosto 2011.



---

## Efecto

No contar con la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente que transparente el gasto.

## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Técnica de Presupuesto, para que el Jefe Administrativo analice y actualice la renovación de los contratos administrativos, en relación a plazo, razón social y monto del contrato con oportunidad.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. REF.CLAS.MFP-CAP-OF-227-2013 y Nota No. 556 de fecha 22 de abril de 2013, el Director Técnico del Presupuesto y Jefe de Servicios Administrativos de la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiestan: "Fui notificado del Oficio arriba identificado, por medio del cual se me informa sobre los HALLAZGOS obtenidos en la práctica de Auditoría y para lo cual se me fijan cinco días para que proceda a presentar las pruebas de descargo correspondientes.

El Hallazgo No. 8, denominado Falta de Control Interno, a criterio de los Auditores actuantes, la Condición para la misma consiste en que, al evaluar el contrato administrativo número 6-2005 de fecha 6 de julio de 2005, por concepto de Arrendamiento de tres equipos de fotocopiado, para el período del 1 de abril al 21 de diciembre de 2005, por la cantidad de Q.75,870.00 suscrito con la empresa Documentos y Digitales Sociedad Anónima, en el cual las facturas fueron emitidas a nombre de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA) S.A., evidenciándose que la razón social según contrato en referencia, no corresponde a la empresa a quien se le efectuaron los pagos, habiéndose continuado con la ejecución financiera y vigencia del contrato únicamente con el cruce de cartas, no obstante a los cambios mencionados.

Como consecuencia de ello, según el informe de auditoría, la causa de este hallazgo es por que el Director y Jefe Administrativo de la Dirección Técnica del Presupuesto no verificaron que la razón social del contrato inicial fue modificado a partir del mes de agosto de 2011 y como efecto de lo actuado, es que no se cuenta con la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente que transparente el gasto y como recomendación, que el Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones al Director de la Dirección Técnica del Presupuesto, para que el Jefe Administrativo analice y actualice la renovación de los contratos administrativos, en relación a plazo, razón social y monto del contrato con oportunidad.



---

DE LOS ARGUMENTOS QUE PRESENTO PARA DESVANECER LA IMPUTACION: Como puede establecerse con la documentación adjunta, mediante Nota No. 85 de fecha 26 de enero de 2012, se remitió la fotocopia del Cruce de Cartas, por medio del cual el Viceministro de Finanzas Públicas, prorroga el Contrato Administrativo de Arrendamiento Número 6-2005 suscrito entre este Ministerio y la PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION (GUATEMALA), S.A., anteriormente Documentos y Digitales, S.A.

Del relacionado Cruce de Cartas, puede establecerse fehacientemente que a partir del 11 de agosto de 2011, la empresa Documentos y Digitales, S.A, MODIFICÓ su Razón Social, al amparo de lo que para el efecto dispone los Artículos 16 y 17 del Código de Comercio, para los efectos comerciales.

En consecuencia es la misma empresa sólo que con diferente razón social, la prestación del servicio es la misma, esto no significa que dicha empresa haya realizado un cambio en su objeto, domicilio, y otras estipulaciones contenidas en su Escritura Constitutiva, porque continúa prestando los mismos servicios, las condiciones del Contrato no variaron, tal como se establece con la documentación que respalda estas justificaciones no impelen una nueva relación contractual, por lo que, por cuanto que la acción del cambio es una formalidad imputable únicamente a la empresa de mérito.

Adicionalmente a lo anterior, dicha situación oportunamente se hizo del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, el hecho que las facturas hayan sido emitidas a nombre de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION (GUATEMALA), S.A., no hace nulo o implica la tergiversación del ordenamiento jurídico vigente, por cuanto que obra en el expediente la fotocopia del oficio emitido por la citada empresa, en donde constan tales extremos y en el cruce de cartas, se establece que se realizó con la empresa cuya razón social fue modificada.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Fundamento los argumentos de mi audiencia, en las disposiciones siguientes:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 12. Derecho de defensa . La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...

La Ley del Organismo Judicial preceptúa.



---

Artículo 36. Ámbito de validez de la ley. Los conflictos que resultaren de la aplicación de leyes dictadas en diferentes épocas se decidirán con arreglo a las disposiciones siguientes: a)...b)...c)...d)...e)...f)...g)...

En todo acto o contrato, se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración, exceptuándose las concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren de ellos.

Los actos y contratos válidamente celebrados bajo el imperio de una ley, podrán probarse bajo el imperio de otra por los medios que aquella establecía para su justificación; pero la forma en que debe rendirse la prueba estará subordinada a la ley vigente al tiempo en que se rindiese.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente;

SOLICITO: Admitir para su trámite el presente memorial, documentos adjuntos y mandar agregarlos a sus antecedentes,

Que se tenga por evacuada la audiencia que se me confirió y por expuestos los argumentos esgrimidos a mi favor con relación al Hallazgo No. 8, denominado Falta de Control Interno, por la cantidad de Q.75,870.00 suscrito con la empresa Documentos y Digitales Sociedad Anónima, porque las facturas fueron emitidas a nombre de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA) S.A., evidenciándose que la razón social según contrato en referencia, no corresponde a la empresa a quien se le efectuaron los pagos, habiéndose continuado con la ejecución financiera y vigencia del contrato únicamente con el cruce de cartas, no obstante a los cambios mencionados.

Que al analizar mis argumentos se proceda al archivo de las mismas, por cuanto que se justifica fehacientemente que el cambió de la razón social de la empresa contratista, es para efectos comerciales y no hace nula ipso jure, el acto realizado con la empresa que al final de cuentas es la misma, ya que no ha variado o modificado su naturaleza, objeto y prestación del servicio de arrendamiento, toda vez que el cruce de cartas está amparado en el Contrato Original, por lo que al no existir asuntos incongruentes que determinar, procede el archivo de las diligencias.

Como puede establecerse con la documentación adjunta, mediante Nota No. 85 de fecha 26 de enero de 2012, se remitió la fotocopia del Cruce de Cartas, por medio del cual el Viceministro de Finanzas Públicas, prorroga el Contrato Administrativo de Arrendamiento Número 6-2005 suscrito entre este Ministerio y la Empresa Productive Business Solution (Guatemala), S.A., anteriormente Documentos y Digitales, S.A..



---

Del relacionado Cruce de Cartas, puede establecerse fehacientemente que a partir del 11 de agosto de 2011, la empresa Documentos y Digitales, S.A, MODIFICÓ su Razón Social, al amparo de lo que para el efecto dispone los Artículos 16 y 17 del Código de Comercio, para los efectos comerciales.

Lo anterior, no significa que dicha empresa haya realizado un cambio en su objeto, domicilio, y otras estipulaciones contenidas en su Escritura Constitutiva, porque continúa prestando los mismos servicios, las condiciones del Contrato no variaron, tal como se establece con la documentación que respalda estas justificaciones no impelen una nueva relación contractual, por lo que, en consecuencia es la misma empresa sólo que con diferente razón social, la prestación del servicio es la misma, por cuanto que la acción del cambio es una formalidad imputable únicamente a la empresa de mérito.

Adicionalmente a lo anterior, dicha situación oportunamente se hizo del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, el hecho que las facturas hayan sido emitidas a nombre de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION (GUATEMALA), S.A., no hace nulo o implica la tergiversación del ordenamiento jurídico vigente, por cuanto que obra en el expediente la fotocopia del oficio emitido por la citada empresa, en donde constan tales extremos y en el cruce de cartas, se establece que se realizó con la empresa cuya razón social fue modificada.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

Que se tenga por evacuada la audiencia que se me confirió y por expuestos los argumentos esgrimidos a mi favor con relación al Hallazgo No. 8, denominado Falta de Control Interno, por la cantidad de Q.75,870.00 suscrito con la empresa Documentos y Digitales Sociedad Anónima, porque las facturas fueron emitidas a nombre de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA) S.A., evidenciándose que la razón social según contrato en referencia, no corresponde a la empresa a quien se le efectuaron los pagos, habiéndose continuado con la ejecución financiera y vigencia del contrato únicamente con el cruce de cartas, no obstante a los cambios mencionados.

Que al analizar mis argumentos se proceda al archivo de las mismas, por cuanto que se justifica fehacientemente que el cambió de la razón social de la empresa contratista, es para efectos comerciales y no hace nula ipso jure, el acto realizado con la empresa que al final de cuentas es la misma, ya que no ha variado o modificado su naturaleza, objeto y prestación del servicio de arrendamiento, toda



vez que el cruce de cartas está amparado en el Contrato Original, por lo que al no existir asuntos incongruentes que determinar, procede el archivo de las diligencias.

Derivado de las justificaciones anteriores, solicito respetuosamente a la Comisión de Auditoría que usted coordina que dicho hallazgo, se plantee como una recomendación."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios del Director y Jefe de Servicios Administrativos de la Dirección Técnica del Presupuesto, no fueron suficientes para desvanecer el mismo, toda vez que la documentación de respaldo de los pagos efectuados no transparenta el gasto. Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 4.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO DEL PRESUPUESTO	EDWIN OSWALDO MARTINEZ CAMEROS	4,000.00
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO	HUGO ARNOLDO CONDE CAAL	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Pérdida de formas oficiales**

**Condición**

En la Unidad Ejecutora 202, Programa 01 Dirección de Recursos Humanos, se determinó el extravío de los folios 683 y 684 del libro de actas número L2 1,689 de la Dirección de Recursos Humanos, hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, los cuales, según la analista de personal fueron entregados al Director de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles. –Dicabi- para su firma.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7, Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su



producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, capítulo II artículo 8, establece: “Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

### **Causa**

Falta de un adecuado sistema de control interno y de supervisión en el Departamento de Análisis de personal de la Dirección de Recursos Humanos en la custodia y resguardo de formas oficiales.

### **Efecto**

Riesgo probable de uso indebido de los folios extraviados y que el contenido de los mismos sea mal utilizado.

### **Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que instruya al analista de personal a efecto se implemente un control interno eficiente y confiable en la custodia del libro o folios de Actas y al Director de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles en el sentido de tener un mayor cuidado en la documentación que recibe para firma en su Despacho.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio s/n de fecha 23 de abril de 2013, la Analista de Personal, y OFICIO DIRECCIÓN 109-2013 de fecha 24 de abril 2013 del Director de DICABI, manifiestan: "De lo anterior es importante hacer saber lo siguiente: La Licenciada





---

Verónica Cojulún Benard de Penagos se incorporó como Analista de Personal de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles el 24 de abril de 2012 y en su proceso de inducción a su puesto, con fecha 3 y 4 de mayo de 2012 suscribió las actas números 19 y 20 en los folios 683 y 684 libro de actas movibles L-2 1689, las cuales fueron enviadas para firma del Director de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI- sin el conocimiento respectivo.

Al momento de realizar la revisión de los libros de actas se detectó que la falta de las actas indicadas y del conocimiento correspondiente, se realizó una exhaustiva búsqueda de las mismas siendo imposible su ubicación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se procedió de manera siguiente: Se suscribió el acta 21-2012 mediante la cual se anularon las actas números diecinueve guión dos mil doce (19-2012) y veinte guión dos mil doce (20-2012) mismas que se encontraban sin firma.

Se realizó la denuncia ante el Ministerio Público y se suscribieron las nuevas actas con fechas posteriores, las cuales se encuentran en el mismo libro con los números 22-2012 y 23-2012. Con las acciones realizadas, se eliminó el riesgo de uso indebido de los folios extraviados adicionalmente, se fortaleció el control de la ruta de entrega de como se muestra con algunos traslados de actas.

Por lo anteriormente expuesto y con las pruebas presentadas, se solicita se sirva desvanecer el presente hallazgo.

En la Unidad Ejecutora 202, Programa 01 Dirección de Recursos Humanos, se determinó el extravío de los folios 683 y 684” del Libro de Actas de Hojas Movibles, Sección de Personal, número L dos guión mil seiscientos ochenta y nueve (L”-1689) “de la Dirección de Recursos humanos, hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, los cuales, según la analista de personal fueron entregados al Director de Catastro y Avalúo de Bienes inmuebles-DICABI-, para su firma.

El Libro de Actas de Hojas Movibles, Sección de Personal, número L dos guión mil seiscientos ochenta y nueve (L-1689) de la Dirección de Recursos Humanos, se encuentra permanentemente bajo custodia, control, resguardo y administración de la misma Dirección de Recursos Humanos conforme la responsabilidad y atribuciones que a dicha dependencia le fueron designadas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo número 394-2008, especialmente en el artículo 64 y numerales 1. y 5. del artículo 65.



---

Con fecha 03/05/2012 en el folio número 683 del libro de actas mencionadas, aparentemente se suscribió el Acta Número 19-2012, cuyo contenido hacía constar la entrega de cargo por renuncia del Licenciado Miguel David Juárez Velásquez; asimismo en el folio 684 del mismo libro de actas se asume que fue levantada el acta 20-2012, el día 04/05/2012, donde se hacía constar la entrega de cargo por destitución del Señor Mario López Cristóbal, ambas actas correspondientes a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles.

Los supuestos actos constatados en las actas citadas, contenidas en los dos folios extraviados son tareas bajo la responsabilidad de la Analista de Personal del Departamento Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos según el Manual de Descripciones de Puestos de esa Dirección, especialmente las que tienen relación con el proceso de entrega de puestos (por ascenso, traslado, renuncia; jubilación o destitución) y que son las tareas descritas en las literales h.; j.; m.; y w. correspondientes a la Descripción del puesto contenida en las páginas 65 y 66 del mencionado manual.

Asimismo es consideración del que suscribe que lo actuado y relatado en las actas y folios extraviados forma parte del proceso de Administración de Personal descrito y diagramado en las páginas 174 y 176 del Manual de procesos y procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, en donde únicamente consta actividad de firma para la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes inmuebles, actividad que jamás se llevó a cabo pues no consta ninguna evidencia documentada de que los folios conteniendo las actas de mérito hayan sido trasladadas a DICABI, mucho menos al despacho del señor Director de la misma.

Tomando en cuenta el proceso a que se hace referencia en el numeral que antecede es de hacer notar que, es tal la ausencia de evidencias materiales del posible traslado de las hojas movibles (folios 683 y 684, conteniendo las asumidas actas 19-2012 y 20-2012) a la Dirección que tengo a mi cargo para que mi persona en su calidad de Director las firmara, que no obra documento alguno (cruce de oficio, hoja de trámite, firma de libro de control o conocimiento de traslado) donde conste (firma, sello y nombre) que personal a mi cargo o mi propia persona haya recibido dicha documentación. En tanto, el Puesto de Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos tiene por tareas principales, entre otras, las concernientes a revisar y firmar cualquier documento relacionado con acciones de personal y velar porque se cumplan los procesos de sus áreas de trabajo (incisos d. y g. del Manual de Descripciones de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos, página 50); comparte similares tareas el puesto de Subjefe del mismo Departamento de la misma Dirección (incisos a.; d. y l. contenidos en páginas 52 y 53 del mismo manual) y; debe realizar tareas de apoyo en ese sentido, el puesto de Secretaria de Departamento (incisos a. y e., página 60 del mismo manual).



Respecto al extravío de las dos Hojas Movibles del Libro De Actas, Sección de Personal de la Dirección de Recursos Humanos correspondiente a la Dirección Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (folios 683 y 684, conteniendo las asumidas actas 19-2012 y 20-2012) tuve noticias el día 7 de mayo del 2012 cuando Licda. Verónica Cojulún B. de Penagos me comunica que no las encontraba en su poder y estimaba la posibilidad de haberlas trasladado a mi despacho para firma correspondiente. Le ofrecí indagar con mi asistente y demás personal a mi cargo, habiendo realizado una intensa y exigente revisión documental y búsqueda, se constató fehacientemente que no se encontraban en nuestro poder, y que no existía indicio alguno de haber sido trasladada y recibida en nuestra Dirección.

La circunstancia antes señalada le fue comunicada a la Licda. Cojulún, pidiéndole presentara pruebas documentadas de haber sido trasladadas y recibidas, dichas hojas movibles, hacia y en la DICABI. Ella respondió que no tenía constancia alguna y por tanto se hizo responsable de las mismas y de su extravío con sobrada entereza, respeto y honradez ante las autoridades de ambas Direcciones como para su propia persona como trabajadora.

Finalmente el día 8/05/2012 se levanta en una hoja movable del mismo libro de actas foliada con el número 00685, el acta número Veintiuno guión dos mil doce (21-2012), en donde se asume y describe lo anotado en las dos hojas movibles que anteceden (683 y 684) y tres asuntos o circunstancias fundamentales que deben tomarse en cuenta para deslindar a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, al personal que laboraba y aún labora en ella y a mi persona como Director, de cualquier responsabilidad en la condición y hallazgo reportado. Esas tres circunstancias son las siguientes: 1). las dos actas 19-2012 y 20-2012 consentidas como levantadas en las hojas movibles folios número 683 y 684 se anulan ipso facto y se dejan sin valor legal alguno; 2.) dichas anulaciones administrativas se hacen en virtud de que fueron extraviadas en el proceso de ser enviadas para firma del Señor Director de DICABI y; 3). Dichas hojas, actas y folios, no fueron recibidas en la Dirección de Catastro y Avalúo de bienes Inmuebles.

Firman el Acta de anulación 21-2012 el Ing. Agr. Huber Ernesto Palma Urrutia en su calidad de Director de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles; la Licda. Evelyn Román Briones, Supervisora de Analistas de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y; la Licda. Verónica Cojulún B. de Penagos, Analista de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.

En consideración de lo expuesto a manera de comentarios de descargo, me permito con todo respeto reiterar lo siguiente: el resguardo, control o custodia del



Libro de Actas de Hojas Movibles, Sección de Personal, número L dos guión mil seiscientos ochenta y nueve (L-1689) no es responsabilidad, ni está bajo la autoridad del Director de DICABI, tampoco el acto de redactar los relatos escritos de lo acordado en una junta o lo que se certifique en dichas hojas movibles, mucho menos el proceso de control, supervisión o traslado de las mismas. Por tanto es un hecho probado que mi persona en calidad de Director de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, y que nadie del personal a mi cargo, participamos en los procesos, procedimientos y tareas administrativas que tienen relación con el extravío de las hojas movibles y que se asume contenían las actas 19-2012 y 20-2012 consentidas como levantadas en las hojas movibles folios número 683 y 684.

En ejercicio de mi derecho de defensa, y en acato de la recomendación efectuada como producto de la condición reportada, el criterio utilizado y las consideraciones de causa y efecto que llevaron a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas nombrada para realizar la auditoría financiera y presupuestaria en la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas según Nombramiento DAG-0331-2012, someto a la misma el presente legajo compuesto por un total 07 hojas impresas en ambas caras, que conforman 014 folios, cuatro de relación de comentarios y 10 de evidencias que sustentan los mismos con el objeto de solicitarle tenga a bien eximirme de ser sujeto-objeto del hallazgo No.7, Pérdida de formas oficiales."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Analista de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, debido a que los argumentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo. Y se desvanece para el Director de DICABI, debido a que sus pruebas presentadas si son aceptables. Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en presente informe al número 5.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE PERSONAL	VERONICA (S.O.N.) COJULUN BENARD DE PENAGOS	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado  
Pavel Vinicio Centeno López  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
2. Falta de publicación en Guatecompras

Guatemala, 27 de mayo de 2013



## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Licda. CARMEN OTILIA VELIZ MENDIZABAL  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. MIGUEL ANGEL SANDOVAL ORELLANA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Licda. VILMA YOLANDA GARCIA RUIZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. VICTOR MANUEL BAÑOS GONZALEZ  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

##### Condición

En las Unidades Ejecutoras 201 Dirección Financiera, 214 Proyecto SIAF SAG y 218 Despacho Ministerial y Viceministeriales se efectuaron modificaciones y ampliaciones presupuestarias, por cantidades significativas, las cuales la asignación por su importancia relativa, deberían haberse incluido en el presupuesto asignado inicial. Las cifras se detallan a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	Cifras expresadas en Quetzales	
		ASIGNADO	MODIFICADO
<b>UNIDAD EJECUTORA 201 - PROGRAMA 12</b>			
121	Divulgación e Información	50,000.00	2,045,264.00
174	Mantenimiento y Reparación de Instalaciones	0.00	876,000.00
184	Servicios Económicos, Contables y de Auditoría	50,000.00	636,300.00
185	Servicios de Capacitación	2,625,000.00	3,415,800.00
189	Otros Estudios y/o Servicios	13,841,000.00	17,152,621.00
324	Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	0.00	358,576.00
326	Equipo para Comunicaciones	0.00	4,138,521.00
328	Equipo de Cómputo	0.00	15,269,883.00
329	Otras Maquinarias y Equipos	0.00	1,456,364.00
	<b>SUB - TOTAL</b>	<b>16,566,000.00</b>	<b>45,349,329.00</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA 214 - PROGRAMA 01</b>			
189	Otros Estudios y/o Servicios	0.00	18,278,899.00
<b>UNIDAD EJECUTORA 214 - PROGRAMA 12</b>			
189	Otros Estudios y/o Servicios	0.00	3,275,593.00
	<b>SUB - TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>21,554,492.00</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA 218 - PROGRAMA 01</b>			
189	Otros Estudios y/o Servicios	180,000.00	1,035,107.00
472	Transferencias a Organismos e Instituciones Internac.	0.00	474,000.00
	<b>SUB - TOTAL</b>	<b>180,000.00</b>	<b>1,509,107.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>16,746,000.00</b>	<b>68,412,928.00</b>

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas



---

Generales de Control Interno, norma 4.12 PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, establece: “La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado”.

### **Causa**

Denota una deficiente Programación Presupuestaria por parte del Director Financiero en las Unidades Ejecutoras en mención.

### **Efecto**

Incumplir o atrasar la cobertura de las necesidades, por falta de disponibilidad presupuestaria.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Coordinador Técnico del Proyecto SIAF-SAG, a efecto que en la programación anual del presupuesto, se tomen en cuenta todos los gastos que se ejecutarán en el período correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio sin número en papel bond simple, de fecha 25 de abril de 2013, el Director Financiero, Señor Sergio Rodolfo Martínez Puluc, manifiesta: “En la Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera, 214 Proyecto SIAF-SAG y 218 Despacho Ministerial y Viceministeriales se efectuaron modificaciones y ampliaciones presupuestarias, por cantidades significativas, las cuales la asignación por su importancia relativa, deberían haberse incluido en el presupuesto asignado inicial. Las cifras se detallan a continuación.

Con respecto a los criterios vertidos por esa Comisión de Auditoría, en relación a las modificaciones y ampliaciones presupuestarias realizadas, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera

Para el caso, de la modificación presupuestaria aprobada dentro del programa 12, la Oficina de Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala -AGEP-, por medio del oficio No. AGEP 247-2013 de fecha 18 de abril de 2013, indica que para la





formulación del presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al proyecto AGEP le fue asignado un techo presupuestario de 16.2 millones de quetzales por lo que fue necesario solicitar una ampliación presupuestaria en el mes de enero de 2012 para poder regularizar los pagos directos realizados por la Unidad Europea (organismo financiador) en el marco del Convenio de Financiación suscrito; asimismo se indica que el proyecto AGEP no tiene injerencia sobre la programación de los pagos directos que realiza la Delegación de la Unión Europea quien únicamente reporta a la Dirección de Crédito Público con copia al proyecto AGEP, los pagos realizados durante un período determinado para que luego sean regularizados a efecto de reflejar el avance de la ejecución financiera, situación que no permitió realizar una programación exacta del espacio presupuestario necesario para el ejercicio fiscal 2012, resultando el mismo insuficiente.

Por lo expuesto, la participación de la Dirección Financiera en cuanto a los recursos administrados por el proyecto de Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala AGEP, consistió únicamente en registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los gastos y todas las operaciones relacionadas a las modificaciones presupuestarias, con base en la documentación de respaldo correspondiente. El financiamiento de los gastos proviene de la donación DCI-ALA-2007/18992, la cual es ejecutada a través de las distintas modalidades descritas en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos no Reembolsables Provenientes de Donaciones Externas.

#### Unidad Ejecutora 214 Proyecto SIAF-SAG, programa 01 y 12

Con relación a los comentarios de la Comisión de Auditoría, respecto a las transferencias aprobadas, se informa que el Despacho Ministerial mediante oficios 15 y 16 fechados en el mes de enero del 2012, designó a la Unidad Ejecutora 214 Sistema Integrado de Administración Financiera y Control SIAF-SAG, para constituirse como órgano responsable de la ejecución de los componentes técnico, administrativo y financiero de los préstamos y donaciones suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Por lo que, en atención a la disposición del Despacho Ministerial, fue necesario realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes que permitieran al Proyecto SIAF- SAG, la ejecución de los recursos financieros, por lo que mediante resolución Ministerial No.5 de fecha 12 de enero de 2012, se aprobó una modificación presupuestaria reorientando los recursos hacia la Unidad Ejecutora 214, de los programas siguientes:

#### 1. Programa de Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas,



---

Préstamo BID-2050/OC-GU Q24,138,000.00 y Q972,000.00 en concepto de contrapartida.

2. Apoyo a la Instrumentación de un Sistema de Gestión por Resultados, Donación BID- ATN-OC/11257-GU por Q486,000.00; y

3. Diseño de Proyecto Piloto de Edificio Sostenible para el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, Donación BID-ATN-OC/12838-GU por Q810,000.00.

En ese sentido, es importante indicar que las modificaciones presupuestarias aprobadas únicamente implicaron un cambio en la unidad ejecutora de los recursos relacionados a préstamos y donaciones del BID, pues inicialmente estaban asignados en la unidad ejecutora 201 Dirección Financiera y fueron reorientados al Proyecto SIAF-SAG, debido a que la misma fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 64- 2008 del 01 de julio de 2008, a quien entre otras, se le atribuye la administración eficiente de los fondos que le sean asignados en su presupuesto, en este contexto, ha tenido la responsabilidad en la ejecución de convenios de préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) principalmente el préstamo BIRF- 7104-GU y BIRF-7522-GU, razón por la cual las Autoridades Superiores, decidieron que dada la experiencia y capacidad instalada de dicha Unidad Ejecutora del SIAF, ésta se encargara de la ejecución de las cooperaciones otorgadas por el BID.

#### Unidad Ejecutora 218 Despacho Ministerial y Viceministerial

Con respecto a la transferencia aprobada en la Unidad Ejecutora 218 Despacho Ministerial y Viceministeriales, se informa que fue de importancia realizar un incremento a la asignación del renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, en virtud de haber surgido la necesidad de contratar servicios técnicos y profesionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos priorizados por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ejercicio fiscal 2012; en tal sentido, las instrucciones fueron recibidas durante el proceso de ejecución presupuestaria, para financiar los compromisos institucionales y de Estado siguientes:

1. Acompañamiento y monitoreo de los compromisos adquiridos por ser miembro del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (COSEFIN), contexto que permitió definir entre otros resultados el Modelo para evitar la doble tributación, ley de precios de transferencia; en este caso los compromisos de pago surgieron de la Resolución No. 03 2011 de fecha 27 de octubre de 2011 emitida por COSEFIN posterior al proceso de formulación.

2. Diseños y elaboración de informes al Despacho Superior relacionados con los



---

Organismos Internacionales y Cooperaciones Internacionales sobre seguimiento, discusión, verificación, ejecución, implementación, ampliaciones de los diferentes temas en los que tiene relación el Despacho Ministerial.

3. Brindar apoyo en asuntos relacionados con el control y análisis de Fideicomisos que se encontraban en ejecución durante el ejercicio fiscal 2012.

4. Brindar apoyo de asistencia técnica al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que entre otros aspectos requirió la elaboración del Plan Nacional de Salud período 2012 2014, en coordinación con el referido Ministerio y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

5. Con relación a la modificación presupuestaria mediante la cual se asignaron recursos al renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, la misma fue necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos ante el Foro Global de Transparencia en Materia Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), cuya participación del Ministerio de Finanzas Públicas en dicho Foro propició que Guatemala saliera de la lista de los países denominados como Paraísos Fiscales, para lo cual dentro de los esfuerzos financieros realizados por el Ministerio de Finanzas Públicas, se incluyó el pago de la cuota anual por pertenecer como miembro ante dicho Organismo; es de vital importancia aclarar que estos compromisos no fueron programados en la etapa de formulación presupuestaria, pues su formalización se realizó durante el proceso de ejecución del primer cuatrimestre del año 2012, a través del Acuerdo Ministerial No. 110 2012 de fecha 27 de abril de 2012, disposición legal que autorizó a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas hacer efectivo a favor de la OCDE, los compromisos adquiridos como país miembro de dicha organización, en tal sentido, fue imprescindible gestionar la modificación presupuestaria correspondiente, ya que como se indicó, el país al no figurar en la lista de países catalogados como paraísos fiscales, obtiene certeza para atraer inversión extranjera y una mejora en la imagen del país.

Asimismo es importante tomar en cuenta que las modificaciones presupuestarias constituyen un mecanismo técnico y legal que puede realizarse en el proceso de ejecución, permitiendo se realicen los ajustes en las asignaciones presupuestarias, que permiten crear los espacios, para financiar distintos programas y compromisos de gobierno, y además que se dan situaciones que no pueden preverse oportunamente máxime cuando se dan los cambios de gobierno y las prioridades establecidas por la administración anterior no necesariamente coinciden con las políticas y programas de las nuevas autoridades



gubernamentales; por otro lado es necesario indicar que las modificaciones presupuestarias se fundamentan en el artículo 32 del Decreto No. 101- 97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

Es importante hacer resaltar que el presupuesto es una estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de todos los gastos e inversiones a realizar; es decir que, el presupuesto no es inflexible, pues como lo indica la normativa constitucional, (artículo 237 Constitución Política de la República de Guatemala) es una estimación de ingresos y egresos, los cuales se van ajustando para facilitar a las entidades gubernamentales el logro de sus objetivos a través de las modificaciones presupuestarias, en ese sentido las modificaciones presupuestarias realizadas coadyuvaron a que se pudiera dar cumplimiento a distintos compromisos institucionales y gubernamentales, por lo que RESPETUOSAMENTE, solicito a la Comisión de Auditoría, se tomen en cuenta los argumentos expuestos y documentación presentada y se desvanezca el hallazgo No. 3 Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los recursos asignados y ejecutados en la unidad 214 Proyecto SIAF-SAG, no fueron transferidos de la unidad ejecutora 201 Dirección Financiera. En cuanto a la cuota anual por participación del Minfin en el Foro Global de Transparencia en Materia Tributaria de la OCDE, ésta debió ser programada desde la asignación inicial y no como una ampliación, pues ya se tenía conocimiento de dicha participación.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 1.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Falta de publicación en Guatecompras**

**Condición**

En el programa12 Administración Financiera de la Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, se adquirió Equipo de Oficina a



---

través de Contrato Administrativo Número: Cero Uno Guión Dos Mil Doce (01-2012) de fecha 22 de noviembre de 2012, por la cantidad de Q436,726.00 para el Proyecto Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala -AGEP-, estableciéndose que no obstante se cumplió con el envío del contrato en mención a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no así con la publicación en el Sistema Guatecompras del oficio que contiene la remisión de dicho contrato.

### **Criterio**

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –DNCAE- Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 22 de abril de 2010, Artículo 11 establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUAATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:... literal n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique que en el Sistema de Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

La Administradora del Proyecto Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala -AGEP- no efectuó la gestión de publicación correspondiente.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la negociación por la no publicación del oficio de remisión del contrato.

### **Recomendación**

El Director Financiero, debe girar instrucciones a la Administradora del Proyecto Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala -AGEP-, a efecto se cumpla con todas las disposiciones legales de los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. AGEP-261-2013, de fecha 22 de abril de 2013, hoja membretada, la Administradora del Proyecto -AGEP., manifiesta: “APOYO A LA GESTION PRESUPUESTARIA EN GUATEMALA (AGEP) Condición: En el Programa 12 Administración Financiera de la Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, se adquirió Equipo de Oficina a través de



---

Contrato Administrativo Número: Cero Uno Guion dos mil doce (01-2012) de fecha 22 de noviembre de 2012, por la cantidad de Q436,726.00 para el Proyecto de Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala AGEP, estableciéndose que no obstante se cumplió con el envío del Contrato en mención a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no así con la publicación en el Sistema Guatecompras del oficio que contiene la remisión de dicho contrato.

Recomendación: El Director Financiero, debe girar instrucciones a la Administradora del Proyecto de Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala-AGEP-, a efecto se cumpla con todas las disposiciones legales de los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado.

Comentarios: Al respecto me permito presentar los siguientes argumentos: El Proyecto de Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala AGEP, funciona como una Unidad Administradora, siendo su Unidad Ejecutora la 201, que corresponde a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo al Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-ALA/2007/018-992, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Unión Europea.

En el Artículo 11 de la Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –DNCAE- Ministerio de Finanzas Públicas, inciso n), se establece que “La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicha resolución, se realizaron por parte de la Administración del Proyecto AGEP, las siguientes actividades, relacionadas con el contrato referido: El día 7 de diciembre de 2012, se envió a la Dirección Financiera de este Ministerio, el oficio No.AGEP-932-2012 de fecha 6 de diciembre de 2012, acompañando copia del contrato Administrativo No.01-2012 y copia del Acuerdo Ministerial No. 232-2012 de aprobación del contrato, para que dicha Dirección lo remitiera a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, así como para las acciones y registros que le correspondan, como Unidad Ejecutora del Proyecto AGEP.

La Administración del Proyecto AGEP como tal, por no ser una Unidad Ejecutora, no cuenta con Código de Usuario ni password asignado para poder ingresar información de procesos de compras, al Sistema GUATECOMPRAS, por lo que el encargado de la Unidad de Compras de la Dirección Financiera, con base a la documentación remitida con el oficio No. AGEP-932-2012 de fecha 6 de diciembre de 2012, procedió a publicar el referido contrato, lo que consta en la acción No. 10



del Historial de Acciones del concurso respectivo, identificado con el NOG 2249995.

Con base a los argumentos anteriormente expuestos y a la documentación de respaldo que se acompaña al presente oficio, considero que lo establecido en la causa, efecto y recomendación del hallazgo No.4, no es procedente, debido a que la acción que da origen al mismo, no es responsabilidad directa de la Coordinación del Proyecto AGEP.

Por lo que solicito a la Coordinación de la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, desvanecer el hallazgo No.4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables al Área Financiera, formulado a mi persona, en consideración a los argumentos y pruebas documentales aportadas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios presentados por la Administradora del Proyecto -AGEP-, no justifican que como tal, debe tener conocimiento y en su caso se debió solicitar el apoyo del Encargado de Compras de la Dirección Financiera para la publicación de mérito del envío del mencionado contrato. Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 2 relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADORA DEL PROYECTO AGEP	ANABELLA (S.O.N.) OSORIO ESCOBAR DE CORDON	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

**EN PROCESO**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales dos de Control Interno se encuentran en proceso.



---

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>
1	ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS	MINISTRO	01/01/2012 - 14/01/2012
2	PAVEL VINICIO CENTENO LOPEZ	MINISTRO	15/01/2012 - 31/12/2012
3	EDGAR ANIBAL HERNANDEZ NAVAS	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2012 - 17/01/2012
4	MARIA CONCEPCION CASTRO MAZARIEGOS	VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	18/01/2012 - 31/12/2012
5	LILIAN LISSETTE GUERRA OVALLE DE CONTRERAS	VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	01/01/2012 - 14/01/2012
6	MARCO ANTONIO GUTIERREZ MONTUFAR	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	18/01/2012 - 31/12/2012
7	DORVAL JOSE MANUEL CARIAS SAMAYOA	VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION	18/01/2012 - 31/12/2012
8	SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2012 - 18/07/2012
9	ARIEL ESTUARDO HERNANDEZ CARDONA	SUBDIRECTOR FINANCIERO	01/01/2012 - 31/12/2012
10	ERASTO RENE LOPEZ URIZAR	DIRECTOR FINANCIERO	29/10/2012 - 31/12/2012





# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**

---



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el cual incluye dentro del Clasificador Institucional a OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, con fines de control presupuestario y contable, siendo su propósito el de ordenar e instituir de mejor manera la naturaleza y destino del gasto.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de Diciembre del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; en su artículo 58 establece que: La Dirección Financiera es la dependencia responsable de planificar, coordinar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas; también se encarga de dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional, programados en las asignaciones presupuestarias de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; en su artículo 59, numeral 4, establece: "Llevar el registro y control financiero, en forma analítica y consolidada, de la ejecución del presupuesto del Ministerio"; numeral 12 del mismo artículo establece: "Gestionar los aportes constitucionales e institucionales a los organismos y entidades cuyas asignaciones presupuestarias estén incluidas en las Otras Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro de conformidad con la Ley.", para tal fin, dentro de la estructura interna de la Dirección Financiera, se creó el Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro de conformidad con el Artículo 60 del citado Reglamento.

### Función

El Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, tiene las siguientes funciones principales:

Planificar y registrar las actividades de ejecución presupuestaria de las asignaciones presupuestarias programadas en la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Coordinar la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto de las asignaciones de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Coordinar y velar por el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos, a favor de las entidades



---

cuya asignación presupuestaria se encuentra programada en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Organizar y coordinar el registro de todas las operaciones presupuestarias y financieras de las asignaciones previstas en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Proponer al Director, las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones financieras, que se estime necesario realizar durante el proceso de ejecución presupuestaria de las asignaciones previstas en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Presentar al Director los informes relacionados a la ejecución presupuestaria de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y,

Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección y/o Subdirección.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 32 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **ÁREA FINANCIERA**

#### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2012.



---

## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las Transferencias Corrientes y de Capital, realizadas a través de los grupos de gasto 400 y 500; y los eventos relevantes de los renglones presupuestarios 192, Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores, 823 Devoluciones y 911 Emergencias y Calamidades Públicas, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

### Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante Providencia DAG-PRO-0389-2013 de fecha 6 de febrero de 2013, para auditar Proyectos de Incentivos Forestales -PINFOR-, en los municipios de Morazán, San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del Departamento del Progreso Guastatoya.



---

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Bancos

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó cuentas bancarias.

### Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Fondos Rotativos.

### Inversiones Financieras

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Inversiones Financieras.

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

### Ingresos

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no reportó ingresos.

### Egresos

El Congreso de la República emitió el Decreto Número 33-2011, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil doce, aprobó el presupuesto destinado a ser ejecutado durante el año 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por un monto de Q19,252,128,275.00, asimismo, se realizaron modificaciones presupuestarias por un total de Q258,482,904.27, para un Presupuesto Vigente de Q19,510,611,179.27 de los cuales se devengó al 31 de diciembre de 2012, la cantidad de Q19,175,828,475.77, alcanzando un 98.28% de ejecución.

### Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente para atender las necesidades de las entidades ejecutoras y que estas puedan cumplir con sus objetivos institucionales,



---

a través de Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales y Resoluciones.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

La entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, es una dependencia administrativa de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que las actividades que realiza están contempladas en el Plan Operativo Anual de dicha Dirección.

### **Plan Anual de Auditoría**

La entidad elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al Marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental.

### **Convenios**

La entidad no cuenta con atribuciones para suscribir convenios.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### ÁREA FINANCIERA

---

Lic. FREDY ROBERTO LOPEZ HERRERA  
Auditor Gubernamental

---

Lic. FRANCISCO DIONICIO  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado  
Pavel Vinicio Centeno López  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Personal cobrando jubilación y sueldo

Guatemala, 27 de mayo de 2013







## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. FREDY ROBERTO LOPEZ HERRERA  
Auditor Gubernamental

---

Lic. FRANCISCO DIONICIO  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Personal cobrando jubilación y sueldo

##### Condición

En el programa 99 “Partidas No Asignables a Programas” de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 específicamente en la revisión del renglón 422 (jubilaciones), se determinó que existen personas jubiladas del Estado que desempeñan cargos o puestos en Entidades Descentralizadas y Autónomas del mismo y perciben una remuneración (sueldo o salario) devengada bajo los renglones 011, 022 y 031, personal permanente, personal por contrato y jornales, respectivamente y al mismo tiempo reciben pensiones ( jubilación ) sin tener derecho o estar facultados para cobrar dichas pensiones.

NOMBRE DE RESPONSABLES	QUETZALES
Carlos Edy Mejía Morataya	50,506.00
Víctor Felipe Fuentes Galdámez	33,062.00
Oscar Rolando Chacón Ardón	61,902.00
Oscar Armando Nimatuy Quijivix	55,574.00
Mario Efraín Ovando de León	42,725.52
Francisco López Mejía ***	32,138.00
<b>TOTAL</b>	<b>275,907.52</b>

\*\*\* El señor Francisco López Mejía, reintegro el día 15 de abril de 2013, el monto que correspondía al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

##### Criterio

El Decreto No.63-88 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado” en su artículo número 26 establece “Cuando una persona jubilada con cargo al Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado



---

conforme esta ley o conforme disposiciones interiores reingrese al servicio público en los Organismos del Estado o de sus entidades descentralizadas o autónomas, su jubilación cesará de inmediato, teniendo derecho a la revisión del expediente respectivo por el nuevo tiempo servido y que se le otorgue el beneficio derivado por dicho tiempo siempre y cuando hubiere contribuido al financiamiento del régimen conforme esta ley. El derecho a revisión a que se refiere este artículo corresponde ejercitarlo únicamente a la persona jubilada o a su representante legal.”

El acuerdo No. A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas “ Normas Generales de Control Interno Gubernamental “ en sus normas aplicables a la administración de personal y específicamente en su Norma 3.3 establece que Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen ( Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares etc.).

### **Causa**

Ausencia de políticas internas de la Dirección de Contabilidad del Estado y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, que permitan detectar oportunamente incumplimientos de requisitos establecidos en disposiciones legales para el pago de jubilaciones.

### **Efecto**

El incumplimiento a normas legales afecta los intereses financieros del Estado y por ende su buen funcionamiento.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas en coordinación con el Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-, deben unificar criterios a efecto de implementar controles confiables, que permitan verificar y actualizar información administrativa de expedientes relacionados con personas jubiladas del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 16 de abril de 2013 el señor Oscar Rolando Chacón Ardón manifiesta lo siguiente: “Muy atentamente por medio de la presente me dirijo a ustedes, respecto del oficio CGC- AP2012-MF-OECT-061-2013, de fecha 9 de abril del año 2013, por medio de la cual se me concede un plazo de cinco días y se me imputa el cargo de percibir Jubilaciones del programa de vejez de Clases Pasivas del Estado y Sueldo correspondiente al puesto que ocupo en la Confederación Autónoma de Guatemala. Por lo cual ejerciendo el derecho de



---

legítima defensa, me permito presenta mi descargo, a fin de se sirvan revisar los cargos que se mi imputan con base a los siguientes hechos:

1) Actualmente ocupo el puesto de Director Técnico Metodológico en la Confederación Autónoma de Guatemala-CDAG-, devengando un sueldo de Q 5,550.00 mensuales bajo el contrato temporal a cargo de la partida presupuestaria cero veintidós (022).

2) La CDAG es una institución autónoma y se rige por sus leyes propias, por lo cual los trabajadores de la institución no están afectos a la Ley Servicio Civil, y por tanto no pagan contribuciones a Clases Pasivas del Estado, lo cual compruebo con fotocopia simple de la providencia 2001-DJ 3363.

3) Que dentro de la CDAG existe un programa de Pensiones por Vejez, Viudez y orfandad, adicionales al IVS del instituto Guatemalteco de Seguridad Social de Guatemala (Según artículo 1 el acuerdo No. 026/2004 CE-CDAG), denominado Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

4) En ningún de los Artículo del Reglamento del Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, (ACUERDO No. 026/2004-CE-CDAG) se impide percibir pensiones adicionales, tal es el caso que el artículo 1 del mencionado reglamento establece "...Las prestaciones que otorga el régimen tiene carácter independiente a cualquier otro régimen de presentación social..."

5) Que dentro del Régimen de Pensiones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 022 no son cotizantes, ya que son considerados trabajadores temporales en concordancia con lo que establece la definición del reglón 022 del grupo cero (0) del Manuel de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y por lo tanto no existe una relación de trabajo indefinida.

Por lo anterior y con base a los anteriores hechos teniendo en cuenta que mi estancia como trabajador del la CDAG es únicamente temporal y no asiste el derecho a la revisión de monto de mi jubilación percibida por parte de Clases Pasivas, y como trabajador de CDAG la ley de servicio civil no es aplicable y por lo tanto es como si ya trabajara por mi cuenta o para una empresa privada, solicito se den por desvanecidos los cargos que se me imputan y se siga pagando el monto de jubilación que actualmente he venido percibiendo en virtud de que a partir de la fecha de notificación fue suspendida la pensión por jubilación de Clases pasivas".



En oficio sin número de fecha 22 de abril del año en curso el señor Carlos Edy Mejía Morataya, manifiesta lo siguiente: "SEÑORES AUDITORES: CARLOS EDY MEJIA MORATAYA de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Técnico Forense I, de este domicilio, con residencia en Colonia Prados de Oriente Calzada Justo Rufino Barrios Zona Siete Jalapa; lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones.

EXPONGO:

a) Fui notificado de la auditoría realizada a mi persona con el nombramiento de Auditoria DAG 0334-2012 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2012 en el cual se practico auditoría financiera y presupuestaria que incluye la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, a obligaciones del estado a cargo del tesoro con la cuenta No OBLIGACIONES SAG por el periodo comprendido del 01/01/2012 al 31/12/2012 y como resultado de dicha revisión, se efectuó la formulación de cargos provisionales de auditoría No DAG 001-2013 de fecha 9 de Abril del 2013 por un monto de cincuenta y tres mil seiscientos diez quetzales con treinta y cinco centavos ( 53, 610.35) y por lo cual se me emplazo por un término de cinco días hábiles, y estando en tiempo, me permito presentar mis pruebas de descargo por las razones que manifiesto;

Si bien es cierto que trabaje para el Organismo Judicial con la plaza de oficinista bajo el reglón 011 por más de veinte años y que por derecho adquirí las prestaciones a ese trabajo realizado por el cumplimiento de cincuenta años de edad; adquirí las pensiones que se me otorgaron en su momento de Jubilación. Y que actualmente me desempeño como técnico forense I en el instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, bajo el reglón presupuestario 022 "personal por contrato" NO ENCONTRÁNDOME contribuyendo en estos momentos al financiamiento del régimen de las clases pasivas civiles del estado según el artículo dos de la ley de Clases Pasivas del Estado. Según el reglamento para la contratación de personal temporal con cargo al reglón presupuestario 022 en su artículo uno como objetivo de dicho reglamento es fijar las normas, metodologías y procedimientos que regular la creación y contratación a dicho renglón. Y que a la vez son aplicables a todas las instituciones y dependencias del organismo Ejecutivo y entidades descentralizadas (INACIF) anticuó 2 del mismo reglamento, y que por la naturaleza de los servicios los salarios que se asignan a esta clase de presupuestos no se encuentran regulados en el "plan Anual de Salarios" que rige en el organismo Ejecutivo (artículo 3 segundo párrafo del mismo reglamento), así como también en el artículo cuarto prohibiciones "quienes no pueden ser contratados bajo este reglón" en ninguno de los casos mencionados en dicho artículo encuadraría mi caso ya que prestó servicios técnicos forenses y no pertenezco a ninguno de los renglones allí mencionados y tampoco menciona a



---

personal jubilado del Estado. Por lo que dicho renglón goza de los derechos y prestaciones de carácter laboral que la ley otorga artículo cinco del mismo reglamento y que los salarios que se reciben están afectos a los descuentos y retenciones que la ley establece como puedo demostrar con el recibo de pago emitido por la institución a la que laboro actualmente. Cabe mencionar que con anterioridad solicite mi finiquito ante la contraloría General de Cuentas haciéndome entrega del mismo donde hace constar que el titular del presente documento a la presente NO TIENE RECLAMACIONES O JUICIOS PENDIENTES COMO CONSECUENCIA DEL CARGO DESEMPEÑADOS ANTERIORMENTE.

#### P E T I C I O N:

##### A- DE TRÁMITE:

Se admita para su trámite, LAS PRUEBAS PRESENTADAS;

Se tome nota de la PERSONALIDAD con que actúo, así como del lugar para recibir notificaciones;

Que se reconozca pruebas presentadas, que acompaño al presente escrito;

Se tengan por ofrecidos de mi parte, los medios de prueba individualizados en el apartado correspondiente;

Se tengan por acompañados los documentos relacionados;

##### B- DE FONDO:

I) Que en su oportunidad se desvanezca la deuda que se me acredita II) Que se continúe el pago de mis prestaciones de Jubilación que están suspendidas".

El señor Victor Felipe Fuentes Galdamez en oficio sin número de fecha 16 de abril del año en curso, manifiesta lo siguiente: "Muy atentamente por medio de la presente me dirijo a ustedes, respecto del oficio CGC-AP2012-MF-OECT-061-2013, de fecha 9 de abril del año 2013, por medio de la cual se me concede un plazo de cinco días y se me imputa el cargo de percibir jubilaciones del programa de vejez de Clases Pasivas del Estado y Sueldo correspondiente al puesto que ocupó en la Confederación Autónoma de Guatemala.

Por lo cual ejerciendo el derecho de legítima defensa, me permito presentar mi descargo, a fin de se sirvan revisar los cargos que se me imputan con base a los siguientes hechos:



1) Actualmente ocupo el puesto de Coordinador Regional IV en la Confederación Autónoma de Guatemala-CDAG-, devengando un sueldo de Q9,000.00 mensuales bajo el contrato temporal a cargo de la partida presupuestaria cero veintidós (022).

2) La CDAG es una institución autónoma y se rige por sus leyes propias, por lo cual los trabajadores de la institución no están afectos a la Ley Servicio Civil, y por tanto no pagan contribuciones a Clases Pasivas del Estado, lo cual compruebo con fotocopia simple de la providencia 2001-DJ 3363.

3) Que dentro de la CDAG existe un programa de Pensiones por Vejez, Viudez y orfandad, adicionales al IVS del instituto Guatemalteco de Seguridad Social de Guatemala (Según artículo 1 el acuerdo No. 026/2004 CE-CDAG), denominado Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

4) En ningún de los Artículos del Reglamento del Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, (ACUERDO No. 026/2004-CE-CDAG) se impide percibir pensiones adicionales, tal es el caso que el artículo 1 del mencionado reglamento establece "...Las prestaciones que otorga el régimen tiene carácter independiente a cualquier otro régimen de presentación social..."

5) Que dentro del Régimen de Pensiones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 022 no son cotizantes, ya que son considerados trabajadores temporales en concordancia con lo que establece la definición del reglón 022 del grupo cero (0) del Manuel de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y por lo tanto no existe una relación de trabajo indefinida.

Por lo anterior y con base a los anteriores hechos teniendo en cuenta que mi estancia como trabajador del la CDAG es únicamente temporal y no asiste el derecho a la revisión de monto de mi jubilación percibida por parte de Clases Pasivas, y como trabajador de CDAG la ley de servicio civil no es aplicable y por lo tanto es como si ya trabajara por mi cuenta o para una empresa privada, solicito se den por desvanecidos los cargos que se me imputan y se siga pagando el monto de jubilación que actualmente he venido percibiendo en virtud de que a partir de la fecha de notificación fue suspendida la pensión por jubilación de Clases pasivas".

El señor Oscar Armando Nimatuj Quijivix en oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, manifiesta lo siguiente: "Atentamente me dirijo a ustedes con el objeto de solicitar convenio de pago de cincuenta y nueve mil, ciento cincuenticinco



---

quetzales exactos (59,155.00). Formulado en cargo provisional de Auditoría No. DAG-001-2013, de fecha 9 de abril de 2013. Según oficio CGC-APF2012.MF-OECT.O57-2013. Con fecha y lugar: Guatemala 09.04.2013. Recibido por mi persona el día 12-04-2013 en el 16 avo. Nivel de finanzas Públicas.

Expongo lo siguiente:

1. Dicho monto de Q. 59,155.00 comprendido entre 01.01.2012 al 31.12.2012 recibido de las clases pasivas.
2. En actual circunstancia, conciente de lo actuado y con la buena voluntad de Reintegrarlo en un tiempo prudencial de dicho monto por Mi persona.
3. No cuento con la cantidad antes Requerida o económicamente, ni por un tiempo mínimo de cinco años.
4. Motivos por no contar con dicha cantidad.
  - a) Enfermedad de mi esposa b) colegiatura de 4 Hijos c) Gastos personales de estancia, trabajo, traslado en lugar de trabajo.

Por lo que solicito:

- 1) Se me conceda un tiempo prudencial de 5 años en el que podre amortizar mensualmente Q. 985.92".

### **Comentario de Auditoría**

Derivado del análisis efectuado por la comisión de auditoría a los argumentos que las personas afectadas presentan por escrito y de forma magnética como instrumento de defensa, se concluye que dichos argumentos no prevalecen sobre el imperio de la Ley, la cual establece los requisitos a cumplir para poder ser jubilado del Estado y percibir ingresos por medio de pensiones.

En tal virtud, esta comisión de auditoría no avala y desestima los argumentos de defensa presentados por los afectados y confirma el Informe de Cargos Definitivo para que los mismos realicen el reintegro del monto que corresponde a cada uno de ellos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Debido a que en el reporte de información inicial proporcionado por el Departamento de Sueldos y Clases Pasivas de la Dirección de Contabilidad del Estado, presenta duplicidad en las asignaciones de jubilaciones en el monto de Q. 300,780.85, se efectuó rectificación de saldos, lo que consta en oficio





SCP-193-2013, de fecha 23 de abril de 2013, de dicho departamento, originando una variación de menos de Q.24,873.33, por lo que el monto del Informe de Cargos Definitivo asciende a Q.243,769.52, en virtud de haber sido reintegrado Q.32,138.00 por el Señor Francisco López Mejía.

### Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO FORENSE I INACIF	CARLOS EDY MEJIA MORATAYA	50,506.00
MEDICO FORENSE INACIF	MARIO EFRAIN OVANDO DE LEON	42,725.52
MEDICO FORENSE INACIF	OSCAR ARMANDO NIMATUJ QUIJIVIX	55,574.00
DIRECTOR TECNICO METODOLOGICO CDAG	OSCAR ROLANDO CHACON ARDON	61,902.00
COORDINADOR REGIONAL IV CDAG	VICTOR FELIPE FUENTES GALDAMEZ	33,062.00
<b>Total</b>		<b>Q. 243,769.52</b>

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En la auditoria del ejercicio fiscal 2011, no se encontraron deficiencias que ameritaran ser reportadas como hallazgos.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2012 - 14/01/2012
2	PAVEL VINICIO CENTENO LOPEZ	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	15/01/2012 - 31/12/2012
3	DORVAL JOSE MANUEL CARIAS SAMAYOA	VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION	18/01/2012 - 31/12/2012
4	EDGAR ANIBAL HERNANDEZ NAVAS	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2012 - 17/01/2012
5	MARIA CONCEPCION CASTRO MAZARIEGOS	VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	18/01/2012 - 31/12/2012
6	LILIAN LISSETTE GUERRA OVALLE DE CONTRERAS	VICEMINISTRA AREA ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2012 - 14/01/2012
7	MARCO ANTONIO GUTIERREZ MONTUFAR	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	18/01/2012 - 31/12/2012
8	SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2012 - 17/07/2012
9	ARIEL ESTUARDO HERNANDEZ CARDONA	DIRECTOR FINANCIERO INTERINO	18/07/2012 - 28/10/2012
10	ERASTO RENE LOPEZ URIZAR	DIRECTOR FINANCIERO	29/10/2012 - 31/12/2012
11	EDNA NOHEMI YAC GIRON	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, DIRECCION FINANCIERA	01/01/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto



---

vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-3361-2012, de fecha 26 de octubre de 2012, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q97,978,144.56, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q84,052,060.41, de proyectos 2010 reprogramados en el ejercicio fiscal 2012 Q1,343,133.00, y de ejercicios anteriores Q12,582,951.15, por lo que el monto de Q85,395,193.41 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q98,070,796.00, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q84,052,060.41, de proyectos 2010 reprogramados en el ejercicio fiscal 2012 Q1,343,133.00, de ejercicios anteriores Q12,582,951.15 y Q92,651.44 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2012.



---

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q39,415.18.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q237,373,945.44 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q12,808,990.64; totalizando la cantidad de Q250,182,936.08.

Se recibieron reintegros de las unidades ejecutoras por Q908,321.90 correspondiente a obras de arrastre, por diferencias entre convenio y contrato.

Asimismo, recibió la cantidad de Q39,415.18 a través de Ingresos No Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contó con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q87,481,213.95.



## Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q257,503,333.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q12,808,991.00 para un presupuesto vigente de Q270,312,324.00 de los cuales Q5,761,333.00 fueron utilizados para proyectos 2010 reprogramados en el ejercicio fiscal 2012, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de Inversión Pública de obras 2012, la cantidad de Q160,360,674.62, y para proyectos 2010 reprogramados en el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q4,418,200.00.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q84,960.00; 2008 por Q1,471,115.00; 2009 por Q913,069.60; 2010 por Q8,758,500.72; 2011 por Q59,673,511.42; para un total ejecutado de Q70,901,156.74.

Asimismo, se traslado a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común la cantidad de Q4,914,296.01, correspondiendo a proyectos 2012 la cantidad de Q8,868.05, y para obras de arrastre la cantidad de Q4,905,427.96.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q20,129,387.92, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q0.36, y 21 la cantidad de Q20,129,387.56, el cual se considera como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q39,415.18, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

## Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

## INFORMACIÓN TÉCNICA

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 163 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 10 finalizados, 97 en proceso; 56 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades la cantidad de 162



---

proyectos, por un valor de Q237,373,945.44, y por medio de la Mancomunidad Metropolitana 1 proyecto por un valor de Q12,808,990.64. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 163 proyectos, por un valor de Q250,182,936.08.

Así mismo reportó 234 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 186 finalizados, 41 en proceso, 3 sin iniciarse, 4 no se ejecutaron; por un valor total de Q410,147,313.51; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales nacionales, la cantidad de 114 proyectos, por un valor de Q232,196,950.33; con Municipalidades la cantidad de 120 proyectos, por un valor de Q177,950,363.18.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 163 convenios los cuales ascienden a la cantidad de Q250,182,936.08, de los cuales 155 convenios fueron suscritos con las Municipalidades para obras 2012, por la cantidad de Q231,612,612.44; 7 convenios para proyectos 2010 reprogramados en 2012 ejecutados por Municipalidades por la cantidad de Q5,761,333.00 y 1 convenio ejecutado por la Mancomunidad Metropolitana por la cantidad de Q12,808,990.64.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.





---

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar los convenios suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Luis Alfonso Palma Espinoza

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Informes de supervisión de obras deficientes

Guatemala, 27 de mayo de 2013



## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. JORGE ALFREDO MORALES PRADO  
Auditor Gubernamental

---

Lic. MIGUEL ANGEL DIAZ RUIZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. PABLO EDER MACARIO VENTURA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Informes de supervisión de obras deficientes

##### Condición

En la revisión de expedientes de Convenios firmados entre el Presidente del Consejo y Unidades Ejecutoras, se determinó que los informes de supervisión realizados por la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo, adolecen de las siguientes deficiencias:

No	No. Convenio	Nombre Convenio	Monto	Observación o Deficiencia encontrada
1	48-2011	Construcción Calle Pavimentadas Aldea Boca Del Monte, Villa Canales	Q1,500,000	Se encontró Acta Número 196-2011, celebrando la finalización de la obra, adjuntando informe de supervisión del 80.63%. Asimismo se encontraron dos informes de supervisión con numeral 3, ambos de fecha 15/12/2011, revelando el 80.63% y 100% de avance físico.
2	109-2011	"MEJORAMIENTO CALLES Y AVENIDAS CON RECAPEO ASFALTICO EN CIUDAD QUETZAL, SAN JUAN SACATEPEQUEZ	Q5,000,000	Se encontraron dos informes con numeral 1), ambos con fecha 04/08/2011, reportando 40% y 51% de avance físico.
3	173-2011	"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO POZO(S) CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ"	Q1,500,000	Se encontraron tres informes con numeral 1), uno con avance del 100% del 23/11/2011, otro con avance del 80% del 21/12/2011 y un tercero con avance del 100% del 27/01/2012, asimismo, se encontró el informe No. 2 y avance físico del 95% del 13/01/2012.

##### Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma No. 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada



---

servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

### **Causa**

Falta de control por parte del Director Ejecutivo y los cuatro supervisores de la Unidad Técnica de Supervisión en la elaboración y verificación de los informes de supervisión de las obras.

### **Efecto**

Riesgo de contar con información no confiable en los informes de supervisión de obras.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de verificar la calidad y eficiencia de los informes de avance físico, así como las actas de finalización de obras, presentados por los supervisores.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2013, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Director Ejecutivo durante el periodo del dieciséis de febrero de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil doce, manifiesta: "El nombramiento DAG-0421-2012 de fecha 16 de junio 2012, a través del cual los señores auditores Gubernamentales y Coordinador de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas es de fecha 16/07/2012 y fueron nombrados para practicar auditoría financiera y presupuestaria por el periodo comprendido del 01/01/2012 al 31/12/2012. Esto implica la revisión de obras del año 2012 no así las obras del año 2011. Los posibles hallazgos a que se refieren los convenios y obras del año 2011, sin embargo estos fueron auditados recientemente ya que el oficio AP CODEDE EG-OF-62-2013 es de fecha 17/04/2013, lo que significa como ya se dijo que dichos expedientes fueron recién auditados, y siendo que yo deje de laborar en el consejo departamental de desarrollo Guatemala el 31/01/2012 y el informe de auditoría es reciente del año 2013, cabe la posibilidad que cualquier otra persona que maneje los expedientes hubiese podido ingresar o extraer cualquier documento de los mismos. CONVENIO 109-2011 MEJORAMIENTO CALLES Y AVENIDAS CON RECAPEO ASFALTICO EN CIUDAD QUETZAL, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, La obra fue pagada al 100% tomando como base la hoja de supervisión de fecha 23/01/2012 y el acta de verificación No. 017-2012 de fecha 25/01/2012, a través de la cual se constata que el estado de la obra es del 100%, razón por la cual se emitió el cheque 00002522 de fecha 27/01/2012 con el cual se paga la totalidad de la obra. Los informes con numeral 01 ambos de fecha 04/08/2011, uno de ellos reporta el 40% de avance físico y genero pago del 40% del avance de la obra el 05/08/2011; el 2do de ellos genero pago al 51% de avance físico y el pago se hizo el 24/08/2011, tiempo



razonable durante el cual la obra pudo haber avanzado el 40 al 51%, por lo que es OBVIO que el supervisor de la obra cometió un ERROR INVOLUNTARIO en la fecha del informe de supervisión que genera el 51%, sin embargo el mismo fue corregido mediante una nota con la fe de errata en la que se establece que la fecha correcta es el día 14/08/2012. En virtud que el error fue corregido y en nada altera la entrega de los cheques ni el avance físico que la obra tenía en ese momento, no es pertinente confirmar el presente hallazgo. CONVENIO 48-2011 CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADAS, ALDEA BOCA DEL MONTE, VILLA CANALES En lo referente al presente hallazgo es obvio que lo sucedido es que la hoja de supervisión del 80.63% por un error involuntario fue engrapada adjunto al acta de verificación. Sin embargo, dicha hoja de supervisión la que genero el pago del 100%% es la hoja de supervisión 3ra. de fecha 15/12/2011 y es en la que se baso el departamento financiero para emitir el cheque respectivo con fecha 29/12/2011. En cuanto a dos informes de supervisión con fecha 15/12/2011 una con avance físico del 80.63 y la otra al 100% se debe a un error cometido en la presentación al imprimir el informe de supervisión. CONVENIO 173-2011 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO(S) CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACAPEQUEZ. El informe correcto es el informe de fecha 27/01/2012 que fue el que genero el pago al 100%. En cuanto al informe No. 02 con avance físico del 95% de fecha 13/01/2012, dicho informe es correcto ya que era el avance que tenía a esa fecha, habiéndose terminado la obra días después.” En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2013, la Arquitecta Evelyn Roxana Reyes Cárcamo, Supervisor de Obras del Consejo de Desarrollo, manifiesta: “CONVENIO 48-2011 CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADAS, ALDEA BOCA DEL MONTE, VILLA CANALES En lo referente al presente hallazgo, hago saber que como supervisora de obras, no es mi responsabilidad el trámite que se realice en el departamento Financiero para la emisión de cheque y el pago respectivo de los avances, como tampoco el traslado de dichos documentos al departamento de archivo. No cabe duda que por un error involuntario, no se archivaron en el expediente los documentos que correspondían a los pagos”. En nota sin número de fecha 25 de abril de 2013, el señor Carlos Alfredo Zamora García, Supervisor de Obras del Consejo de Desarrollo durante el período del 01 de enero de dos mil once al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “En base a la información y notificación que me han hecho llegar, donde se me especifica que en el Convenio firmado entre el presidente del Consejo Departamental y Unidades Ejecutoras No. 109-2011, denominado MEJORAMIENTO CALLES Y AVENIDAS CON RECAPEO ASFALTICO EN CIUDAD QUETZAL, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, aparecen en el expediente dos informes de avance físico con la misma fecha, me permito aclararles lo siguiente: El motivo por el cual aparecen las mismas fechas en los avances físicos de los formatos de supervisión se debe que en los archivos respectivos de cada proyecto se lleva una secuencia de los avances presentados; de tal suerte, la única explicación que puede existir es que cuando se elaboraron los informes



respectivos, no se haya cambiado la fecha en dicho formato, apareciendo la misma fecha con diferente porcentaje de avance. No he podido revisar en los archivos del proyecto lo antes mencionado, por motivo que ya no laboro para dicho Consejo; por lo que se recomienda, se haga una verificación en el expediente del proyecto para aclarar lo ocurrido.”. En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2013, el Arquitecto Jaime Duarte Palencia, Supervisor de Obras del Consejo de Desarrollo, manifiesta: “CONVENIO 48-2011 CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADAS, ALDEA BOCA DEL MONTE, VILLA CANALES En lo referente al presente hallazgo, hago saber: 1.- Que como supervisor de obras, no es mi responsabilidad el trámite que se realice en el departamento Financiero para la emisión de cheque y el pago respectivo de los avances, como tampoco el traslado de dichos documentos al departamento de archivo. 2.- Como verificador de obras: únicamente verificamos que la obra se encuentre terminada, leemos y firmamos el acta, es el supervisor de la obra quien labora el informe de avance físico y realiza el tramite respectivo. No cabe duda que por un error involuntario, no se archiva en el expediente el documento que correspondía al pago.”. En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2013, el Arquitecto Angel Huberto de León Orantes, Supervisor de Obras del Consejo de Desarrollo, manifiesta: “CONVENIO 109-2011 MEJORAMIENTO CALLES Y AVENIDAS CON RECAPEO ASFALTICO EN CIUDAD QUETZAL, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, El desembolso financiero del 100% como base la hoja de supervisión de fecha 23/01/2012 y el acta de verificación No. 017-2012 de fecha 25/01/2012, a través de la cual se constata que el avance final de la obra es del 100%, razón por la cual se emitió el cheque 00002522 de fecha 27/01/2012 con el cual se paga la totalidad de la obra. Si aparece un informe distinto al que genero el desembolso final es por error involuntario del supervisor, pero no altera en nada la ejecución correcta del proyecto. CONVENIO 48-2011 CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADAS, ALDEA BOCA DEL MONTE, VILLA CANALES La hoja de supervisión del avance físico 80.63% por un error involuntario se adjunto al acta de verificación. Sin embargo, dicha hoja de supervisión fue la que genero el pago del 100%. Si aparece un informe distinto al que genero el desembolso final es por error involuntario del supervisor, pero no altera en nada la ejecución correcta del proyecto. CONVENIO 173-2011 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO(S) CANTON LAS LIMAS, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACAPEQUEZ El informe correcto es el informe de fecha 27/01/2012 que fue el que genero el pago al 100%. En cuanto al informe No. 02 con avance físico del 95% de fecha 13/01/2012, dicho informe es correcto ya que era el avance que tenia a esa fecha, habiéndose terminado la obra días después.”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, toda vez que reconocen que los informes de supervisión, con visto bueno del Director Ejecutivo, adolecen de deficiencias.



---

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS ENRIQUE CABALLEROS LEMUS	10,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	ANGEL HUBERTO DE LEON ORANTES	10,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	CARLOS ALFREDO ZAMORA GARCIA	10,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	EVELYN ROXANA REYES CARCAMO	10,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	JAIME (S.O.N.) DUARTE PALENCIA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,000.00</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero  
Luis Alfonso Palma Espinoza  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
2. Cobertura parcial de fianza Municipalidad de Palencia
3. Cobertura parcial de fianza Organización No Gubernamental ODEPROMU
4. Fianza presentada extemporáneamente



5. Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios Organización No Gubernamental APRODIC
6. Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios Organización No Gubernamental ASUDEC
7. Solicitud de desembolso no ejecutado

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. JORGE ALFREDO MORALES PRADO  
Auditor Gubernamental

---

Lic. MIGUEL ANGEL DIAZ RUIZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. PABLO EDER MACARIO VENTURA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

###### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no efectuó los registros en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), correspondientes a los convenios suscritos durante el ejercicio fiscal 2012.

###### Criterio

El Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en su artículo 43, indica: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción...".

###### Causa

El Presidente del Consejo y Director Ejecutivo no cumplieron con registrar los convenios en el SNIP, como lo establece la ley.

###### Efecto

La población del departamento de Guatemala no cuenta con información correspondiente a los convenios de proyectos de inversión pública a través de los sistemas informáticos, como parte fundamental de la auditoría social.

###### Recomendación

El Presidente del Consejo y Director Ejecutivo, deben registrar los convenios suscritos con las Unidades Ejecutoras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

###### Comentario de los Responsables

En oficios sin número de fecha 25 de abril de 2013, el Ingeniero Luis Alfonso Palma Espinoza, Presidente del Consejo, y el señor José Giovanni Arizandieta López, Director Ejecutivo, manifiestan: "El artículo 43 del Decreto 33-2011 del



Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012 establece claramente la responsabilidad de REGISTRAR en el Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP los convenios que se suscriban con los Consejo Comunitarios de Desarrollo, y Municipalidades del País a mas tardar 5 días depuse de su suscripción” En base a lo anterior si consideramos la palabra REGISTRAR al tenor de su significado el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, ha registrado en el Sistema Nacional de Inversión Publica –SNIP- los proyectos a ejecutarse así como los avances físicos y financieros de los mismos de tal forma que, de no haberlo REGISTRADO el Ministerio de Finanzas Públicas no hubiese desembolsado los fondos correspondientes a cada uno de ellos de conformidad con sus avances por lo que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, NO HA INCUMPLIDO CON EL REGISTRO AL QUE SE REFIERE LA LEY. El artículo 43 de la ley relacionada se refiere claramente al registro de los convenios. Considerando que la ley cuando se dice convenios se refiere al documento que se suscribe entre el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala y las Municipalidades, el programa elaborado por SEGEPLAN para el registro de los mismos DEBERIA CONTENER UN RUBRO ESPECIFICO PARA TAL EFECTO QUE DIJERA “CONVENIOS” Y “NUMERO DE CONVENIOS” como si lo tiene para Planos / Diseños, Actas de Recepción, Acta de Liquidación, ya que si la propia ley establece tal obligación el programa NO PUEDE PRESCINDIR de dicho rubro, de tal forma que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala en el año 2012 NO TUVO LA POSIBILIDAD de elevar físicamente el documento, si es el caso, a que la ley se refiere, porque no lo establece claramente.”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, ninguno de los convenios suscritos con las Unidades Ejecutoras como lo establece claramente el artículo 43 del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012. En el caso de los avances físicos y financieros de los proyectos, mencionado en el comentario de los responsables, se encuentran regulados en el inciso b) del artículo 43 de la citada ley, refiriéndose para el efecto en forma clara y precisa.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL CONSEJO	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 2

### Cobertura parcial de fianza Municipalidad de Palencia

#### Condición

Al efectuar la revisión del Convenio No. 143-2009, suscrito entre el Presidente del Consejo y el Alcalde de la Municipalidad de Palencia y contrato No. 13-2009, denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ABASTECIMIENTO PARA CASERIO SANTA CRUZ EL MORRITO, ALDEA DULCE NOMBRE”, por un valor de Q1,555,084.77, se estableció que la fianza del cumplimiento del contrato No. 013-2009, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, venció el catorce de junio de dos mil diez, sin embargo, la obra fue finalizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil once, según consta en acta de recepción No. 45-2011. Dicha obra fue liquidada financieramente el dieciocho de abril de dos mil doce, según consta en cheque del Consejo Departamental de Desarrollo número 2591.

#### Criterio

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De cumplimiento. Establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”. El Acuerdo Gubernativo número 1056-95, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 39. Vigencia de la garantía de cumplimiento. Establece: “La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: ...b) Cuando se trate de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conversación de obra.”

#### Causa

El Alcalde Municipal no exigió a la empresa constructora la ampliación de la fianza de cumplimiento del contrato.

#### Efecto

Riesgo que no se cumpla con las cláusulas contractuales del contrato y que no exista documentación legal que garantice la deducción de responsabilidades.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar por cumplimiento de la normativa legal vigente.



**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2013, el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal de Palencia durante el periodo del quince de enero de dos mil ocho al catorce de enero de dos mil doce, manifiesta: “En relación al oficio AP-CODEDEG-OF-72-2013 con fecha diecisiete de abril de 2013. Donde se hace mención sobre el proyecto “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ABASTECIMIENTO PARA CASERIO SANTA CRUZ EL MORRITO, ALDEA DULCE NOMBRE. Según fianza de cumplimiento del contrato No. 013-2009 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, venció el catorce de junio de dos mil diez, sin embargo, la obra fue finalizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil once. En ese como en todos los proyectos efectuados a la ley de compras y contrataciones del estado y demás leyes vigentes y relacionadas con la materia, sin embargo durante la ejecución del proyecto en mención fuimos severamente afectados por la tormenta AGATHA, evento natural que destruyó parcialmente este y otros proyectos. Tratando de cumplir con los procedimientos correspondientes y tal como consta en el expediente de este proyecto, se realizaron las evaluaciones de daños la cuantificación física y económica del mismo, de lo cual se elaboraron documentos para informe del consejo municipal , consejo Departamental , donde se suspendía dicha obra, se ampliaron los plazos hasta la finalización del proyecto, tratando como se explica anteriormente de cumplir con lo que la ley manda, sin embargo no se hizo la ampliación de la fianza de cumplimiento , en tal virtud les solicito se sirvan considerar que estos eventos se desarrollaron en un periodo que genero muchos inconvenientes por la situación de emergencia que era necesario atender, destrucciones de carreteras, puentes, viviendas etc. Elementos que hago de su consideración para lo que tengan a bien resolver.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Alcalde Municipal de Palencia durante el periodo del quince de enero de dos mil ocho al catorce de enero de dos mil doce, reconoce que no se amplió la fianza de cumplimiento del proyecto señalado en la condición del hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	41,654.06
<b>Total</b>		<b>Q. 41,654.06</b>



## Hallazgo No. 3

### Cobertura parcial de fianza Organización No Gubernamental ODEPROMU

#### Condición

Al efectuar la revisión del expediente del convenio No. 109-2011, suscrito entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, y el Presidente y Representante Legal de la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO COMUNITARIO, "ONG ODEPROMU" para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO CALLES Y AVENIDAS CON RECAPEO ASFALTICO EN CIUDAD QUETZAL, SAN JUAN SACATEPEQUEZ", y contrato sin número, por un valor de Q4,999,500.00, se estableció que la fianza de cumplimiento de contrato sin número, de fecha 11 de junio de 2011, venció el 14 de octubre de 2011 (cuatro meses después del momento en que el contratante recibió el anticipo, según factura 2466), sin embargo, la obra fue finalizada hasta el 20 de enero de 2012, según consta en acta de recepción No. 35.

#### Criterio

En el Convenio No. 109-2011, del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala y la ONG ODEPROMU, en la cláusula novena, establece "DE LAS GARANTIAS: LA UNIDAD EJECUTORA: Queda obligada a exigir las siguientes fianzas al contratista: ...b) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá otorgar fianza. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación."

#### Causa

El Presidente y Representante Legal de la ONG ODEPROMU no veló por el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

#### Efecto

Riesgo que no se finalice la obra y que no exista documentación legal que garantice la deducción de responsabilidades.

#### Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la ONG ODEPROMU debe velar por el cumplimiento a las cláusulas del convenio, en lo referido a la cobertura de las fianzas.



### **Comentario de los Responsables**

El Presidente y Representante Legal de la ONG ODEPROMU no asistió a presentar sus comentarios o pruebas de descargo correspondientes al presente hallazgo que le fue notificado, según consta en Acta número setenta y nueve guión dos mil trece (79-2013), libro ele dos veintiún mil dieciocho (L2 21018), de la Dirección de Auditoría Gubernamental.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Presidente y Representante Legal de la ONG ODEPROMU, no presentó pruebas ni argumentos que desvanezcan el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ODEPROMU	WUALTER ADULFO LETONA DE LEON	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### **Hallazgo No. 4**

#### **Fianza presentada extemporáneamente**

##### **Condición**

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 02-2011, celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación Coordinadora de Asociaciones de Desarrollo para la Paz –CADEPAZ- para la realización de la obra “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO(S) COLONIA ALTOS DE SANTA MARIA, SAN PEDRO AYAMPUC”, departamento de Guatemala, por un valor de Q1,700,000.00; se estableció que la fianza de anticipo fue tramitada con fecha 02 de noviembre de 2011, sin embargo, a esta fecha la obra tenía un avance financiero del 90% equivalente a Q1,530.000.00, según consta en formas oficiales 63 A Nos. 959416, 959419, 959422, 959425 y 359555 de fechas 11 de mayo, 07 de junio, 07 de julio, 28 de julio y 25 de octubre de 2011, respectivamente. Dicha obra fue liquidada financieramente el veinte de julio de dos mil doce, según consta en cheque del Consejo Departamental de Desarrollo número 2698.

##### **Criterio**

El Convenio No. 02-2011, celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación Coordinadora de Asociaciones de Desarrollo para la Paz –CADEPAZ-, en la cláusula novena, establece: “DE LAS GARANTIAS O





---

FIANZAS: LA UNIDAD EJECUTORA: Queda obligada a exigir las siguientes fianzas al contratista: ... c) DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo...”.

### **Causa**

El Presidente del Consejo, Director Ejecutivo y el Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo, así como el Presidente y Representante Legal de la Asociación CADEPAZ no cumplieron con la cláusula del convenio referida a la fianza de anticipo.

### **Efecto**

Riesgo que no se ejecute la obra y que no exista documentación legal que garantice la deducción de responsabilidades.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, Director Ejecutivo y el Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo, así como el Presidente y Representante Legal de la Asociación CADEPAZ deben dar cumplimiento a lo preceptuado en el convenio, a efecto se cuente con la documentación correspondiente, previo a efectuar desembolso de efectivo.

### **Comentario de los Responsables**

En notas sin número de fecha 25 de abril de 2013, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Director Ejecutivo durante el periodo del dieciséis de febrero de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil doce, y la Licenciada Mirla Julieta Flores Tobar de Alfaro, Presidente del Consejo durante el periodo del trece de junio de dos mil once al trece de febrero de dos mil doce, manifiestan: “1. En la cláusula novena del Convenio No. 2-2011 Construcción Y Equipamiento Pozo(S) Colonia Altos De Santa María, San Pedro Ayampuc se establece que es la Unidad Ejecutora (Asociación Coordinadora De Asociaciones De Desarrollo Para La Paz -CADEPAZ-) quien es la Obligada de exigir las fianzas al contratista. 2. La Unidad Ejecutora CADEPAZ incumplió en solicitar a tiempo la Fianza de Anticipo a la Empresa Constructora. 3. Cuando la Unidad Ejecutora entregó fotocopia de la Fianza de Anticipo en las oficinas del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, la entregó en forma extemporánea, por lo que se recibió y así darle trámite en completar la papelería en el expediente de dicho proyecto. 4. Por lo que al firmar el Convenio 2-2011 entre el Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala y la Asociación Coordinadora De Asociaciones De Desarrollo Para La Paz -CADEPAZ- quedó establecido que obligatoriamente la Asociación Coordinadora De Asociaciones De Desarrollo Para La Paz -CADEPAZ- era quien tiene que solicitar a tiempo la Fianza de Anticipo a la Empresa Constructora y no el Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala quien solamente recibe



fotocopia de la Fianza de Anticipo para tenerlo archivado en el expediente del Convenio No. 02-2011 proyecto Construcción Y Equipamiento Pozo(S) Colonia Altos De Santa María, San Pedro Ayampuc.”. En nota sin número de fecha 25 de abril de 2013, el señor Hugo Xutuc Villatoro, Jefe Financiero durante el periodo del dieciséis de marzo de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes, con el propósito de dar respuesta al hallazgo de cumplimiento, relacionado con el convenio No. 02-2011, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO COLONIA ALTOS DE SANTA MARIA SAN PEDRO AYAMPUC. Al respecto, me permito informarles que se recibió la papelería del proyecto anteriormente mencionado, para darle trámite administrativo. Sin embargo, deberá aplicarse toda la responsabilidad correspondiente a la ONG, “CADEPAZ” ya que esta es la unidad ejecutora que se obliga a pedir a la Constructora las fianzas correspondientes, esto está establecido en la cláusula novena del convenio suscrito entre Consejo y ONG.”. El señor Sebastián Francisco Dionicio Ovando, Presidente y Representante Legal de la Asociación Coordinadora de la Asociaciones de Desarrollo para la Paz, no presentó ninguna documentación de descargo por lo que en Acta número setenta y seis guión dos mil trece (76-2013), libro ele dos veintiún mil dieciocho (L2 21018), de la Dirección de Auditoría Gubernamental, indicó sus comentarios en forma verbal de la forma siguiente: “Por un descuido de revisión se traslado al expediente la fotocopia de la fianza de anticipo sin percatarme que la misma era extemporánea únicamente revise que cubre el periodo del proyecto”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el señor Sebastián Francisco Dionicio Ovando, Presidente y Representante Legal de la Asociación Coordinadora de la Asociaciones de Desarrollo para la Paz, afirma que se presentó la fianza de anticipo extemporáneamente, asimismo, se confirma el hallazgo para la Licenciada Mirla Julieta Flores Tobar de Alfaro, Presidente del Consejo durante el periodo del trece de junio de dos mil once al trece de febrero de dos mil doce, el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Director Ejecutivo durante el periodo del dieciséis de febrero de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil doce, y el señor Hugo Xutuc Villatoro, Jefe Financiero durante el periodo del dieciséis de marzo de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por realizar aportes financieros a la unidad ejecutora hasta en 90% sin contar con la fianza que respalde el anticipo de la obra.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



PRESIDENTA DEL CONSEJO	MIRLA JULIETA FLORES TOBAR DE ALFARO	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS ENRIQUE CABALLEROS LEMUS	15,000.00
JEFE FINANCIERO	HUGO (S.O.N.) XUTUC VILLATORO	15,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL CADEPAZ	SEBASTIAN FRANCISCO DIONICIO OVANDO	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios Organización No Gubernamental APRODIC**

**Condición**

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 184-2010, denominado Construcción de Edificio de Estación de Bomberos, Cabecera Municipal, Villa Canales, celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación Civil no Lucrativa Promejoramiento del Desarrollo Integral Comunitaria -APRODIC-, se determinó que el Contrato Número 15-2010, de fecha 3 de diciembre de 2010, por un valor de Q898,000.00, no incluye precios unitarios y totales de los renglones de trabajo de la obra.

**Criterio**

El Convenio 184-2010 celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y Asociación Civil no Lucrativa Promejoramiento del Desarrollo Integral Comunitaria -APRODIC-, en la clausula décima, establece “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Además de cumplir con lo establecido con las leyes específicas, tiene como obligación las siguientes: 1) Cumplir con el proceso de cotización y licitación a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado “GUATECOMPRAS”, La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento...”.

**Causa**

El Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil no Lucrativa Promejoramiento del Desarrollo Integral Comunitaria -APRODIC- incumplió con lo establecido en las clausulas del convenio, al suscribir el contrato sin revelar los precios unitarios ni totales de los renglones del trabajo del contrato.

**Efecto**

Riesgo de sufrir variaciones en los renglones de trabajo al no revelar la cuantificación los mismos.

**Recomendación**

El Presidente y Representante Legal la Asociación Civil no Lucrativa Promejoramiento del Desarrollo Integral Comunitaria -APRODIC- debe cumplir con las cláusulas del convenio a efecto se revelen los precios unitarios y totales de los



renglones de trabajo del proyecto, como lo indica el artículo 6 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

El Presidente y Representante Legal la Asociación Civil no Lucrativa Promejoramiento del Desarrollo Integral Comunitaria -APRODIC- no asistió a presentar sus comentarios o pruebas de descargo correspondientes al presente hallazgo que le fue notificado, según consta en Acta número ochenta guión dos mil trece (80-2013), libro ele dos veintiún mil dieciocho (L2 21018), de la Dirección de Auditoría Gubernamental.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Presidente y Representante Legal la Asociación Civil no Lucrativa Promejoramiento del Desarrollo Integral Comunitaria -APRODIC- no presentó pruebas ni argumentos que desvanezcan el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL APRODIC	MARIO ENRIQUE CARRERA LOPEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 6**

**Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios Organización No Gubernamental ASUDEC**

**Condición**

Al efectuar la revisión del Convenio número 94-2011 denominado Construcción Escuela Primaria Fase I, Aldea Ciénaga Grande, Municipio de San José Pinula, celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y La Asociación Unidos Para el Desarrollo Comunitario-ONG ASUDEC-ONG, se determinó que el Contrato número 01-2011, de fecha ocho de junio del año dos mil once, por un valor de Q3,499,000.00, no incluye precios unitarios y totales de los renglones de trabajo del proyecto.

**Criterio**

El Convenio número 94-2011, celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Asociación Unidos Para el Desarrollo Comunitario-ONG “ASUDEC-ONG, en la cláusula décima, establece



“RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Además de cumplir con lo establecido con las leyes específicas, tiene como obligación las siguientes: 1) Cumplir con el proceso a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado “GUATECOMPRAS”, La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento...”.

### **Causa**

El Presidente y Representante Legal de la Asociación ASUDEC-ONG incumplió con lo establecido en la clausula del convenio, al no verificar que el contrato revele los precios unitarios y totales de los renglones de trabajo.

### **Efecto**

Riesgo de sufrir variaciones de renglones de trabajo al no revelar la cuantificación de los mismos.

### **Recomendación**

El Presidente y Representante Legal de la Asociación ASUDEC-ONG, debe cumplir con las cláusulas del convenio a efecto se revelen los precios unitarios y totales de los renglones de trabajo del proyecto, como lo indica el artículo 6 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.REF./ASUDEC-ONG/03-2013 de fecha 26 de abril de 2013, el señor Gabriel Augusto Cuellar Manzo, Presidente y Representante Legal de la de la Asociación ASUDEC-ONG, manifiesta: “...en realidad si existe el Anexo No. I del Cuadro de Renglones de Trabajo con sus precios unitarios y Totales, dicho anexo se adjunto al contrato por recomendación del Auditor Gubernamental que en su momento realizo la Auditoria Gubernamental a mi Representada y por error involuntario no se le hizo entrega del mismo al Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el Presidente y Representante Legal de la Organización No Gubernamental ASUDEC reconoce no incluir dentro del contrato presentado al Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, los precios unitarios y totales, como lo indica el artículo 6 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ASUDEC

GABRIEL AUGUSTO CUELLAR MANZO

10,000.00

**Total****Q. 10,000.00**

## Hallazgo No. 7

### Solicitud de desembolso no ejecutado

#### Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 126-2010, suscrito el dieciocho de junio de dos mil diez, entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Guatemala, denominado "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POZO COLONIA LOMAS DE SAN JOSE, SAN PEDRO AYAMPUC", por un valor de Q1,600,000.00; se estableció que el Consejo Departamental de Desarrollo el 02/09/2010 trasladó a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc el anticipo del proyecto por un valor de Q320,000.00, según consta en recibo 7-B No. 311102 y en cheque de Consejo No. 584. Sin embargo, la obra mantiene un avance físico del 0%, según consta en los oficios siguientes: oficio No. Ref. Of. DE-CODEDE1. No. 032-2013 de fecha 14 de febrero de 2013, firmado por el Presidente Coordinador; oficio OF-CONT-CODEDE-UTS-01-2013 del Jefe de Supervisión, de fecha 22 de enero de 2013; oficio sin número emitido por el supervisor de obras del Consejo Departamental, de fecha 23 de enero de 2013.

#### Criterio

En el Convenio No. 126-2010 del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Guatemala en la cláusula DÉCIMA establece: "RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: Además de cumplir con lo establecido por las leyes específicas, tiene como obligación las siguientes: 1)... 17) LA UNIDAD EJECUTORA por este acto se compromete a reintegrar a EL CONSEJO LA SUMA TOTAL RECIBIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO por causas imputables a ella".

#### Causa

El Alcalde Municipal y el Tesorero de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, no ejecutaron el aporte recibido del Consejo Departamental de Desarrollo para la realización de la obra.

#### Efecto

Riesgo de que los fondos entregados se pierdan y que los beneficios de la obra no lleguen a la población.

#### Recomendación



El Alcalde Municipal y el Tesorero de la Municipalidad deben ejecutar los fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo en forma oportuna.

**Comentario de los Responsables**

Los señores Eduardo Avalos Figueroa y Oscar Manuel Sánchez Catavi, Alcalde Municipal y Tesorero Municipal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc durante el periodo del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, no presentaron ninguna documentación de descargo por lo que en Acta número sesenta guión dos mil trece (60-2013), libro ele dos veintiún mil dieciocho (L2 21018), de la Dirección de Auditoría Gubernamental, el señor Oscar Manuel Sánchez Catavi indicó sus comentarios en forma verbal de la forma siguiente: “Que realmente los fondos fueron trasladados a la Organización No Gubernamental Seduca, con el Convenio que se firmo entre la Municipalidad y la ONG, para la ejecución del proyecto, se trasladaron los fondos según la Forma Oficial Serie “AC” Forma 63-A2 No. 60923”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron pruebas ni argumentos que desvanezcan o justifiquen la inversión del aporte recibido.

**Acciones Legales y Administrativas**

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>320,000.00</b>
ALCALDE	EDUARDO (S.O.N.) AVALOS FIGUEROA	
TESORERO	OSCAR MANUEL SANCHEZ CATAVI	
<b>Total</b>		<b>Q. 320,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, estableciéndose la implementación de las mismas.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se



---

incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>
1	MIRLA JULIETA FLORES TOBAR DE ALFARO	PRESIDENTA DEL CONSEJO	01/01/2012 - 13/02/2012
2	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	PRESIDENTE DEL CONSEJO	14/02/2012 - 31/12/2012
3	LUIS ENRIQUE CABALLEROS LEMUS	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/01/2012
4	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/02/2012 - 31/12/2012
5	HUGO XUTUC VILLATORO	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 31/12/2012





# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto



---

vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencias números DAG-PROV-3460-2012 y DAG-PROV-0371-2013 de fechas 8 de noviembre de 2012 y 8 de febrero de 2013 respectivamente, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la mismas, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q34,971,460.69, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q30,486,559.76 y de ejercicios anteriores Q4,484,900.93, por lo que el monto de Q30,486,559.76 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración, reflejan la cantidad de Q34,974,053.81, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q30,486,559.76, de ejercicios anteriores Q4,484,900.93 y Q2,593.12 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2012.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones

---



---

bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. FRI 015-2012, de fecha 24 de enero de 2012, por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q41,600.17.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q55.638,266.01 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q1,283,782.21; totalizando la cantidad de Q56,922,048.22.

Asimismo, recibió la cantidad de Q41,600.17 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contó con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q22,821,867.13.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q60,356,409.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,283,783.00 para un presupuesto vigente de Q61,640,192.00, habiéndose ejecutado la cantidad de Q26,151,250.30 y enviado a la cuenta Gobierno de la República -Fondo Común- la cantidad de Q284,235.15, ingresada en el año 2012, correspondiente a obras de arrastre del año 2011, fuente 29.



---

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2010 por Q104,933.43; 2011 por Q17,990,416.07; para un total ejecutado de Q18,095,349.50.

Asimismo, se trasladó a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común- la cantidad de Q241,616.70 correspondiente a proyectos de arrastre del año 2011 de fuente 29.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q4,718,143.78, que corresponden a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q0.79, y 21 la cantidad de Q4,718,142.99, el cual se considera como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q41,600.17, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó durante la ejecución del ejercicio fiscal 2012, 66 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 3 finalizados, 54 en proceso y 9 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades por medio de contrato, por un valor de Q60,356,409.00.

Así mismo reportó 53 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 30 finalizados, 22 en proceso, 1 no se ejecutó; por un valor total de Q72,445,447.31; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: con Organizaciones no Gubernamentales nacionales, la cantidad de 40 proyectos, por un valor de Q65,481,850.20 y con Municipalidades la cantidad de 13 proyectos, por un valor de Q6,963,597.11.

Al realizar la revisión de los expedientes de convenios del año 2011, se estableció que existen saldos por devengar por la cantidad de Q26,214,400.00 integrados por 14 convenios del año 2011, fuente 11, que no se incluyeron en la reprogramación de proyectos del año 2012.



---

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 66 convenios los cuales ascienden a la cantidad de Q60,356,409.00, que fueron suscritos con las Municipalidades del Departamento para obras 2012.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



---

## Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar los convenios suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

### 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora  
Teresa de Jesús Chocoyo Chile  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria de caja fiscal
2. Expedientes no actualizados

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**





---

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria de caja fiscal

###### Condición

Se detectaron deficiencias en la operatoria de caja fiscal, que por su importancia merecen revelarse como las siguientes: 1) Duplicidad de ingresos en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2012, debido a traslados de fondos del Banco de Guatemala a la cuenta única de Banrural, por valor de Q9,047,974.20, Q9,479,512.24 y Q9,486,644.56 respectivamente; 2) En el periodo del 1 al 10 de febrero de 2012, folio número 870629, se reportó como saldo final la cantidad de Q12,192,440.22 y al iniciar el siguiente periodo se traslado como saldo inicial la cantidad de Q12,192,440.26. folio número 870631.

###### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5. Registro de las Operaciones Contables, establece: ...“La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

###### Causa

El Jefe Financiero incumplió con el correcto registro de operaciones en caja fiscal.

###### Efecto

Riesgo de que la información revelada en caja fiscal no sea confiable.

###### Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que realice



---

objetivamente los registros y la operatoria de la caja fiscal.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Señor Alfredo Aldana Juárez, Jefe Financiero por el período del 01 de enero al 27 de marzo de 2012, indica: “Respetuosamente me permito presentar al órgano fiscalizador del Estado, mi respuesta de la siguiente manera: Numeral 1) Al respecto de lo indicado en este numeral, me permito indicar que las operaciones ahí señaladas no fueron realizadas por mi persona, por cuanto yo entregue el cargo de Jefe Financiero el 28 de marzo de 2012, como consta en Acta No. 03/2012 de dicha fecha que permito adjuntar en la cual intervino la Auditoría Interna de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. Numeral 2) La diferencia de Q.0.04 señalada al trasladar el saldo al folio 870631 se explica de la siguiente manera: Como consta en folio 870629 se emitió el cheque 1148 a/n. del Banco de Guatemala por traslado de intereses del mes de enero 2012 al fondo común, el cual se consignó equivocadamente por Q.7,642.96 cuando su valor correcto es Q.7,642.92, situación que se razonó al dorso de dicho folio. Naturalmente esto originó que la disponibilidad también se consignara en forma incorrecta por Q.12,192,440.22, siendo el valor correcto Q.12,192,440.26, situación que también se razonó al dorso de dicho folio y por lo tanto la Descomposición del Saldo de Caja se presenta en forma correcta e integrada por este valor de Q.12,192,440.26. En tal sentido en el folio 870631 ya se presenta el saldo anterior correspondiente a la disponibilidad con su valor correcto correspondiente ya indicado por Q.12,192,440.26 Adjunto copias de folios 870629 en anverso y reverso y 870631 en anverso. Por lo anteriormente expresado, respetuosamente me permito apelar al buen criterio de dicho ente fiscalizador a efecto se me exima de dicha situación, tomando en cuenta los argumentos ya señalados.” En oficio No. 95-2013 de fecha 22 de abril de 2013, el Señor José Juan Carlos Nuñez Cuyún, Jefe Financiero, indica: “Respetuosamente me permito informar al órgano fiscalizador del estado, que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez ha observado como ya se indicó no sólo el cumplimiento de las Leyes y Normas Vigentes, sino en este caso el cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en el sentido de registrar con el objeto de transparentar en la mejor forma posible las operaciones de éste Consejo. Obviamente en mi caso reconozco, que la Contabilidad Fiscal, difiere de la Privada y en tal sentido por ser mi persona de nuevo ingreso al Estado y a este Consejo, consideré que era la forma correcta de registrar las operaciones contables. Sin embargo, como dicho ente pudo comprobar el saldo al final de cada mes contable no registraba tal duplicidad. Por lo anteriormente expresado, respetuosamente me permito apelar al buen criterio de dicho ente fiscalizador a efecto se me exima de dicha situación, tomando en cuenta los argumentos ya señalados.”

### **Comentario de Auditoría**

---



Se confirma el hallazgo en virtud que, el Jefe Financiero por el periodo del 01 de enero al 27 de marzo de 2012, manifiesta en su comentario que al trasladar el saldo de caja fiscal de un periodo al siguiente se consignó el saldo inicial de forma errónea y el Jefe Financiero actual, reconoce que por desconocimiento en contabilidad fiscal registró los ingresos de manera duplicada, por lo que tales deficiencias si existen en la operatoria de caja fiscal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	ALFREDO (S.O.N.) ALDANA JUAREZ	8,000.00
JEFE FINANCIERO	JOSE JUAN CARLOS NUÑEZ CUYUN	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 18,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Expedientes no actualizados**

**Condición**

En el proceso de revisión de los expedientes de Proyectos, se estableció que no se encuentran archivadas las Actas de Recepción de las obras siguientes: 1) Convenio No. 04-2011, Mejoramiento Escuela Primaria, Carlos Dorión, en la Construcción de Áreas Recreativas y Sanitarias en Aldea Barrios La Cruz, Pastores, Sacatepéquez, por un monto de Q561,329.00; 2) Convenio No. 05-2011, Mejoramiento Calle Caserío Alta Loma, Pastores, Sacatepéquez, por un monto de Q379,859.00 y 3) Convenio No. 25-2011, Construcción Muro de Contención, (Segunda Fase) y Adoquinamiento en Callejón Secundario No. 5, San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, por un monto de Q858,345.00; no obstante que, el último pago lo efectuó el Consejo Departamental de Desarrollo el 13 de enero de 2012, a los tres proyectos mencionados.

**Criterio**

Los Convenios de Cofinanciamiento para la Ejecución de Obras con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado, a través de los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su Cláusula Novena, establecen: "...7) Recibir de la Unidad Ejecutora las Actas y Documentación de Recepción y Finalización del Proyecto avaladas por la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto..."

**Causa**

Falta de control por parte del Director Ejecutivo, al no requerir a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros para ser archivados en forma lógica y ordenada.



**Efecto**

No se cuenta con el documento que permita establecer si existen decrementos o incrementos en los renglones de trabajo convenidos.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de requerir a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo, indica: “En el convenio 25-2011 todo lo realizo la anterior dirección ejecutiva dando el cuarto desembolso el 13 de enero del 2012, tome la dirección de CODEDE el 28 de marzo del 2012, por lo que esta obra ya estaba totalmente terminada por la anterior administración y es el quien debe responder por la omisión de alguna acción. En los convenios 04-2011 y 05-2011 ambos proyectos tuvieron varias desavenencias por las cuales no se podían dar por finalizadas como falta de documentación y hundimientos en este caso por el paso de agua subterránea lo cual repararon en varias ocasiones, comprensible que no fue por mal trabajo en la construcción si no por causas de la naturaleza, se exigió que se realizaran varias reparaciones y se dejó nuevamente tiempo largo para verificar si no se repetían los inconvenientes. Mi objetivo primordial es dejar una obra de conformidad con lo estipulado en las especificaciones y planos de construcción. Hasta estar completamente satisfechos los actores, CODEDE, Municipalidad, Cocode y empresa constructora.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable en su comentario reconoce que los expedientes de los Convenio 04-2011 y 05-2011, no cuentan con el Acta de Recepción respectiva, la cual debe existir y debe de ser suscrita por la comisión liquidadora tal y como lo estipula el convenio de cofinanciamiento para la ejecución de las obras.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora  
Teresa de Jesús Chocoyo Chile  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
2. Falta de reprogramación de proyectos
3. Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios
4. Intereses no trasladados al fondo común Oportunamente





## 5. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**

\_\_\_\_\_  
Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental





---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

##### Condición

Al efectuar la revisión de expedientes de obras, se estableció que los convenios suscritos en el año 2012, entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras no fueron registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

##### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43, indica: ...“Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción...”.

##### Causa

Incumplimiento por parte de la Presidenta y Director Ejecutivo, del precepto legal de registrar los convenios suscritos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

##### Efecto

La población de Sacatepéquez, no cuenta con información de los convenios por los proyectos de inversión pública que ha suscrito el Consejo Departamental de Desarrollo, a través de los sistemas informáticos, siendo parte fundamental para la auditoría social.

##### Recomendación

La Presidenta y Director Ejecutivo, deben registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública todos los convenios que suscriba el Consejo Departamental de Desarrollo con las unidades ejecutoras, dentro de los cinco días después de su suscripción.

#### Comentario de los Responsables

---



En oficio No. P-CDD SAC-03-2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta, indica: “Respetuosamente me permito informar al órgano fiscalizador del estado, que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez a mi cargo y desde el inicio de mi gestión en Febrero de 2012, el equipo de trabajo ha sido respetuoso de dar fiel cumplimiento a la Normativa Legal Vigente en el País, que permita efectuar nuestras labores con total responsabilidad, a efecto de que las operaciones y recursos á cargo de este Consejo Departamental, se manejen y registren de la forma y manera más puntual posible. Naturalmente lo indicado anteriormente no exime que en algún momento que pudiéramos incurrir en alguna inobservancia, del todo ajena a nuestra buena voluntad de cumplir con lo establecido en dicha Normativa, siendo el caso que por tratarse de nuestro primer año de gestión y tomando en cuenta el desconocimiento existente de parte de la mayoría del personal a cargo de las Direcciones Municipales de Planificación de las diferentes Corporaciones Municipales, y por tratarse en muchos casos de personal de nuevo ingreso, de alguna manera repercutió en que nuestra administración afrontara algunas dificultades. Sin embargo como ya si indicó y tomando en cuenta el acompañamiento y seguimiento dado a dichas Direcciones Municipales de Planificación -DMP-, por parte del Consejo a mi cargo, así como por parte de Segeplan, se logró realizar una adecuada ejecución de los proyectos de inversión de obra pública en el Departamento de Sacatepéquez. En tal sentido las Direcciones Municipales de Planificación -DMP- registraron en el Sistema Nacional de Inversión Pública el correspondiente SNIP, que identifica cada proyecto a ejecutar, situación que permite formular en su momento la Propuesta de Inversión Pública del Departamento, la que conjuntamente con Segeplan, se eleva al Ministerio de Finanzas Públicas, misma que al ser aprobada dentro del Listado Geográfico de Obras, constituye el total de proyectos a ejecutar. Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar su comprensión ya que con base a lo expresado anteriormente se da fiel cumplimiento a la Normativa Legal Vigente, de transparentar en la administración pública la ejecución de los proyectos de inversión de obra pública, por medio del SNIP, con el acompañamiento permanente de Segeplan, Ministerio de Finanzas públicas y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en el monitoreo constante y permanente por medio del registro del SNIP, del avance físico y financiero de cada uno de los proyectos a cargo de este Consejo Departamental.” En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo, indica: “...desde el 28 de marzo que tome la dirección del Consejo Departamental de Desarrollo, mi oficina permanece abierta principalmente a los medios de comunicación locales que informan constantemente a la población sobre los recursos que el CODEDE invierte en el desarrollo de las comunidades del departamento. Diversas circunstancias ajenas a la buena voluntad de esta dirección dieron como resultado haber omitido obligaciones legales, lo cual definitivamente no pasara nuevamente, lo satisfactorio es que la inversión se ha



realizado tanto en lo estructural como lo financiero de buena manera, tal como ha sido nuestra misión y visión desde el momento en el que tomo posesión, consciente de la responsabilidad hacia la gente de mi departamento. Desde el punto de vista legal el artículo 43 del decreto 33-2011 deja entre dicho lo estipulado por las normas de guate compras al obligar a subir los convenios o ahora los contratos inmediatamente después de su suscripción en virtud de existir claramente en todo sistema vulnerabilidad, lo cual dejaría fraccionado aún más el proceso ya que los montos exactos podrían ser pirateados por constructoras y visear las propuestas. Lo factible sería subir los contratos una vez adjudicada la obra a cualquier empresa porque así ya no existiría riesgo alguno.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en sus comentarios reconocen que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar los convenios en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme lo expresa el artículo 43 del Decreto No. 33-2011 del Congreso de la república de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Falta de reprogramación de proyectos**

**Condición**

En la revisión de los proyectos que se están ejecutando a través de la fuente de financiamiento 11, se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo, no reprogramó en el año 2012, el saldo por devengar al 31 de diciembre de 2011, por valor de Q26,214,400.00, de los proyectos según convenios número, siguientes: 1) 18-2011, Adoquinamiento Jardines de San Lucas IV, Fase III, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q716,000.00; anticipo de otorgado de Q143,200.00, quedando un saldo por devengar de Q,572,800.00; 2) 34-2011, Construcción Camino Rural (Adoquinamiento) Bosques de San Lucas Sacatepéquez, Fase I, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q534,000.00; anticipo otorgado de Q106,800.00, quedando un saldo por devengar de Q,427,200.00; 3) 35-2011, Construcción



Camino Rural, (Pavimentación) Cuesta al Palón, Aldea Choacorrall, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q1,000,000.00; anticipo otorgado de Q200,000.00, quedando un saldo por devengar de Q800,000.00; 4) 48-2011, Construcción Gaviones en la Rivera del Rio Guacalate, Sector Ingreso al Casco Urbano, San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q484,000.00; anticipo otorgado de Q96,800.00, quedando un saldo por devengar de Q387,200.00; 5) 50-2011, Pavimentación Calles Tetuan y el Piru, La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q5,000,000.00; anticipo otorgado de Q1,000,000.00, quedando un saldo por devengar de Q4,000,000.00; 6) 51-2011, Mejoramiento Calle (Adoquinamiento) 1ª. Avenida Barrio El Costeño, Fase I, San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q534,000.00, anticipo otorgado de 106,800.00, quedando un saldo por devengar de Q,427,200.00; 7) 55-2011, Construcción Calles (Adoquinamiento) Varios Sectores, Cabecera Municipal, Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q1,200,000.00; anticipo otorgado de Q240,000.00, quedando un saldo por devengar de Q960,000.00; 8) 56-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea San Rafael El Arado, Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q2,000,000.00; anticipo otorgado de Q400,000.00, quedando un saldo por devengar de Q1,600,000.00; 9) 57-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea El Rejón, Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de 3,000,000.00; anticipo otorgado de Q600,000.00, quedando un saldo por devengar de Q2,400,000.00; 10) 59-2011, Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas II Fase, Estadio Municipal Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q700,000.00; anticipo otorgado de Q140,000.00, quedando un saldo por devengar de Q,560,000.00; 11) 62-2011, Construcción Edificio (s) II Fase Bomberos Voluntarios, Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q500,000.00; anticipo otorgado de Q100,000.00, quedando un saldo a devengar de Q400,000.00; 12) 70-2011, Construcción Edificio Sede Municipal (AJUPENSA), La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q600,000.00; anticipo otorgado de Q120,000.00, quedando un saldo por devengar de Q480,000.00; 13) 71-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario (Sistema Combinado) Sector Sur, La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q16,000,000.00; anticipo otorgado de Q3,200,000.00, quedando un saldo por devengar de Q12,800,000.00 y 14) 72-2011, Construcción Pozo (s) Mecánico Perforación, Sector Chicasillas Camino Hacia Aldea Buena Vista, Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de: Q500,000.00; anticipo otorgado de Q100,000.00, quedando un saldo por devengar de Q400,000.00 para un total de Q26,214,400.00.

## Criterio



El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 42, establece: "...De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil doce de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto..."

**Causa**

La Presidenta y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplieron con la normativa legal.

**Efecto**

Riesgo que las obras no se ejecuten en un 100% y exista pérdida de la inversión pública.

**Recomendación**

La Presidenta y Director Ejecutivo deben velar porque se realice la Reprogramación de Obras de años anteriores en la ejecución del presupuesto vigente.

**Comentario de los Responsables**

No se discutió el hallazgo, debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no realizaron la reprogramación respectiva durante el período 2012.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-055-2013, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		26,214,400.00
PRESIDENTA	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	
DIRECTOR EJECUTIVO	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	
<b>Total</b>		<b>Q. 26,214,400.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios**



## Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió en rendir oportunamente la realización de los formularios siguientes: a) 63-A2 Recibo de Ingresos Varios, números: 396866, 396869, 396870, 396871, 396881, 396884, 396885, los cuales se encuentran anulados; 396867, 396868, 396872, 396873, 396874, 396875, 396876, 396877, 396878, 396879, 396880, 396882 y 396883 que fueron utilizados en el periodo de abril a septiembre de 2012, b) 200-A-3 Caja Fiscal, números: 870635, 870636, 870637, 8706358, 870639, 870640, 870641, 870642, 870643, 870644, 870645, 870646, 870647, 870648, 870649 y 870650, que corresponden a los meses de abril a septiembre de 2012; rindiéndolos hasta el mes de noviembre de 2012.

## Criterio

El Acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 9, Falta de Rendición de Realización de Formularios, establece: "...La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

## Causa

El Jefe Financiero, ha incumplido en el plazo de la rendición de formas oficiales.

## Efecto

El atraso de la rendición de formularios realizados y en existencias, limita al Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, a llevar control oportuno de los mismos, en cuanto a realización corresponde.

## Recomendación

La Presidenta debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto de cumplir con el Acuerdo Número A-18-2007.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. 95-2013 de fecha 22 de abril de 2013, el Señor José Juan Carlos Nuñez Cuyún, Jefe Financiero, indica: "Respetuosamente me permito informar al órgano fiscalizador del estado, que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, desde el inicio de mi gestión en Marzo de 2012, en coordinación con el equipo de trabajo del mismo, ha sido respetuoso, de dar fiel cumplimiento a la Normativa Legal Vigente en el País, que permita efectuar nuestras labores con total responsabilidad, a efecto de que las operaciones y recursos a cargo de este



Consejo Departamental se manejen, registren y se rindan de la forma y manera más puntual y oportuna posible. Sin embargo, lo indicado anteriormente ello no exime que en algún momento pudiéramos incurrir en alguna inobservancia del todo ajena a nuestra buena voluntad de cumplir con lo establecido en dicha Normativa, siendo el caso que por tratarse de nuestro primer año de gestión y tomando en cuenta el desconocimiento existente en algunas áreas, de parte del personal de algunas Municipalidades, conllevó a que nuestra labor para poder ejecutar el Ejercicio Fiscal 2012, se tornara muchas veces dificultosa ya que siendo en muchos casos también personal de nuevo ingreso en las Municipalidades, hubo necesidad de incrementar nuestro esfuerzo y horas hombre a efecto de hacer posible la Ejecución de los Recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012. Naturalmente, ello imposibilitó la adecuada marcha de nuestras labores y la oportuna entrega de las rendiciones de dichos formularios a la Delegación de ese Organismo Fiscalizador. No obstante ello el atraso fue prácticamente mínimo si tomamos en cuenta que también en el caso nuestro se trataba de personal de nuevo ingreso al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, situación que se originó por las causales ya indicadas y que ya no se repitió en los meses siguientes. En tal sentido, muy respetuosamente, me permito apelar al buen criterio y sentido común, del personal asignado a esta Auditoría a efecto de reconsiderar el presente Hallazgo, tomando en cuenta los argumentos expuestos y que como ya se indicó escaparon de toda la buena voluntad de cumplir con las Normas, que al inicio de una nueva gestión se traza el personal de nuevo ingreso como objetivos de primera fase a cumplir.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable en su comentario acepta que la realización de dichos formularios fueron rendidos a la Contraloría General de Cuentas, excediéndose del plazo correspondiente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	JOSE JUAN CARLOS NUÑEZ CUYUN	8,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Intereses no trasladados al fondo común Oportunamente**

**Condición**

Al efectuar la revisión de las Cajas Fiscales, se estableció que los intereses



---

percibidos durante los meses de marzo, abril y mayo de la cuenta de Banrural No. 3148012345, a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, fueron enviados al fondo común hasta el mes de junio 2012.

### **Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 53, establece: "...Las Entidades de la Administración Central, deberán trasladar de oficio a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, exceptuándose de esta disposición los generados por recursos externos, cuando así lo establezcan los convenios respectivos, por estipulación expresa en los contratos de fideicomiso del Estado o por una ley específica..."

### **Causa**

El Jefe Financiero incumplió con la aplicación del precepto legal.

### **Efecto**

Riesgo de darle un uso distinto a los intereses generados al no enviarlos oportunamente al fondo común.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto de enviar mensualmente al fondo común, los intereses generados.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 95-2013 de fecha 22 de abril de 2013, el Señor José Juan Carlos Nuñez Cuyún, Jefe Financiero, indica: "Respetuosamente me permito informar al órgano fiscalizador del estado, que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, como ya indiqué en el Hallazgo anterior, ha sido respetuoso del cumplimiento de las Normas y Leyes Vigentes en el País, con el objeto de desarrollar nuestras labores, en estricto apego a dichas Normas y que la ejecución de los recursos y operaciones a nuestro cargo, se realicen de la forma más transparente y pronta posible. Tomando en cuenta el argumento expresado en el Hallazgo anterior, válido también para responder en forma respetuosa el presente Hallazgo, situación que no exime de la buena voluntad y práctica de observar y dar cumplimiento a las Leyes del País, me permito indicar a dicho ente fiscalizador que por tratarse de nuestro primer año de gestión y tomando en cuenta los aspectos ya señalados con el personal de las diferentes Municipalidades, así como también es oportuno expresar que al inicio de mi gestión no contaba con mi Asistente Financiero, situación que obviamente





implicaba un recargo en mis labores, ya que tenía que atender toda la parte operativa, tanto lo que se refiere a operaciones de Inversión como de Funcionamiento. Ello motivó la no oportuna entrega de dichos intereses, al inicio de mi gestión situación que también ya no se repitió al contar con mi Asistente ya nombrado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; no obstante los múltiples requerimientos a dicho ente de parte de las Autoridades del Consejo Departamental, para que se completara el personal.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable en su comentario acepta que los intereses percibidos durante los meses de marzo, abril y mayo de 2012, no fueron trasladados oportunamente a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	JOSE JUAN CARLOS NUÑEZ CUYUN	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas**

**Condición**

Al examinar los expedientes de obras, se determinó que los Contratos Nos. 01-2011 Construcción Edificio tercer nivel, Escuela Primaria Aldea Buena Vista, municipio de Magdalena Milpas Altas por valor de Q891,324.11, sin IVA y 02-2011 Construcción pavimento Acceso al parque Ecológico Corazón de Agua, Municipio de Magdalena Milpas Altas por valor de Q2,107,053.57, sin IVA, suscritos entre la ONG Asociación De Desarrollo Ecológico Nacional Planeta Azul –ADENPA- y la Empresa Constructora Multiproyectos Sarai, no fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 54, establece: " Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en



---

GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría. Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda. Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el artículo 43 de esta Ley. En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia.”. Y Artículo 75, establece: “Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

**Causa**

El Presidente de la Organización no Gubernamental, incumplió con enviar una copia de los Contratos a la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Riesgo que el ente fiscalizador no pueda efectuar los Registros, controles y revisiones correspondientes.

**Recomendación**

El Presidente de la Organización no Gubernamental debe enviar a la Contraloría General de Cuentas copia de los contratos como indica la Ley.

**Comentario de los Responsables**

El Presidente y Representante Legal de la Organización No Gubernamental, no se presento a la discusión de hallazgos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que se entregó el Oficio No.



DAG-CGC-CODEDE-SAC-AFP-025-2013 de fecha 15 de abril de 2013, en donde se notificó el hallazgo, en mención, sin haber recibido sus comentarios de forma impresa y magnética tal y como se solicitó.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO (S.O.N.) DE LEON	59,967.55
<b>Total</b>		<b>Q. 59,967.55</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARVIN FRANCISCO BARRIOS DE LEON	PRESIDENTE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	PRESIDENTA	13/02/2012 - 31/12/2012
3	PABLO GIOVANNI TABIN ZAMORA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 26/03/2012
4	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	27/03/2012 - 31/12/2012
5	ALFREDO ALDANA JUAREZ	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 27/03/2012
6	JOSE JUAN CARLOS NUÑEZ CUYUN	JEFE FINANCIERO	28/03/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para



---

establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-3380-2012, de fecha 26 de octubre de 2012, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,177,666.93, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q11,283,013.46 y de ejercicios anteriores Q894,653.47, por lo que el monto de Q11,283,013.46 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 3-014-01392-4 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Chimaltenango; No. 3-033-34318-0 a nombre de CODEDE Chimaltenango Fondo Rotativo y No. 112869-3 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q12,192,728.26, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012 la cantidad de Q11,283,013.46, de ejercicios



---

anteriores la cantidad de Q894,653.47, intereses del mes de diciembre de 2012 por Q15,023.59 y fondo rotativo pendiente de liquidar por Q37.74.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma correcta.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 001-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q34,845.46.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ, por Q59,921,977.25; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q2,481,190.64; totalizando la cantidad de Q62,403,167.89.

Asimismo, recibió la cantidad de Q34,845.46 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Se recibieron en concepto de reintegro de proyectos del año 2009 Q109,536.20 y del año 2011 Q100,000.00, totalizando la cantidad de Q209,536.20.

Adicionalmente contó con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q13,129,349.16.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de





---

Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q65,003,380.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestaria por la cantidad de Q2,481,191.00 para un presupuesto vigente de Q67,484,571.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q51,120,154.43.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2009 por Q80,000.00; 2010 por Q113,257.62; 2011 por Q12,250,974.27, para un total ejecutado de Q12,444,231.89.

El presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q5,081,403.11 que corresponde a las fuentes de financiamiento, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica por Q0.36 y 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q5,081,402.75, el cual se considera como saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q34,845.46, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó en el periodo 2012, 148 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 99 finalizados, 30 en proceso, 6 suspendidos; en proyectos productivos, 3 finalizados, 7 en proceso; en proyectos de dotación de medicamentos, 1 finalizado y 2 en proceso, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Chimaltenango por un valor de Q67,484,570.64; los cuales están siendo ejecutados en su totalidad por Municipalidades como unidades ejecutoras. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 148 proyectos, por un valor de Q67,484,570.64.

Al realizar la revisión de los convenios de años anteriores, se estableció que existen del año 2011 11 convenios por valor de Q4,024,311.06; del año 2010 19 convenios por valor de Q8,506,199.52, para un total de Q12,530,510.58, que tuvieron recorte presupuestario y que se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2012.



---

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 148 convenios los cuales ascienden a Q67,484,570.64, suscritos con las Municipalidades.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar en el Sistema



---

Nacional de inversión Pública (SNIP) los convenios que suscribieron con las Municipalidades del país.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Rogelio Guillermo Lam González  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria de caja fiscal
2. Falta de documentación de respaldo

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

---

Lic. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS  
Auditor Gubernamental

---

Lic. ROBERTO NICOLAS ALVARADO MENDEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria de caja fiscal

###### Condición

Se detectaron deficiencias en la operatoria de caja fiscal, del Consejo Departamental de Desarrollo, que por su importancia merecen revelarse como las siguientes: 1) Consignar información errónea de números de convenios, 2) En los meses de agosto y septiembre no se consigna la fuente de financiamiento y número de convenios en los pagos a proyectos.

###### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5. Registro de las Operaciones Contables, establece: "... La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

###### Causa

El Jefe Financiero, no veló que los registros operados en caja fiscal se efectuaran de forma correcta.

###### Efecto

Riesgo de que la información revelada en caja fiscal no sea confiable.

###### Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que realice correctamente los registros y la operatoria de la caja fiscal.



### Comentario de los Responsables

En acta número 44-2013 de fecha 24 de abril de 2013, se dejó constancia que el señor Edgar Ocdulio García Castillo, Jefe Financiero, no se presentó a aportar comentarios y pruebas de descargo del hallazgo referido.

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el jefe financiero, no presentó pruebas de descargo.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	EDGAR OCDULIO GARCIA CASTILLO	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de documentación de respaldo

#### Condición

Se determinó en el Consejo Departamental de Desarrollo, que en los expedientes de proyectos del año 2012, seleccionados según la muestra de auditoría, hace falta adjuntar el Boletín de caja de la unidad ejecutora, de los siguientes proyectos:

No.	No. DE CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	96-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSE BETHANIA, CHIMALTENANGO
2	01-2012	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, ALDEA HACIENDA MARIA, SAN JOSE POAQUIL
3	107-2012	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO Y EQUIPAMIENTO, CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMERCIAL CASYC, CABECERA MUNICIPAL, SAN MARTIN JILOTEPEQUE
4	72-2012	MEJORAMIENTO CALLE CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PATZUN
5	87-2012	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SANTA SOFÍA, SAN PEDRO YEPOCAPA
6	53-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES INSTITUTO DE EDUCACION BASICA INEB ZONA 2 ZARAGOZA CHIMALTENANGO

#### Criterio

Los Convenios de cofinanciamiento en la Cláusula NOVENA: DE LA ADMINSTRACION DE LOS RECURSOS, establece: "... "LA UNIDAD EJECUTORA" deberá entregar al Consejo Departamental de Desarrollo, copia certificada del Boletín de Caja "Movimiento Diario por Cuenta Corriente", de la



cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción.”

**Causa**

Falta de supervisión por parte del Director Ejecutivo, y control del Jefe Financiero, en la conformación de los expedientes de los proyectos.

**Efecto**

No se tenga el documento específico para determinar el movimiento de las transacciones financieras o cuenta corriente, del proyecto en ejecución.

**Recomendación**

El Director ejecutivo y el Jefe Financiero, deben velar para que se adjunte en cada transacción con la Unidad Ejecutora el Boletín de Caja.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el señor Luis Pedro Xoyón Lorenzana, Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación a su Oficio de Auditoría No. CH-57-DAG-0418-2012, Hallazgo de control interno área financiera No. 2 Falta de documentación de respaldo, me permito hacerle entrega de una copia certificada de los Boletines de caja “Movimiento diario por cuenta corriente”, correspondientes a los proyectos siguientes:

CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO
96-2012	Construcción sistema de alcantarillado sanitario San José Bethania, Chimaltenango
01-2012	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, ALDEAHACIENDA MARIA, SAN JOSE POAQUIL
107-2012	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO Y EQUIPAMIENTO, CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMERCIAL CASYC. CABECERA MUNICIPAL, SAN MARTIN JILOTEPEQUE
75-2012	MEJORAMINETO CALLE CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PATZUN
87-2012	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SANTA SOFIA, SAN PEDRO YEPOCAPA
53-2012	COSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMINETO AGUAS RESIDUALES INSTITUTO DE EDUCACION BASICA INEB ZONA2 ZARAGOZA CHIMALTENANGO

Sin otro en particular, me suscribo de ustedes”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, el señor Maynor Francisco Semeyá Cujcuy, Jefe Financiero, manifiesta: “En relación a su Oficio de Auditoría No. CH-59-DAG-0418-2012, Hallazgo de control interno área financiera No. 2 Falta de documentación de respaldo, me permito hacerle entrega de una copia certificada de los Boletines de caja “Movimiento diario por cuenta corriente”, correspondientes a los proyectos siguientes:

--	--





CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO
96-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSÉ BETHANIA, CHIMALTENANGO
01-2012	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, ALDEAHACIENDA MARIA, SAN JOSE POAQUIL
107-2012	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO Y EQUIPAMIENTO, CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMERCIAL CASYC. CABECERA MUNICIPAL, SAN MARTIN JILOTEPEQUE
75-2012	MEJORAMINETO CALLE CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PATZUN
87-2012	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SANTA SOFIA, SAN PEDRO YEPOCAPA
53-2012	COSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMINETO AGUAS RESIDUALES INSTITTUTO DE EDUCACION BASICA INEB ZONA2 ZARAGOZA CHIMALTENANGO

Sin otro en particular, me suscribo de ustedes.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y/o pruebas presentadas por el Director Ejecutivo y Jefe Financiero, del Consejo Departamental de Desarrollo, no son suficientes, debido que al momento de revisión de los expedientes, los Boletines de caja “Movimiento diario por cuenta corriente”, no formaban parte de los mismos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS PEDRO XOYON LORENZANA	5,000.00
JEFE FINANCIERO	MAYNOR FRANCISCO SEMEYA CUJCUY	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Rogelio Guillermo Lam González  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Atraso en la rendición de formas oficiales
2. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
3. Incumplimiento a Convenios Cláusulas Decima Novena y/o Vigésima
4. Falta de presentación de información requerida





Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. ROBERTO NICOLAS ALVARADO MENDEZ  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Atraso en la rendición de formas oficiales

##### Condición

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo, presentó de forma extemporánea la rendición de formularios y existencias, FORM. 200-A-3, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2012, a la Contraloría General de Cuentas, presentados en las siguientes fechas:

No.	MES AÑO	NUMEROS FORM. 200-A-3		FECHA PRESENTACION
		DEL	AL	
1	De Febrero a Junio 2012	719318	719336	20/09/2012
2	Julio 2012	719337	719339	24/09/2012
3	De Agosto a octubre 2012	719342	719350 y 978677	28/11/2012
4	Noviembre 2012	978652	978682	12/12/2012
5	Diciembre 2012	978653	978695	10/01/2013

##### Criterio

El Acuerdo número A-18-2007, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 9, Falta de rendición de realización de formularios, establece: "... La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

##### Causa

El Director Ejecutivo no supervisó que el Jefe Financiero, presentara la rendición de formularios en el plazo establecido.

##### Efecto

La entrega extemporánea de la rendición de las formas oficiales, no permite contar con información oportuna en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, para el control de realización de formas oficiales.



## Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que oriente al Jefe Financiero, a efecto de establecer un control adecuado del manejo y rendición oportuna de formularios realizados y existencias.

## Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el señor Luis Pedro Xoyón Lorenzana, Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación a su Oficio de Auditoría No. CH-57-DAG-0418-2012, de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, área financiera, Hallazgo de control interno área financiera No. 1 Atraso en la redición de formas oficiales me permito responderle: Su servidor Luis Pedro Xoyón lorenzana tomo posesión de la dirección ejecutiva en el mes de marzo del 2012, siendo en el mes de febrero el director ejecutivo el Señor Longino Jiatz Batz, sin dar las debidas instrucciones al director financiero de ese entonces, y sin dejar indicación alguna, por lo cual el periodo del mes de Febrero le corresponde al señor Longino Jiatz Batz. Del periodo de marzo a diciembre del año 2012 su servidor fungió como Director ejecutivo por lo cual admito que por desconocimiento de la normativa y la falta de personal en el departamento financiero del Concejo Departamental de desarrollo Rural y urbano de Chimaltenango se presento en forma extemporánea la rendición de Formularios, tomando en cuenta que en las atribuciones y obligaciones del Director financiero están establecidos según lo indica el contrato de trabajo que la Secretaria Ejecutiva de Planificación de la Presidencia (SCEP) suscribe a la hora de contratar a la persona en la cual no se observó la normativa del Acuerdo A-18-2007. Solicitando las disculpas, ya que fue de forma involuntaria, este error, me despido de usted;”. En acta número 44-2013 de fecha 24 de abril de 2013, se dejo constancia que el señor Edgar Ocdulio García Castillo, Jefe Financiero, no se presento a aportar comentarios y pruebas de descargo del hallazgo referido. En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, el señor Maynor Francisco Semeyá Cujcuy, Jefe Financiero, manifiesta: “En relación a su Oficio de Auditoría No. CH-59-DAG-0418-2012, de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, área financiera, Hallazgo de control interno área financiera No. 1 Atraso en la redición de formas oficiales me permito responderle: De conformidad con este hallazgo adjunto fotocopia de nombramiento de mi puesto como JEFE FINANCIERO, en donde se hace constar que mi nombramiento entra en función el 02 de noviembre, ante tal observación mi asignación para entrega de esas formas fueron de los meses noviembre y diciembre 2012. Del periodo de noviembre a diciembre del año 2012 su servidor fungió como jefe Financiero por lo cual admito que por desconocimiento de la normativa , por el cambio reciente de jefe financiero en esa fecha del Concejo Departamental de desarrollo de Chimaltenango y por la carga de responsabilidades financieras por acercarse el fin del ejercicio fiscal 2012 se



presentó en forma extemporánea la rendición de Formularios, tomando en cuenta que en las atribuciones y obligaciones del Director financiero están establecidos según lo indica el contrato de trabajo que la Secretaria Ejecutiva de Planificación de la Presidencia (SCEP) suscribe a la hora de contratar a la persona en la cual no se observó la normativa del Acuerdo A-18-2007. Solicitando las disculpas, ya que fue de forma involuntaria, este error, me despido de usted;”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por el Director Ejecutivo y Jefe Financiero, del Consejo Departamental de Desarrollo, no son suficientes, porque reconocen que efectivamente se presentó en forma extemporánea la rendición de Formularios, en tanto que el jefe financiero no se presentó a la discusión de hallazgos correspondientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS PEDRO XOYON LORENZANA	5,000.00
JEFE FINANCIERO	EDGAR OCDULIO GARCIA CASTILLO	5,000.00
JEFE FINANCIERO	MAYNOR FRANCISCO SEMEYA CUJCUY	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscribieron con las Municipalidades ejecutoras de proyectos.

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: “...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con las Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a mas tardar cinco (5) días después de su suscripción. ...”



---

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal por el Presidente y Director Ejecutivo.

**Efecto**

Falta de información real sobre los convenios de proyectos ejecutados, vedando el derecho de la sociedad civil de realizar auditoría social.

**Recomendación**

El Presidente y Director Ejecutivo deben velar para que se registre todos los convenios en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y en lo sucesivo registren los nuevos convenios.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el señor Rogelio Guillermo Lam González, Presidente, manifiesta: “En relación a su Oficio de Auditoría No. CH-57-DAG-0418-2012, de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, área financiera, Hallazgo 2: Falta de información en el sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, le comento que el personal que tiene usuario para entrar al sistema en el CODEDE de Chimaltenango son 3, de las cuales NINGUNO tenía la autorización de SEGEPLAN para ingresar en esa opción, por lo cual no se hizo en su momento, dándole trámite a esto y haciendo la solicitud vía teléfono para lo cual se habilito un usuario y se pudo integrar los convenios de cada proyecto.” En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el señor Luis Pedro Xoyón Lorenzana, Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación a su Oficio de Auditoría No. CH-57-DAG-0418-2012, de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, área financiera, Hallazgo 2: Falta de información en el sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, le comento que el personal que tiene usuario para entrar al sistema en el CODEDE de Chimaltenango son 3, de las cuales NINGUNO tenía la autorización de SEGEPLAN para ingresar en esa opción, por lo cual no se hizo en su momento, dándole trámite a esto y haciendo la solicitud vía teléfono para lo cual se habilito un usuario y se pudo integrar los convenios de cada proyecto.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por el Presidente y Director Ejecutivo, del Consejo Departamental de Desarrollo, no son razonables, y reconocen que efectivamente no se realizaron las gestiones oportunamente, para realizar el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de los convenios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ROGELIO GUILLERMO LAM GONZALEZ	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	LUIS PEDRO XOYON LORENZANA	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Incumplimiento a Convenios Cláusulas Decima Novena y/o Vigésima

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, efectuó rescisión de convenios en forma unilateral, sin ninguna de las causas indicadas en la cláusula para el efecto, siendo los convenios siguientes:

No. Orden	No. DE CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	98-2010	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO TEXABIM, ZONA 1 CHIMALTENANGO II FASE LADO NORTE CARRETERA INTERAMERICANA
2	17-2010	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PAVIMENTACION TRAMO CARRETERO VIA RIO MOTAGUA, SAN JOSE POAQUIL
3	61-2010	MEJORAMIENTO CALLE 1A. CALLE ENTRE 7A. Y 5TA. ZONA 4, SAN JUAN COMALAPA
4	66-2010	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PANABAJAL
5	83-2010	MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL Y AREA PUBLICA ESQUINA 0 AVENIDA Y 0 CALLE ZONA 1, SAN JUAN COMALAPA
6	76-2010	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO SECTOR CHIRAXAJ
7	39-2010	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA CHIRIJUYU
8	38-2010	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA CAQUIXAJAY
9	87-2010	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA XENIMAJUYU
10	88-2010	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUIA POTABLE CASCO URBANO, TECPAN GUATEMALA
11	34-2010	MEJORAMIENTO CALLE CALZADA CALVARIO A COLONIA LA FE
12	97-2010	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL POCHUTA
13	53-2010	MEJORAMIENTO CALLE Y AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA ENTRADA PRINCIPAL, SAN ANDRES ITZAPA
14	37-2010	MEJORAMIENTO CALLE DE LA ALDEA EL LLANO HACIA LA COMUNIDAD PIERO MORARI
15	95-2010	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO INEB III FASE ZARAGOZA CHIMALTENANGO
16	91-2010	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO, EL TEJAR
17	50-2010	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CALLEJON CANTON LA CUESTESITA
18	90-2010	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA 1, EL TEJAR
19	89-2010	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA 2, EL TEJAR
20	66-2011	MEJORAMIENTOCALLE CASERIO XIQUINJUYU
21	87-2011	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA DEL CASERIO LAS MERCEDES
22	156-2011	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA PAVIT
23	158-2011	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA PANABAJAL
24	157-2011	MEJORAMIENTO CALLE CASERIO CHUASIJ
25	162-2011	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA XENIMAJUYU
26	163-2011	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA PANIMACOC





27	135-2011	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO INEB FASE IV
28	154-2011	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO AGUA POTABLE CASCO URBANO
29	149-2011	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA SAN MIGUELMORAZAN CHIPOTON

### **Criterio**

Los Convenios de cofinanciamiento en Cláusulas DECIMA NOVENA y/o VIGESIMA CAUSAS DE RESCISIÓN, establece: “El presente convenio podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “ se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: a) Si la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” incumple con las obligaciones del presente convenio; b) Si la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” administra el objeto del presente convenio de forma negligente; c) Por cualquier variación que la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” realice a las especificaciones generales que forman parte del presente convenio, sin la autorización del “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”; d) Por la negativa de la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” a las fiscalizaciones que “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” o la Contraloría General de Cuentas pretenda realizar, especialmente si la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN NO” no le presenta los documentos relacionados con la administración del presente convenio.”

### **Causa**

Incumplimiento por parte del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, al no observar las causas de rescisión, estipulado en el convenio.

### **Efecto**

Al efectuarse la rescisión sin mutuo acuerdo, puede afectar lo pactado en los convenios en relación a la ejecución de los renglones de trabajo, al no darse por enterada oportunamente de dicha rescisión la Unidad Ejecutora.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo Departamental, debe velar porque se aplique las cláusulas del convenio.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el señor Rogelio Guillermo Lam González, Presidente, manifiesta: “En relación a su Oficio de Auditoría No. CH-56-DAG-0418-2012, Hallazgo No. 3 Cumplimiento a Convenios Clausulas Decima Novena y/o Vigésima, me permito darle respuesta. La clausula VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN, contenida en los convenios enlistados en el ya mencionado hallazgo literalmente dice: VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:



El presente convenio podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: a) Si la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” incumple con cualquiera de las obligaciones del presente convenio; b) Sí la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”, administra el objeto del presente convenio de forma negligente; c) Por cualquier variación que la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” realice a las especificaciones generales que forman parte del presente convenio, sin la autorización del “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”; d) Por la negativa de la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” a las fiscalizaciones que “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” o la Contraloría General de Cuentas pretenda realizar, especialmente si la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” no le presenta los documentos relacionados con la administración del presente convenio. Por lo tanto la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN incurrió en las causas de rescisión a) y/o b) y/o c) de la clausula Vigésima, ya que incumplieron con los numerales 10) y/o 13) de la clausula DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, la cual literalmente dice: DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”: Son obligaciones de la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos: 1) Cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; 2) Exigir a los oferentes que participen en los eventos de licitación o cotización respectivos, estar inscritos en los registros que establecen las leyes y reglamentos vigentes; así como cumplir con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010; 3) Exigir al contratista que se le adjudique la ejecución del proyecto el otorgamiento de las siguientes fianzas: 3.1) SOSTENIMIENTO DE OFERTA por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; 3.2) FIANZA DE CUMPLIMIENTO la que deberá de fijarse entre un diez por ciento (10%) al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como lo indica el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 38 del Reglamento respectivo; 3.3) FIANZA DE ANTICIPO la que deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 40 del Reglamento; 3.4) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la que deberá ser extendida por un valor del 5% del valor original del contrato, misma que deberá tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto, como lo establece el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y, 3.5) FIANZA DE SALDOS DEUDORES por un valor del 5% del valor original del contrato, como lo prescribe el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado; todas las Fianzas deberán ser emitidas por Instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de la



“UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”. En el contrato que se celebre deberá quedar claramente establecido que la sanción por retraso en la entrega del proyecto, será aplicando una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) del valor total del contrato por cada día de atraso tal como lo indica el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; 4) Autorizar el Acta de inicio del proyecto, en la que se hará constar la suscripción del presente instrumento, las Actas de los hechos más relevantes que acontezcan en el desarrollo del proyecto, y el acta de recepción del mismo, estas deberán ser faccionadas en el libro debidamente autorizado para tal efecto, enviando copia certificada a los que suscriben el presente instrumento; 5) Velar porque el proyecto se inicie en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos; 6) Aportar el monto acordado en el presente convenio; 7) Aperturar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, en los Bancos del Sistema, una cuenta de depósitos monetarios a nombre del proyecto, con mancomunidad de firma y presentar copia de la boleta en la que conste dicho depósito, a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”; dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la misma, a la que deberá acompañarse la constancia de mancomunidad de firmas emitida por el Banco respectivo; 8) Realizar los depósitos correspondientes al anticipo y los siguientes desembolsos provenientes del “ACDD” así como la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION” se responsabilizará de proveer los recursos necesarios conforme al numeral seis (6) de esta cláusula, inmediatamente al otorgamiento de los mismos, remitiendo a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” copia certificada del Boletín de Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente de dichas operaciones bancarias de la cuenta específica aperturada para el efecto (a nombre del proyecto), en los Bancos del Sistema, dentro de los dos (2) días siguientes de realizadas las mismas; 9) Utilizar los recursos de la cuenta referida exclusivamente en el proyecto a que se refiere este convenio; 10) Que la ejecución del proyecto, sea dirigida permanentemente por un profesional colegiado activo de la rama de la construcción (ingeniero civil o arquitecto), con la finalidad que este sea ejecutado con la calidad y de acuerdo con las normas de construcción aplicables al mismo 11) Llevar los registros contables y técnicos sobre el proyecto; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez años posteriores a la finalización del proyecto, para efectos de su fiscalización; 12) Elaborar y colocar un rótulo de identificación del proyecto no menor de 2.40 metros por 1.20 metros, en el lugar físico en que se realice el mismo; 13) Presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes; 14) Permitir en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación, física, administrativa y financiera que para el efecto practiquen los Consejos respectivos y la SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA; 15)



Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma, los documentos, libros y cualquier información que requiera; 16) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto de acuerdo con lo señalado en los Artículos 55 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 30 del Reglamento de la citada Ley; dicha Comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto, y que ésta se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas. Dichas obligaciones se incumplieron de la manera siguiente: Convenio 98-2010 CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO IV FASE TEXABIM ZONA 1, CHIMALTENANGO: La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. Convenio 17-2010 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PAVIMENTACION TRAMO CARRETERO VIA RIO MOTAGUA, SAN JOSE POAQUIL: La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). Convenio 61-2010 MEJORAMIENTO CALLE 1RA. CALLE ENTRE 7A. Y 5TA. ZONA 4 SAN JUAN COMALAPA: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 66-2010 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PANABAJAL: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 83-2010 MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL Y AREA PÚBLICA ESQUINA 0 AVENIDA Y 0 CALLE ZONA 1, SAN JUAN COMALAPA: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue



supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 76-2010 CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO SECTOR CHIRAXAJ: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto).

39-2010 MEJORAMIENTO CALLE ALDEA CHIRIJUYU: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto).

38-2010 MEJORAMIENTO CALLE ALDEA CAQUIXAJAY: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes.

87-2010 MEJORAMIENTO CALLE ALDEA XENIMAJUYU: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto).

88-2010 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASCO URBANO, TECPAN GUATEMALA: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto).

34-2010 MEJORAMIENTO CALLE CALZADA CALVARIO A COLONIA LA FE: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes.

97-2010 CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES



CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL POCHUTA: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presentó a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 53-2010 MEJORAMIENTO CALLE Y AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA ENTRADA PRINCIPAL, SAN ANDRÉS ITZAPA: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presentó a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 37-2010 MEJORAMIENTO CALLE DE LA ALDEA EL LLANO HACIA LA COMUNIDAD PIERO MORARI: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presentó a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 95-2010 MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO INEB III FASE ZARAGOZA CHIMALTENANGO: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presentó a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 91-2010 AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO, EL TEJAR: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presentó a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 50-2010 CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CALLEJON CANTON LA CUESTESITA: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presentó a “EL CONSEJO



DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 90-2010 MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA 1, EL TEJAR: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 89-2010 MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA 2, EL TEJAR: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 66-2011 MEJORAMIENTO CALLE CASERIO XIQUNJUYU: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 87-2011 MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA DEL CASERIO LAS MERCEDES: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 156-2011 MEJORAMIENTO CALLE ALDEA PAVIT: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 158-2011 MEJORAMIENTO CALLE ALDEA PANABAJAL: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente



por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 3. La Unidad Responsable de la Ejecución no velo porque el proyecto se ejecutara en la ubicación correcta según la planificación, por lo cual incurrió en la causa de rescisión indicada en el inciso c) de la clausula VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. 157-2011 MEJORAMIENTO CALLE CASERIO CHUASIJ: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 162-2011 MEJORAMIENTO CALLE ALDEA XENIMAJUYU: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 3. La Unidad Responsable de la Ejecución no velo porque el proyecto se ejecutara en la ubicación correcta según la planificación, por lo cual incurrió en la causa de rescisión indicada en el inciso c) de la clausula VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. 163-2011 MEJORAMIENTO CALLE ALDEA PANIMACOC: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 135-2011 CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO INEB FASE IV ZARAGOZA CHIMALTENANGO: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 154-2011 CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO AGUA POTABLE CASCO URBANO: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presento a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de





cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). 149-2011 MEJORAMIENTO CALLE ALDEA SAN MIGUEL MORAZAN – CHIPOTON: 1. La Unidad Responsable de la Ejecución no presentó a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” informes de avance físico y financiero del proyecto, en los formularios diseñados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. 2. En el libro de bitácora no se encuentra firma, sello y número de colegiado activo que amparen que la obra fue supervisada de forma permanente por un profesional en el área de la construcción (Ingeniero Civil o Arquitecto). Así mismo tomando como base el memorándum conjunto de fecha 22 de junio de dos mil doce, entre Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, en donde en los párrafos tres y cuatro literalmente dice: El decreto 33-2011 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012”, Artículo 29, elimina la figura de convenios para la ejecución y/o administración presupuestaria de programas y proyectos que constituyen formación de capital (obra física), por medio de Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones, con las excepciones establecidas en la referida norma, disposiciones que el organismo ejecutivo refuerza mediante acuerdo gubernativo dictado en acuerdo de ministros número 36-2012, que reforma el acuerdo gubernativo 524-2011 referente a la distribución analítica del presupuesto 2012. Vale resaltar que el decreto 54-2010 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2011, en su artículo 24, estableció que la vigencia máxima sería únicamente para el 2011. El párrafo sexto del artículo 42 del decreto 33-2011 establece que: de existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2012 de la entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras como lo establece el presente decreto.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por el Presidente, del Consejo Departamental de Desarrollo, no son razonables, porque en la base legal consignado en cada una de las rescisiones, no mencionan ninguna de las causas indicada en el comentario de los responsables, únicamente hace mención de bases legales, que de proceder debió realizarse la rescisión por acuerdo entre las partes, como lo indica la cláusula correspondiente, adicionalmente la mayoría de convenios se rescindieron dos años después de iniciados y con avances físicos del proyecto del 100%.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ROGELIO GUILLERMO LAM GONZALEZ	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

### Hallazgo No. 4

#### Falta de presentación de información requerida

##### Condición

Se solicitó en oficios Ch-16-DAG-0418-2012 de fecha 29 de noviembre, el traslado de 1) Cuadros analíticos de proyectos de años anteriores (arrastre) y del año 2012, al 31 de diciembre de 2012, en forma electrónica e impresa en hojas membretadas, firmadas por la máxima autoridad del CODEDE, 2) Cuenta corriente por proyecto de años anteriores (arrastre del 2,007 al 2011) y del año 2012, al 31 de diciembre de 2012, en forma electrónica e impresa en hojas membretadas, firmadas por la máxima autoridad del CODEDE. Para ser presentado a más tardar el día lunes 07 de enero de 2013. El Jefe Financiero, presento oficio sin numero con fecha 08/01/2013 en el cual solicita prorroga para presentar la información antes descrita el martes 15 de enero de 2013. Mediante oficio No. CH-19-DAG-0418-2012 de fecha 09/01/2013 la comisión de auditoria procede a conceder la prorroga solicitada, aún así no trasladaron la información solicitada es hasta el 28/01/2013 que el Presidente del CODEDE envía oficio CH-FN 0012/CODEDE/mfsc información del numeral 1) y el 21//02/2013 envía oficio CH-FIN.025-2013/CODEDE/japt, información del numeral 2).

##### Criterio

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de



---

manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. ...” El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 5, Acceso y Disposición de Información, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción correspondiente conforme el numeral 18 del artículo 39 de la Ley.”

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal por parte del Presidente y Jefe Financiero.

### **Efecto**

Que no se tenga la información oportuna para realizar la auditoría correspondiente.

### **Recomendación**

El Presidente debe velar para que el Jefe Financiero atienda con prontitud y en los tiempos establecidos la información que les requiera la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, el señor Maynor Francisco Semeyá Cujcuy, Jefe Financiero, manifiesta: “En relación a su Oficio de Auditoría No. CH-59-DAG-0418-2012, de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, área financiera, Hallazgo 4: Falta de presentación requerida. Haciendo alusión a este hallazgo comprendo que nadie es superior a la ley y por ende como funcionarios públicos estamos obligados la presentación de requerimientos solicitados por contraloría, y por lo mismo su servidor presento siempre colaboración pero no tenía conocimiento de la existencia de dicho oficio CH-16-DAG-0418-2012 de fecha 29/11/2012 ya que este ingreso a recepción y desconocía este requerimiento. Por lo cual indico que de mi parte siempre existió una fiel colaboración para ustedes, y no era mi intención enviar a destiempo los requerimientos, reconozco también que fue un error involuntario no percatarme de este oficio, ya que también en dicho tiempo de respuesta de este oficio, nosotros como área financiera estábamos saturados con ocupaciones que solicitaba el Ministerio de Finanzas Publicas y unidades ejecutoras (municipalidades con solicitudes de desembolso), y que también estimados licenciados la información la teníamos pero de una manera ordenada como lo solicitará la SCEP, y para atender a sus requerimientos se tenía que tabular de otra manera por lo cual se



les solicito de favor la prórroga de tiempo que muy gentilmente se nos concedió. Solo que no llegamos a tener la información ordenada en el tiempo límite. Pero si fue entregada. Por lo anterior expresado sírvanse tomar en cuenta y disculpar este error involuntario. Y sin más que hacer constar me suscribo como un atento servidor.”. En acta número 42-2013 de fecha 24 de abril de 2013, se dejo constancia que el señor Rogelio Guillermo Lam González, Presidente, no presentó comentarios y pruebas de descargo del hallazgo referido, manifestando en el numeral quinto lo siguiente: “...Que la falta de presentación de información requerida en el Oficio 16-DAG-0418-2012 de fecha 29 de noviembre del 2012, de los cuadros analíticos de proyectos de años anteriores (Arrastre), es el mismo hallazgo que se le dio al Jefe Financiero, por lo que el trasladara copia de esa misma respuesta.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por el Presidente y Jefe Financiero, del Consejo Departamental de Desarrollo, no son razonables y reconocen que efectivamente no fue presentada la información en el tiempo requerido.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ROGELIO GUILLERMO LAM GONZALEZ	25,000.00
JEFE FINANCIERO	MAYNOR FRANCISCO SEMEYA CUJCUY	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 1 de control interno no fue cumplido.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERICK DANILO DE LEON BERREONDO	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2012 - 09/01/2012
2	ROGELIO GUILLERMO LAM GONZALEZ	PRESIDENTE	10/02/2012 - 31/12/2012
3	LONGINO JIATZ BATZ	DIRECTOR EJECUTIVO	26/01/2012 - 28/02/2012
4	LUIS PEDRO XOYON LORENZANA	DIRECTOR EJECUTIVO	29/02/2012 - 31/12/2012
5	MARIA ISABEL GUERRA CARRERA	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 30/01/2012



---

6	EDGAR OCDULIO GARCIA CASTILLO	JEFE FINANCIERO	31/01/2012 - 30/10/2012
7	MAYNOR FRANCISCO SEMEYA CUJCUY	JEFE FINANCIERO	02/11/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL PROGRESO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y





---

Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de Leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q10,174,341.33, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q9,220,740.42, de ejercicios anteriores Q948,750.28 é intereses pendientes de trasladar de Q4,850.63; por lo que el monto de Q9,220,740.42 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 5 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la auditoria realizada, se comprobó que de dichas cuentas bancarias, 3 no cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala; al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q10,174,341.33, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q9,220,740.42, de ejercicios anteriores Q948,750.28 y de intereses pendientes de trasladar Q4,850.63.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma razonable.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por



---

parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2012, por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q55,011.25.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q41,361,709.84 y 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q641,703.96; totalizando la cantidad de Q42,003,413.80.

Así mismo, recibió la cantidad de Q55,011.25 a través de ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q4,359,982.51.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q45,080,676.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q641,704.00 para un presupuesto vigente de Q45,722,380.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q32,016,907.72.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2010 por Q 522,538.40; 2011 por Q 3,649,020.62, para un total ejecutado de Q4,171,559.02.

Se trasladaron al Fondo Común Q4,626.87 de proyectos del ejercicio 2011, Q630.00 de proyectos del ejercicio 2012 y Q23,864.12 por concepto de intereses



---

percibidos.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q3,718,966.20, que corresponde a las fuentes de financiamiento 21 por la cantidad de Q3,718,966.16 y 29 la cantidad de Q0.04, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q55,011.25, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-; se repuso un chéque anulado por Q365.00 y se incrementaron las comisiones por transferencias bancarias en Q182.00.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 84 proyectos de inversión distribuidos en infraestructura física, 27 terminados y 57 en proceso; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las Municipalidades, por un valor de Q43,806,013.04.

Así mismo reportó 65 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 58 finalizados y 7 en proceso; por un valor total de Q28,052,476.01; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales Nacionales la cantidad de 25 proyectos por el valor de Q16,060,408.01; con Municipalidades la cantidad de 40 proyectos, por un valor de Q11,992.068.00.

Al realizar la revisión de las integraciones de los proyectos de arrastre, se estableció que en el año 2011, en un pago realizado a la Municipalidad de Sanarate, correspondiente al convenio 32-2010, se trasladaron Q7,245.37 de mas; valor que variaba la cuenta corriente del CODEDE El Progreso, por lo que la comisión de auditoría requirió el reintegro de dicha cantidad, que se realizó el 23 de abril 2013.



---

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que para el ejercicio 2012 cuenta con 84 convenios, los cuales ascienden a Q 43,806,013.04, suscritos con las Municipalidades correspondientes.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como las Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en



---

el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Rigoberto Antonio Salazar García  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo del Progreso  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo del Progreso por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### ÁREA FINANCIERA

---

Lic. ENIO RENE SANTIZO TOBAR  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Rigoberto Antonio Salazar García  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo del Progreso  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo del Progreso al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Cuentas monetarias utilizadas sin autorización
2. Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho
3. Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho
4. Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho





5. Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho
6. Documentos incompletos en expedientes del proyecto

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## **ÁREA FINANCIERA**

---

Lic. ENIO RENE SANTIZO TOBAR  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO  
Supervisor Gubernamental





---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Cuentas monetarias utilizadas sin autorización

###### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, según los libros de bancos reporta el manejo de tres cuentas monetarias en los bancos del sistema nacional sin la respectiva autorización del Banco de Guatemala y de la Tesorería Nacional, siendo los siguientes números de cuentas: No. 3-391-00518-3 y No. 3-005-05625-5 registradas en el Banco de Desarrollo Rural S.A. y en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, la cuenta No. 02-126-000166-2.

###### Criterio

El Decreto número 16-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, artículo 55 establece: “Los recursos financieros del Organismo Ejecutivo, y los de las instituciones autónomas, descentralizadas y, en general, de las entidades y dependencias del Estado provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, salvo disposición legal en contrario, serán depositados en el Banco de Guatemala”, “...No obstante lo anterior, la Junta Monetaria reglamentará las condiciones bajo las cuales los entes a que se refiere el presente artículo podrán constituir depósitos en los bancos del sistema cuyos recursos estén destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario” y la Resolución JM-178-2002, de la Junta Monetaria, en el numeral III, Proyecto de Disposiciones Reglamentarias relativas al traslado de recursos financieros al Banco de Guatemala, por parte de los entes oficiales, y a la constitución de depósitos, por parte de los mismos, en los bancos del sistema, con los recursos destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario, establece: “Reglamentar la constitución de depósitos en los bancos del sistema, por parte de los entes oficiales, con los recursos destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario, de la manera siguiente: 1. Disponer que los entes oficiales obligados a mantener sus recursos financieros, provenientes del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, en el Banco de Guatemala, pueden constituir en los bancos del sistema, previa autorización de éste, depósitos monetarios por los montos que sean necesarios para cubrir sus operaciones de giro ordinario”, “...Dichos entes deberán presentar al Banco de Guatemala el formulario que para el efecto éste establezca, el cual deberá ser firmado por el



---

representante legal de la institución de que se trate y contendrá: a) Datos generales del ente oficial; b) El o los nombres de los bancos del sistema en los que, bajo la estricta responsabilidad de la entidad de que se trate, desee constituir los depósitos monetarios; y c) Monto que proyecta utilizar para su giro ordinario en un período de treinta días calendario.”

### **Causa**

El Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, no velaron porque se cumpliera con lo establecido en las disposiciones legales, en lo que al manejo de cuentas de depósitos monetarios aplica.

### **Efecto**

Riesgo de que los recursos sean mal utilizados.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que a la mayor brevedad posible se realice el trámite de autorización de las cuentas monetarias ante la Tesorería Nacional y el Banco de Guatemala o según lo determinen esas instancias se proceda cancelar las cuentas monetarias en el sistema bancario nacional.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 98/2013 PR-CODEDE201-HBDL, de fecha 24 de abril de 2013; los señores: Herson Benjamín de León Ortiz, Director Ejecutivo y Juan José Aguilar Morales, Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo del Progreso, manifiestan: “En febrero del año dos mil doce se recibió por parte de la auditoría interna de la secretaria de coordinación ejecutiva de la presidencia el manejo de las cuentas monetarias utilizadas en el consejo departamental de desarrollo de El Progreso, desconociendo que las cuentas No. 3-391-00518-3 y No. 3-005-05625-5 registradas en el Banco de Desarrollo Rural y la cuenta No. 02-126-000166-2 registrada en el Banco Crédito Hipotecario Nacional se venían manejando sin la respectiva autorización del Banco de Guatemala y de la Tesorería Nacional, sin embargo ya se inicio el tramite respectivo para su debida autorización.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, reconocen que si existen aperturadas dichas cuentas, que no contaban con autorización de la Tesorería Nacional y del Banco de Guatemala.

El presente hallazgo fué notificado con el número 2 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe aparece como número 1.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	5,000.00
JEFE FINANCIERO	JUAN JOSE AGUILAR MORALES	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho

#### Condición

La Municipalidad del Municipio de El Jícaro, El Progreso incumplió con no velar porque se incluyera la clausula relativa al cohecho en los contratos del proyecto siguiente: No. 045-2012 Mejoramiento Calle Aldea lo de China, El Jícaro, El Progreso, por un valor de Q299,867.83.

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

#### Causa

El Alcalde Municipal, no cumplió con la aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contratos con las constructoras.

#### Efecto

Que no exista transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario, a efecto de que se



cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2013, el señor José Francisco Mejía Flores, Alcalde Municipal de El Jícaro, manifiesta: “...En virtud de lo anterior, se acepta el hallazgo tomando en cuenta que no se puede alegar desconocimiento de la ley y además girar las instrucciones a la secretaria municipal, tomar en cuenta esta disposición legal para que sea agregada en los siguientes procesos de contratación, también es importante señalar que las instituciones de gobierno que tienen relación directa con las municipalidades del país, no se preocupan en capacitar a los funcionarios municipales y puntualmente a los secretarios(as), sobre las nuevas disposiciones legales, para evitar errores de forma en la redacción de contratos de obra y elaboración de bases de licitación y/o cotización...”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que el Alcalde Municipal de El Jícaro, acepta el incumplimiento de no incluir la clausula relativa al cohecho en el contrato del proyecto indicado.

El presente hallazgo fue notificado con el número 3 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe aparece como número 2.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE FRANCISCO MEJIA FLORES	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho**

**Condición**

La Municipalidad del Municipio de Sansare, El Progreso incumplió con no velar porque se incluyera la clausula relativa al cohecho en los contratos de los proyectos siguientes: a) No. 001-2012 Mejoramiento calle colonia San Vicente de Paul, Sansare, El Progreso, por un valor de Q780,800.00; b) No. 039-2012



---

Mejoramiento Calle Principal, Cabecera Municipal, entrada El Jabillal, Sansare, El Progreso por un valor de Q250,900.00 y c) No. 040-2012 Mejoramiento Calle Principal, Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso, por un valor de Q790,900.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con la aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contratos con las constructoras.

### **Efecto**

Que no exista transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario, a efecto de que se cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el señor Pablo Aguilar Morales, Alcalde Municipal de Sansare, manifiesta: “Por lo que en consecuencia a lo antes expuesto y a criterio de este despacho municipal los contratos firmados por la municipalidad y las empresas ejecutoras de los proyectos antes indicados cumplen con todos los requisitos legales exigidos por la Ley de Compras y Contrataciones del estado y su Reglamento, por lo que estos proyectos fueron terminados sin que existiera ningún tipo de irregularidad en su ejecución tanto físico como financieramente; las Compras y contrataciones deberán regirse de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones y su Reglamento toda vez que es superior a cualquier acuerdo ministerial, por lo que este caso no cabe ningún tipo de sanción toda vez que no existió irregularidad alguna al momento de ejecutarse estos proyectos.”



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que el Alcalde Municipal de Sansare, únicamente trata de justificar el incumplimiento de no incluir la clausula relativa al cohecho en el contrato del proyecto.

El presente hallazgo fue notificado con el número 4 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe aparece como número 3.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PABLO (S.O.N.) AGUILAR MORALES	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho**

**Condición**

La Municipalidad del Municipio de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso incumplió con no velar porque se incluya la clausula relativa al cohecho en los contratos de los proyectos siguientes: a) No. 009-2012 Mejoramiento calle (adoquinamiento) Caserío Guayasco, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, por un valor de Q306,400.00; b) No. 010-2012 Mejoramiento Calle (adoquinamiento) hacia estadio municipal, Cabecera Municipal, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso por un valor de Q250,900.00 y c) No. 011-2012 Mejoramiento Calle (adoquinamiento), Aldea Magdalena, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, por un valor de Q271,809.23.

**Criterio**

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la



Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

**Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con la aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contratos con las constructoras.

**Efecto**

Que no exista transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario, a efecto de que se cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio número 02-2013, de fecha 23 de abril 2013, el señor José Manuel Marroquín Hichos, Alcalde Municipal de San Agustín Acasaguastlán, manifiesta: “Por lo que se acepta que no se incluyo dentro de estos contratos la clausula relativa al cohecho y a su vez se hace de su conociendo que al momento de recibir dicha notificación gire instrucciones al Secretario Municipal para que de acá en adelante todos los contratos que esta Municipalidad tenga a bien suscribir se les debe de agregar lo recomendado por su persona. Siendo un aspecto legal y administrativo financiero importante; para así lograr como ha sido mi objetivo desde un inicio en mi administración la transparencia en cada uno de los procesos de la ejecución de proyectos.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que el Alcalde Municipal de San Agustín Acasaguastlán, acepta el incumplimiento de no incluir la clausula relativa al cohecho en los contratos de los proyectos indicados.

El presente hallazgo fue notificado con el número 5 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe aparece como número 4.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 5

### Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho

#### Condición

La Municipalidad de Guastatoya, El Progreso incumplió con no velar porque se incluyera la cláusula relativa al cohecho en el contrato del proyecto No. 062-2012 Construcción Edificio para Educación Superior Fase II Universidad de San Carlos de Guatemala, Guastatoya, El Progreso, por un valor de Q1,792,861.34.

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

#### Causa

El Alcalde Municipal, no cumplió con la aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contratos con las constructoras.

#### Efecto

Que no exista transparencia en los procesos de la ejecución de los proyectos.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario, a efecto de que se cumpla con la normativa vigente en la redacción de los contratos.

#### Comentario de los Responsables

No presento ningún comentario.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el Alcalde Municipal de Guastatoya, según





consta en el Punto Quinto del Acta No. 67-2013, del Libro de Actas L2 21018, de la Dirección de Auditoría Gubernamental, de fecha 24 de abril de 2013; acepta verbalmente el hallazgo establecido.

El presente hallazgo fue notificado con el número 6 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe aparece como número 5.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SAUL (S.O.N.) BELTETON HERRERA	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

**Hallazgo No. 6**

**Documentos incompletos en expedientes del proyecto**

**Condición**

Al efectuar la revisión de los siguientes expedientes: a) No. 009-2012 Mejoramiento calle (adoquinamiento) Caserío Guayasco, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, por un valor de Q306,400.00; b) No. 010-2012 Mejoramiento Calle (adoquinamiento) hacia estadio municipal, Cabecera Municipal, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso por un valor de Q250,900.00 y c) No. 011-2012 Mejoramiento Calle (adoquinamiento), Aldea Magdalena, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, por un valor de Q271,809.23; se estableció la falta de la siguiente documentación: Copias de contratos enviados a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

Los Convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula novena, establece: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y sus excepciones, su Reglamento y demás requisitos establecidos en éste convenio. 2) Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas. 3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto con el apoyo de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA...”. Así



---

mismo el Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”

### **Causa**

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo y del Jefe Financiero, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros.

### **Efecto**

Riesgo que los expedientes de los proyectos no contengan la documentación suficiente de acuerdo a sus especificaciones, requeridos en cada proceso administrativo y financiero.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero, a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 98/2013 PR-CODEDE201-HBDL, de fecha 24 de abril de 2013; los señores: Herson Benjamín de León Ortiz, Director Ejecutivo y Juan José Aguilar Morales, Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo del Progreso, manifiestan: “En la ejecución del año 2012, específicamente en los proyectos: a) No. 009-2012 Mejoramiento calle (adoquinamiento) Caserío Guayasco, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso; b) No. 010-2012 Mejoramiento calle (adoquinamiento) hacia estadio municipal, Cabecera Municipal, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso y c) No. 011-2012 Mejoramiento calle (adoquinamiento), Aldea Magdalena, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, se cometió el error involuntario de no solicitar a la unidad ejecutora la copia de los contratos enviados a Contraloría General de Cuentas, razón por la cual se reforzaron durante ese mismo año y el presente las medidas de revisión de expedientes, a efecto que las unidades ejecutoras presenten la documentación completa y en tiempos correctos para respaldar las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto.”



### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, reconocen la deficiencia de no haber requerido a la unidad ejecutora la copia de los contratos enviados a la Contraloría General de Cuentas.

El presente hallazgo fue notificado con el número 7 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe aparece como número 6.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	5,000.00
JEFE FINANCIERO	JUAN JOSE AGUILAR MORALES	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

### 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS PANTALEON ASENCIO	PRESIDENTE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	JONATHAN SAMUEL NOLASCO SANDOVAL	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/01/2012
3	DINA ESPERANZA PAZ PORON	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 01/02/2012
4	RIGOBERTO ANTONIO SALAZAR GARCIA	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
5	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/02/2012 - 31/12/2012
6	JUAN JOSE AGUILAR MORALES	JEFE FINANCIERO	02/02/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA ROSA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los



---

proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad al Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia SDAG-PROV-024-2013, de fecha 11/01/2013, para auditar los proyectos detallados en el listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q15,746,827.34, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, un monto de Q13,468,549.59 y de ejercicios anteriores Q2,278,277.75, por lo que el monto de Q13,468,549.59 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q15,750,515.89, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q13,468,549.59, intereses del mes de diciembre 2012 por Q3,688.55 y de ejercicios anteriores Q2,278,277.75.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.



---

## Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No.1-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q42,096.37.

### Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

### Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q56,793,344.00 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q1,406,151.89; totalizando la cantidad de Q58,199,495.89.

Asimismo, recibió la cantidad de Q42,096.37 a través de ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contó con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q23,225,797.04.

### Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q61,609,444.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,406,152.00 para un presupuesto vigente de Q63,015,596.00 de los cuales Q441,000.00 fueron utilizados para la reprogramación de obras con recorte presupuestario del año 2010, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012 y para proyectos de Inversión Pública de obras 2012 la cantidad de Q44,289,921.30.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: del año 2010 la





---

cantidad de Q842,181.91 y del año 2011 la cantidad de Q20,104,104.18; para un total ejecutado de Q20,946,286.09.

Asimismo, se traslado a la cuenta del Gobierno de la República - Fondo Común la cantidad de Q399.09 del año 2010 y la cantidad de Q.834.11 del año 2011, dando un total del Q1,233.20.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q4,816,100.11, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q0.11 y 21 por la cantidad de Q4,816,100.00, el cual se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q42,096.37, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 68 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física así: 42 terminados y 26 en proceso; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades, por un valor de Q67,694,549.82. Las unidades ejecutoras realizaron contratos por cada uno de los proyectos y sus respectivos valores.

Así mismo reportó 92 proyectos de arrastre, en infraestructura física, con un valor total de Q103,381,570.90, con el estatus siguiente: 49 terminados de los cuales 22 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q25,999,726.90 y 27 por Municipalidades por un valor de Q13,511,940.00; en proceso 5, de los cuales 3 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q8,900,000.00 y 2 son ejecutados por Municipalidades por un valor de Q350,000.00; abandonados 17, de los cuales 7 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q13,648,258.00 y 10 por Municipalidades por un valor de Q2,650,000.00; suspendidos 16, de los cuales 14 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q35,480,646.00 y 2 son ejecutados por Municipalidades por el valor de Q1,200,000.00 y denunciados 5 de los cuales 2 son ejecutadas por Organizaciones No Gubernamentales, con un valor de Q216,000.00 y 3 por Municipalidades por la cantidad de Q1,425,000.00.

---



---

Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios, se estableció que existen saldos por devengar por la cantidad de Q41,795,973.20 integrados así: 28 convenios del año 2010 por la cantidad de Q6,421,050.00 y 18 convenios del año 2011 por la cantidad de Q35,374,923.20, que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2012.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 68 convenios los cuales ascienden a la cantidad de Q67,694,549.82, todas fueron suscritos con las Municipalidades para obras 2012.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de Formas Oficiales FORM. 200-A-3 Serie B, adicionalmente se auxilia de hojas electrónicas de Microsoft Excel.



---

## **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar los convenios suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Genri Adolfo Salazar García

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Falta de firmas en documentos legales

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de firmas en documentos legales

###### Condición

Al efectuar la revisión de expedientes de los proyectos en el Consejo Departamental de Desarrollo, se determinó que el acta de legalización de firmas, del convenio No. 02-2012 correspondiente al proyecto: "Mejoramiento Camino Rural (Cuesta el Jute vía el Arado) Aldea el Jute, Casillas, Santa Rosa", con un monto de Q829,396.00, no contiene la firma del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo.

###### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

###### Causa

El Director Ejecutivo no revisó que los documentos que amparan los expedientes de los proyectos tengan las firmas de legalización que correspondan.

###### Efecto

Riesgo que los proyectos no cuenten con la documentación debidamente legalizadas.

###### Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que verifique que en la suscripción de la documentación, se cumpla con los requisitos legales y administrativos, implementando los respectivos controles a efecto que todas cumplan con los mismos.



---

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el señor Daniel Enrique Cabezas Duran, Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación al oficio No. 24-DAG-0433-2012 de fecha 15 de abril de 2013 puedo informarle que no hay pruebas de descargo para la defensa a los hallazgos presentados”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Director Ejecutivo, en su comentario presentado en Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifiesta que no tiene pruebas de descargo a la deficiencia indicada en el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado  
Genri Adolfo Salazar García  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de reprogramación de proyectos
2. Copia de convenios no enviados a la Contraloría General de Cuentas
3. Convenios suscritos con deficiencias
4. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-





5. Incumplimiento a cláusulas de convenios por no velar por el envío de copias de las actas de recepción de la obra y liquidación, a la Dirección de Contabilidad del Estado

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO  
Auditor Gubernamental

---

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de reprogramación de proyectos

#### Condición

Al dar seguimiento en el Consejo Departamental de Desarrollo, a la reprogramación de los saldos de los proyectos que tuvieron recorte presupuestario de los años fiscales: 2010 fuente 21, por la cantidad de Q6,421,050.00 y 2011 de fuente 11, por la cantidad de Q35,374,923.20 que suman en total Q41,795,973.20, que se detallan en los cuadros siguientes:

PROYECTOS DE ARRASTRE AÑO 2010, FUENTE 21			
No. CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL PROYECTO	RECORTE
06-2010	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO PLAYITAS, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA	Q350,000.00	Q280,000.00
10-2010	CONSTRUCCIÓN POZO MECÁNICO AREA URBANA, BARBERENA, SANTA ROSA	Q500,000.00	Q150,000.00
32-2010	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA DE VARONES CABECERA MUNICIPAL, ORATORIO, SANTA ROSA	Q300,000.00	Q133,000.00
36-2010	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL TEOCINTE, SANTA CRUZ NARANJO, SANTA ROSA	Q770,000.00	Q276,000.00
37-2010	INSTALACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA DON GREGORIO, SANTA CRUZ NARANJO, SANTA ROSA	Q870,000.00	Q218,000.00
41-2010	MEJORAMIENTO CALLE CEMENTERIO GENERAL, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA	Q400,000.00	Q220,000.00
42-2010	MEJORAMIENTO CALLE ENTRE 1a. Y 3a. AVENIDA ZONA 3, BARRIO SANTIAGO, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA	Q275,000.00	Q140,000.00
46-2010	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA BARILLAS, CUILAPA, SANTA ROSA	Q600,000.00	Q220,782.00
49-2010	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PUENTE UTENA-NANCINTA, FASE VII, SAN JUAN TECUACO, SANTA ROSA	Q850,000.00	Q170,000.00
51-2010	MEJORAMIENTO CALLES LOS CARBAJALES Y DOÑA ORALIA, BARRIO SAN MIGUEL ORIENTE, GUAZACAPÁN, SANTA ROSA	Q480,000.00	Q188,000.00
52-2010	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SABANA REDONDA (MURO PERIMETRAL), SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA	Q200,000.00	Q160,000.00
53-2010	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA LAS NUECES (MURO PERIMETRAL, TECHO Y MURO DE CONTENCIÓN), SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA	Q300,000.00	Q240,000.00
55-2010	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO LINDA VISTA, SAN JUAN TECUACO, SANTA ROSA	Q150,000.00	Q95,000.00
56-2010	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA SAN JUAN TECUACO, SANTA ROSA	Q200,000.00	Q110,000.00
58-2010	MEJORAMIENTO CALLE COSTADO Y FRENTE ESCUELA PRIMARIA RAFAEL ALVARES, GUAZACAPÁN, SANTA ROSA	Q250,000.00	Q100,000.00



59-2010	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL TANQUE, SAN JUAN TECUACO, SANTA ROSA	Q150,000.00	Q95,000.00
63-2010	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL ASTILLERO, TAXISCO, SANTA ROSA	Q500,000.00	Q100,000.00
64-2010	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL FASE II ALDEA VIOLETAS DEL JOBO, TAXISCO, SANTA ROSA	Q800,000.00	Q400,000.00
65-2010	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA LAS DELICIAS DEL JOBO, TAXISCO, SANTA ROSA	Q1,800,000.00	Q900,000.00
66-2010	MEJORAMIENTO CALLE 3a. AV. ZONA 3 BARRIO SANTIAGO, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA	Q350,000.00	Q280,000.00
70-2010	CONSTRUCCION EDIFICIO (S) CASA MATERNA, CUILAPA, SANTA ROSA	Q1,410,250.00	Q705,000.00
72-2010	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA LLAVE ALDEA SAN JUAN DE ARANA, ALDEA MONTECILLOS Y CASERIO SAN MATEO, CUILAPA, SANTA ROSA	Q800,000.00	Q640,000.00
76-2010	MEJORAMIENTO CALLE VECINAL ALDEA MEDIA LEGUA, SANTA MARIA IXHUATAN, SANTA ROSA	Q100,000.00	Q80,000.00
77-2010	MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO LA LAGUNA EL ZARZAL-COPANTE, SANTA MARIA IXHUATAN, SANTA ROSA	Q100,000.00	Q80,000.00
78-2010	MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO SAN JOSE PINEDA-LA LAGUNETA, SANTA MARIA IXHUATAN, SANTA ROSA	Q100,000.00	Q80,000.00
85-2010	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA LA FILA, SANTA MARIA IXHUATAN	Q150,000.00	Q120,000.00
87-2010	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS ACHIOTES, SANTA MARIA IXHUATAN, SANTA ROSA	Q200,000.00	Q160,000.00
88-2010	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA LA LAGUNA EL ZARZAL, SANTA MARIA IXHUATAN, SANTA ROSA	Q100,000.00	Q80,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>Q13,055,250.00</b>	<b>Q6,421,050.00</b>

<b>PROYECTOS DE ARRASTRE AÑO 2011, FUENTE 11</b>			
NO. CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL PROYECTO	RECORTE
51-2011	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA CERRO GORDO SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q900,000.00	Q720,000.00
54-2011	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (ESTADIO DE FUTBOL), CABECERA MUNICIPAL DE CASILLAS, SANTA ROSA	Q3,000,000.00	Q2,400,000.00
87-2011	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PLACETAS, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA	Q900,000.00	Q720,000.00
67-2011	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA	Q3,000,000.00	Q2,400,000.00
63-2011	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA MORENA, CHIQUIMULILLA	Q2,800,000.00	Q2,240,000.00
16-2011	INSTALACION SISTEMAS FOTOVOLTAICOS ALDEA CHANLAPA Y EL SOCORRO, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA	Q534,820.00	Q427,856.00
18-2011	INSTALACION SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, CASERIO LINDA VISTA, SAN JUAN TECUACO	Q351,663.00	Q281,330.40
15-2011	INSTALACION SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, ALDEA SAN JUAN MONTE REAL, TAXISCO, SANTA ROSA	Q366,315.00	Q293,052.00
14-2011	INSTALACION SISTEMAS FOTOVOLTAICOS ALDEA TALPETATE, VICTORIAS, CINTULAR, TAXISCO, SANTA ROSA	Q769,261.00	Q615,408.80



89-2011	DRAGADO Y PROTECCION II FASE, BOCA BARRA CHAPETON,Y CANALES ALEDAÑOS, SANTA ROSA	Q20,000,000.00	Q16,000,000.00
86-2011	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, TAXISCO, SANTA ROSA.	Q3,000,000.00	Q2,400,000.00
69-2011	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL ASTILLERO, TAXISCO, SANTA ROSA.	Q2,000,000.00	Q1,600,000.00
29-2011	MEJORAMIENTO CALLES INTERNAS ALDEA EL CACAHUITO, TAXISCO, SANTA ROSA.	Q1,396,595.00	Q1,117,276.00
64-2011	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA LA CAMPESINA, TAXISCO, SANTA ROSA.	Q600,000.00	Q480,000.00
75-2011	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA LAS QUECHAS, TAXISCO, SANTA ROSA	Q1,900,000.00	Q1,520,000.00
66-2011	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PEJE ARMADO, TAXISCO, SANTA ROSA.	Q900,000.00	Q720,000.00
65-2011	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA, LA AVELLANA, TAXISCO, SANTA ROSA.	Q900,000.00	Q720,000.00
70-2011	MEJORAMIENTO INSTITUTO DIVERSIFICADO CANDELARIA TAXISCO, SANTA ROSA	Q900,000.00	Q720,000.00
<b>TOTAL DE LA FUENTE 11</b>		<b>Q44,218,654.00</b>	<b>Q35,374,923.20</b>

Se determinó que no efectuaron la reprogramación correspondiente.

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce (2012), artículo 42 Inversión, quinto párrafo, establece: “De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil doce de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.”

**Causa**

Incumplimiento al Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, que regula la reprogramación saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

**Efecto**

Las obras se encuentran inconclusas y abandonadas, sin cumplir con los objetivos para los cuales fueron diseñados y aprobados. Que es de mejorar el nivel y calidad de vida de la población; además no contribuye en la calidad del gasto público y genera menoscabo al erario nacional.

**Recomendación**



El Presidente del Consejo de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo de dicho Consejo, a efecto que se realice la reprogramación de los saldos pendientes de pago por obras ejercicios fiscales anteriores.

**Comentario de los Responsables**

No se discutió el hallazgo, debido a que se presento denuncia ante el Ministerio Público.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no realizaron la reprogramación respectiva durante el periodo 2012.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-052-2013, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>41,795,973.20</b>
PRESIDENTE CODEDE	GENRI ADELSON SALAZAR GARCIA	
DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	
<b>Total</b>		<b>Q. 41,795,973.20</b>

**Hallazgo No. 2**

**Copia de convenios no enviados a la Contraloría General de Cuentas**

**Condición**

Al evaluar los expedientes de proyectos en el Consejo Departamental de Desarrollo, se determinó que no enviaron copia de los convenios dentro de los treinta días hábiles siguientes a la suscripción a la Contraloría General de Cuentas, de los siguientes convenios: 14-2012, de fecha 21 de junio de dos mil doce, “Construcción Puente Vehicular Rio El Molino Aldea, Guacamayas, Casillas, Santa Rosa” por el valor de Q2,250,000.00; 28-2012, de fecha 25 de julio de dos mil doce, “Mejoramiento Parque-Calzada Municipal, Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa” por el valor de Q3,100,000.00; 29-2012, de fecha 29 de junio de dos mil doce, “Ampliación Sistema de Alcantarillado sanitario (Segunda Fase) Barrio El Avispero, Santa Rosa de Lima” por el valor de Q547,000.00; 53-2012, de fecha 24 de agosto de dos mil doce, “Mejoramiento calle III Fase Aldea Nancinta, Chiquimulilla, Santa Rosa” por el valor de Q744,906.00.

**Criterio**



Los convenios descritos anteriormente, en su clausula decima establece: Responsabilidades de las partes. Inciso A) Responsabilidades de “El Consejo Departamental”, sub-inciso j) “Remitir copia de este Convenio dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas;”

**Causa**

Incumplimiento a lo que establecen los convenios, por parte del Director Ejecutivo, de enviar oportunamente copia de los convenios a la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

La Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no tiene conocimiento de los convenios, para el control oportuno y registro correspondiente.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto que se implementen controles para el cumplimiento del contenido de los convenios y así cumplir con el envío de las copias de los convenios a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el señor Daniel Enrique Cabezas Duran, Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación al oficio No. 24-DAG-0433-2012 de fecha 15 de abril de 2013 puedo informarle que no hay pruebas de descargo para la defensa a los hallazgos presentados”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Director Ejecutivo, en su comentario presentado en Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifiesta que no tiene pruebas de descargo a la deficiencia indicada en el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**



---

## Convenios suscritos con deficiencias

### Condición

Al evaluar los expedientes de proyectos en el Consejo Departamental de Desarrollo, se determinaron deficiencias en los siguientes convenios: 02-2012, “Mejoramiento Camino Rural (Cuesta el Jute vía el Arado) Aldea el Jute, Casillas, Santa Rosa”, por el valor de Q829,396.00, en la clausula cuarta tiene diferencia en la cantidad descrita en letras y números como se describe a continuación: “ b) LA UNIDAD EJECUTORA, con la cantidad de TRECIENTO VEINTE Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q829,396.00).”; además se consigna como cargo de Gobernador Departamental, al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo; 41-2012 “Instalación Biodigestores Aldea Nueva Esperanza, Cuilapa Santa Rosa”, por el valor de Q561,734.38, en la clausula cuarta tiene diferencia en la cantidad descrita en letras y números como se describe a continuación: “ b)...el monto del presente Convenio asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (Q567,734.38)”; además se consigna como cargo de Gobernador Departamental, al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo.

### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de Control Interno establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

### Causa

Falta de control por parte del Director Ejecutivo por no realizar una revisión a los convenios que se suscriben.

### Efecto

Falta de claridad en los valores y montos convenidos con las diferentes unidades ejecutoras de los proyectos, que podría afectar en algún problema legal que se



diera en la ejecución de los mismos.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que cuando se realicen los convenios de cofinanciamiento con las diferentes unidades ejecutoras, se tenga un proceso de revisión de lo plasmado en los mismos, previo a las firmas correspondientes.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el señor Daniel Enrique Cabezas Duran, Director Ejecutivo, manifiesta: "En relación al oficio No. 24-DAG-0433-2012 de fecha 15 de abril de 2013 puedo informarle que no hay pruebas de descargo para la defensa a los hallazgos presentados".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Director Ejecutivo, en su comentario presentado en Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifiesta que no tiene pruebas de descargo a la deficiencia indicada en el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no registro información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de los siguientes convenios: 23, 29, 38 y 41-2012.

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43 ..."Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción."





**Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo no cumplieron con registrar los convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) como lo establece la Ley.

**Efecto**

La población del departamento de Santa Rosa no tiene acceso a la información de los convenios por inversión en las obras públicas, además no contribuye con la transparencia del gasto público.

**Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben velar por que se registren en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- todos los convenios elaborados.

**Comentario de los Responsables**

En Acta 36-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el señor Genri Adeldo Salazar García, Presidente del Consejo, respondió: “que no tiene ningún comentario ni prueba que presentar debido a que lo indicado en los hallazgos es afirmativo”. Y en Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el señor Daniel Enrique Cabezas Duran, Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación al oficio No. 24-DAG-0433-2012 de fecha 15 de abril de 2013 puedo informarle que no hay pruebas de descargo para la defensa a los hallazgos presentados”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Presidente del Consejo, en Acta 36-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó que no tiene ningún comentario ni prueba que presentar, debido a que lo indicado en el hallazgo es afirmativo y el Director Ejecutivo, en su comentario presentado en Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifiesta que no tiene pruebas de descargo a la deficiencia indicada en el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE CODEDE	GENRI ADELDO SALAZAR GARCIA	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Incumplimiento a cláusulas de convenios por no velar por el envío de copias**



---

## de las actas de recepción de la obra y liquidación, a la Dirección de Contabilidad del Estado

### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por que las unidades ejecutoras de proyectos enviaran copia de las actas de recepción y liquidación de obras, a la Dirección de Contabilidad del Estado, de los siguientes convenios: 1.- No. 38-2012 Mejoramiento Calle (Pavimento) Aldea Nueva Esperanza, Cuilapa, Santa Rosa, por el valor de Q707,448.86 y 2.- No. 02-2011 Mejoramiento Escuela Primaria Aldea El Naranjito, Taxisco, Santa Rosa, por Q1,100,000.00.

### Criterio

El convenio No. 38-2012, en su cláusula decima establece: "Responsabilidades de las partes. A) Responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" a) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia, ... así como las normas de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Decreto 33-2011 del Congreso de la República;..."

### Causa

El Presidente y Director Ejecutivo no cumplieron con velar por que las unidades ejecutoras de proyectos enviarán copia de las actas de recepción y liquidación de obras, a la Dirección de Contabilidad del Estado.

### Efecto

La Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, no dispone de la información para los registros contables correspondientes.

### Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben velar a efecto que las unidades ejecutoras de proyectos envíen copia de las actas de recepción y liquidación de obras, a la Dirección de Contabilidad del Estado.

### Comentario de los Responsables

En Acta 36-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el señor Genri Adolfo Salazar García, Presidente del Consejo, respondió: "que no tiene ningún comentario ni prueba que presentar debido a que lo indicado en los hallazgos es afirmativo" y en Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el señor Daniel Enrique Cabezas



Duran, Director Ejecutivo, manifiesta: “puedo informarle que no hay pruebas de descargo para la defensa a los hallazgos presentados”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Presidente del Consejo, en Acta 36-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifestó que no tiene ningún comentario ni prueba que presentar, debido a que lo indicado en el hallazgo es afirmativo y el Director Ejecutivo, en su comentario presentado en Oficio No. 47-2013, de fecha 22 de abril de 2013, manifiesta que no tiene pruebas de descargo a la deficiencia indicada en el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE CODEDE	GENRI ADELSON SALAZAR GARCIA	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MYNOR GIOVANY MORALES BLANCO	PRESIDENTE DEL CODEDE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	GENRI ADELSON SALAZAR GARCIA	PRESIDENTE CODEDE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2012 - 28/03/2012
4	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	29/03/2012 - 31/12/2012
5	RIGOBERTO MORALES ORANTES	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2012 - 08/03/2012
6	OMAR REYNALDO REINA LEON	JEFE FINANCIERO CODEDE SANTA ROSA	09/03/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SOLOLÁ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para



---

establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, establece: "...se exceptúa constituirse en las municipalidades del país, ya que las auditorías de dichas entidades, estarán a cargo de la Dirección correspondiente..."

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-3422-2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q13,330,422.28, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q12,442,698.92 y de ejercicios anteriores Q887,723.36, por lo que el monto de Q12,442,698.92, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que cuentan con la aprobación del Banco de Guatemala, siendo las siguientes: No. 1128073 Consejo Departamental de Desarrollo, Sololá, No. 3022043545 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, Fondo de Inversión, No. 3022043559 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, Fondo Rotativo, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q13,343,428.93,



los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q12,137,795.02; saldo no comprometido de Fonpetrol Q304,903.90; para un total del presupuesto 2012 de Q12,442,698.92; de ejercicios anteriores Q887,723.36, intereses de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 por Q13,006.65.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera 01-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q30,695.95.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q70,974,006.92; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,768,733.82; totalizando la cantidad de Q72,742,740.74.

Asimismo, recibió la cantidad de Q30,695.95 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q9,709,002.56.

Recibió la cantidad de Q4,009.43 por reintegro de fondos de municipalidades realizados al CODEDE en el año 2012, por un proyecto del año 2010.

### **Egresos**

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de





---

Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q76,992,626.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,768,734.00 para un presupuesto vigente de Q78,761,360.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012; y para proyectos de inversión pública de proyectos 2012 la cantidad de Q60,300,041.82.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2009 por Q100,145.51, 2010 por Q1,768,619.91, de los cuales Q1,764,610.48 fueron para pago de proyectos y Q4,009.43 enviados a fondo común; 2011 por Q6,956,523.21; de los cuales Q6,955,496.53 fueron para pago de proyectos y Q1,026.68 enviados a fondo común, para un total ejecutado de Q8,825,288.63.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q6,018,619.26, que corresponde a la fuente de financiamiento 29 Q0.18, y a la fuente de financiamiento 21 Q6,018,619.08, que se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q30,695.95, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 128 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 51 finalizados, 75 en proceso; en proyectos sociales, 2 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Sololá; por un valor de Q100,619,314.26; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las Municipalidades.

Así mismo reportó 80 proyectos de arrastre por valor de Q52,432,130.89, en infraestructura física 68 proyectos con un valor de Q45,786,433.23, con el estatus siguiente: 8 terminados ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales por un valor de Q2,222,827.66, y 48 por Municipalidades por valor de Q37,081,723.17; 2 en proceso ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales por un valor de Q2,603,425.98, y 7 por Municipalidades por valor de Q2,062,985.42, 3 denunciados ejecutados por Municipalidades por un valor de Q1,815,471.00; en



---

proyectos ambientales 3 por valor de Q1,709,662.66 ejecutados por Municipalidades, 1 terminado por un valor de Q331,807.98, y 2 en proceso por valor de Q1,377,854.68; y en proyectos sociales 9 por un valor de Q4,936,035.00, ejecutados por Municipalidades, 8 terminados por valor de Q4,274,050.00 y 1 en proceso por valor de Q661,985.00.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 128 convenios los cuales ascienden a Q100,619,314.26, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: Municipalidades 128 convenios, por la cantidad de Q100,619,314.26.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como: Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no



---

utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Luis Florencio García Chutá  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Documentación de respaldo incompleta
2. Deficiente registro de datos en el avance físico de los proyectos
3. Falta de verificación de documentos de soporte

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**





---

Lic. MIGUEL SANTOS OROXOM RACANCOJ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. EDWIN ARIEL PEREZ ZUÑIGA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Documentación de respaldo incompleta

###### Condición

El Consejo en el ejercicio fiscal 2,012, trasladó a las unidades ejecutoras recursos de obras de arrastre 2011, según convenios No. 37-2011 Ampliación Escuela Primaria Rafael Tellez, Barrio San Bartolo, Sololá, por un monto de Q666,000.00, No. 95-2011 Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Caserío La Fé Cantón Pujujil II, Sololá, por un monto de Q780,497.49, y 88-2011 Mejoramiento Camino Rural Caserío Patzaj, Aldea Chuachinup, Nahualá, Sololá, por un monto de Q761,450.00, determinándose que los expedientes no se conformaron con la documentación de respaldo suficiente que evidencie la oportuna y correcta recepción de los proyectos, previo a otorgar el último desembolso, ya que faltan las actas de recepción de los proyectos, suscritas por las unidades ejecutoras.

###### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades, cualquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

###### Causa

El Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, no establecieron controles para la conformación completa de expedientes.

###### Efecto

Falta de confirmación de la recepción de los proyectos.

###### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero a efecto de establecer controles, para conformar los expedientes de las obras, con



la documentación de respaldo suficiente, previo a efectuar el último desembolso.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 044-2013 de fecha 24 de abril de 2013, el Jefe Financiero, Licenciado Manuel Alfredo Pérez Juracán, manifiesta: “A la presente adjuntamos constancia de actas que demuestran la correcta ejecución y liquidación de los proyectos siguientes: 1. convenios No. 37-2011 Ampliación Escuela Primaria Rafael Tellez, Barrio San Bartolo, Sololá, por un monto de Q666,000.00, acta de recepción Numero 27-2010 de fecha 15 de diciembre de 2012. 2. 2011 Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Caserío La Fé Cantón Pujujil II, Sololá, por un monto de Q780,497.49 acta de recepción Numero 28 A-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011. 3. 88-2011 Mejoramiento Camino Rural Caserío Patzaj, Aldea Chuachinup, Nahuala, Sololá, por un monto de Q761, 450.00 acta de recepción Numero 04-2012 de fecha 7 de enero de 2012.”

El Director Ejecutivo, Jesús Guachiac Tambriz, no se pronunció al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el Director Ejecutivo, Jesús Guachiac Tambriz, no se presentó a la discusión de hallazgos, no emitió comentarios y tampoco presentó pruebas de descargo, así mismo los comentarios emitidos y los documentos presentados por el Jefe Financiero, Licenciado Manuel Alfredo Pérez Juracán, no son pruebas suficientes de descargo, debido a que las actas que adjuntó, no se encontraban al momento de verificar los expedientes, ya que en su oportunidad fueron requeridas al Consejo, dando respuesta por medio de oficio No. 033-2012 de fecha 26 de marzo de 2013, en el que manifiestan que dichas actas no se encontraban en los expedientes de cada proyecto, argumentando que fueron requeridas a las unidades ejecutoras pero que a esa fecha no se había recibido las misma, además el acta de recepción del proyecto convenio No. 88-2011 Mejoramiento Camino Rural Caserío Patzaj, Aldea Chuachinup, Nahuala, Sololá, de fecha 7 de enero de 2012, que adjuntaron fue certificada por la Municipalidad de Nahualá, hasta el 22 de abril de dos mil trece.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JESUS (S.O.N.) GUACHIAC TAMBRIZ	10,000.00
JEFE FINANCIERO	MANUEL ALFREDO PEREZ JURACAN	10,000.00



Total

Q. 20,000.00

## Hallazgo No. 2

### Deficiente registro de datos en el avance físico de los proyectos

#### Condición

El Consejo reporta en cuadros analíticos de integración de proyectos al 31/12/2012, las obras en ejecución a cargo de la unidad ejecutora Municipalidad de Sololá según convenios No. 120-2012 Construcción Mercado y Centro Comercial Municipal, Primer Módulo, Fase I, Sololá, SNIP 101184, por un monto de Q10,497,512.75 con avance físico del 30%, No. 123-2012 Construcción Centro De Capacitación y Formación El Tablón, Sololá, SNIP 94595, por un monto de Q830,500.00 con avance físico del 0%, y No. 122-2012 Ampliación Edificio(s) Locales Comerciales Municipal, (Segundo Nivel), Sololá, SNIP 116106 por un monto de Q1,228,000.00, con avance físico del 0%, no obstante el Consejo registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- el avance físico de los proyectos en forma deficiente debido a que dichos proyectos fueron reportados al 31/12/2012, con un 100%.

#### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria, establece: “Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera, así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.”

#### Causa

El Director Ejecutivo, no registró en forma eficiente la información de los proyectos en los sistemas informáticos, como usuario autorizado del SNIP para el Consejo.

#### Efecto

Falta de información confiable del avance físico de los proyectos, en sistemas informáticos.

#### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que realice en forma eficiente el registro del avance físico de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- .





### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 044-2013 de fecha 24 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: “Con respecto al tema que nos ocupa queremos hacer de su conocimiento que en los convenios correspondientes en la cláusula Decima primera: responsabilidades de la Municipalidad (cuando participe como ente cofinanciador) en el inciso 13 literalmente indica: “13) INFORMACION AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA. Las unidades ejecutoras que por delegación de entidades descentralizadas y entidades autónomas (municipalidades, y/o Cocodes) reciba, invierta o administre fondos Públicos para la ejecución de los proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt).” A la presente adjuntamos oficio de la municipalidad indicando las justificaciones correspondientes.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y las pruebas aportadas no son suficientes para su desvanecimiento, debido a que en el oficio sin número de fecha 22/04/2013, la unidad ejecutora acepta que existen errores en la información del avance físico de los proyectos, registrado en el sistema, situación que debió ser resuelta oportunamente por el Consejo como ente administrador de los recursos y supervisor de la ejecución de los proyectos, así mismo como usuario del módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	CRISTOBAL JUAN BAUTISTA TAHAY TZAJ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Falta de verificación de documentos de soporte**

#### **Condición**

El Consejo suscribió con la Municipalidad de San Lucas Tolimán, Sololá, los convenios No. 34-2012 Mejoramiento Calle 7ma. Entre 3ra. y 6ta. Avenida, San Lucas Tolimán, Sololá, por un monto de Q606,514.03, No. 35-2012 Mejoramiento Calle Colonia Santo Tomas Kavanagh, San Lucas Tolimán, Sololá, por un monto



de Q 284,127.60, No. 39-2012 Mejoramiento Calle Barrio Pacholajay, San Lucas Tolimán, Sololá, por un monto de Q375,024.52, No. 52-2012 Ampliación Escuela Primaria Aldea Panimaquip, San Lucas Tolimán, Sololá, por un monto de Q891,056.00 y No. 53-2012, Mejoramiento Calle Colonia La Joya, San Lucas Tolimán, Sololá, por un monto de Q472,794.64, estableciéndose incongruencias entre las fechas de suscripción y certificación de las actas de recepción, debido a que con fecha 09/11/2012 fueron suscritas por la unidad ejecutora, no obstante las certificaciones de la unidad ejecutora se realizaron con fecha 05/11/2012, cuatro días antes de la fecha de suscripción.

### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Y Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

### **Causa**

El Director Ejecutivo, no estableció controles eficientes para la recepción de documentación de respaldo, al haber aceptado actas y su certificación con fechas incongruentes.

### **Efecto**

Falta de veracidad y confiabilidad de la documentación de respaldo.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de establecer los controles apropiados para la recepción de la documentación de respaldo, que proviene de las unidades ejecutoras.



**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 044-2013 de fecha 24 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: “Con oficio de fecha 10 de diciembre de 2012, la municipalidad de San Lucas Tolimán, solicito cambios de las actas en los expedientes, indicando que por error involuntario se certificaron las actas antes del tiempo de recepción del proyecto.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y las pruebas de descargo no son suficientes para su desvanecimiento, debido a que se evidencia que el Consejo, no verificó las actas de recepción que se encuentran en los expedientes de los proyectos, ya que en el oficio que se adjunta por parte de la unidad ejecutora dirigido al Consejo, acepta que existe error en las fechas certificación de las mismas, y no fueron remplazadas en los expedientes de los proyectos en forma oportuna.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	CRISTOBAL JUAN BAUTISTA TAHAY TZAJ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Luis Florencio García Chutá  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .
2. Incumplimiento a Convenios cláusula décima
3. Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria .

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. MIGUEL SANTOS OROXOM RACANCOJ  
Auditor Gubernamental

---

Lic. EDWIN ARIEL PEREZ ZUÑIGA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .

##### Condición

El Consejo en el ejercicio fiscal 2,012, trasladó a las unidades ejecutoras recursos, de obras correspondientes al año 2011, según convenios No. 63-2011 Ampliación Escuela Primaria Caserío María Tecún, Aldea Pixabaj, Sololá, por un monto de Q865,252.37, SNIP 0068900, No. 56-2011 Construcción de Mercado Aldea Tzamjuyub, Nahualá, Sololá, por un monto de Q1,648,275.00, SNIP 0067223, No. 59-2011, Mejoramiento Camino Rural Caserío Pacanal II, Aldea Xejuyup, Nahualá, Sololá, por un monto de Q852,125.00, SNIP 0066310, No. 68-2011 Mejoramiento Camino Rural Paraje Xoljuyub, Nahualá, Sololá, por un monto de Q586,151.69, SNIP 0067126, No. 69-2011 Mejoramiento Sistema de Agua Potable Caserío Xepec, Santa Catarina Palopó, Sololá, por un monto de Q477,225.00, SNIP 0056987 y No. 113-2011 Mejoramiento Calle 2da. Fase, Cantón Tzampetey, San Antonio Palopó, Sololá, por un monto de Q663,410.00, SNIP 0092333, determinándose que el Consejo, al 31/12/2012, no veló por el cumplimiento del registro del último desembolso de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

##### Criterio

Los convenios suscritos, entre el Consejo y las unidades ejecutoras, cláusula décima establece: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” 3) Supervisar la ejecución física y administrativa del proyecto...”. Y cláusula décima segunda establece: “RESPONSABILIDADES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”: Son responsabilidades de “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”...13) INFORMACION AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA. Las unidades ejecutoras que por delegación de entidades descentralizadas y entidades autónomas... reciba, invierta o administre fondos Públicos para la ejecución de los proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, a través de su sitio de Internet ([www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)).”



**Causa**

El Director Ejecutivo, no veló porque las unidades ejecutoras, al 31/12/2012, registraran el avance financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

**Efecto**

Falta de información y transparencia en el uso de fondos públicos, para la ejecución de proyectos, en sistemas informáticos.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que las unidades ejecutoras cumplan con el registro del avance financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Comentario de los Responsables**

El Director Ejecutivo, Jesús Guachiac Tambriz, no se pronunció al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el Director Ejecutivo, Jesús Guachiac Tambriz, no se presentó a la discusión de hallazgos, no emitió comentarios y tampoco presentó pruebas de descargo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JESUS (S.O.N.) GUACHIAC TAMBRIZ	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Incumplimiento a Convenios cláusula décima**

**Condición**

El Consejo, al 31/12/2012 no veló porque la unidad ejecutora Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, cumpliera con lo referente a la publicación de los contratos en el sistema Guatecompras, correspondiente a los proyectos según convenios No. 33-2012, Construcción Calle Pavimentada Nuevo Hospitalito, por un monto de Q2,435,500.00, NOG 2164396, No. 36-2012 Mejoramiento Calle 2da Fase, Cantón Tzanguacal, Aldea Cerro de Oro, por un monto de Q1,028,517.00, NOG 2148730, No. 96-2012 Construcción de Puente Vehicular Cantón Tzanchaj,



---

por un monto de Q1,194,657.85, NOG 2204428, y No. 99-2012 Construcción de Sistemas de Aguas Pluviales y Pavimentación Alfa y Omega-Chinimaya-Pochomya, por un monto de Q 1,457,647.50, NOG 2202964.

### **Criterio**

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad, cláusula décima, Responsabilidades de el Consejo Departamental de Desarrollo numeral 1) establece: “Velar porque la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION... cumpla con todos los requisitos exigidos por La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento...”

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 23, Publicaciones, establece: “En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUAATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones.”

La Resolución Número 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUAATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ...Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUAATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

El Director Ejecutivo, no veló, porque la unidad ejecutora publicara en Guatecompras, los contratos suscritos con los contratistas.

### **Efecto**

Falta de información y transparencia en el uso de fondos públicos, para la ejecución de proyectos.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que las unidades ejecutoras cumplan con la publicación en Guatecompras, de los contratos suscritos para la ejecución los proyectos.

---





### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 044-2013 de fecha 24 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: “En lo que respecta al presenta hallazgo, adjuntamos constancia enviada por la municipalidad de Santiago Atitlán donde evidencia que si cumplieron con elaborar al sistema de Guatecompras los contratos correspondientes.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y las pruebas presentadas no son suficientes para su desvanecimiento, debido a que los proyectos mencionados al 31/12/2012, ya se encontraban en ejecución, y los reportes que fueron presentados del sistema Guatecompras, evidencian que los contratos de los proyectos, fueron registrados por la unidad ejecutora en forma extemporánea, hasta en el año 2013.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	CRISTOBAL JUAN BAUTISTA TAHAY TZAJ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria .**

#### **Condición**

El Consejo solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas cuota financiera para los proyectos según convenios No. 117-2012 Mejoramiento Calle, Sector 7 Choaturas, Caserío Chuti - Estancia, San Andrés Semetabaj, cuota para primer desembolso por Q80,000.00 de fecha 05/10/2012, No. 125-2012 Construcción y Equipamiento Edificio(s) de Casa Materna Fase II, Sololá, cuota primer desembolso por Q80,045.80, de fecha 24/12/2012, y No. 126-2012 Fortalecimiento de las Capacidades Emprendedoras y de Gestión de las Mujeres del Área Tzutujil, Kakchikel y Kiche de Sololá, cuotas para primer desembolso por Q60,000.00 de fecha 29/08/2012 y segundo desembolso por Q140,000.00 de fecha 24/12/2012, determinándose que al 31/12/2012 los recursos permanecían depositados en las cuentas bancarias.

#### **Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Doce, artículo 43. Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: “Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico, para lo cual, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional. b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo... Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección desembolsará los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde.”

### **Causa**

El Jefe Financiero, una vez obtenidos los fondos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2012, no veló porque se hicieran los desembolsos a unidades ejecutoras, permaneciendo aun los mismos en el banco al 31 de diciembre de 2012.

### **Efecto**

Riesgo que los recursos económicos sean utilizados para el financiamiento de proyectos distintos.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que los recursos obtenidos y destinados a la ejecución de los proyectos, se trasladen a las unidades ejecutoras en forma oportuna.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 044-2013 de fecha 24 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: “En los que respecta al presente hallazgo la ley del presupuesto decreto 33-2011 establece que los Consejo De Desarrollo solicitaron los recursos de la siguiente manera: ARTICULO 43. Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de



obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico, para lo cual, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional. En la clausula octava de los respectivos convenio se establece que: OCTAVA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, gestionará los recursos financieros correspondientes, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el que entregará a “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION, de la siguiente forma: a) El anticipo, posterior a la celebración del presente convenio y el estudio técnico que sustente la realización del proyecto, dicho anticipo no podrá exceder del veinte por ciento (20%) y deberá deducirse en forma proporcional en los siguientes desembolsos. Para que “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” entregue el anticipo a “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION” es necesario que haya cumplido con todos los requisitos establecidos por el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)... Por lo que según los convenios correspondientes estos fondos estaban comprometidos al 31 de diciembre de 2012, pero no fueron entregados a las unidades ejecutoras todas vez que no cumplieran con la entrega de los documentos técnicos y legales exigidos por la ley y el presente convenio.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y las pruebas que se aportaron no son suficientes para su desvanecimiento, debido a que según los documentos presentados, los recursos fueron solicitados al Ministerio de Finanzas Públicas en los meses de agosto, octubre y diciembre, de 2012, evidenciando la deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria, ya que los fondos permanecieron varios meses depositados en las cuentas bancarias del Consejo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	FRANCISS DANIEL CHAVAJAY HERRERA	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>



---

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 2 de control interno y 3 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ELENA YOJCOM UJPAN DE YOJCOM	PRESIDENTE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	LUIS FLORENCIO GARCIA CHUTA	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	JESUS GUACHIAC TAMBRIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 08/02/2012
4	CRISTOBAL JUAN BAUTISTA TAHAY TZAJ	DIRECTOR EJECUTIVO	09/02/2012 - 31/12/2012
5	MANUEL ALFREDO PEREZ JURACAN	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 16/02/2012
6	FRANCISS DANIEL CHAVAJAY HERRERA	JEFE FINANCIERO	17/02/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para



establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-3428-2012 de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q54,977,282.55 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q49,870,929.81 y de ejercicios anteriores Q5,106,352.74, por lo que el monto de Q49,870,929.81 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que 1 cuenta bancaria no cuenta con la aprobación del Banco de Guatemala, siendo la No. 3-034-12973-2 a nombre de Fondo Rotativo Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán; al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q54,995,842.44, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q46,607,272.21; reprogramación de proyectos 2009 Q285,769.75; reprogramación de proyectos 2010 Q2,292,359.07; saldo no





---

comprometido de Fonpetrol Q685,528.78; para un total del presupuesto 2012 de Q49,870,929.81; de ejercicios anteriores Q5,106,352.74, intereses de los meses de noviembre y diciembre de 2012 por Q18,559.89.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera 01-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q26,332.16.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, por Q21,600,000.00; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q50,412,039.17; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,927,180.91; totalizando la cantidad de Q73,939,220.08.

Asimismo, recibió la cantidad de Q26,332.16 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q21,852,134.76.

Recibió la cantidad de Q4,000.00 por reintegros de fondos de municipalidades realizados al CODEDE en el año 2012, por un proyecto del año 2011 pagado de más; y Q54,938.18 por reintegros realizados por responsables del Consejo de Desarrollo por formulaciones de cargos provisionales por renglones pagados de más de proyectos del año 2010.



## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q54,822,596.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q23,527,181.00 para un presupuesto vigente de Q78,349,777.00, de los cuales Q319,333.15 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos 2009 y Q4,112,157.98 para la reprogramación de proyectos 2010, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012; y para proyectos de inversión pública de proyectos 2012 la cantidad de Q19,636,799.14.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q200,000.00, 2009 por Q935,617.80, de los cuales Q930,617.90 fueron para pago de proyectos y Q5,000.00 enviados a fondo común; 2010 por Q167,270.39; 2011 por Q14,856,893.83, para un total ejecutado de Q16,159,782.02.

Igualmente, se ejecutaron proyectos del año 2012, con remanente del presupuesto del año 2011, correspondiente a Fonpetrol, utilizando en el año 2012 la cantidad de Q590,000.00.

Se reintegró al fondo común la cantidad de Q54,938.18 por reintegros realizados por responsables del Consejo de Desarrollo por formulaciones de cargos provisionales por renglones pagados de más de proyectos del año 2010.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q4,410,556.92, que corresponde a la fuente de financiamiento 29 Q0.09 y a la fuente de financiamiento 21 Q4,410,556.83, los cuales se consideran un saldo por devengar .

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q26,332.16, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

## Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.



---

## INFORMACIÓN TÉCNICA

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 166 proyectos de inversión del año 2012, distribuidos en infraestructura física, así: 5 finalizados, 101 en proceso; 9 sin iniciarse y 1 suspendido (sin convenio); energía eléctrica, así: 1 sin iniciarse; agua y saneamiento ambiental, así: 27 en proceso y 3 sin iniciarse; forestales, así: 1 en proceso; dotación de alimentos, insumos, materiales, animales y otros, así: 16 en proceso, 1 sin iniciarse, 1 sin convenio; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades por un valor de Q75,429,390.96; de los cuales 2 proyectos no tiene convenio por valor de Q353,931.00. Las unidades ejecutoras realizaron contratos por cada uno de los proyectos y sus respectivos valores, según expedientes.

Así mismo reportó 254 proyectos de arrastre, en infraestructura física, con un valor total de Q88,629,972.87 con el estatus siguiente: 195 terminados de los cuales 20 fueron ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q7,762,254.46 y 175 por Municipalidades por un valor de Q56,523,978.36; en proceso 46, de los cuales 1 es ejecutado por Organización No Gubernamental, con el valor de Q402,000.00 y 45 son ejecutados por Municipalidades por un valor de Q18,962,713.55; abandonados 2, los cuales eran ejecutados por Municipalidades por un valor de Q334,000.00; suspendido (no se le hizo convenio) 1 y era ejecutado por Municipalidad por el valor de Q139,415.00, denunciados 2 de los cuales eran ejecutados por Municipalidades, con un valor de Q2,062,000.00; sin convenio 2 por Municipalidades por la cantidad de Q533,587.25 y 6 que fueron ejecutados por Municipalidades por Q1,910,024.25, los cuales se finalizaron en el año 2011 y fueron objeto de formulaciones de cargos provisionales en la auditoría 2011, por renglones pagados de más.

## OTROS ASPECTOS

### Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 164 convenios los cuales ascienden a Q75,075,459.96, suscritos con Municipalidades como unidades ejecutoras. No se suscribieron convenios para 2 proyectos, los que ascienden a la cantidad de Q353,931.00.



---

## **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Pablo Baltazar Batz Cano  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
2. Falta de emisión de recibo de ingresos varios
3. Deficiencia de control en el registro de nombre de proyecto en el SNIP
4. Diferencias entre el cuadro analítico de obras, con el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-
5. Documentos incompletos en expedientes del Proyecto

Guatemala, 27 de mayo de 2013





## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR  
Auditor Gubernamental

---

Licda. MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria en Caja Fiscal

##### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, se detectaron las siguientes deficiencias en la operatoria de la caja fiscal:

a) No se revela el efectivo por concepto de caja chica del fondo rotativo, se incluye conjuntamente con los valores en documentos.

b) Existen errores en el registro de operaciones de la caja fiscal, siendo estos:

- Folio B 823267: no se sumó la integración de los ingresos del mes de enero.
- Folio B 823269: se consignó como comprobante de egreso 7/B 381544 siendo el correcto 63-A2 381554.
- Folio B 823270: caja del 01/02/2012 al 21/02/2012 se registró el ingreso correspondiente a Fonpetrol del mes de octubre 2011 por Q141,652.58 a la cuenta 3021052554 en Banrural, S.A.; sin embargo, estos fueron depositados en la cuenta 112803-2 en el Banco de Guatemala, según consta en estado de cuenta y libro de bancos.
- Folio B 823281: no se totalizaron los egresos, el saldo final que se consignó en la caja es de Q12,764,646.83, siendo el correcto Q12,769,353.83 que corresponde al saldo inicial del mes de mayo.
- Folio B 823294: en la descripción del saldo inicial de septiembre se escribió junio.
- Folio B 823298 egresos octubre se registró como pago al convenio No. 26-2010, siendo el correcto 26-2012.
- Folio B 823603 no se registró correctamente el número de convenio y el nombre de proyecto, convenio 99-2010 y 107-2009 siendo el correcto 99-2009 y 029-2009.
- Folio B 983607 no se registró el No. de convenio para los proyectos con recibo 7-B 252947 y 7-B 129261.
- Folio B 983610 se indica convenio 110-2012 y 81-2010 siendo los correctos 122-2012 y 81-2012 respectivamente.
- Folio B 983612 no se indica el número de convenio para el proyecto con recibo 63-A2 381586. El nombre del proyecto no está completo, para el convenio 142-2012.



- Folio B 983613 no se describe el número de convenio del proyecto “Instalación Estufa Mejorada Ahorradora de Leña Varias Comunidades de Totonicapán”, según recibo 7-B 576933.
- Folio B 983614 no registró el nombre completo de los proyectos con convenio 83-2012 y 57-2012.
- Folio B 983615 no se registró el nombre completo del proyecto con convenio 43-2012.
- Folio B 983615 se consignó el convenio 88-2010 siendo el correcto 88-2012.
- No se llenó el encabezado de caja fiscal en los folios: 983404, 983405, 983206, 983607, 983608 del mes de noviembre 2012.

### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..." la Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." y la Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

### **Causa**

Deficiencia de control y supervisión en el registro de las operaciones en la caja fiscal, por parte del Jefe Financiero.

### **Efecto**

Riesgo de no contar con información de manera confiable y oportuna para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto se fortalezca el control y supervisión en la operatoria de la caja fiscal.

### **Comentario de los Responsables**





---

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: "Referente al hallazgo me permito realizar los comentarios correspondientes:

a) Consideramos que no es procedente revelar en la caja fiscal el efectivo derivado que es un fondo en avance y que existe un libro auxiliar, donde se establece el saldo en efectivo de cada periodo.

b) Los errores de registro en la operatoria de caja fiscal comentamos:

- En relación al Folio 823267 los ingresos los ingresos se encuentran correctamente integrados, caso contrario no cuadrarían los saldos del mes de enero.
- En relación al comprobante de egreso 7/B 381544, confirmándole que el número de recibo fue registrado correctamente y corresponde al No. 381544, mas no el tipo de documento, que corresponde a 63-A2.
- El ingreso de Fonpetrol del mes de octubre de 2011, por Q. 141,652.58, efectivamente fueron consignados de manera incorrecta.

Los hallazgos anteriores corresponden a las Autoridades que se encontraban fungiendo hasta el 21 de Febrero de 2012.

- Referente al hallazgo que corresponde al saldo final del mes de abril y la diferencia con el saldo inicial del mes de Mayo de 2013, corresponde a los documentos de fondo rotativo del Marzo 13 por Q. 4,707.00, los cuales no fueron consignados en el mes de Abril, corrigiéndose ese error en el mes de Mayo.
- En relación a la descripción del saldo inicial del mes de septiembre efectivamente se consignó de manera incorrecta el nombre mes, pero considero que el saldo no tiene variación.
- Referente al registro del convenio 20-2012 efectivamente no consignado de manera correcta.
- El folio B 823603 me permito informarles que no corresponden a los registros de esta Institución por lo que no podemos dar respuesta a la misma.
- En relación a los recibos 7-B 252947 y 129261, re registro los nombre de los proyectos a los cuales se hicieron los desembolsos correspondientes y sin alteración alguna.
- El registro del convenio 122-2012 se encuentra registrada de manera correcta, el 81-2010 corresponde efectivamente al 81-2012 y que la revelación del proyecto es la misma.
- El recibo 63-a2 381586 no se consignó el número de convenio, sin embargo el proyecto si se encuentra registrado de manera correcta, de igual forma el convenio 142-2012 que corresponde al proyecto Ampliación Instituto básico nacional la reformita.
- en el folio 983613 no se reveló el número de convenio del proyecto Instalación estufas mejoradas ahorradoras de leña varias comunidades.



- El convenio 83-2012 corresponde al proyecto Construcción Edificios Unidad Básica salud caserío pacaquix aldea tunayac revelado de manera correcta en la caja fiscal, el convenio 57-2012 no se registró de manera completa el nombre de dicho proyecto.
- El convenio 43-2012 no se registró de manera completa los nombres del proyecto.
- El registro del convenio 88-2010 efectivamente es incorrecto siendo éste el 88-2012.
- Efectivamente no se llenaron los encabezados de los folios 983404-07.

De los hallazgos determinados me permito comentarles que éstos son de descripción y que por la nueva implementación de la recomendación de la Auditoría 2011 para una mejor revelación de los egresos se pudo cometer errores involuntarios, por ser éste un nuevo procedimiento, consideramos que dichos errores no son de fondo, ya que los mismos no implican variación o faltante de fondos, y que en la actualidad se están tomando las medidas correspondientes para corregir dichos errores de forma, considerando que éstos no tienen implicaciones en la toma de decisiones ya que se cuenta con registros auxiliares de control interno de los proyectos en cada caso correspondiente.”

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el señor Arnoldo Pojoy López, quien ocupó el cargo de Jefe Financiero durante el período del 01/01/2012 al 21/02/2012, manifiesta: “En relación al inciso a): manifiesto que al 21 de febrero del año dos mil doce no se había recibido el fondo de funcionamiento y además en esa fecha deje de prestar mis servicios a la institución, también quiero indicarle que el ejercicio fiscal 2011 ya había sido auditado, por lo tanto no estoy de acuerdo y considero que este inciso no aplica a mi persona.

b) existen errores en el registro de operaciones de la caja fiscal.

- Folio B 823267 si fue sumada la integración de los ingresos del mes de Enero, como se puede ver en la copia de la caja fiscal la cual se adjunta.
- Folio B 823269 en este caso quiero manifestarle que dicho comprobante ( 7/B 381544) no existe en el registro de la caja fiscal correspondiente al mes de enero 2012, por lo que considero que no cometí falta alguna, toda vez que se me indica un documento ficticio. Como se puede comprobar en la copia de la caja fiscal que se Adjunta.
- Folio B 823270 El espíritu de los consejos de desarrollo es la gestión y disposición de recursos para financiar los diferentes proyectos de desarrollo, por lo cual le manifiesto que los recursos financieros indicados en el hallazgo siempre estuvieron a disposición toda vez que ambas cuentas bancarias pertenecen al CODEDE.

En relación a los folios B 823281, B 823294, B 823298, B 823603, B 983607, B



983610, B 983612, B 983613, B 983614 y B 983615, quiero manifestarle que después de la fecha 21 de febrero del 2012 seso mi relación laboral con la institución, por tanto considero que ya no tengo nada más que comprobar y argumentar ya que no es mi responsabilidad.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Jefe Financiero, porque se reconoce que no se revela en la caja fiscal (libro principal) el efectivo de caja chica proveniente del fondo de avance, sino únicamente en el libro auxiliar. Asimismo, en el comentario del responsable, se reconoce que se cometieron errores en el registro de la caja fiscal, los que no incidieron en el saldo o en el traslado de fondos, sin embargo, la cantidad de errores cometidos revela deficiencia en el control y supervisión del registro de la caja fiscal, existiendo el riesgo que se cometan errores que incidan en la determinación del saldo de caja y de los diferentes proyectos.

Se confirma el hallazgo para el Jefe Financiero por el período del 01/01/2012 al 21/02/2012, porque los errores cometidos revelan deficiencia en el control y supervisión del registro de la caja fiscal, como se evidencia en la caja del mes de enero, no se sumó a la integración de ingresos el depósito por comisión por traslado de fondos, asimismo, el hallazgo no está dirigido a la disposición o no de los recursos, sino a la deficiencia en el control y supervisión del registro de la caja fiscal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	ARNOLDO (S.O.N.) POJOY LOPEZ	5,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Falta de emisión de recibo de ingresos varios**

**Condición**

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, en el mes de marzo 2012, registró en caja fiscal, ingresos respaldados con boletas de depósito monetario, a los que no se le emitió recibo de ingresos varios; por reintegros de formulaciones de cargo provisionales, depositados en la cuenta monetaria número 3-021-05255-4 a nombre de “CODEDE, Totonicapán” en Banrural, S.A, por la cantidad de de Q54,937.86, que posteriormente fue reintegrada a la cuenta del Fondo Común, siendo estas:



Boleta de Depósito No.	Fecha	Valor
39294098	25/03/2012	Q 8,805.51
37462230	26/03/2012	Q 6,181.76
33812137	26/03/2012	Q 11,222.21
33812138	26/03/2012	Q 2,271.47
33812139	26/03/2012	Q 13,832.98
38708338	27/03/2012	Q 12,623.93
	<b>TOTAL</b>	<b>Q 54,937.86</b>

### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

### **Causa**

El Jefe Financiero no veló para que, previo al registro en la Caja Fiscal de ingresos por reintegros, se emitiera el recibo de ingresos correspondiente que respaldara la transacción.

### **Efecto**

Registro de ingresos sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que los ingresos por reintegros, previo a su registro en caja fiscal, se respalden con los recibos oficiales correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe Financiero, manifiesta: "Los ingresos que fueron registrados en el mes de Abril 2012 con documentos de respaldo los depósitos monetarios por el valor de Q. 54,937.86, se derivó



considerando que en ese momento no se contaba con la información clara de la procedencia de los mismos; por lo que no se podía obviar estos depósitos para no descuadrar los saldos de nuestras cuentas bancarias y el saldo en la caja fiscal, tenemos conocimiento que en la Auditoría 2011 por parte de la Comisión de Auditoría se determinaron realizar reintegros a la cuenta 3021052554 Concejo departamental de Desarrollo, dichos depósitos lo hicieron Autoridades anteriores a este Concejo, del cual este concejo no recibió notificación alguna la procedencia de los reintegros efectuados, no pudiendo dar el ingreso correspondiente como se establece, haciéndose los traslados al fondo común cuando se obtuvo información por esta presidencia el 30/05/2012.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque se dio a conocer a los responsables del Consejo, sobre los reintegros por formulaciones de cargo provisionales, según consta en papeles de trabajo de la auditoría 2011: Oficio No. 04-DIP-IP-CODEDE-TOTO-2012 de fecha 10 de abril de 2012, del Ingeniero Civil de la Dirección de Infraestructura Pública, el cual tiene sello de recibido de esa fecha de “Consejo Departamental de Desarrollo Totonicapán, Secretaria” y oficio No. 05-DIP-IP-CODEDE-TOTO-2012 de fecha 18 de abril de 2012, del Ingeniero Civil de la Dirección de Infraestructura Pública, el cual tiene sello y firma de recibido de esa fecha del Jefe Financiero.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Deficiencia de control en el registro de nombre de proyecto en el SNIP**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no veló porque se registrara en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el nombre del proyecto designado en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera 2012 (Listado Geográfico), correspondiente al número de SNIP 94553, que se registró con el nombre de Construcción Edificio NUFED Caserío Chivalán Aldea Chuacorrall II, siendo el correcto Construcción Edificio de Auxiliatura Comunitaria, Caserío Xejuyub, Aldea Chuacorrall I, Municipio de Santa María Chiquimula Totonicapán.



## **Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6, Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” y la Norma 2.4, Autorización y Registros de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

## **Causa**

El Director Ejecutivo, no ejerció un adecuado control del registro en el SNIP, del nombre del proyecto en relación con el número designado en el listado geográfico.

## **Efecto**

El Sistema Nacional de Inversión Pública no muestra el nombre del proyecto, acorde al asignado en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera (Listado Geográfico).

## **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se ejerza un adecuado control y se registren correctamente los nombres de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

## **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: “Para efectos del hallazgo exponemos lo siguiente: El proyecto denominado Construcción Edificio de Auxiliatura Comunitaria, Caserío Xejuyup, Aldea Chucorral I, Municipio de Santa María Chiquimula Totonicapán, fue registrado en Sistema de Información de Inversión Pública con el número 94553 con fecha 29/04/2011, velándose y supervisándose en su momento que dicho registro se haya realizado de la forma correcta. Al día de hoy dicho SNIP tiene registrado el nombre de Construcción Edificio NUFED Caserío Chivalán Aldea Chuacorral II, desconociendo la razón por la cual se haya realizado dicha modificación ya que no se ha hecho ninguna autorización por este ente para la misma; esta inconsistencia está bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación Municipal de la Municipalidad de Santa María Chiquimula Totonicapán.”



## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable presentó como prueba documentación correspondiente a la fase de solicitud de financiamiento, emitida en el año 2011, y no presentó documentos de respaldo con el nombre correcto, cuando el proyecto fue aprobado en el año 2012. Asimismo, no se ejerció un control y supervisión adecuada y oportuna de la información de los proyectos del Consejo, registrados en el SNIP.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

## Hallazgo No. 4

### Diferencias entre el cuadro analítico de obras, con el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-

#### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, se determinaron deficiencias en el registro del avance físico y financiero de las obras al 31 de diciembre de 2012, que realiza en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- presentando cifras diferentes a las registradas en el control del cuadro analítico de proyectos, que elabora el Jefe Financiero, siendo los convenios de proyectos siguientes:

1. Convenio No. 07-2012, Instalación Gaviones Rivera del Río Palmeras de Pachinaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, de fecha 25/07/2012, avance físico y financiero en SNIP no presenta registro de cifras; integración analítica de proyectos tiene 100%.
2. Convenio No. 08-2012, Mejoramiento Camino Rural Principal Aldea Barraneche, Totonicapán, de fecha 26/07/2012, avance físico y financiero en SNIP no presenta registros de cifras; integración analítica de proyectos 90%.
3. Convenio No. 14-2012, Implementación Taller de Bordado para Corte y Confección Varias Comunidades, Totonicapán, de fecha 31/07/2012, avance financiero y físico en SNIP 90% y 100%; integración analítica de proyectos 80% y 80.65%.
4. Convenio No. 22-2012, Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario



- 
- Cabecera Municipal, San Andrés Xecul, Totonicapán, de fecha 13/08/2012, avance financiero y físico en SNIP 60.47% y 100%; integración analítica de proyectos 20% y 0%.
5. Convenio No. 26-2012, Ampliación Escuela Primaria, Paraje Chimaldonado I, Aldea Chivarreto, San Francisco El Alto, Totonicapán de fecha 13/08/2012, avance financiero y físico en SNIP 70% y 100%; integración analítica de proyectos 100% y 100%.
  6. Convenio No. 27-2012, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chichaj, Aldea Pachaj, San Francisco El Alto, Totonicapán, de fecha 13/08/2012, avance financiero y físico en SNIP 70% y 100%; integración analítica de proyectos 100% y 100%.
  7. Convenio No. 28-2012, Mejoramiento Camino Rural, Camino Central Paraje Tzan-Qam, Aldea Chirrenox, San Francisco El Alto, Totonicapán, de fecha 13/08/2012, avance financiero en SNIP 70%; integración analítica de proyectos 100%.
  8. Convenio No. 44-2012, Mejoramiento Camino Rural Parajes Xerraxche y Pasacxacol, Aldea Nueva Candelaria, San Cristóbal Totonicapán, de fecha 29/08/2012, avance financiero y físico en SNIP 60% y 100%; integración analítica de proyectos 70% y 70%.
  9. Convenio No. 54-2012, Ampliación Escuela Primaria Paraje Pacocsiguan Cantón Poxlajuj, Totonicapán, de fecha 31/08/2012, avance financiero y físico en SNIP 90% y 100%; integración analítica de proyectos 20% y 90.96%.
  10. Convenio No. 77-2012, Instalación Sistema de Agua Potable, Paraje Chi-Poroj, Aldea Pabatoc, San Francisco El Alto, Totonicapán, de fecha 10/09/2012, avance físico en SNIP 90%; integración analítica de proyectos 80.62%.
  11. Convenio No. 96-2012, Construcción Sistema de Alcantarrillado Sanitario Barrio Vista Hermosa, Cantón Xesuc Fase III, San Cristobál Totonicapán, de fecha 28/09/2012, avance físico en SNIP 100%; integración analítica de proyectos 60.20%.
  12. Convenio No. 119-2012, Ampliación Camino Rural Paraje Pacapox, Cantón Chiyax, Totonicapán, de fecha 15/10/2012, avance financiero y físico en SNIP 90% y 100%; integración analítica de proyectos 20% y 0%.
  13. Convenio No. 145-2012, Construcción Pozo(s) Mecánico Cabecera Municipal, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán, de fecha 29/10/2012, avance financiero y físico en SNIP 20% y 100%; integración analítica de proyectos 0% y 0%.
  14. Convenio No. 164-2012, Construcción Centro de Capacitación Paraje Xolveya Cantón Pasajoc, Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, de fecha 27/12/2012, avance financiero y físico en SNIP no presenta registro en SNIP; integración analítica de proyectos 0% y 0%.
- 





---

## **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

## **Causa**

El Director Ejecutivo, no ejerció una supervisión adecuada que permitiera que la información generada por el Codede, en cuanto a avances físicos y financieros corresponde, fuera la que se registrara correcta y oportunamente en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

## **Efecto**

No se refleja información correcta, oportuna y confiable respecto a los proyectos administrados por el Consejo Departamental, a través del SNIP.

## **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se implemente una supervisión constante en el registro oportuno y correcto del Sistema Nacional de Inversión Pública, de los avances físicos y financieros, generados por el Codede.

## **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: “El acceso al sistema SNIP lo tienen las Direcciones de Planificación Municipal, quienes alimentan la información de avance físico como financiero, lo cual está en constante cambio bajo la responsabilidad de quienes la utilizan, mientras que al concejo departamental de desarrollo le es enviada la información sobre el avance físico en algunos casos de forma extemporánea, los registros financieros como de avance físico registrada en la integración analítica son verídicas toda vez que es obtenida de los registros internos del Concejo, en relación a las diferencias con el sistema SNIP se procederá a hacer las consultas pertinentes para resolver las mismas lo más pronto posible.”

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en el comentario el responsable admite que la información generada por el Consejo es correcta y que existe diferencia en relación a la que está registrada en el SNIP, evidenciando que no se ejerció una



supervisión adecuada y oportuna.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### Hallazgo No. 5

#### Documentos incompletos en expedientes del Proyecto

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, realizó pagos a unidades ejecutoras durante el ejercicio fiscal 2012, asimismo, continua reflejando proyectos de años anteriores dentro de los cuadros de integración de obras, sin definir su estatus final. En ambos casos, se determinó dentro de los expedientes de proyectos, que los mismos no cuentan con la documentación completa de respaldo, siendo estos:

No.	Convenio No.	Nombre del Proyecto	Documento(s) no encontrado(s)
1	131-2009	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE PACHOC, ALDEA TIERRA BLANCA.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
2	10-2011	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO CULTURAL CANTÓN PAXTOCA.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
3	77-2011	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE XOLTACAJ FASE II, CANTON OXLAJUUJ	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
4	144-2011	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE XESACLC CASERÍO JUTACAJ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
5	145-2011	AMPLIACIÓN TANQUE DE MAMPOSTERÍA LOS DRAGONES ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
6	150-2011	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARRILLADO SANITARIO PARAJE XOLJUYUP ZONA 4, CABECERA MUNICIPAL DE TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
7	151-2011	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON BALASTRO, CANTÓN TZANIXNAM, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
8	163-2011	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARRILLADO SANITARIO FINAL 10 AV. ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de liquidación.
9	165-2011	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA LA ESPERANZA TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de liquidación.
10	07-2012	INSTALACIÓN GAVIONES RIVERA DEL RÍO PALMERAS DE PACHINAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN.	Nombramiento de comisión, receptora y liquidadora del CODEDE y de la unidad ejecutora, acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
11	14-2012	IMPLEMENTACIÓN TALLER DE BORDADO CORTE Y CONFECCIÓN, VARIAS COMUNIDADES TOTONICAPÁN.	Nombramiento de comisión receptora y liquidadora del CODEDE y de la unidad ejecutora, acta de liquidación, aprobación de la liquidación.



12	22-2012	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL, SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPÁN.	Nombramiento de comisión receptora y liquidadora del DODEDE y de la unidad ejecutora, acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
13	26-2012	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE CHIMALDONADO I, ALDEA CHIVARRETO, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPÁN.	Nombramiento de comisión receptora y liquidadora del CODEDE y de la unidad ejecutora, aprobación de la adjudicación, aprobación de la liquidación.
14	27-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHICHAJ, ALDEA PACHAJ, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPÁN.	Oficio de recibido del contrato enviado a Contraloría, resolución del CODEDE del primer pago, aprobación de la adjudicación, nombramiento de comisión receptora y liquidadora del CODEDE y de la unidad ejecutora.
15	77-2012	INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE CHI-POROJ ALDEA PABATOC, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPÁN.	Oficio de recibido del contrato enviado a Contraloría, acta de recepción y apertura de plicas, nombramiento de comisión receptora y liquidadora del CODEDE y de la Unidad Ejecutora, acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
16	145-2012	CONSTRUCCIÓN POZO MECÁNICO(S) CABECERA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPÁN.	Oficio de recibido del contrato enviado a Contraloría.
17	146-2012	RECONSTRUCCIÓN PARQUE CENTRAL UNION CON PARQUEO SUBTERRANEO CEBECERA MUNICIPAL DE TOTONICAPÁN	Nombramiento de junta de licitación y fotocopia libro de bitácora autorizado.
18	164-2012	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARAJE XOLVEYA CANTÓN PASAJOC, MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.	Convenio.

**Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

**Causa**

Deficiencia por parte del Director Ejecutivo, en el control y supervisión de la solicitud y recepción de documentos de respaldo, de las unidades ejecutoras.

**Efecto**

Conformación de expedientes de proyectos, que no están debidamente respaldados con documentación legal correspondiente.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de ejercer un



estricto control y supervisión, en la solicitud y recepción de todos los documentos legales de respaldo, que integran los expedientes.

### Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: “Los convenios 131-2009, 10-2011, 77-2011, 144-2011, 145-2011, 150-2011, 151-2011, 163-2011, y 165-2011, no cuentan con Acta de Liquidación y Aprobación de Liquidación debido a que las Municipalidades responsables no están cumpliendo con esta obligación, se estará requiriendo la documentación con el fin de cumplir con este requisito, en relación a los convenios 14-2012 tiene un saldo de Q. 40,000.00 por lo que aún no se ha solicitado acta de liquidación; Convenio 22-2012 tiene un saldo de Q. 569,984.00 proyecto que se encuentran pendiente de liquidar por lo que no se cuenta con acta de liquidación y aprobación de la liquidación. Los convenios 07-2012 Y 26-2012, el CODEDE no nombra comisión receptora y liquidadora, del convenio 26-2016 se adjunta aprobación de la adjudicación, y la unidad ejecutora no emite acta de Liquidación y Aprobación de la Liquidación; del Convenio 27-2012 se adjunta copia del contrato enviado a Contraloría de Cuentas, Resolución del Primer Aporte del CODEDE y acta de Aprobación de Adjudicación, ; convenio 77-2012 se adjunta copia del oficio enviado a contraloría, acta de recepción y apertura de plicas, el CODEDE no nombra comisión receptora y liquidadora sino la unidad ejecutora, también este proyecto cuenta con un saldo de Q. 32,871.61 por lo que no se cuenta con acta de liquidación y aprobación de la liquidación; del convenio 145-2012 se adjunta copia del oficio enviado a Contraloría de cuentas; convenio 146-2012 se adjunta acta de Nombramiento de la junta de Licitación, fotocopia del libro de bitácora autorizada por la contraloría general de cuentas, del convenio 164-2012 se adjunta copia de convenio. La documentación adjunta fue ubicada en cada uno de los expediente de los convenios mencionados anteriormente.”

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en el comentario se admite que no existen las actas de liquidación y aprobación de liquidación, asimismo, se presentaron documentos evidenciando que en los expedientes no tienen la documentación completa de respaldo. Además, los expedientes listados a continuación, continúan sin la documentación completa, porque no fueron presentados:

No.	Convenio No.	Nombre del Proyecto	Documento(s) no encontrado(s)
1	131-2009	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE PACHOC, ALDEA TIERRA BLANCA.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
2	10-2011	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO CULTURAL CANTÓN PAXTOCA.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
3	77-2011	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE XOLTACAJ FASE II, CANTON OXLAJUJ	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
4	144-2011	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE XESACL CASERÍO JUTACAJ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
5	145-2011	AMPLIACIÓN TANQUE DE MAMPOSTERÍA LOS	Acta de liquidación, aprobación de la



		DRAGONES ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL.	liquidación.
6	150-2011	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARRILLADO SANITARIO PARAJE XOLJUYUP ZONA 4, CABECERA MUNICIPAL DE TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
7	151-2011	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON BALASTRO, CANTÓN TZANIXNAM, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
8	163-2011	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARRILLADO SANITARIO FINAL 10 AV. ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de liquidación.
9	165-2011	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA LA ESPERANZA TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN.	Acta de liquidación, aprobación de liquidación.
10	07-2012	INSTALACIÓN GAVIONES RIVERA DEL RÍO PALMERAS DE PACHINAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN.	Nombramiento de comisión receptora y liquidadora del CODEDE y de la unidad ejecutora, acta de liquidación, aprobación de la liquidación.
11	26-2012	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE CHIMALDONADO I, ALDEA CHIVARRETO, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPÁN.	Nombramiento de comisión receptora y liquidadora del CODEDE y de la unidad ejecutora y aprobación de la liquidación.
12	27-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHICHAJ, ALDEA PACHAJ, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPÁN.	Nombramiento de comisión receptora y liquidadora del CODEDE y de la unidad ejecutora.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Pablo Baltazar Batz Cano  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Incumplimiento a la legislación vigente
2. Incumplimiento en el plazo y entrega de información
3. Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios
4. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- al



no registrar los convenios suscritos

5. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales por presentación inoportuna de resolución favorable de Estudio de Impacto Ambiental
6. Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común
7. Incumplimiento a cláusulas de convenios
8. Falta de documentación de respaldo que amparen la propiedad del terreno a favor del Estado

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR  
Auditor Gubernamental

---

Licda. MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento a la legislación vigente

##### Condición

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no envió a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Contraloría General de Cuentas; copia de las resoluciones por medio de las cuales el Codede aprueba las reprogramaciones del año 2012, donde se incluye el detalle de obras reprogramadas de las fuentes 11 “Ingresos Corrientes” y 21 “Ingresos Tributarios IVA PAZ”, siendo las siguientes:

Fuente	Resolución Codede		
	No.	Fecha	Cantidad
21	01	28/05/2012	Q 606,596.00
21	02	28/05/2012	Q 7,070,119.95
21	03	28/05/2012	Q 2,737,115.00
21	04	28/05/2012	Q 917,235.97
21	05	20/06/2012	Q 850,000.00
21	06	15/08/2012	Q 652,116.00
21	07	15/08/2012	Q 186,971.00
21	09	29/10/2012	Q 471,970.00
11	08	17/10/2012	Q 21,600,000.00

##### Criterio

El Decreto Número 33-2011, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 42 establece: “...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán enviar copia de la resolución con el detalle de las obras a reprogramar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, en un plazo de diez (10) días hábiles después de su aprobación, para que realice la reprogramación correspondiente en el





Sistema de Gestión (SIGES), a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Contraloría General de Cuentas...”

**Causa**

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, no enviaron las copias de las resoluciones de reprogramaciones a las instituciones correspondientes.

**Efecto**

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Contraloría General de Cuentas, desconocen la información relacionada con las reprogramaciones de obras gestionadas por el Consejo de Desarrollo de Totonicapán.

**Recomendación**

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, deben cumplir con todas las disposiciones legales establecidas, relacionadas con las reprogramaciones de proyectos.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, manifiestan: “Las reprogramaciones del año 2012 no fueron enviadas a las instituciones correspondientes debido a desconocimiento de las misma; por lo que en estos días se está llevando a cabo él envió a Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Contraloría General de Cuentas de la Nación, para que se cuente con la información necesaria por parte de la entidades mencionadas anteriormente.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables manifiestan en sus comentarios que no enviaron las reprogramaciones de proyectos del año 2012, por desconocimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	15,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 45,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 2

### Incumplimiento en el plazo y entrega de información

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, incumplió en el plazo y entrega de información requerida por la comisión de auditoría, siendo esta:

1. Aval de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y/o Consejos Municipales de Desarrollo para no reprogramar los proyectos del año 2010, identificados con SNIP 54340, 41025, 21260.
2. Medidas tomadas por parte del Codede, estatus físico y financiero de los proyectos con convenios 152-2009 y 009-2010 que no fue posible solicitarles fondos por problemas en el CODET.
3. Medidas y/o criterio utilizado por parte del Codede respecto a los proyectos que fueron objeto de hallazgo en la auditoría de presupuesto 2011 “Disponibilidades Financieras no reintegradas al Fondo Común”, en cuanto al envío al fondo común de saldos remanentes y proyectos del año 2010 y 2011 que no tienen convenio y/o otra gestión.
4. Envío de la Resolución del Codede de obras a reprogramar a las entidades establecidas en el Decreto 31-2012 del Congreso de la República.
5. Nombramientos de comisión receptora correspondiente a las obras terminadas en 2012.
6. Fotocopia de actas de recepción y liquidación de proyectos, informe técnico de supervisor de la obra que indique que la obra está físicamente concluida.
7. Informe sobre la existencia de proyectos de arrastre y del año 2012 que se encuentren abandonados, suspendidos, que tengan alguna acción legal, falta de financiamiento o cualquier tipo de conflicto; solamente se listan los proyectos, pero no se indica que tipo de acción legal tienen los proyectos con estatus denuncia, abandonada o si algunos de los proyectos con estatus “proceso” tengan otro tipo de conflicto, derivado a que se presentan actas de recepción pero no se les ha realizado el pago final.
8. Motivos por la que no se realizaron los pagos de proyectos de arrastre en el año 2012 (que no tuvieron movimiento en el año).
9. Informe detallado elaborado por ingenieros supervisores de obras del CODEDE, sobre las condiciones físicas de los proyectos de años anteriores, que tienen porcentaje de avance financiero inferior a 100% y/o porcentaje físico inferior o igual a 100 y que no fueron objeto de pago, indicando las razones por las cuales no se han concluido.

Igualmente no se trasladó oportunamente el requerimiento de resolución de medio ambiente y derechos de paso de proyectos.



---

## **Criterio**

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, Acceso y Disposición de Información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije...”

El Acuerdo Gubernativo número 318-2003, del Presidente de la República, artículo 5, Acceso y Disposición de Información, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción correspondiente conforme el numeral 18 del artículo 39 de la Ley.”

## **Causa**

El Presidente, Director Ejecutivo, Jefe Financiero e Ingenieros Supervisores, no presentaron de forma oportuna y completa, la información requerida por el ente fiscalizador.

## **Efecto**

Afecta la evaluación oportuna, por parte de la comisión de auditoría sobre la información requerida.

## **Recomendación**

El Presidente, el Director Ejecutivo, el Jefe Financiero y los Ingenieros Supervisores, deben cumplir oportunamente con la presentación de la información solicitada por el ente fiscalizador.

## **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Presidente, el Director



---

Ejecutivo y el Jefe Financiero, manifiestan:

1. “La información de los proyectos con SNIP 54340 y 41025, por problemas territoriales no se hizo el proyecto, considerando que el problema limítrofe entre la aldea chinimave y san Antonio pasajoc según consta en copia de acta 09-2011 de fecha 23/02/2011 de la Municipalidad de Momostenango en el punto 18avo. 21260 este proyecto no se realizó por desistimiento por parte del comité Ampliación Centro de Capacitación Agrícola Caserío Chuiabaj Xeabaj, Momostenango Totonicapán, por lo cual no se reprogramaron dichos proyectos.
2. Debido al incumplimiento de las Municipalidades a no presentar los documentos requeridos por este Concejo de Desarrollo para que la oficina de SEGEPLAN pudiera evaluar, aprobar y habilitar los campos correspondientes para vincular al sistema CODET, por lo que dejamos los convenios 152-2009 y 009-2010, para reprogramar en el ejercicio 2013.
3. El concejo no realizó reintegros de los proyectos 2010 y 2011, debido a que no se contaba con los avales de las comunidades como requisito para poder llevar a cabo el trámite del reintegro de los fondos, actualmente se está solicitando verbalmente a las unidades ejecutoras que cumplan con requerimientos establecidos en la ley para efectuar los mismos.
4. La documentación de la resolución del CODEDE de obras a reprogramar a las entidades correspondientes no fue entregada a la comisión de Auditoría, debido a que dicha información no fue enviada.
5. El Concejo no nombra comisión de recepción de Obras, debido a que los Ingenieros supervisores son los que emiten informe por parte del Concejo de Desarrollo.
6. Las actas de recepción y liquidación fueron enviados según consta oficios adjunto No. 22-2013 y 31-2013.
7. De los proyectos en su calidad de arrastres de año 2012 s no se ha tenido ningún requerimiento por parte de las unidades ejecutoras para realizar los pagos finales en algunos casos. De los proyectos 2012 no se han realizado los pagos finales derivado de que algunos proyectos siguen en ejecución. En otros casos de proyectos de arrastre 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011, se envió oficio a las entidades ejecutoras requiriendo información del estado de los proyectos que no han presentado documentos para liquidar los proyectos de estos años para tomar acciones sobre los mismos.
8. No se realizaron los pagos de los proyectos de arrastre por falta de interés por parte de la unidades ejecutoras al no solicitar los fondos, el cual ya se hizo ver de forma verbal a los Alcaldes de la Municipalidades que corresponden.
9. Se incumplió en el tiempo de entrega del informe requerido por parta de los licenciados nombrados para la auditoría, se debió a que el tiempo para buscar los expedientes de los años 2006, 2008, 2009 y 2010, fue muy corto,



porque es trabajo extraordinario, agregado a nuestras funciones de supervisión de 164 proyectos del año 2013 t revisión de expedientes del año 2013, el cual los ingenieros adjuntan la documentación de respaldo.”

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, la Supervisor de Obras, manifiesta: “En respuesta al Oficio No. CGC-CODEDE-TOT-67-2012, hago constar lo siguiente:

1. La información requerida si fue Finalizada, pero no fue entregada a tiempo ya que algunos expedientes de los proyectos requeridos en el Listado del oficio No. CGC-CODEDE-TOT-33-2012, estaban Extraviados, los expedientes eran:

1	92-2009	PRODUCCION FORESTAL MEDIANTE LA FORMACION DE VIVEROS, CABECERA MUNICIPAL Y ALDEA TIERRA BLANCA
2	16-2009	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TZANJUYUP, CANTON PAQUI
3	93-2009	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA NIMASAC
4	88-2009	AMPLIACION CENTRO DE CAPACITACION ALDEA CHIMENTE
5	46-2009	AMPLIACION CENTRO DE CAPACITACION ALDEA NIMASAC

Los cuales se fueron a buscar al Archivo Muerto de las antiguas instalaciones del Gobernación Departamental del Totonicapán, y se encontraron traspapelados y en mal estado.

2. También hago referencia que no tenía conocimiento de proyectos de arrastre 2006, 2009 y algunos 2010 del listado, ya que se fueron a supervisar los proyectos Reprogramados 2010, en el Año Fiscal 2012, que fueron solicitadas las supervisiones.

3. Hago referencia que la información que recaude de los proyectos del Listado del Oficio No. CGC-CODEDE-TOT-33-2012 es la que encontré dentro de los expedientes, ya que hasta que se hizo de mi conocimiento este listado de proyectos de Arrastre, ya que las Administraciones anteriores no han dejado una base de datos de todos los proyectos de Arrastre, se revisó expediente por expediente para ver su situación actual según papelería archivada, se pudo encontrar que algunos proyectos ya fueron cancelados, otros están suspendidos y algunos ya no fueron requeridas las Supervisiones Actuales para su Cancelación.

4. Adjunto Dos (2) Cuadros de información requerida y Adicionales que se presentaron, el primer cuadro consta de Veintidós (22) proyectos supervisados que fueron los reprogramados 2010 en el año fiscal 2012 y el segundo cuadro consta de Cuarenta y Ocho (48) proyecto requeridos y quince (15) proyectos Adicionales.



5. No se cumplió con el tiempo de entrega de la información ya que el tiempo de para buscar toda la información requerida de los proyectos 2006, 2008, 2009 y 2010 fue trabajo adicional a nuestras labores de supervisión de 164 proyectos 2012 y revisiones de proyectos 2013.”

En Oficio identificado con Providencia CODEDE-TOT-SUPERVISIÓN-03-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Supervisor de Obras, manifiesta: “De acuerdo a la providencia CGC-CODEDE-TOT-035-2012, de fecha 22 de abril de 2013, emitida por sus personas, donde se me notifica un (1) hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, identificado con el numero 2; (Incumplimiento en el plazo y entrega de información).

La información requerida en la providencia CGC-CODEDE-TOT-35-2012 de fecha 14 de febrero de 2013. Fue elaborada y entregada de acuerdo a lo que estaba a nuestro conocimiento debido a que al inicio de mi periodo laboral recibí de parte del Ing. Mauricio Monzón un listado de 6 hojas que comprenden los proyectos de arrastre 2010 y 2011, de los municipios de Momostenango, San Andrés Xecul, San Francisco el Alto y Santa Lucia la Reforma, los cuales se terminaron y cancelaron durante el año 2012, las cuales se adhieren a la presente hoja.

En la reprogramación de proyectos para el ejercicio fiscal 2012 se realizo una reprogramación de proyectos de deuda del año 2010 los cuales en la supervisión se determino que físicamente estaban al 100% y en uso de las comunidades beneficiarias, el listado de obras 2012 y obras de deuda 2010 se adhiere a la presente hoja.

En relación a la providencia CGC-CODEDE-TOT-38-2012 de fecha 18 de marzo de 2013, se realizo una búsqueda de información en el departamento de archivo y para poder dar un informe se requería de más tiempo ya que humanamente no era posible entregarlo en un día.

Si bien se incumplió en el tiempo de entrega del informe requerido por parte de los licenciados nombrados para la auditoria, se debió a que el tiempo para buscar los expedientes de los años (2006, 2008, 2009, 2010) fue muy corto, y porque es un trabajo extraordinario, agregado a nuestras funciones de supervisión de 164 proyectos del año 2012 y revisión de expedientes del año 2013.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, porque los responsables incumplieron con el plazo de entrega de la información requerida por la comisión de auditoría, según consta en acta No. 04-2013 de fecha 5 de abril de 2013, suscrita en el libro de actas de hojas móviles número 4,644 de



la Delegación Departamental de Contraloría General de Cuentas de Totonicapán. Asimismo, no se entregó información completa, como en el caso de las actas de recepción que fueron presentadas, una parte por medio de oficio del consejo No. 22-2013 el 27/02/2013 y otra parte el 26/03/2013 por medio de oficio del consejo No. 31-2013, después de ser requerida varias veces por la comisión.

Igualmente, se confirma el hallazgo para los Supervisores de Obras, porque no entregaron en el plazo establecido información referente a los proyectos que conocían y no informaron a la comisión de auditoría sobre el desconocimiento de la existencia de otros proyectos, ni se solicitó prórroga en el plazo de entrega. Además, el plazo concedido no fue corto, como lo manifiestan los responsables en su comentario, derivado a que se requirió varias veces, el primer requerimiento se realizó el 14 de febrero de 2013 con plazo para el 25 de febrero 2013, se requirió nuevamente el 18 de marzo 2013, con plazo para el 19 de marzo de 2013, y fue entregada en forma incompleta el 9 de abril de 2013, después de suscrita el acta, descrita en el párrafo anterior. Asimismo, se relaciona con el trabajo de supervisión, derivado a que se requirió información sobre las condiciones físicas de los proyectos de años anteriores.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	20,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	20,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	BERTHA YOLANDA WOC NAVAS DE ZAMORA	5,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	FRANCISCO ISRAEL PEREZ HERNANDEZ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 70,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, durante el año 2012 rindió extemporáneamente la realización de formularios 200-A-3 Caja Fiscal, a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de los meses listados a continuación:

MES	FECHA DE RENDICIÓN
Febrero 2012	12/03/2012
Marzo 2012	19/04/2012



---

Abril 2012	14/05/2012
Mayo 2012	11/06/2012
Junio 2012	10/07/2012
Septiembre 2012	22/10/2012
Octubre 2012	09/11/2012

### **Criterio**

El Acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, artículo 9, Falta de Rendición de Realización de Formularios, establece: "...La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

### **Causa**

El Presidente y Jefe Financiero, no rindieron oportunamente la realización de los formularios 200-A-3 a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Totonicapán.

### **Efecto**

Limita el control de formularios realizados y en existencia de las entidades, llevado por el Departamento de Formas y Talonarios de la Delegación Departamental de Totonicapán.

### **Recomendación**

El Presidente y el Jefe Financiero, deben rendir la realización de formularios 200-A-3 a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Totonicapán, en el plazo establecido por la norma correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Presidente y el Jefe Financiero, manifiestan: "Las cajas fiscales de los meses de Febrero a Junio y de Septiembre a Octubre 2012, no se enviaron a la Contraloría General de Cuentas en la fecha estipulada por motivo que se estaba implementando la nueva forma de su redacción, según recomendaciones de Auditoría 2011, esto para una mejor revelación de la información; razones que motivaron el atraso en la elaboración de las mismas, pero que en la actualidad se está cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo No. A18-2007, referente al envío de los documentos en los cinco primeros días de cada mes siguiente al que se está rindiendo."

### **Comentario de Auditoría**

---





Se confirma el hallazgo, porque el incumplimiento en el plazo se dio en varios meses y el informe de la auditoría 2011 fue entregado a finales de mayo del año 2012, por lo que no constituye motivo para el atraso en la elaboración de las cajas fiscales de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, septiembre y octubre del año 2012, como lo manifiestan los responsables en su comentario.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	5,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- al no registrar los convenios suscritos**

**Condición**

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no veló porque se registrara en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, los convenios de cofinanciamiento suscritos con las municipalidades de Totonicapán, Momostenango, San Cristóbal Totonicapán, Santa Lucía La Reforma, Santa María Chiquimula, San Andrés Xecul, San Bartolo Aguas Calientes y San Francisco El Alto.

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción..."

**Causa**

El Director Ejecutivo, no veló porque se registraran los convenios suscritos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Efecto**

La sociedad no cuenta con la información necesaria y oportuna, para realizar



auditoría social de los proyectos.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de velar para que se registren los convenios suscritos, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: “No se llevó a cabo el registro en Sistema Nacional de Inversión Pública por no contar con la información en su debido tiempo, tomándose en consideración que solo se tenía 5 días después de la suscripción de la misma, lo que se tomará en cuenta para este periodo para no cometer dicha falta en los convenios que se suscriban.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los convenios de cofinanciamiento son suscritos y resguardados por el Consejo de Desarrollo y no se registraron en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales por presentación inoportuna de resolución favorable de Estudio de Impacto Ambiental**

**Condición**

Las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no velaron porque las unidades ejecutoras, presentaran oportunamente resolución favorable de Estudio de Impacto Ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, que amparara la evaluación ambiental de los siguientes proyectos:

1. Convenio No. 07-2012, Instalación Gaviones Rivera del Río Palmeras de Pachinaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, inició la obra el 06/08/2012 y la resolución se obtuvo con fecha 22/01/2013. Porcentaje de



---

avance físico y financiero 100%.

2. Convenio No. 22-2012, Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario, cabecera municipal de San Andrés Xecul, Totonicapán, inició la obra el 23/10/2012 y la resolución se obtuvo con fecha 26/11/2012. Avance financiero 20% y avance físico 0%.

### **Criterio**

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: “Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico, para lo cual, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional...”

El Decreto número 68-86, del Congreso de La República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...”

### **Causa**

El Director Ejecutivo, no veló porque las unidades ejecutoras obtuvieran al inicio de las obras, resolución favorable de Estudio de Impacto Ambiental.

### **Efecto**

Que se ejecuten los proyectos, sin previa autorización del Ministerio correspondiente.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que solicite a las unidades ejecutoras la resolución favorable de Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos, previo al inicio de los mismos.



### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Director Ejecutivo, manifiesta: “Del convenio 07-2012, Instalación Gaviones Rivera del Río Palmeras de Pachinaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, la evaluación de este proyecto se gestionó desde el 31 de mayo de 2012, y el proyecto Mejoramiento Sistema Alcantarillado Sanitario, Cabecera Municipal, San Andrés Xecul, Totonicapán, la evaluación del proyecto se gestionó el 19 de Octubre de 2012, por lo que se consideró la aprobación del mismo pensando en que eran proyectos con resolución favorable.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque se inició la ejecución de los proyectos únicamente con la solicitud de estudio ambiental y no con resolución favorable emitida por Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- que los respaldara.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

### **Hallazgo No. 6**

#### **Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común**

##### **Condición**

Se estableció, según reportes de cuadros analíticos elaborados al 31 de diciembre 2012, que el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, posee en cuentas bancarias la cantidad de Q. 467,689.70, correspondiente a remanentes de proyectos de años anteriores, proyecto desistido e intereses del mes de noviembre 2012, los cuales no fueron reintegrados al fondo común, siendo estos:

1. Convenio No. 131-2009 “Mejoramiento Camino Rural Paraje Pachoc, Aldea Tierra Blanca” por Q414,571.84, según cuadros analíticos al 31/12/2011 tiene un saldo de Q8,885.26 mismo que se mantiene al 31/12/2012, con avance financiero de 97% y avance físico del 100%. Según el convenio de cofinanciamiento el aporte del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán fue de Q.214,571.84, mismo que se trasladó a la unidad ejecutora para el pago respectivo, por medio de cheques No. 614 de fecha 29/11/2009 por Q42,914.37 y cheque No. 774 de fecha 01/03/2010 por



- Q171,657.47 de la cuenta No. 3-021-05255-4 a nombre de Codede, Totonicapán de BANRURAL, S.A. y facturas de Mérida & Mérida Constructora Serie A Nos. 0236 del 04/12/2009 por Q42,914.37 y 0254 del 22/01/2010 por Q171,657.47. El proyecto tiene acta de recepción número 01-2010 del 18/01/2010 e informe del supervisor de proyectos del CODEDE de fecha 20/01/2010 en donde consta que el proyecto está físicamente al 100% y hoja membretada de liquidación total emitido por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes en donde se indica que el proyecto fue cancelado en su totalidad. Por lo anteriormente expuesto, el saldo de Q8,885.26 no corresponde a obligaciones pendientes de pago.
2. Convenio No. 163-2011 “Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Final 10a. Avenida Zona 3 Cabecera Municipal de Totonicapán” por Q201,500.00 al 31/12/2012 tiene un saldo de Q500.00 y avance financiero de 99.75% y avance físico de 100%. Según el convenio de cofinanciamiento, el aporte del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán fue de Q200,000.00, sin embargo el 31/01/2012 se realizó un Addendum al convenio, reduciendo el aporte del CODEDE a Q199,500.00, por lo que quedó un remanente de Q500.00.
  3. Convenio No. 137-2010 “Mejoramiento Calle 0 Avenida de la zona 3 Frente a la Policía Nacional Civil Cabecera Municipal” por Q 173,721.35, reporta en cuadros analíticos un saldo al 31/12/2012 de Q0.05, avance físico y financiero de 100%, estado Terminado.
  4. Convenio No. 24-2010 “Mejoramiento Camino Rural Paraje Parronchaj, Sacasiguan” por Q365,396.20 reporta en cuadros analíticos un saldo al 31/12/2012 de Q0.01, avance físico y financiero de 100%, estado Terminado.
  5. Convenio No. 135-2012 “Ampliación Edificio Modulo Baños Termales, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes” por Q 511,000.00, con aporte del Consejo de Desarrollo en bancos al 31/12/2012 de Q.450,000.00 y saldo por devengar en el año 2012 de Q50,000.00; según copia de certificación de acta número 020-2,012 de fecha 1/11/2012, asentada en el libro de actas varias de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, en la que por unanimidad en la asamblea se renuncia al proyecto de baños termales, porque atenta a los intereses del pueblo, asimismo la Corporación acuerpa la decisión. Por lo anteriormente expuesto, el saldo de Q450,000.00 no corresponde a obligaciones pendientes de pago.
  6. Intereses correspondientes al mes de noviembre 2012 por Q. 8,304.38.

### **Criterio**

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 38, Saldos de efectivo, establece: “Los saldos de efectivo



---

que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional.”

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 53, Saldos de efectivo, establece: “...Los Consejos Departamentales de Desarrollo que dispongan de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores y que no constituyan obligaciones de pago, deberán reintegrarlos sin más trámite a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior...”

### **Causa**

Falta de gestión por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no realizar el análisis e investigación correspondiente de los saldos de proyectos que no constituyen obligaciones pendientes de pago, a efecto de depositar estos en la cuenta de fondo común, en el plazo establecido.

### **Efecto**

Riesgo que los recursos financieros sean utilizados para otros fines. Riesgo que estos recursos financieros sean utilizados para otros fines.

### **Recomendación**

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, previa investigación y análisis técnico legal, deben realizar las gestiones pertinentes, a efecto se depositen a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común, los saldos de proyectos que no corresponden a obligaciones pendientes de pago.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, manifiestan: “El convenio 131-2009, corresponde a un remanente de dicho proyecto, el cual se estará enviando al fondo común en los próximos días la cantidad de Q. 8,885.26, reintegro que correspondía a las autoridades que estaban fungiendo dicho periodo.

El convenio 163-2011, del proyecto Ampliación Sistema Alcantarillado Sanitario Final 10ª. Avenida Zona 3, Cabecera Municipal de Totonicapán, es claro que existe un remanente por Q. 500.00, el cual se estará reintegrando al fondo común.

El convenio 137-2010, Mejoramiento Calle 0 Avenida de la Zona 3 Frente a la Policía Nacional Civil Cabecera Municipal Santa Lucía la reforma por Q. 0.05, el cual no se realizó por la autoridades que en su momento eran las responsables, por lo que se procederá a realizar el reintegro.

El convenio 24-2010 Mejoramiento camino rural paraje Parromchaj, Sacasiguan, Santa Lucía la Reforma, consta de un saldo de Q. 0.01, que reintegro que se



---

procederá a realizar en este periodo, el cual correspondía a las autoridades anteriores.

El convenio 135-2012, proyecto denominado Ampliación Edificio Modulo Baños Termales Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, por un monto de Q. 450,000.00 en bancos y Q. 50,000.00 por devengar, se reintegrará al fondo común, el cual no se había realizado en espera del acta, el cual se nos hizo llegar hasta este años 2013.

Los intereses del mes de noviembre no se han trasladado al fondo común, lo que se trasladará en estos días el monto de Q. 8,304.38, al mismo tiempo argumentamos que no existe reglamento que nos indique el periodo para hacer dichos traslados, pero para no retener estos fondos se procederá a llevar a cabo los reintegros de los intereses correspondientes.”

El licenciado Augusto Isaías Tzunún Talé, quien desempeñó el cargo de Presidente, durante el período del 1 de enero de 2012 al 12 de febrero de 2012, no se presentó a la discusión de hallazgos y no envió comentarios ni documentación de respaldo.

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2013, el Ingeniero Alberto Nicolás Ajpop Juárez, quien desempeñó el cargo de Director Ejecutivo, durante el período del 01 de enero al 20 de febrero de 2012, manifiesta:

“ARGUMENTO:

Convenio No. 131-2009:

En relación a este inciso, quiero manifestarle que la disponibilidad económica no fue reintegrada al fondo común toda vez que este proyecto se encontró en la lista de obras de arrastre, de la siguiente manera: a esta obra se le asigno la cantidad de Q. 900,000.00 según listado geográfico de obras aprobado por el Congreso de la República de Guatemala; sin embargo el Ministerio de Finanzas solo traslado al CODEDE la cantidad de Q. 223,457.10, en todos los proyectos se establecen metas, renglones y cantidades de trabajo, por lo cual la unidad ejecutora tomo solamente la cantidad de Q. 214,571.84 quedando el saldo de Q. 8,885.26 a la espera del traslado pendiente por parte del Ministerio de Finanzas, sin embargo dicha unidad ejecutora no presentó acta de desistimiento por la cantidad de Q. 8,885.26, requisito fundamental para hacer devoluciones al fondo común.

Convenio No. 163-2011:

En este caso quiero indicarle que la fecha de aprobación del contrato para esta obra según Acta No. 01-2012 extendida por la municipalidad de Totonicapán, por ende la unidad ejecutora se encontraba en la fase de trámite de anticipo quedando claro que durante mi gestión no se realizó ningún pago a este proyecto. Adjunto impresión de Acta antes mencionada.



---

Convenio No. 137-2010 y 24-2010:

En virtud del volumen de trabajo que se maneja en las oficinas del CODEDE, no fue posible realizar el proceso de devolución de dichos fondos los cuales ascienden a la cantidad de 6 centavos de quetzal, además la auditoría practicada durante el ejercicio fiscal 2011 no lo recomendó

Convenio No. 135-2012:

No me compete responder a este hallazgo, en virtud de las fechas que ahí se consignan. Ya que deje de prestar mis servicios a la institución el 21-2-2012 por lo tanto no me corresponde.

Inciso 6): No me compete responder a este hallazgo, en virtud de las fechas que ahí se consignan. Ya que deje de prestar mis servicios a la institución el 21-2-2012 por lo tanto no me corresponde.”

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2013, el señor Arnoldo Pojoy López, quien desempeñó el cargo de Jefe Financiero, durante el período del 01 de enero al 21 de febrero de 2013, manifiesta:

“ARGUMENTO:

Convenio No. 131-2009:

En relación a este inciso, quiero manifestarle que la disponibilidad económica no fue reintegrada al fondo común toda vez que este proyecto se encontró en la lista de obras de arrastre, de la siguiente manera: a esta obra se le asignó la cantidad de Q. 900,000.00 según listado geográfico de obras aprobado por el Congreso de la República de Guatemala; sin embargo el Ministerio de Finanzas solo trasladó al CODEDE la cantidad de Q. 223,457.10, en todos los proyectos se establecen metas, renglones y cantidades de trabajo, por lo cual la unidad ejecutora tomó solamente la cantidad de Q. 214,571.84 quedando el saldo de Q. 8,885.26 a la espera del traslado pendiente por parte del Ministerio de Finanzas, sin embargo dicha unidad ejecutora no presentó acta de desistimiento por la cantidad de Q. 8,885.26, requisito fundamental para hacer devoluciones al fondo común.

Convenio No. 163-2011:

En este caso quiero indicarle que la fecha de aprobación del contrato para esta obra según Acta No. 01-2012 extendida por la municipalidad de Totonicapán, por ende la unidad ejecutora se encontraba en la fase de trámite de anticipo quedando claro que durante mi gestión no se realizó ningún pago a este proyecto. Adjunto impresión de Acta antes mencionada.

Convenio No. 137-2010 y 24-2010:

En virtud del volumen de trabajo que se maneja en las oficinas del CODEDE, no fue posible realizar el proceso de devolución de dichos fondos los cuales

---





---

ascienden a la cantidad de 6 centavos de quetzal, además la auditoría practicada durante el ejercicio fiscal 2011 no lo recomendó

Convenio No. 135-2012:

No me compete responder a este hallazgo, en virtud de las fechas que ahí se consignan. Ya que deje de prestar mis servicios a la institución el 21-2-2012 por lo tanto no me corresponde.

Inciso 6): No me compete responder a este hallazgo, en virtud de las fechas que ahí se consignan. Ya que deje de prestar mis servicios a la institución el 21-2-2012 por lo tanto no me corresponde.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, porque no realizaron el análisis e investigación de los saldos de los proyectos de años anteriores, como en el caso del proyecto con convenio 131-2009; así como de los proyectos con convenios No. 137-2010 por Q.0.05 y 124-2010 por Q. 0.01, para los cuales esta comisión de auditoría solicitó por medio de nota de auditoría NA-CGC-CODEDE-TOT-01-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, se investigara el origen de estos saldos y se regularizaran los mismos. En relación al proyecto con convenio No. 163-2011, el último pago se hizo en julio 2012 y no se realizaron las gestiones correspondientes. En cuanto a los intereses del mes de noviembre 2012, es un saldo de efectivo que no constituye una obligación pendiente de pago, por lo que debió ser reintegrado a la Tesorería Nacional, como lo establece el artículo 38 Saldos de efectivo, del Decreto número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica de Presupuesto.

Se confirma el hallazgo para el Presidente, por el período del 01/01/2012 al 12/02/12 porque no se presentó a la discusión de hallazgos y no envió comentarios ni documentación de respaldo.

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo por el período del 01/01/2012 al 20/02/2012 y el Jefe Financiero por el período del 01/01/2012 al 21/02/2012, porque no se realizaron las gestiones correspondientes, derivado a que el convenio No. 131-2009 fue suscrito con un aporte del Consejo de Q214,571.84, cantidad que fue trasladada a la unidad ejecutora para el pago respectivo en dos partes: la primera por Q42,914.37 y la otra por Q171,657.47, lo que suma un total de Q214.571.84, cantidad que es igual al aporte consignado en el convenio. Asimismo, el proyecto cuenta con acta de recepción y hoja de liquidación emitida por la unidad ejecutora en donde indica que el proyecto fue cancelado en su totalidad, por lo que no constituía obligación pendiente de pago, conjuntamente con los saldos de los convenios No. 137-2010 por Q.0.05 y 124-2010 por Q0.01, que no son materiales, sin embargo, dichos proyectos siguen figurando en los



listados de integración de proyectos. Además, estos saldos no fueron reintegrados en el plazo de 10 días después de finalizado el ejercicio 2011, como lo establece el artículo 53, del Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	AUGUSTO ISAIAS TZUNUN TALE	8,000.00
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	ALBERTO NICOLAS AJPOP JUAREZ	8,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	20,000.00
JEFE FINANCIERO	ARNOLDO (S.O.N.) POJOY LOPEZ	8,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 84,000.00</b>

### Hallazgo No. 7

#### Incumplimiento a cláusulas de convenios

##### Condición

Se estableció que el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, incumplió con clausulas de convenio de cofinanciamiento, así:

- No nombró a un representante del CODEDE para recepcionar las obras con juntamente con la Unidad Ejecutora, según consta en las Actas de Recepción y Liquidación de proyectos, de acuerdo a los convenios que se detallan a continuación: a) Convenio No. 07-2012 Instalación Gaviones Rivera del río Palmeras de Pachinaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, por un valor de Q334,850.00; b) Convenio No. 26-2012, Ampliación Escuela Primaria Paraje Chimaldonado I, Aldea Chivarreto, San Francisco El Alto, Totonicapán, por un valor de Q283,500.00; c) Convenio No. 27-2012 Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chichaj, Aldea Pachaj, San Francisco El Alto, Totonicapán, por un valor de Q465,999.09; d) Convenio No. 28-2012 Mejoramiento Camino Rural, Camino Central, Paraje Tzan-Qam, Aldea Chirrenox, San Francisco El Alto, Totonicapán, por un valor de Q465,999.09; e) Convenio No. 30-2012 Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chimacar, Aldea San Antonio Sija, San Francisco El Alto, Totonicapán, por un valor de Q208,499.93.
- Convenio No. 26-2012, Ampliación Escuela Primaria Paraje Chimaldonado I, Aldea Chivarreto, San Francisco El Alto, Totonicapán, por un valor de Q283,500.00, se determinó que el último desembolso de fecha 27/12/2012,



---

por un valor de Q137,500.00, efectuado a la Unidad Ejecutora, se realizó previo a la recepción de la obra, según Acta de Recepción de obra No. 07-2013, de fecha 11/01/2013.

### **Criterio**

Los convenios de cofinanciamiento del año 2012, cláusula quinta, Forma de entrega de los aportes del Consejo Departamental, literal c), establece: “DESEMBOLSO DEL SALDO: De conformidad con el artículo 43 literal c) de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, Decreto 33-2011 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a “LA UNIDAD EJECUTORA” contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión por parte de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL...” Cláusula décima, literal A) Responsabilidades de el Consejo Departamental, establece: “a) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia...; m) Nombrar a un representante para integrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto y obra; dicha Comisión tendrán como finalidad determinar que la misma ha sido concluida conforme los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y que se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas...”

### **Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo no velaron porque las unidades ejecutoras cumplieran con las leyes y reglamentos relacionados con la materia. Asimismo, el Jefe Financiero efectuó el último desembolso a la Unidad Ejecutora, previo a que la misma recepcionara la obra.

### **Efecto**

Riesgo que se ejecuten proyectos de inversión que no cumplan con la legislación vigente y que se efectúe el último desembolso sin contar con toda la documentación de respaldo.

### **Recomendación**

El Presidente y Director Ejecutivo, deben de velar porque las unidades ejecutoras cumplan con la legislación vigente, asimismo el Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que el último desembolso se efectúe contando con toda la documentación de respaldo.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan:

- “De los convenios No. 07-2012, 26-2012, 27-2012 28-2012 y 30-2012, nos



permitimos comentarles que el concejo no nombra representantes para la recepción de obras sino únicamente la unidad ejecutora de las obras, ya que los ingenieros en su calidad de supervisores son los encargados por parte del CODEDE para verificar las obras ejecutadas por los entes correspondientes. Según consta en informe de supervisión emitidos por los ingenieros supervisores del concejo de desarrollo.

- Del convenio 26-2012, Esta inconsistencia se derivó por un error involuntario de parte de la unidad ejecutora ya que consignaron mal la fecha del acta de recepción, del cual ya se solicitó la corrección por parte de la unidad ejecutora y que a la presente fecha no hemos recibido la documentación requerida.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en el comentario, reconoce que no se nombraron representantes para la recepción de obras, contrario a lo que establecen los convenios de financiamiento, que se debe nombrar a un representante del Consejo para integrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto. Asimismo, el Jefe Financiero efectuó el último desembolso a la Unidad Ejecutora, previo a la recepción de la obra.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	40,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	40,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 100,000.00</b>

**Hallazgo No. 8**

**Falta de documentación de respaldo que amparen la propiedad del terreno a favor del Estado**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no veló porque las unidades ejecutoras, presentaran previo al primer desembolso o al inicio de las obras, documentación que amparara la propiedad o posesión del terreno a nombre del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de proyectos que ascienden a un total de Q.1,638,108.50; las obras que carecen de documentación que ampare la propiedad del terreno, se detallan a continuación:



1. Convenio número cincuenta y dos guion dos mil doce (52-2012), Ampliación Centro de Capacitación y Formación Paraje Tierra Blanca Cantón Chuicruz, Totonicapán, por valor de doscientos cuatro mil quetzales exactos (Q204,000.00); no presentó escritura pública que acredite la propiedad o posesión del inmueble a nombre del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, únicamente presentó copia de certificación del acta número treinta y siete guion dos mil ocho (37-2008) de fecha once de agosto de dos mil ocho (11/08/2008), de la Municipalidad de Totonicapán.
2. Convenio número ciento cincuenta y tres guion dos mil doce (153-2012), Ampliación Centro de Capacitación Zona 2, Cabecera Municipal de Totonicapán, por valor de doscientos dos mil trescientos ocho quetzales con cincuenta centavos (Q202,308.50); no presentó escritura pública que acredite la propiedad o posesión del inmueble a nombre del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas.
3. Convenio número ciento cuarenta y nueve guion dos mil doce (149-2012), Construcción Escuela Primaria Caserío Pacorral, Aldea Xecachelaj, Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de doscientos setenta y seis mil quetzales exactos (Q276,000.00); no presentó escritura pública que acredite la propiedad o posesión del inmueble a nombre del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, únicamente presentó copia de certificación del acta ocho guion dos mil trece (8-2013) de fecha ocho de abril de dos mil trece (8/04/2013), punto cuarto, de la Municipalidad de Santa María Chiquimula.
4. Convenio número ciento cincuenta y uno guion dos mil doce (151-2012), Construcción Edificio de Auxiliatura Segundo Nivel, Aldea Xecococh, Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de doscientos setenta y seis mil quetzales exactos (Q276,000.00); no presentó escritura pública que acredite la propiedad o posesión del inmueble a nombre del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, únicamente presentó certificación de acta ocho guion dos mil trece (8-2013) de fecha ocho de abril de dos mil trece (8/04/2013), punto quinto, de la Municipalidad de Santa María Chiquimula.
5. Convenio número noventa y nueve guion dos mil doce (99-2012), Construcción Edificio(S) Centro de Formación de la Mujer Cabecera Municipal, Santa María Chiquimula Totonicapán, por valor de seiscientos setenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos (Q679,800.00); no presentó escritura pública que acredite la propiedad o posesión del inmueble a nombre del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas.

## Criterio



El Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, reformado por el Decreto número 19-2012, del Congreso de la República, artículo 45, Construcciones del Estado, establece: “Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas. Bajo ningún caso se podrá realizar construcción en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado.”

**Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo, no velaron porque en los expedientes de proyectos se incluyera la documentación correspondiente de la propiedad del terreno.

**Efecto**

Riesgo que se ejecuten proyectos de inversión con fondos públicos en terrenos a nombre de particulares.

**Recomendación**

El Presidente y Director Ejecutivo, deben de velar, para que previo al primer desembolso o al inicio de cualquier obra de infraestructura, se cuente con la documentación legal que acredite la propiedad de los terrenos a nombre del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas.

**Comentario de los Responsables**

No se discutió el hallazgo, por haberse presentado denuncia ante el Ministerio Público.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque no se demostró la propiedad de los terrenos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-106-2013, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	1,638,108.50
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	
<b>Total</b>		<b>Q. 1,638,108.50</b>



---

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 6 de cumplimiento a leyes no fueron cumplidas y 1 se encuentra en proceso.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	AUGUSTO ISAIAS TZUNUN TALE	PRESIDENTE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	ALBERTO NICOLAS AJPOP JUAREZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 20/02/2012
4	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	DIRECTOR EJECUTIVO	21/02/2012 - 31/12/2012
5	ARNOLDO POJOY LOPEZ	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 20/02/2012
6	RUBELSI DE LEON AVILA	JEFE FINANCIERO	21/02/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461 2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para



---

establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012, se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012, que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia SDAG-PROV-028-2013 de fecha once de enero de dos mil trece, y a la Unidad de Auditoría Gubernamental en Sistemas Informáticos según providencia DAG-PROV-3610-2012 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q26,757,984.63, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 Q23,345,442.89, y de ejercicios anteriores Q3,412,541.74, por lo que el monto de Q23,345,442.89 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que las cuentas bancarias son las siguientes: Banco Banrural, cuenta No. 3034140703, a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango; Banco de Guatemala cuenta No. 1128081 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango, y Banco Banrural cuenta No. 3034128476 a nombre de Fondo Rotativo Consejo



---

Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q26,790,401.74, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q22,052,480.96, reprogramación de proyectos 2011 Q849,645.03; saldo no comprometido de Fonpetrol 2012 Q443,316.90, para un total del presupuesto 2012 de Q23,345,442.89; de ejercicios anteriores Q Q3,412,541.74, intereses de los meses de noviembre y diciembre de 2012 por la cantidad Q32,410.35, y otros ingresos de Q6.76.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según registros del Consejo de Desarrollo por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q35,199.00.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA.PAZ, por Q76,052,934.66, y 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q3,199,259.87, totalizando la cantidad de Q79,252,194.53.

Asimismo, recibió la cantidad Q35,199.00 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q9,481,973.77.



## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q82,502,912.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q3,199,260.00 para un presupuesto vigente de Q85,702,172.00.

Del presupuesto recibido por Obligaciones a Cargo del Tesoro por Q79,252,194.53, el Consejo Departamental de Desarrollo trasladó a unidades ejecutoras, la cantidad de Q49,515,462.70 de la fuente 21 y Q2,755,942.97 de la fuente 29, haciendo un total de Q52,271,405.67.

Los desembolsos para pago de proyectos reprogramados afectando presupuesto del año fiscal 2012, fueron los siguientes: proyectos reprogramados del año 2011 Q2,865,345.97; proyectos reprogramados del año 2010 Q769,230.00, haciendo un total de Q3,634,575.97.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: año 2011 fuente 21 por Q4,761,081.30, y fuente 29 por Q1,130,741.03; año 2010 fuente 21 por Q177,520.00, para un total ejecutado de Q6,069,342.33.

Se enviaron al Fondo Común las siguientes cantidades Q770.00 por proyectos reprogramados del año 2010 y Q87.70 por proyectos de ejercicios de años anteriores, haciendo un total de Q857.70.

El Presupuesto Vigente refleja un saldo total por devengar de Q6,449,977.47, integrado por la fuente de financiamiento 29 la cantidad de Q0.13, y la fuente de financiamiento 21 la cantidad de Q6,449,977.34, incidiendo en la ejecución de obras del ejercicio fiscal 2012.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q Q35,199.00, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

## Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.



---

## INFORMACIÓN TÉCNICA

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó para el año fiscal 2012 116 proyectos de inversión, distribuidos en 103 de infraestructura física, 41 finalizados, 61 en proceso 1 suspendido; instalación y mejoramiento sistema de agua 9, los cuales se encuentran en proceso; construcción sistemas de alcantarillado 4, en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Quetzaltenango, por un valor de Q100,223,295.85; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades como unidades ejecutoras. Las unidades ejecutoras realizaron contratos por cada uno de los proyectos y sus respectivos valores, según expedientes.

Así mismo reportó 90 proyectos de arrastre, en infraestructura física, con un valor total Q29,011,616.67, con el estatus siguiente: 25 terminados de los cuales 9 son ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales, con el valor de Q8,134,161.00, y 16 por Municipalidades por valor Q6,068,055.00; en proceso 65, de los cuales 7 son ejecutados por Organizaciones no Gubernamentales por un valor de Q4,654,499.42, y 58 son ejecutados por Municipalidades por valor de Q10,154,901.25.

## OTROS ASPECTOS

### Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su plan Operativo anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 108 convenios los cuales ascienden a Q95,840,295.31, de fuente de financiamiento 21 IVA PAZ suscritos con Municipalidades como unidades ejecutoras, así mismo reportó que cuenta con 8 convenios los cuales ascienden a Q4.383,000.54, de fuente de financiamiento 29 FONPETROL suscritos con Municipalidades como unidades ejecutoras.

### Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

---



---

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo el registro de su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora  
Dora Otilia Alcah e L opez de Lang  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango  
Su despacho

En la planeaci n y ejecuci n de nuestra auditor a del estado de ejecuci n presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por el a o que finaliz  el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditor a con el prop sito de emitir una opini n sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relaci n a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditor a y Normas de Auditor a Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atenci n y que est n relacionados con deficiencias en el dise o y operaci n de la estructura de control interno, que podr an afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar informaci n financiera uniforme con las aseveraciones de la Administraci n de ese estado, son los siguientes:

### ** rea Financiera**

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
2. Inconsistencia en la informaci n presentada
3. Falta de planificaci n en las reprogramaciones

Guatemala, 27 de mayo de 2013

** REA FINANCIERA**







---

Lic. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA  
Auditor Gubernamental

---

Lic. ABRAHAM ELIGIO RODAS PAREDES  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente operatoria en Caja Fiscal

##### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, se efectuaron registros con deficiencias en cajas fiscales de egresos, año 2012, de los siguientes meses: Octubre 1) Formulario número 200-A-3 653244 SERIE B: a) Cheque No. 2362, Anticipo, Mejoramiento Calle con concreto Ciclópeo, Fase II, Convenio 38-2012 Fuente IVA PAZ Q. 69,552.00, el número de convenio correcto para este proyecto es 36-2012. b) Cheque No. 2373, Anticipo, Mejoramiento Calle 1era y 3era Calle 8ª y 9ª Avenida zona 1 convenio 145-2011 Q112,496.00, el número de convenio correcto para este proyecto es 142-2011 y la fuente de financiamiento es la 21 ya que no se especifica. 2) Formulario número 200-A-3 653246 SERIE B: Cheque No. 2405 Primer aporte Mejoramiento Calle Pavimento 2ª. Avenida, Zona 3, La Cuchilla, Salida a la Costa Sur San Juan, Q336,785.00, no aparece el número de convenio, siendo el que le corresponde 80-2012, la fuente de financiamiento es la 21 ya que no se especifica y el nombre completo del municipio donde se ejecuta es San Juan Ostuncalco. Noviembre 1) Formulario número 200-A-3 653250 SERIE B: a) Cheque No. 2494, Segundo Aporte, Construcción Escuela Primaria Centro Aldea La Emboscada, Q144,210.24, no aparece el número de convenio, siendo el que le corresponde 52-2012 y la fuente de financiamiento es la 21 ya que no se especifica. b) Cheque No. 2499, Segundo Aporte, Mejoramiento Camino Rural Caserío Barreal Aldea La Unión Sibilia 6-2012 Q100,000.00, no aparece la fuente de financiamiento siendo la que le corresponde 29. 2) Formulario número 200-A-3 020951 Serie C: Cheque No. 2514 Segundo Aporte, Mejoramiento Sistema de Agua Potable Mejoramiento de Línea de Construcción de Agua Potable, Q292,000.00, el nombre del proyecto es Mejoramiento Sistema de Agua Potable y/o Mejoramiento de Línea de Conducción de Agua Potable, Cabecera Municipal de El Palmar, Quetzaltenango, el número de convenio es 43-2012, la fuente de financiamiento es 21, ya que no aparecen. Diciembre 1) Formulario número 200-A-3 No. 020954 Serie C: Cheque No. 2567, Primer Aporte Mejoramiento Calle Sector El Ubek, Las Mercedes, Colomba, Convenio 109-2012 Q161,000.00, el número de convenio correcto es el 109-2011, la fuente de financiamiento es 21 ya que no aparece. 2) Formulario número 200-A-3 No. 020956 Serie C todos los proyectos descritos no cuentan con número de convenio ni fuente de financiamiento.



## **Criterio**

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..." la Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica que: "... Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." y la Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

## **Causa**

Falta de supervisión del Director Ejecutivo al Jefe Administrativo y Financiero, sobre los registros que opera en las cajas fiscales del Consejo Departamental de Desarrollo.

## **Efecto**

Los registros presentados en la Caja Fiscal no permiten disponer de información oportuna y completa, principalmente en la determinación de saldos.

## **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a fin de que se realicen los procedimientos correctos en el procesamiento de la información por parte del Jefe Administrativo y Financiero, con el objeto que los registros en caja fiscal sean confiables.

## **Comentario de los Responsables**

En oficio número 19 CDDQ-MATR-04-2013 de fecha 25 de Abril de 2013, el señor Director Ejecutivo manifiesta: "... **B)** Hallazgo numero 1 denominado Deficiente operatoria en Caja Fiscal me permito acompañar el oficio correspondiente en el cual se ordena al Jefe Financiero y Administrativo realizar de forma correcta el procedimiento y la supervisión de la Caja Fiscal."

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2013, el Lic. Justiniano Danilo Moisés Marín, Jefe Administrativo y Financiero, por el período del 1 de enero al 2 de noviembre



---

de 2012, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con respecto al oficio Nos. 03-DAG-0428-2012 de fecha 19 de abril del año 2013, donde indican Hallazgo 1 de Control Interno Área Financiera, relacionados con:

REGISTROS CON DEFICIENTE EN CAJAS FISCALES DE EGRESOS...  
CONDICION: Cheque número 2362... el número de convenio correcto para este proyecto es de 36-2012. Cheque número 2373... el numero correcto para este proyecto es 142-2011 y la fuente de financiamiento es de 21 ya que no se especifica. Cheque número 2405... no aparece el número de convenio, siendo el que le corresponde 80-2012... Cheque número 2494... no aparece el número de convenio, siendo el que corresponde 52-2012... Cheque numero 2499... no aparece la fuente de financiamiento siendo la que le corresponde 29. Cheque número 2514... el número de convenio es 43-2012, la fuente de financiamiento es 21. Cheque número 2567... el número de convenio es el 109-2011, la fuente de financiamiento es 21 ya q ue no aparece.

CRITERIO: El acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1.6 tipos de controles, establece: “es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” La Norma 2.4 Autorización y Registros de Operaciones, indica que: “...Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.” Y la norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: “...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

En relación a este hallazgo quiero comentar que “...Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo... como lo indica la norma 2.4 por lo que la persona responsable de realizar los registros en cajas fiscales, emisión de cheques es el asistente financiero, cuyas funciones además están establecidas



dentro del contrato de trabajo que firmo en la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y también se encuentra en el manual de funciones y atribuciones de los empleados del Codede, así también se encuentra plasmada su responsabilidad de trabajo de los empleados del codede en el Libro de Actas del CODEDE, donde se da de alta y baja a los servidores públicos que entran a laborar al Codede y se comprometen a cumplir sus funciones asignadas, documentos que fueron presentados oportunamente para su verificación y revisión a la comisión nombrada por la Contraloría General de Cuentas durante la auditoría de campo.

Esperando, que con esta explicación se determine realmente al responsable de los registros incompletos y erróneos en cajas fiscales y se desvanezca el hallazgo numero 1 sobre DEFICIENTE APERATORIA DE CAJA FISCAL.”

En oficio sin número de fecha 29 de Abril de 2013, el señor Jefe Administrativo y Financiero manifiesta: “En atención a la Auditoria cuenta numero C2-104 de la Contraloría General de Cuentas realizada al Consejo Departamental de Desarrollo y en uso del derecho de defensa garantizado en el artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala ante usted comparezco *a discutir los hallazgos encontrados* en la mencionada auditoria y para tal fin expongo: a) Referente al hallazgo numero 1 referente a registros con deficiencias en cajas fiscales de egresos, año 2012, en relación dl mes de octubre de 2012, manifiesto que en esta fecha aun no fungía como Jefe Administrativo y Financiero ya que fui nombrado el dos de noviembre de 2012.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo al Director Ejecutivo, porque en forma que no fue oportuna, giró el oficio No. 17 CDDQ-MATR-04-2013 de fecha 25 de abril de 2013 al Jefe Administrativo y Financiero, en el que le ordena que los registros operados en caja fiscal sean realizados con los procedimientos correctos, ya que se le hizo llegar posterior a la notificación del presente hallazgo. Así mismo se confirma el hallazgo para el Jefe Administrativo y Financiero anterior, debido a que no veló porque los registros en la caja fiscal fueran operados correctamente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	10,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN	10,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CRISTOBAL (S.O.N.) LOPEZ VASQUEZ	10,000.00



Total

Q. 30,000.00

## Hallazgo No. 2

### Inconsistencia en la información presentada

#### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, se determinó inconsistencia en las fechas en la documentación de respaldo, del proyecto Mejoramiento camino rural primera fase sector tres y cuatro aldea Ciénaga Grande, Cabricán, monto Q564,999.95, según convenio No. 01-2012 de fecha 6 de enero de 2012, con fuente de financiamiento 29 Fonpetrol; debido a que se cuenta con informe de supervisión de obras por parte del Consejo, de fecha 14 de febrero de 2011, donde se reporta un avance físico del 78.14%, y posterior al mismo se emitieron cheques, se publicó en el sistema de Guatecompras, y se suscribieron documentos en forma extemporánea en relación a la fecha del informe, de la siguiente manera: a) cheque de desembolso por anticipo a favor del proyecto No. 2182 Q109,484.00 de fecha 31 de enero 2012, cuenta 3-034-14070-3 Consejo Departamental de Desarrollo, b) Publicación en Guatecompras según NOG 1929119 de fecha 01 de febrero de 2012, c) cheque de desembolso por primer aporte a favor del proyecto No. 2186 Q420,423.00 de fecha 17 de enero 2012, cuenta 3-034-14070-3 Consejo Departamental de Desarrollo; d) acta de adjudicación 01-2012 de fecha 22 de febrero de 2012, e) contrato de obra 27-2012 de fecha 29 de febrero de 2012, f) acta de inicio de los trabajos de construcción de la obra de fecha 9 de marzo de 2012.

#### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 2.6 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

#### Causa

El Director Ejecutivo y Jefe Administrativo y Financiero, admitieron información inconsistente como respaldo en la conformación del expediente de obra.

#### Efecto

Falta de confiabilidad en la documentación de soporte que conforma el



---

expediente.

### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Administrativo y Financiero, a fin de verificar que previo a los desembolsos para la ejecución de obras, la documentación de respaldo demuestre que se ha cumplido con cada uno de los plazos y procesos en forma oportuna.

### Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2013, el Lic. Juan José Martínez López, Director Ejecutivo por el período del 1 de enero al 1 de marzo de 2012, y el Lic. Justiniano Danilo Moisés Marin, Jefe Administrativo y Financiero, por el período del 1 de enero al 2 de noviembre de 2012, manifiestan: "Por este medio nos dirigimos a ustedes con respecto a los oficios Nos. 02-DAG-0428-2012 y 03-DAG-0428-2012 de fechas 19 de abril del año 2013, donde indican Hallazgo 2 de Control Interno Área Financiera, relacionado con inconsistencia en la información presentada en el proyecto Mejoramiento camino rural primera fase sector tres y cuatro aldea Ciénaga Grande, Cabrican, según convenio No 01-2012 de fecha 6 de enero del 2012, ante lo cual damos la siguiente explicación:

De acuerdo al Decreto No. 33-2011, Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012 del congreso de la república, en su artículo 43 indica lo siguiente: **Artículo 43. Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo.** Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico, para lo cual, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente:

a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional. Tomando como base lo que indica la ley del presupuesto y el Convenio firmado número 1-2012 de fecha 6 de enero de 2012, el 20% de anticipo se puede entregar solo con el estudio técnico que sustente la realización de la obra, sin necesidad de que este evento sea publicado previamente en Guatecompras.

Esperando, que con esta explicación y lo que indican la ley del presupuesto 2012 y el Convenio firmado número 1-2012 de fecha 6 de enero de 2012, se desvanezca el hallazgo que se menciona en los oficios Nos. 02-DAG-0428-2012 y



03-DAG-0428-2012 de fechas 19 de abril del año 2013 emitido por la Contraloría General de Cuentas.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los señores responsables del mismo, no presentan argumentos en contra de que existe un informe de supervisión del Consejo de Desarrollo de fecha 14 de febrero de 2011 donde se reporta un avance físico del 78.14%, posterior a este informe no solo se emitió el cheque del anticipo sino un segundo pago; y las fechas del acta de adjudicación, contrato de obra y acta de inicio de los trabajos de construcción también se consideran inconsistentes con relación a la fecha del informe de supervisión y de la emisión del segundo cheque.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ	15,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Falta de planificación en las reprogramaciones**

**Condición**

En el Consejo Departamental de Quetzaltenango, se determinó que a través de la Resolución Número Cinco (5). Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango de fecha once de mayo de dos mil doce, se autorizaron las reprogramaciones de las obras contenidas en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el ejercicio fiscal 2012. Dentro de la resolución se nota: Desistimiento de obras SNIP 91161 Mejoramiento camino rural calle Xi-quin, Abaj, Sector 1, Aldea Estancia de la Cruz, Zunil, Quetzaltenango valor Q1,056,611.00 y SNIP 96627 Mejoramiento camino rural acceso hacia el caserío Xolcaja, segunda fase, aldea Chuimucubal, Zunil, Quetzaltenango, valor Q1,200,000.00; la nueva obra aprobada en dicha resolución fue SNIP 108656 Ampliación Mercado Municipal de Mayoreo, Municipio de Zunil, Quetzaltenango, valor Q2,256,611.00. Sin embargo, según Resolución Número once (11) Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango de fecha treinta de agosto de dos mil doce, se desistió de dicha obra y se aprobaron cinco nuevas obras. El motivo del desistimiento de la obra, fue por inconvenientes en relación a la escritura de la propiedad donde se iba a construir, evidenciándose que el Consejo, reprogramó la obra, sin contar con una adecuada planificación que incluyera la verificación de propiedad del terreno.





## Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, segundo párrafo indica: “Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.” La Norma 2.9. Administración del Ente Público, establece: “La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema Integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, sean aplicados mecanismos de control, seguimiento y evaluación.”

## Causa

El Presidente y Director Ejecutivo, no velaron porque existiera una adecuada planificación, relacionada con la reprogramación de obras.

## Efecto

Desistimiento de obras priorizadas en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el ejercicio fiscal 2012.

## Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a fin de que los proyectos a reprogramar de obra nueva, cuenten con toda la documentación correspondiente que la respalde.

## Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de Abril de 2013, la señora Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo manifiesta: “En atención a la Auditoría cuenta numero C2-104 de la Contraloría General de Cuentas realizada al Consejo Departamental de Desarrollo y en uso del derecho de defensa garantizado en el artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala ante usted comparezco ***a discutir los hallazgos encontrados*** en la mencionada auditoría y para tal fin expongo: **a)** Referente al hallazgo numero 3 referente a Falta de Planificación en las reprogramaciones; en tal sentido indico que en dicha reprogramación se realizaron



las consultas respectivas a Finanzas Publicas quien dio su visto bueno para la reprogramación correspondiente; de la misma forma se realizo consulta al Segundo Registro de la Propiedad de la ciudad de Quetzaltenango referente a la situación legal de la propiedad objeto del proyecto y finalmente dentro del expediente aparece la documentación de soporte necesaria para acreditar la propiedad del inmueble objeto del proyecto, y aun mas el señor Alcalde Municipal del municipio de Zunil acompaño una declaración jurada; sin embargo, ante los hechos puestos en conocimiento, se decidió reprogramar por la falta de certeza sobre la legitimación de la propiedad, por tal motivo se reprogramo la obra previa consulta a las instituciones ya mencionadas, por lo tanto, no es cierto que exista una falta de planificación sobre la misma, al contrario se tomaron todas las medidas pertinentes para cumplir con los requisitos de reprogramación de obras, ya que dentro del expediente se acompañan los desistimientos correspondientes y demás documentos de soporte para la reprogramación correspondiente, acompañando a la presente la documentación correspondiente.”

En oficio número 19 CDDQ-MATR-04-2013 de fecha 25 de Abril de 2013, el señor Director Ejecutivo manifiesta: “En atención a la Auditoria cuenta numero C2-104 de la Contraloría General de Cuentas realizada al Consejo Departamental de Desarrollo **A**) Referente al hallazgo numero 3 referente a Falta de Planificación en las reprogramaciones; en tal sentido indico que en dicha reprogramación se realizaron las consultas a Finanzas Publicas quien dio su visto bueno para la reprogramación correspondiente; de la misma forma se realizo consulta al Segundo Registro de la Propiedad de la ciudad de Quetzaltenango referente a la situación legal de la propiedad objeto del proyecto y finalmente dentro del expediente aparece la documentación de soporte necesaria para acreditar la propiedad del inmueble objeto del proyecto, y aun mas el señor Alcalde Municipal del municipio de Zunil acompaño una declaración jurada; sin embargo, ante los hechos puestos en conocimiento, se decidió reprogramar por la falta de certeza sobre la legitimación de la propiedad, por tal motivo se reprogramo la obra previa consulta a las instituciones ya mencionadas, por lo tanto, no es cierto que exista una falta de planificación sobre la misma, al contrario se tomaron todas las medidas pertinentes para cumplir con los requisitos de reprogramación de obras, ya que dentro del expediente se acompañan los desistimientos correspondientes y demás documentos de soporte para la reprogramación correspondiente, acompañando a la presente la documentación correspondiente.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque se reprogramaron dos proyectos planificados para ser ejecutados en el año 2012, se aprobó un nuevo proyecto y posteriormente se desistió de él, por la falta de certeza sobre la propiedad del terreno donde se iba a construir, circunstancia que se describe claramente en el comentario de los responsables; posteriormente se aprueban proyectos con características



---

totalmente diferentes del que surgieron, ya que se proyectaba ampliar el Mercado municipal de mayoreo y se concluye aprobando cinco mejoramientos de calle; en todo este proceso se pone de manifiesto falta de planificación en las reprogramaciones que son aprobadas por el Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
PRESIDENTA CODEDE	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora  
Dora Otilia Alcah  Lopez de Lang  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango  
Su despacho

Como parte de la aplicaci n de nuestros procedimientos de auditor a, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecuci n presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango al 31 de diciembre de 2012, est n libres de representaci n err nea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los t rminos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administraci n. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opini n sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opini n.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los t rminos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulaci n de las distorsiones resultantes, es importante en relaci n con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

###  rea Financiera

1. Intereses no trasladados al Fondo Com n
2. Documentos incompletos en expedientes del proyecto
3. Cheques sin impresi n de leyenda No Negociable
4. Otros incumplimientos a convenios





## 5. Falta de informes de supervisión

Guatemala, 27 de mayo de 2013

### **ÁREA FINANCIERA**

---

Lic. AXEL ANTONIO DOMINGUEZ IBARRA  
Auditor Gubernamental

---

Lic. ABRAHAM ELIGIO RODAS PAREDES  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Intereses no trasladados al Fondo Común

###### Condición

Se determinó en el Consejo Departamental de Desarrollo, que los intereses generados en el mes de noviembre de 2012, en la cuenta bancaria 3-034-14070-3 Banco de Desarrollo Rural S.A. a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, registrados en el mes de noviembre en la caja fiscal de ingresos formulario número 200-A-3 No. 653248 serie "B", por la cantidad de Q15,451.92, no fueron trasladados al fondo común al 31 de diciembre de 2,012.

###### Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 38 indica: " Saldos de efectivo. Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional."

###### Causa

El Jefe Administrativo y Financiero, no trasladó al fondo común, la disponibilidad de efectivo que fue acreditada por concepto de intereses.

###### Efecto

Disponibilidad de efectivo al final del período que no corresponde al giro normal de la administración del Consejo.

###### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo y Financiero, para que se cumplan las disposiciones legales con respecto a los ingresos por concepto de intereses.

###### Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Jefe Administrativo y Financiero manifiesta: "... **b)** Con relación al hallazgo numero 1 referente a intereses no trasladados al Fondo Comun correspondiente al mes de noviembre



de 2012, no fue depositado al 31 de diciembre de 2012, en la cual fue depositado el 9 de enero del 2013 en la cuenta bancaria 3-034-14070-3 Banco de Desarrollo Rural S.A. a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango me permito acompañar la copia de baucher simple correspondiente al mes de noviembre con la cual se prueba que dichos fondos si fueron depositados,..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque al cierre del período fiscal 2012, los intereses del mes noviembre permanecieron incluidos en la disponibilidad de efectivo que correspondía a saldos para pago de proyectos, según registros de caja fiscal del mes de diciembre de 2012; dichos intereses fueron depositados en forma extemporánea hasta el mes de enero de 2013.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CRISTOBAL (S.O.N.) LOPEZ VASQUEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Documentos incompletos en expedientes del proyecto**

**Condición**

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, reprogramó y liquidó durante el año 2012, los siguientes proyectos: Convenio 31-2010 Ampliación Centro de Servicios Sociales (Sociedad Civil) Segunda Fase, reprogramación aprobada según Resolución número ocho del Consejo Departamental de Desarrollo de fecha veintidós de junio de dos mil doce, cantidad liquidada Q319,230.00 a través del cheque del Banco de Desarrollo Rural de la cuenta 3-034-14070-3 Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, No. 2424 de fecha 22 octubre de 2012; Convenio 59-2010 Construcción Salón Colonial San Antonio, Colomba Costa Cuca Quetzaltenago, reprogramación aprobada según Resolución número uno del Consejo Departamental de Desarrollo de fecha ocho de mayo de dos mil doce, cantidad liquidada Q200,000.00 a través del cheque del Banco de Desarrollo Rural de la cuenta 3-034-14070-3 Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, No. 2278 de fecha 15 de agosto de 2012; Convenio 60-2010 Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Comunidad Agraria Pensamiento, reprogramación aprobada según Resolución número uno del Consejo Departamental de Desarrollo de fecha ocho de mayo de dos mil doce, cantidad liquidada Q150,000.00 a través del cheque del Banco de



---

Desarrollo Rural de la cuenta 3-034-14070-3 Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, No. 2279 de fecha 15 de agosto de 2012. Por las anteriores liquidaciones que corresponden a finalización de obras, en los expediente de los proyectos, no se encuentra informe de las unidades ejecutoras a la Contraloría General de Cuentas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

### **Criterio**

El Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, artículo 43 Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, quinto párrafo inciso a) establece: “El compromiso de la organización suscriptora del convenio ... y cuando se finalicen obras, el informe respectivo al Consejo Departamental de Desarrollo que suscriba el convenio, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia;...”

### **Causa**

El Director Ejecutivo, no veló porque en los expedientes de obra, existieran las constancias de envío de informes de finalización de obra, a la Contraloría General de Cuentas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

### **Efecto**

No se cuenta con la documentación completa, de conformidad con la normativa correspondiente.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que en los expedientes de obra quede evidencia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las unidades ejecutoras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 19 CDDQ-MATR-04-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Director Ejecutivo manifiesta: “... **C)** Hallazgo numero 2 denominado Documentos Incompletos en expedientes del proyecto me permito acompañar el oficio correspondiente en el cual se solicita a la encargada de Expedientes incluir en el listado de requisitos el informe de Finalización de Obra enviado a la Contraloría General de Cuentas y Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, de parte de la Unidad Ejecutora...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el comentario de los responsables, demuestra que fueron giradas instrucciones para corregir la deficiencia existente, en el año 2013.





### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, durante el año 2012, emitió cheques sin la leyenda de “No Negociable” para cubrir los desembolsos a favor de los siguientes proyectos: Convenio No. 17-2012 Mejoramiento camino rural sector C aldea La Cumbre Olinstepeque, Quetzaltenango; Convenio No.18-2012 Ampliación Escuela Primaria Barrio Nuevo, zona 1 Salcajá, Quetzaltenango.

##### Criterio

El convenio de financiamiento para la ejecución de proyectos de aporte al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, cláusula novena establece: “Del manejo de “El aporte a los Consejos Departamentales” y apertura de cuentas específicas: El CODEDE trasladará los desembolsos de Inversión a la UNIDAD EJECUTORA, mediante cheques no negociables...”.

##### Causa

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Administrativo y Financiero, trasladaron fondos a unidades ejecutoras, sin contemplar que los cheques tuvieran la leyenda requerida por la cláusula de los convenios.

##### Efecto

Riesgo de que los cheques no sean depositados en las cuentas bancarias correspondientes, utilizándose los fondos para fines y plazos distintos a los previamente estipulados.

##### Recomendación

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Administrativo y Financiero, deben velar porque los cheques, previamente a ser firmados y entregados a las unidades ejecutoras, se les consigne la leyenda No Negociable.



---

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2013, la señora Presidente manifiesta: "... b) Con relación al hallazgo numero 3 denominado Cheques sin impresión de leyenda No negociable, me permito acompañar los baucher y copia simple de los cheques correspondientes al proyecto denominado Mejoramiento camino rural Sector C aldea la Cumbre Olintepeque, Quetzaltenango, con la cual se prueba que dichos fondos si fueron depositados, sin embargo y para dar cumplimiento a las recomendaciones, acompañó fotocopia simple de los oficios correspondientes enviados a los encargados de emitir cheques para que cumplan con emitir los cheques con la leyenda "No Negociable"...."

En oficio No. 19 CDDQ-MATR-04-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Director Ejecutivo manifiesta: "...D) Con relación al hallazgo numero 3 denominado Cheques sin impresión de leyenda No negociable, me permito acompañar los Boucher y copia simple de los cheques correspondientes a los proyectos denominados Mejoramiento camino rural Sector C aldea la Cumbre Olintepeque, Quetzaltenango y Ampliación Escuela Primaria Barrio Nuevo, zona 1 Salcaja, Quetzaltenango. con la cual se prueba que dichos fondos si fueron depositados, sin embargo y para dar cumplimiento a las recomendaciones, acompañó fotocopia simple de los oficios correspondientes enviados al encargado de emitir cheques para que cumplan con emitir los cheques con la leyenda "No Negociable"...."

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Jefe Administrativo y Financiero manifiesta: "...c) Con relación al hallazgo numero 3 denominado Cheques sin impresión de leyenda No negociable, me permito acompañar los baucher y copia simple de los cheques correspondientes al proyecto denominado Mejoramiento camino rural Sector C aldea la Cumbre Olintepeque, Quetzaltenango, con la cual se prueba que dichos fondos si fueron depositados a las cuentas que corresponda,..."

En nota sin número de fecha 30 de abril del 2013, el Lic. Justiniano Danilo Moisés Marin, Jefe Administrativo y Financiero, por el período del 1 de enero al 2 de noviembre de 2012, manifiesta: "CHEQUES SIN IMPRESIÓN DE LEYENDA NO NEGOCIABLES CONDICION: El CODEDE emitió cheques sin leyenda de No Negociables. CRITERIO:...EL Codede trasladara los desembolsos de Inversión a la UNIDAD EJECUTORA, mediante cheques no negociables..." EFECTO: Riesgo de que los cheques no sean depositados en las cuentas bancarias correspondientes, utilizándose los fondos para fines y plazos distintos a los previamente estipulados.



En relación a este hallazgo quiero comentar que “...Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u OPERATIVAS, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo ... como lo indica la norma 2.4 por lo que la persona responsable de imprimir los cheques con la leyenda NO NEGOCIABLES, en este caso es el asistente financiero, cuyas funciones además están establecidas dentro del contrato de trabajo que firmo en la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y también se encuentra en la MANUAL DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES de los empleados del Codece, así también se encuentra plasmada su responsabilidad de trabajo de los empleados del codece en el Libro de Actas del CODEDE, donde se da de alta y baja a los servidores públicos que entran a laborar al Codece y se comprometen a cumplir sus funciones asignadas, documentos que fueron presentados oportunamente para su verificación y revisión a la comisión nombrada por la Contraloría General de Cuentas durante la auditoria de campo.

Esperando, que con esta explicación se determine realmente al responsable de los registros incompletos como lo es no imprimir la leyenda de NO NEGOCIABLE en los cheques y se me desvanezca el hallazgo numero 3 sobre CHEQUES SIN IMPRESIÓN DE LEYENDA NO NEGOCIABLE.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque se determinó que los responsables, en forma que no fue oportuna giraron los oficios de fechas 23, 25 y 26 de abril de 2013, para que se coloque la leyenda de No Negociable en los cheques, ya que se trasladaron después de la notificación realizada por la Comisión de Auditoría, por lo tanto se evidencia que no se cumplía con lo que estipula la cláusula novena de los convenios de financiamiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA CODEDE	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ	7,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	7,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN	7,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CRISTOBAL (S.O.N.) LOPEZ VASQUEZ	7,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 28,000.00</b>



---

## Hallazgo No. 4

### Otros incumplimientos a convenios

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, suscribió tres convenios interinstitucionales de cofinanciamiento para ejecución de obras y/o proyectos, con el aporte del presupuesto general de egresos del Estado, los cuales no incluyen expresamente la cláusula que indica, la responsabilidad del Consejo de Desarrollo de efectuar los desembolsos destinados a la ejecución de obras, conforme el avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por la unidad técnica del Consejo de Desarrollo, siendo los siguientes: convenio 14-2012 Mejoramiento camino rural caserío Pacaché Sibilia, Quetzaltenango II fase, con valor de Q1,252,937.20; convenio 08-2012 Ampliación Escuela Primaria Aldea Xux, Cabricán Quetzaltenango, con valor de Q333,000.00.

#### Criterio

El Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, artículo 43 Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, primer párrafo e inciso b) indican: “ Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico, para lo cual, en su calidad de administradores de los recursos velaran para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, se establecen los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente:.. b) Los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo.”

#### Causa

El Director Ejecutivo, no revisó los convenios elaborados, para conocer si cumplen con los preceptos legales que les aplican.

#### Efecto

El instrumento contractual, carece de una guía que oriente sobre la forma que han de efectuarse los siguientes desembolsos.

#### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que cuando



se elaboren los convenios de financiamiento con las unidades ejecutoras, se realice la revisión respectiva de los mismos, para determinar si contienen los requisitos legales correspondientes.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2013, la señora Presidente manifiesta: “Hallazgo numero 4 denominado otros incumplimientos a Convenios, me permito acompañar el oficio correspondiente en el cual se hace un llamado de atención al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo referente al hecho de no haber verificado en los convenios 14-2012 Mejoramiento Camino Rural Caserío Pacache Sibilia, Quetzaltenango II fase; y Convenio 08-2012 Ampliación Escuela Primaria Aldea Xux, Cabrican Quetzaltenango, la inclusión de la clausula que indica la responsabilidad del Consejo Departamental de desarrollo de efectuar los desembolsos destinados a la ejecución de obras, conforme el avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Publica (SNIP), por la unidad técnica del Consejo de Desarrollo.”

En oficio No. 19 CDDQ-MATR-04-2013 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Director Ejecutivo manifiesta: “... **E)** Hallazgo numero 4 denominado otros incumplimientos a Convenios, me permito acompañar el oficio correspondiente en el cual se hace un llamado de atención al Encargado de Elaboración de Convenios del Consejo Departamental de Desarrollo referente al hecho de no haber verificado en los convenios 14-2012 Mejoramiento Camino Rural Caserío Pacahe Sibili, Quetzaltenango II fase; y Convenio 08-2012 Ampliación Escuela Primaria Aldea Xux, Cabrican Quetzaltenango, la inclusión de la clausula que indica la responsabilidad del Consejo Departamental de desarrollo de efectuar los desembolsos destinados a la ejecución de obras, conforme el avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Publica (SNIP), por la unidad técnica del Consejo de Desarrollo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en el comentario de los responsables, al indicar que se hizo un llamado de atención al Encargado de Elaboración de Convenios, se reconoce el incumplimiento de incluir en los mismos, concretamente la cláusula referente a los desembolsos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA CODEDE	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>



## Hallazgo No. 5

### Falta de informes de supervisión

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, realizó el último desembolso por valor de Q120,000.00 por medio de cheque No. 2579 de fecha 20 de diciembre de 2012, sobre la ejecución del proyecto Mejoramiento Camino Rural Sector uno, dos y tres Aldea Los Corrales Cabricán, Quetzaltenango, según convenio No. 13-2012 de fecha 02 de abril de 2,012, por un monto de Q3,048,000.00, sin que se evidencie la existencia del informe favorable del supervisor del Consejo, donde conste que el avance físico esta en un 100%, lo que indica que se realizó el pago sin considerar dicho informe.

#### Criterio

El Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento para la ejecución de obras y/o proyectos, con el aporte del presupuesto general de egresos del Estado, a través de los Consejos Departamentales de Desarrollo número 13-2012 Mejoramiento Camino Rural Sector uno, dos y tres Aldea Los Corrales Cabricán, Quetzaltenango, en la cláusula octava, De la forma de entrega de los aportes del Codede Quetzaltenango, literal c) e inciso 1) establece: “Un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con el siguientes requisitos: 1) Que exista informe favorable de la supervisión de “EL CODEDE”; en donde conste que el proyecto tiene el cien por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales técnicas y cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio; ...”.

#### Causa

Falta de supervisión por parte del Jefe Administrativo y Financiero, al no verificar que los cheques que son emitidos para hacer efectivos los desembolsos de los proyectos, se respalden con la documentación necesaria y correspondiente y en función de normas legales aplicables.

#### Efecto

Riesgo que en la finalización de los proyectos, existan incumplimientos conforme el contenido de los contratos, diseños, planos o no cuenten con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas.

#### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo y Financiero, para que verifique, antes de hacer efectivos los desembolsos finales, que en los



expedientes de los proyectos exista informe favorable de que la obra está terminada.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Jefe Administrativo y Financiero manifiesta: "... **d)** Hallazgo numero 5 falta de informes e supervisión, me permito acompañar el oficio correspondiente en el cual se hace al encargado del Archivo y Control de Expedientes del Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango referente al hecho de no haber verificado el expediente al momento de su entrega, ya que al momento de elaboración del cheque si se encontraba el informe suelto pendiente su archivo."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en el comentario del responsable se indica, que al momento de la elaboracion del cheque, se encontraba el informe suelto pendiente de su archivo por trámites administrativos; por lo que al 31 de diciembre de 2012 el mismo no estaba formando parte del expediente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CRISTOBAL (S.O.N.) LOPEZ VASQUEZ	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARCO ANIBAL HERRERA ALVARADO	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ	PRESIDENTA CODEDE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 01/03/2012
4	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	DIRECTOR EJECUTIVO	02/03/2012 - 31/12/2012
5	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2012 - 31/10/2012
6	CRISTOBAL LOPEZ VASQUEZ	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	02/11/2012 - 31/12/2012



# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## **INFORME DE AUDITORÍA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

**GUATEMALA, MAYO DE 2013**





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



---

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

##### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones



presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2012; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012; que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

### **Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia SDAG-PROV-026-2013, de fecha 11 de enero de 2013, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2012, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q30,966,051.76 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012, por un monto de Q29,518,099.14 y de ejercicios anteriores Q1,447,952.62, por lo que el monto de Q29,518,099.14 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2012, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente aprobadas por el Banco de Guatemala; al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q30,982,415.61, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 la cantidad de Q24,363,989.09; reprogramación de proyectos 2010 Q4,930,783.51; saldo no comprometido de Fonpetrol Q223,326.54; para un total del presupuesto 2012 de Q29,518,099.14; de ejercicios anteriores Q1,447,952.62, intereses del mes de diciembre de 2012 por



---

Q16,315.85 y saldo para cubrir comisiones por transferencias entre cuentas por Q48.00.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera 01-2012 por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q35,945.20.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2012, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q60,087,930.75; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q2,092,658.28; totalizando la cantidad de Q62,180,589.03.

Asimismo, recibió la cantidad de Q35,945.20 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q6,820,571.69.

Recibió la cantidad de Q2,848.42 por regularización de un cheque en circulación de un proyecto del año 2008, con más de 6 meses desde su emisión, que no fue cobrado por la unidad ejecutora.



## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q65,183,407.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,092,659.00 para un presupuesto vigente de Q67,276,066.00, de los cuales Q3,493,967.48 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos 2010, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2012; y para proyectos de inversión pública 2012 la cantidad de Q29,168,522.41.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron de la siguiente manera: 2009 por Q108,323.35, 2011 por Q5,127,100.12, de los cuales Q5,118,200.47 fueron para pago de proyectos y Q8,899.65 enviados a fondo común. Igualmente, se ejecutaron proyectos del año 2012, con remanente del presupuesto del año 2011, correspondiente a Fonpetrol, utilizando en el año 2012 la cantidad de Q140,044.02; para un total ejecutado de Q5,375,467.49.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q5,095,476.97, que corresponde a la fuente de financiamiento 29 Q0.72 y a la fuente de financiamiento 21 Q5,095,476.25, lo cual se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q35,945.20, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

## Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

## INFORMACIÓN TÉCNICA

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 72 proyectos de inversión del año 2012, distribuidos en infraestructura física, 9 finalizados, 60 en proceso, 1 suspendido; en proyectos productivos, 2 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Suchitepéquez; por un valor de Q69,073,694.97; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades.



---

Así mismo, reportó 77 proyectos de arrastre por un valor total de Q64,252,002.00, distribuidos de la siguiente manera: 70 corresponde a infraestructura física, con un valor total de Q60,850,074.73, con el estatus siguiente: 47 terminados de los cuales 28 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q30,053,579.00 y 19 por Municipalidades por un valor de Q14,385,365.96; en proceso 23, de los cuales 4 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q2,433,163.00 y 19 son ejecutados por Municipalidades por un valor de Q13,977,966.77; 3 corresponde a proyectos productivos, con un valor total de Q1,228,000.00, con el estatus terminados, mismos que fueron ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales; 2 corresponde a proyectos de energía eléctrica, con un valor total de Q1,525,000.00, con el estatus terminados, los cuales fueron ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales; 1 corresponde a proyecto ambiental, con un valor total de Q361,918.27, con el estatus terminado, el que fue ejecutado por una Organización No Gubernamental; 1 corresponde a proyecto de capacitación, con un valor total de Q287,009.00, con el estatus en proceso, el cual fue ejecutado por una Organización No Gubernamental.

## **OTROS ASPECTOS**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 72 convenios los cuales ascienden a Q69,073,694.97, suscritos con Municipalidades.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

## **SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD**



---

## **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

## **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo; asimismo, registró los convenios suscritos con las municipalidades del departamento de Suchitepéquez.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero  
Carlos Danilo Ovando Samayoa  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Deficiencia en registros en caja fiscal

Guatemala, 27 de mayo de 2013







## ÁREA FINANCIERA

---

Licda. SHARON IVONNE VASQUEZ MORALES  
Auditor Gubernamental

---

Licda. DAMARIS CECILIA BIXCUL MENDEZ DE PETZEY  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiencia en registros en caja fiscal

###### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, se determinó deficiencia en registros en las cajas fiscales siguientes: 1) Mes de junio, FORM. 200-A-3 serie B No. 923324, duplicidad de ingresos, al registrar el traslado entre cuentas bancarias, por Q5,729,681.09; 2) Mes de agosto, FORM. 200-A-3 serie B No. 923334, duplicidad de ingresos, al registrar el traslado entre cuentas bancarias, por Q1,824,796.75; 3) Mes de septiembre, FORM. 200-A-3 serie B No. 923336, duplicidad de ingresos, al registrar el traslado entre cuentas bancarias, por Q1,755,988.16, asimismo, aparece dicha cantidad como egresos en la FORM. 200-A-3 serie B No. 923343; sin embargo, el Consejo Departamental de Desarrollo al momento de trasladar el saldo final para el siguiente mes, deja sin efecto tales ingresos y egresos. 4) No se registraron las comisiones cobradas por traslado entre cuentas en los meses de junio por Q25.00; agosto por Q22.00; septiembre por Q22.00; octubre por Q22.00, noviembre por Q22.00, diciembre por Q25.00; y depósitos para cubrir dichas comisiones en los meses agosto por Q47.00; octubre por Q19.00 y noviembre por Q47.00; 5) No se registró la liquidación del fondo rotativo número 07-2012 por Q 3,540.00 y el reintegro del mismo por Q 3,540.00 en el mes de agosto de 2012; 6) En el mes de julio no se efectuó correctamente la sumatoria de los egresos faltando la cantidad de de Q3,778.87 que corresponde a los intereses enviados al fondo común.

###### Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

###### Causa



El Jefe Financiero y la Auxiliar Financiera, realizaron con deficiencia algunos registros en cajas fiscales.

**Efecto**

Las cajas fiscales, no reportan información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que vele por el correcto y oportuno registro de las operaciones en caja fiscal que realiza la Auxiliar Financiera.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 060-2,013 REF. CDOS/aelm, de fecha 24 de abril de 2013, los señores Presidente, Jefe Financiero y Auxiliar Financiera, manifiestan: “RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN: Desde la identificación de los errores se ha tenido el debido cuidado a la hora de generar las cajas fiscales, estableciéndose como procedimiento el que al segundo día hábil de cada mes se tenga realizada la caja fiscal para su revisión, verificando cada uno de los ingresos y egresos para tener la certeza de que se está consignando información verídica que pueda ser utilizada para la toma de decisiones, todo esto con la finalidad de no tener inconvenientes a futuro tanto con los Auditores Gubernamentales asignados por Contraloría General de Cuentas, así como con los Auditores Internos de la SCEP.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de los responsables, manifiestan que desde la identificación de los errores se ha tenido el debido cuidado a la hora de generar las cajas fiscales, por tanto reconocieron las deficiencias.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	5,000.00
AUXILIAR FINANCIERA	DORIS EUGENIA VILLAGRAN VASQUEZ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero  
Carlos Danilo Ovando Samayoa  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez al 31 de diciembre de 2012, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### Área Financiera

1. Incumplimiento a cláusulas de convenios
2. Pago de anticipo, mayor al 20%
3. Adendum suscrito extemporáneamente
4. Deficientes informes técnicos de supervisión de obras





5. Saldo de fondos pendientes de liquidar
6. Saldos en bancos, no comprometidos

Guatemala, 27 de mayo de 2013

## ÁREA FINANCIERA

---

Licda. SHARON IVONNE VASQUEZ MORALES  
Auditor Gubernamental

---

Licda. DAMARIS CECILIA BIXCUL MENDEZ DE PETZEY  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Incumplimiento a cláusulas de convenios

###### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, se determinó que durante el periodo fiscal 2012, se realizó el desembolso por el primer, segundo y tercer aporte que suman la cantidad de Q1,178,760.00, en fechas 19/10/2012, 29/10/2012 y 14/12/2012 respectivamente, al proyecto, MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CRUCE FINCA EL ZAMBO, ALDEA MI TIERRA, ZUNILITO SUCHITEPEQUEZ, CONVENIO No. 50-ACDD-2012; sin embargo, el supervisor de proyectos del Consejo Departamental emitió los informes de supervisión visita 2, de fecha 24/09/2012 y visita final, de fecha 22/10/2012, en los cuales se reporta al evaluar la obra, que el resultado fue calificado como regular, ante lo cual procedía suspender los desembolsos. No obstante, se continuaron realizando los aportes, sin verificar que la unidad ejecutora y contratista cumplieran con las recomendaciones en su totalidad.

###### Criterio

El Convenio número 50-ACDD-2012, del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, Clausula Décima. Responsabilidades de las partes, establece: "... h) Suspender los desembolsos, así como exigir el reintegro del anticipo y los desembolsos otorgados a "LA UNIDAD EJECUTORA",...; cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades..."

###### Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, previo conocimiento a través de los informes de supervisión, que la calidad de la obra era regular, no suspendieron los pagos.

###### Efecto

Realización de aportes a un proyecto, en donde la calidad del mismo no permitía la continuidad de desembolsos.



---

## Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, previo a autorizar y realizar aportes posteriores a los proyectos, deben darle la importancia necesaria a los informes de los Supervisores de Proyectos y sus recomendaciones.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. 109-2013. JMDW.epcr/CODEDE-SUCH, de fecha 25 de abril de 2013, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Hallazgo No. 1: (Incumplimiento a Clausulas de Convenio) Se me indica que según evaluación y dictamen de supervisión está diciendo que la calidad de la obra es regular y tuvimos que haber detenido el pago o suspendido la obra para corregir, para lo cual le solicite al supervisor me informara acerca de que si el Proyecto “Mejoramiento Camino Rural Cruce Finca El Zambo, Aldea Mi Tierra Zunilito, Such convenio 50-ACDD-2012 presento sus deficiencias durante su ejecución y que si él lo señalo en su dictamen no me hizo llegar una nota especifica si se trato de toda la obra o eran secciones de la misma. Además si durante las visitas él les hizo llegar a la unidad ejecutora por escrito las deficiencias encontradas: solicitud que le hice mediante un oficio interno No. 102-2013 Ref. LMDW/epcr CODEDE-SUCH de fecha 22 de abril 2013. Indicándome el Ing. Juan Carlos Sandoval mediante oficio 23/04-13-sup-INGjcs lo siguiente. Que si fueron acatadas las recomendaciones por parte de la UNIDAD EJECUTORA, ya que no se refiero a la totalidad de la obra sino a un tramo de la misma y que el acabado final no correspondía a lo esperado pero que si fueron hechas las correcciones y que la obra si cumple con la función y resistencia requerida y que la unidad ejecutora cumplió con los renglones de trabajo. Adjunto también copia del oficio de la Municipalidad de Zunilito donde se me indica haber cumplido con las recomendaciones del Supervisor para corregir los acabados finales del tramo indicado en su visita, también fotografías del proyecto y del área que se indico para efectuar las correcciones debidas y que cumplieron con la calidad requerida.”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables indican que se realizaron las mejoras a la calidad de la obra, sin embargo, la condición del hallazgo era referente al incumplimiento de la suspensión de los pagos al momento de establecerse las deficiencias en la evaluación técnica por parte del Supervisor de proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo, de lo cual no hacen mención en sus comentarios.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	10,000.00
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Pago de anticipo, mayor al 20%

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, suscribió el convenio número 17-ACDD-2012 para la ejecución del proyecto Mejoramiento Camino Rural Cantón Concepción Sector Variedades, Samayac Suchitepéquez, por la cantidad de Q866,550.20, dicha cantidad es cofinanciada por el Consejo Departamental de Desarrollo por Q606,900.00; la Municipalidad por Q242,310.20 y el Consejo Comunitario de Desarrollo por Q17,340.00; al momento de efectuar el pago del anticipo sobre el aporte del Consejo Departamental, se desembolsó la cantidad de Q173,304.12 equivalente al 28.56%, porcentaje superior al 20% según lo establecido legalmente, que corresponde a Q121,380.00, existiendo una diferencia de Q51,924.12.

#### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43 Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional...", y el Convenio número 17-ACDD-2012, del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, Clausula Quinta. Forma de entrega de los aportes del Consejo Departamental, establece: "...a) De conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del congreso de la República y 34 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92; 31 literal d) y 43 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, Decreto 33-2011 del Congreso de la República, en calidad de anticipo, entregará el equivalente al veinte por ciento (20%) de la parte que le corresponde..."

#### Causa

El Jefe Financiero, efectuó el pago del anticipo sobre una cantidad superior de la parte que le correspondía.





**Efecto**

Desembolso de financiamiento no calculado de forma apropiada.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que verifique, que a todo proyecto se le pague únicamente el 20% de anticipo sobre el aporte que le corresponde al Consejo, según se estipula en el convenio.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 057-2,013. REF. CDOS/aelm, de fecha 24 de abril de 2013, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN: Se han establecido los procedimientos para la supervisión eficiente de los cheques que se giran a las unidades ejecutoras, tomando en cuenta los analíticos generados por el sistema CODET, donde se puede verificar la cantidad real asignada a cada proyecto respecto al porcentaje de avance físico, estableciéndose además de ello la supervisión del director ejecutivo para verificar los montos correspondientes a los pagos.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables manifiestan que se han establecido los procedimientos para la supervisión de los cheques que se giran a las unidades ejecutoras, sin embargo, la condición del hallazgo era referente al pago del anticipo superior al 20%, de lo cual no hacen mención en sus comentarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Adendum suscrito extemporáneamente**

**Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, se determinó que, para realizar el último desembolso, se emitió dictamen favorable de finalización de obra, por la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo el 28/12/2012, para el proyecto Mejoramiento Camino Rural Acceso Aldea San Francisco, Pecul, Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, convenio No. 54-ACDD-2012,



---

por valor de Q1,691,000.00 que tuvo variación derivado del proceso de licitación quedando por un valor de Q1,643,800.00, modificándose el convenio mediante el primer adendum de fecha 19/09/2012, proyecto que fue recepcionado el 27/12/2012 por la unidad ejecutora sobre un valor Q1,972,560.00, debido a una modificación aprobada por medio de segundo adendum suscrito en fecha 03/01/2013, lo que evidencia que se realizó el mismo de forma extemporánea.

### **Criterio**

El Convenio número 54-ACDD-2012, del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, Clausula Décima Sexta. Ampliaciones y modificaciones del convenio, establece: "... Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley ó por acuerdo entre las partes. ..."

### **Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo suscribieron el segundo adendum posterior a la recepción del proyecto, sin estimar la cronología de las diferentes fases del proceso de ejecución y finalización de la obra.

### **Efecto**

Recepción del proyecto, sin confirmar el valor modificado.

### **Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben suscribir adendas a convenios, previo a la emisión de dictámenes de finalización de obras de la Unidad Técnica Departamental, para mantener la cronología de las diferentes fases del proceso de ejecución y finalización correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 111-2013. JMDW.epcr/CODEDE-SUCH, de fecha 25 de abril de 2013, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Hallazgo No. 3: (Adendum Suscrito Extemporáneamente) Para desvanecer el hallazgo referente al proyecto Mejoramiento Camino Rural Acceso Aldea San Francisco Pecul, Pueblo Nuevo, Such convenio No. 24-ACDD-2012. Donde se me indica que el segundo adendum posterior a la recepción del proyecto, no se estimo la cronología de los diferentes fases, para lo cual le remití oficio interno No. 103-2013 Ref. LMDW/epcr CODEDE-SUCH de fecha 22 de abril-2013 donde le solicito me informe acerca de lo ocurrido para lo cual el me devolvió mediante en oficio interno No. 6-2013 Ref. JMDW/meer de fecha 24 de abril-2013, donde el me indica en seis (6) incisos, y que según lo indica en el inciso (3) que el adendum se suscribió dentro del plazo establecido, para lo cual el certifica los documentos que respaldan su explicación. Para su análisis y respaldo, con el afán de desvanecer



los hallazgos a mi cargo presento la información, sustentada en las respuestas de los responsables dentro del proceso de ejecución y administrativo del CODEDE-SUCH.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables argumentaron que el adendum se suscribió dentro del plazo establecido, sin embargo, se puede constatar que la suscripción del segundo adendum, revelado en la condición del hallazgo fue el 03/01/2013, fecha posterior al acta de recepción de obra, efectuada por la unidad ejecutora el 27/12/2012, asimismo, posterior al dictamen favorable de finalización de obra, emitida por la Unidad Técnica Departamental de Desarrollo, de fecha 28/12/2012, por lo tanto, a partir de la fecha del dictamen de la Unidad Técnica Departamental y de la recepción de la obra, no pueden suscribir adendas para la ampliación del monto del convenio, porque la obra ya se encuentra finalizada, por lo tanto, la comisión de auditoría considera que los comentarios presentados por los responsables no son razonables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	4,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Deficientes informes técnicos de supervisión de obras**

**Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, en el expediente del proyecto Mejoramiento Camino Rural Sector El Calvario Comunidad El Manantial, Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, con convenio número 52-ACDD-2012, de fecha 15/06/2012 por valor de Q899,500.00, se determinó que dicho monto se modificó mediante un segundo adendum aumentando el mismo a la cantidad de Q1,079,303.06. Sin embargo, el informe final de supervisión adolece de deficiencias; en virtud que, el avance físico del 100% fue establecido con relación al valor original de convenio y no al valor modificado.

**Criterio**

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43 Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de



---

Desarrollo, establece: ... “c) Un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo.”

### **Causa**

El Supervisor de Proyectos emitió informe final del 100% de avance físico, aprobado por el Director Ejecutivo, reportando el valor original y no el modificado del proyecto.

### **Efecto**

Elaboración de informes que no reflejan datos reales respecto del valor final del convenio.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que oriente al Supervisor de Proyectos, y se emitan informes finales del avance físico de obras, considerando el valor del convenio y sus modificaciones, en caso existan.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 110-2013. JMDW.epcr/CODEDE-SUCH, de fecha 25 de abril de 2013, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Hallazgo No. 4: (Diferentes Informes Técnicos de Supervisión de Obras) Para desvanecer dicho hallazgo encontrado en el proyecto “Mejoramiento Camino Rural Sector El Calvario Comunidad El Manantial Pueblo Nuevo, Such convenio 52-ACDD-2012 donde se me indica que el Supervisor emitió informe final del 100% de avance físico donde se reporta el valor original y no el modificado; hice llegar el oficio interno No. 104-2013 Ref. JMDW/epcr. CODEDE-SUCH de fecha 22 de abril 2013, remitiéndome la respuesta en el oficio sin numero de fecha 24 de abril 2013 indicando en él lo sucedido, ya que según el Supervisor no tuvo a la vista los documentos que indicara dentro del expediente los cambios efectuados, adjuntando las correcciones debidas.”

En oficio s/n, de fecha 25 de abril de 2013, el Supervisor de proyectos, manifiesta: “El motivo de la presente es para darle respuesta al Oficio OF-CGC-CODEDESUCHI-045-2013, de fecha diez y seis abril dos mil trece, donde informa acerca del hallazgo No. 4, (deficientes informes técnicos de supervisión de obras) del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CALVARIO COMUNIDAD EL MANANTIAL, PUEBLO NUEVO, SUCHITEPEQUEZ”. El proyecto “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CALVARIO COMUNIDAD EL MANANTIAL, PUEBLO NUEVO, SUCHITEPEQUEZ”, convenio 52-ACDD-2012, suscrito con la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez y contrato No. 03-2012 suscrito entre la Municipalidad de Pueblo Nuevo y la Empresa Constructora SOARCIS inicialmente



con un monto de contrato de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 899,500.00) y que debido a la realización de mejoras del área de influencia del proyecto en mención, la cual abarca el área donde se realizó el mejoramiento del Puesto de Salud, cofinanciado por el CODEDE, llevo a cabo orden de cambio en los renglones del proyecto, los cuales se describen a continuación:

### RENGLONES Y COSTO TOTAL INICIAL DEL CONVENIO

No.	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
1	Levantado y retiro de adoquín existente (incluye corte y retiro de base existente en el área adoquinada)	1,088.41	m <sup>2</sup>	Q 49.00	Q 53,332.09
2	Demolición y retiro de pavimento existente (incluye corte y retiro de base existente en el área pavimentada)	186.74	m <sup>2</sup>	Q 123.00	Q 22,969.02
3	Levantado y retiro de empedrado existente (incluye corte y retiro de base existente en el área empedrada)	152.5	m <sup>2</sup>	Q 56.00	Q 8,540.00
4	Trazo del área de construcción	1,427.65	m <sup>2</sup>	Q 13.40	Q 19,130.51
5	Base compactada de 0.10m de espesor	1,415.15	m <sup>2</sup>	Q 60.20	Q 85,192.03
6	Pavimento hidráulico de 0.18m de espesor	1,415.15	m <sup>2</sup>	Q 449.00	Q635,402.35
7	Corte y sello de juntas	502.6	ml	Q 88.40	Q 44,429.84
8	Bordillo de concreto de 0.10m X 0.40m	125.05	ml	Q 215.28	Q 26,920.76
9	Retiro de material de desperdicio	20	m <sup>3</sup>	Q 179.17	Q 3,583.40
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>Q</b>	<b>899,500.00</b>

### INFORMACION FINANCIERA DEL PROYECTO:

CODEDE	Q 898,880.00
MUNICIPALIDAD	Q 620.00
COCODE	Q -
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>Q 899,500.00</b>

Por lo anteriormente descrito se indica que al momento de realizar el informe final de supervisión del proyecto, este se llevo a cabo en función al monto del convenio inicial debido a que los documentos de cambio presentados por la municipalidad de Pueblo Nuevo no fueron hallados y visualizados dentro del expediente, sin embargo se adjunta copia de dicha papelería la cual indica los cambios autorizados y realizados en mejora del proyecto, así como también la ficha de supervisión final corregida con los cambios respectivos, argumentando la variación del monto del convenio el cual asciende a la cantidad de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRES QUETZALES CON 006/100 (Q. 1,079,303.06) describiéndolos a continuación:

No.	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Orden de	Orden de Trabajo	Renglón Modificado	Total
-----	-------------	----------	--------	-----------------	----------	------------------	--------------------	-------



					Cambio	Suplementario		
1	Levantado y retiro de adoquín existente (incluye corte y retiro de base existente en el área adoquinada)	1,088.41	m <sup>2</sup>	Q49.00	256.1		832.31	Q40,783.19
2	Demolición y retiro de pavimento existente (incluye corte y retiro de base existente en el área pavimentada)	186.74	m <sup>2</sup>	Q123.00	166.64		20.1	Q2,472.30
3	Levantado y retiro de empedrado existente (incluye corte y retiro de base existente en el área empedrada)	152.5	m <sup>2</sup>	Q56.00	152.5		0	Q -
4	Trazo del área de construcción	1,427.65	m <sup>2</sup>	Q13.40		346.92	1774.57	Q23,779.24
5	Base compactada de 0.10m de espesor	1,415.15	m <sup>2</sup>	Q60.20		330.3	1745.45	Q105,076.09
6	Pavimento hidráulico de 0.18m de espesor	1,415.15	m <sup>2</sup>	Q449.00		330.3	1745.45	Q783,707.05
7	Corte y sello de juntas	502.6	ml	Q88.40		144.5	647.1	Q57,203.64
8	Bordillo de concreto de 0.10m X 0.40m	125.05	ml	Q215.28		166.19	291.24	Q62,698.15
9	Retiro de material de desperdicio	20	m <sup>3</sup>	Q179.17			20	Q3,583.40
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q1,079,303.06</b>			

**INFORMACION FINANCIERA DEL PROYECTO:**

	Aporte Inicial	Ampliación	Totales
CODEDE	Q898,880.00	Q -	Q 898,880.00
MUNICIPALIDAD	Q 620.00	Q179,803.06	Q 180,423.06
COCODE	Q -	Q -	Q -
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>Q899,500.00</b>		<b>Q1,079,303.06</b>

Sin otro particular y esperando que este documento pueda ser evaluado y analizado por su persona y la comisión de auditoria para poder realizar el desvanecimiento del hallazgo respectivo y con ello cumplir con las leyes y normas del estado en cuanto a la presentación de los informes de supervisión,”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios de los responsables indican que al momento de realizar el informe final de supervisión del proyecto, éste se llevó a cabo en función al monto del convenio inicial debido a que los documentos de cambio presentados por la municipalidad de Pueblo Nuevo no fueron hallados y visualizados dentro del expediente, sin embargo, el supervisor de proyectos no hizo del conocimiento de las autoridades superiores del Consejo Departamental de Desarrollo previo a emitir el informe final de supervisión, asimismo, el Director Ejecutivo, no veló porque el adendum correspondiente a la modificación del monto del convenio se conservara dentro del expediente de la obra, además, él da el visto bueno a los informes de supervisión de los proyectos.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	5,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	ERIK HENS TZICAP LOPEZ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

## Hallazgo No. 5

### Saldo de fondos pendientes de liquidar

#### Condición

Según cuadros analíticos de proyectos de años anteriores, se determinó que dentro de la cuenta bancaria No. 3-028-14243-5 de BANRURAL en el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, se encuentran saldos relacionados con obras de la fuente 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica (FONPETROL) que tienen el 100% de avance físico y financiero y obras de la fuente 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ con avance físico del 100%, sin embargo, dichos saldos no han sido liquidados financieramente al 31 de diciembre de 2012, y continúan apareciendo como activos, habiendo transcurrido un lapso entre seis a treinta y seis meses, sin haberse tomado las decisiones correspondientes sobre los mismos. El detalle es el siguiente:

Convenio No.	Nombre del Proyecto	Valor Original	Saldo en bancos al 31/12/2012	Avance Financiero	Avance Físico	Acta Recepción	Fecha Recepción
16-2008	Construcción Centro Tipo B, Cabecera Municipal	Q1,364,207.31	Q2,848.42	95%	100%	05-2009	19/12/2009
06-FONPETROL-CODEDE-2010	Dotación Equipos de Riego, para Producción de Maíz, Parte Baja, Departamento de Suchitepéquez	Q408,000.00	Q9,000.00	100%	100%	29-2011	08/04/2011
01-FONPETROL-CODEDE-2011	Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Ixcán, Cantón Chiguaxte, Samayac, Suchitepéquez	Q125,000.00	Q2,002.00	100%	100%	02-2012	25/05/2012
03-FONPETROL-CODEDE-2011	Adquisición Equipo de Clorificación de Pastilla en Trece Municipios del Departamento de Suchitepéquez	Q361,918.27	Q650.00	100%	100%	66-2011	13/10/2011
06-FONPETROL-CODEDE-2011	Dotación Equipo de Riego para la Recuperación de Medios de Vida	Q420,000.00	Q525.00	100%	100%	5-2012	03/01/2012
07-FONPETROL-CODEDE-2011	Dotación Equipo de Riego a Pequeños Agricultores para el Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria Municipio de Cuyotenango, Suchitepéquez	Q400,000.00	Q500.00	100%	100%	38-2012	13/01/2012

#### Criterio

Los convenios números 16-2008, 06-FONPETROL-CODEDE-2010, 01-FONPETROL-CODEDE-2011, 03-FONPETROL-CODEDE-2011, 06-FONPETROL-CODEDE-2011, 07-FONPETROL-CODEDE-2011, del Consejo Departamental de



---

Desarrollo, Cláusula Novena, Responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, establece: “Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio...”

### **Causa**

El Presidente y Jefe Financiero, no han efectuado la liquidación de los saldos de proyectos de años anteriores.

### **Efecto**

Existencia de saldos en bancos, desfasados con respecto a la información reflejada en cuadros analíticos del avance financiero y físico de los proyectos.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que realicen un análisis minucioso de cada uno de los proyectos para establecer las causas de los saldos y realizar las gestiones respectivas para efectuar los pagos pendientes a los proyectos o reintegrar a la cuenta del fondo común, dependiendo de cada caso y en función de la fuente de financiamiento a que corresponda.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 058-2,013 REF. CDOS/aelm, de fecha 24 de abril de 2013, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN: Se estableció el procedimiento adecuado para que se puedan utilizar los saldos pendientes a los proyectos afectados y que fueron financiados con fondos de FONPETROL, tomando en cuenta que en ley no establece que deben de regresarse esos recursos al Fondo Común, el procedimiento solicitado fue que en reunión de Consejo de Desarrollo Departamental de Suchitepéquez se solicitara la autorización para que los saldos pendientes fueran utilizados en nuevos recursos para la ejecución de nuevos proyectos. La primera reunión de Codede se realizó el 15 de marzo del presente año y por situación de agenda no se pudo solicitar la autorización correspondiente, quedando para la segunda reunión la solicitud correspondiente y de esa manera liquidar los proyectos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios presentados indican claramente que a la fecha no se ha podido solicitar la autorización correspondiente, quedando para la segunda reunión del CODEDE y de esta manera liquidar los proyectos.





### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	5,000.00
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

### Hallazgo No. 6

#### Saldos en bancos, no comprometidos

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, suscribió el convenio número 08-2011 para la ejecución del proyecto Ampliación Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Comunidad Nuevo Bracitos, Mazatenango, Suchitepéquez, por valor de Q1,000.000.00, con la Asociación Civil de Proyectos y Desarrollos Integrales Vamos Guatemala, como unidad ejecutora; quien a su vez firmó contrato número 08-2011 con la empresa Comercializadora e Infraestructura Sociedad Anónima -COINFRA S.A.-; no obstante, el proyecto no se ejecutó, en virtud de que el mismo se encuentra incluido dentro del Plan de Electrificación Rural 2011 de Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima -DEOCSA-, situación que fue reportada al Consejo Departamental por la unidad ejecutora mediante la certificación del acta número 17-2011 de fecha 22/08/2011, asimismo, se informa que se rescindió el contrato suscrito con la empresa constructora, sin embargo, el Consejo Departamental de Desarrollo, conociendo que la obra ya no era necesario financiarla, no efectuó el reintegro al fondo común.

##### Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 53 Saldos de efectivo, establece: "Las Entidades de la Administración Central que al treinta y uno de diciembre de dos mil once mantengan saldos en exceso a los compromisos devengados no pagados a esa fecha en las cuentas del Banco de Guatemala y del Sistema Bancario Nacional, deben reintegrarlos sin más trámite a más tardar diez (10) días después de finalizado el ejercicio fiscal dos mil once, a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" y cuando se trate de recursos externos, el reintegro se realizará en las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional. Los Consejos Departamentales de Desarrollo que dispongan de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores y que no constituyan obligaciones de pago, deberán reintegrarlos sin más trámite a la



---

cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior."

### **Causa**

El Presidente y el Jefe Financiero no efectuaron el reintegro al fondo común del monto asignado al proyecto, al momento de conocer que no era necesario financiarla.

### **Efecto**

Riesgo que el monto del proyecto, sea utilizado para cubrir otros compromisos del Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Recomendación**

El Presidente y el Jefe Financiero, al tener conocimiento que algunos financiamientos para obras ya no serán necesarios, deberán proceder como lo establece la normativa vigente.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n, de fecha 22 de abril de 2013, Werner Enecon Martínez Díaz, Presidente y Roberto Joaquin Lorenti Balan, Jefe Financiero, manifiestan: "HALLAZGO N°6 SALDOS EN BANCO NO COMPROMETIDOS En relación a este hallazgo en el punto segundo del Acta N° 08-2011 de fecha 22 de Agosto de 2011 se indica los motivos del por qué no se ejecutó este proyecto, certificación de este punto de acta fue trasladada a la Dirección Ejecutiva del CODEDE el día 17 de Octubre de 2011 por el señor Miguel Alejandro García presidente de la ONG Asociación Civil de Proyectos y Desarrollos Integrales Vamos Guatemala, al proceder a realizar las consultas con el Jefe Financiero del CODEDE SUCHI Licenciado Angel López indico que efectivamente todavía aparece en la cuenta bancaria del CODEDE SUCHI de los fondos provenientes de IVA-PAZ la cantidad de Un Millón de Quetzales (1,000,000.00), se pudo establecer por medio de copia de Acta la cual se adjunta que el 01 de Octubre 2012 el jefe financiero en mención siguiendo el procedimiento solicito en reunión general celebrada en el Municipio de Samayac que el CODEDE en pleno aprobará el traslado de esta cantidad al FONDO COMUN, sin embargo después de haber efectuado el análisis de la solicitud del Jefe Financiero del CODEDE SUCHI el pleno del Consejo Departamental de Desarrollo aprobó por unanimidad la propuesta que presentó el Licenciado Alberto Chuga, representante de la Universidad de San Carlos de Suchitepéquez, ante el CODEDE SHUCHI, que se dieran por enterados, por tal motivo este monto sigue todavía activo en la cuenta Bancaria del CODEDE DE SUCHI, por lo que consideramos que no existe responsabilidad de parte de los suscritos en este hallazgo solicitándoles se sirvan desvanecerlo."

En oficio No. 059-2,013, REF. CDOS/aelm, de fecha 24 de abril de 2013, los



señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN: En la reunión del día uno de octubre del año dos mil doce, en acta 06-2012 del Consejo Departamental de Desarrollo, efectuada en el municipio de Samayac, se solicitó la autorización y discusión sobre el destino de dichos fondos correspondientes al proyecto en mención, en el punto cuarto de dicha acta se consigna que los integrantes del Consejo solamente se dan por enterados del procedimiento y no se realiza la autorización debido a que era un procedimiento que debían haber realizado autoridades anteriores. Cabe hacer mención que dichos recursos no hay sido, ni serán utilizados para cubrir ningún proyecto debido a que cada uno de los proyectos tiene una asignación presupuestaria la cual no puede variar.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios de los responsables indican que el 01/10/2012, se realizó solicitud en el pleno del Consejo, para la autorización del destino de dichos fondos; sin embargo, solamente se dieron por enterados del procedimiento y no realizaron la autorización, argumentando que dicha autorización era un procedimiento que debió realizar las autoridades anteriores. Sin embargo, el Presidente como máxima autoridad y el Jefe Financiero debían cumplir con lo estipulado en la ley de presupuesto que indica que de no estar comprometidos al 31 de diciembre de 2011, deben enviarse al fondo común, toda vez que los fondos, como lo expresan los responsables no fueron ni serán utilizados para ningún proyecto, por tanto, no existe razón de continuar manteniéndolos dentro de la integración de sus saldos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	WERNER ENECON MARTINEZ DIAZ	10,000.00
PRESIDENTE	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	10,000.00
JEFE FINANCIERO	ROBERTO JOAQUIN LORENTI BALAN	10,000.00
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas.



---

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	WERNER ENECON MARTINEZ DIAZ	PRESIDENTE	01/01/2012 - 12/02/2012
2	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	PRESIDENTE	13/02/2012 - 31/12/2012
3	JOSE RODRIGO DE LEON VILLATORO	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012 - 29/03/2012
4	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	DIRECTOR EJECUTIVO	03/04/2012 - 31/12/2012
5	ROBERTO JOAQUIN LORENTI BALAN	JEFE FINANCIERO	01/01/2012 - 08/03/2012
6	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	JEFE FINANCIERO	09/03/2012 - 31/12/2012

